



# Manual de CONVIVENCIA

2025





**Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212



# MANUAL DE CONVIVENCIA

FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### TITULO I.

#### CAPITULO I.

##### NOTA JURÍDICA INTRODUCTORIA.

Nuestra Fundación Colegio Madre Laura, de carácter Privado, se somete primeramente a los Fundamentos de la LEY, y después en segundo lugar, como criterio auxiliar, se somete a las Sentencias de las altas cortes, y jurisprudencia, como exige la normativa legal vigente, nos sometemos a los artículos 01 de la carta política: Prevalece la comunidad, sobre el particular; Art 04: La carta política es norma de normas; Art 13: Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y los mismos deberes, nuestro colegio, NO acoge alumnos con supra derechos, y tampoco con infra derechos; Art 18: la libertad de conciencia es inviolable; Art 19: la libertad de culto es inviolable; Art 44: siempre **prevalecerán** los derechos de la comunidad y de los menores de edad; Art 68: el padre de familia, nos elige, nos escoge y no nosotros a ellos.

La comunidad Educativa, queremos hacerles saber a las familias, y demás órganos de control, (*artículos 414 y 417 del Código Penal*) que, el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR**, se encuentra en armonía, primeramente en el artículo 01 Superior, toda vez que *la constitución es norma de normas y ley de leyes y que según aduce en el mismo artículo 01, **prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés de un particular, obrando como un estado social de derecho.***

Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las sentencias, Debido Proceso, conducto regular, y Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el soporte Jurídico pertinente, traducido en las normas y leyes vigentes, Jurisprudencia vigente y aplicable a cada caso, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta, al obligatorio cumplimiento del debido proceso (*artículo 29 Superior y artículo 26 de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia*), se hace esta claridad para manifestar que en **nuestro MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO** se tiene especial cuidado en evitar que se prioricen, los derechos de un particular, menoscabando y vulnerando los derechos de la Comunidad Educativa en pleno (*violando el interés general*).

**No existen situaciones que, emergen menoscabando, violando y vulnerando, los derechos de la comunidad en general y, desconociendo también, los artículos 01° y 13° de la Constitución Nacional de Colombia”. No existen padres de familia que acudan violando el artículo 68 de la carta política, violando el artículo 87 de la ley 115 de 1994; violando el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.4.3 literal C; violando el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, numeral 6.**

**Por lo anterior, solicitamos, a las instancias pertinentes,** proteger a la comunidad en general de las actuaciones de algún presunto infractor, que, a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la Comunidad Educativa, reiteradamente. Ver para ello, la línea jurisprudencia, armoniosa de la Corte Constitucional, Sentencia T – 565 de 2013; T – 478 de 2015, T - 240 de 2018; T – 076 de 2023; T – 252 de 2023; T – 004 de 2024; T – 124 de 2024.

Los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146 de 2007, Ley 124 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015. Decreto 0459 del 10 de abril de 2024. LEY 2359 DE 2024, que, elimina Vapeadores en menores de edad. Sumado a los fragmentos de las diversas jurisprudencias y fallos de las altas cortes. contenidas en el presente texto: el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar, articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que se requiere para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad, además de la tipicidad de las faltas y las sanciones, consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, siendo la instancia superior en nuestra Institución Educativa, aun por encima del Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el padre de familia, como acudiente de su prohijado o acudido(a), ha suscrito con su firma, la debida aceptación del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR**, y su contenido; y con ello, acepta, su contenido, sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo, el alumno o alumna. **Artículo 68 de la carta política; Armonioso de los artículos 87 de ley 115 de 1994; Artículo 22 de la ley 1620 de 2013; Artículo 96 de ley 115 de 1994; Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.3 literal C.**

### **CORTE CONSTITUCIONAL --- T - 004 DE 2024.**

#### **Autonomía de las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia.**

La autonomía representa la capacidad que tienen los establecimientos educativos para tomar decisiones que fortalezcan su proyecto educativo institucional.

**Artículos 38, 67 y 68 de la Constitución. Los particulares tienen el derecho de asociarse para la creación de establecimientos educativos y también se dispone la garantía para que los padres puedan escoger el tipo de Educación que desean para sus hijos. La Educación debe reflejar la pluralidad ética, intelectual, filosófica y religiosa de la sociedad, como expresión de la democracia** En ese sentido, el ordenamiento jurídico delega en los colegios un margen de libertad y autorregulación para la prestación del servicio de Educación formal de conformidad con su Misión, Visión y Objetivos Institucionales, ya sea en los niveles de preescolar, básica y media, que debe respetarse por el Estado, la sociedad y la familia. Decreto 1075 de 2015, que compila las normas del sector Educación, consagra **“cada establecimiento educativo goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional sin más limitaciones que las definidas por la ley”**.

Si el padre de familia, acudiente o cuidador tiene un derecho correlativo y conexo para **ELEGIR, ESCOGER, SELECCIONAR**, entonces, por qué razón, ininteligible, temeraria e **Inconstitucional**, se le exige y se les ordena a algunos colegios a través de tutela, o a través de conceptos de asesores jurídicos, o funcionarios públicos, violando la figura de la autonomía escolar. Cuando se les indica que, deben **CAMBIAR SU MANUAL DE CONVIVENCIA, O ACOMODARLO O ADAPTARLO AL CAPRICHOS DE LOS ACUDIENES Y PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES**, violando, los artículos 01, 13, 18, 19, 68, de la carta política y violando el artículo 87 de la ley 115 de 1994, violando el artículo 22 numeral 06 de la ley 1620 de 2013 y violando el artículo 2.3.4.3 literal C del Decreto 1075 de 2015, vigentes.

#### **Corte Constitucional, en Sentencia T- 265 de 2013;**

En nuestro colegio, No ejercemos tolerancia, con el acoso escolar, el matoneo, y el ciberbullying, y por lo tanto, conexo y con base en la anterior facultad, para nuestro colegio, el acudiente, padre de familia y cuidador, deberá acudir a indemnizar, sin excusa,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

sin dilación, sin excepción, a los estudiantes víctimas y agredidos, sometidos y violentados, por las acciones y las omisiones de sus acudidos, sus hijos e hijas, ya que, fungen como acudientes, representantes legales, padres de familia, sujetos a los artículos 10, 14, 17, 18, 39, 44 numerales 4 y 5; artículos 139 y 142 de ley 1098 de 2006, artículos 2346 y 2348 del código civil, vigente. Como padres de familia de los agresores, transgresores y victimarios, acudirán a indemnizar, a los padres de familia de los menores y las menores, victimizados(as) y agredidos(as), a través de una sanción pecuniaria, definida por el Consejo Directivo (Sentencia T – 252 del 10 de julio de 2023, páginas 25, 26, 27 y 28) y el Consejo (la asamblea) de padres de familia, y legalizada mediante acta de Resolución en quorum, indemnización y reparación que, se estima entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes, según la proporción y gravedad de la agresión.

### **DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD.**

Normas del Manual de Convivencia en lo relacionado con el corte y presentación del cabello.

**La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes, o las mismas tengan por objeto proteger los derechos de los demás o garantizar el orden jurídico,** en aspectos directamente relacionados con el proceso de formación de los alumnos.

### **SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013.**

**Los Manuales de Convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la Institución Educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el Manual de Convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que, conforman la Comunidad Educativa.**

**El derecho a la Educación contempla la garantía de que el debido proceso debe ser guardado en los trámites disciplinarios en instituciones educativas.**

**La Corte Constitucional ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la Educación, su estrecha relación con el debido proceso a propósito de los trámites que se adelanten en dicho contexto; en especial, si se trata de procesos sancionatorios– y la posibilidad de que la protección del goce efectivo del mismo pueda lograrse mediante la acción de tutela.**

**No obstante, lo anterior, es preciso anotar que el Derecho a la Educación no es absoluto,**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **La Corte Constitucional, artículo 67 de la Carta, la Educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada un derecho-deber.**

De esta manera, **en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión** al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el Manual de Convivencia, recordó que, si bien es cierto que la Educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas.

En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.

A partir de postulados normativos contemplados en **la Constitución (38, 67 y 68)** se fija el derecho de los particulares para asociarnos en agremiaciones, fundar establecimientos educativos y, **un derecho correlativo de los padres y acudientes, para escoger el tipo de Educación que se desea para los menores de edad.**

Así, pues, se trata de una condición conocida desde tiempo atrás por la Comunidad Educativa, que la población estudiantil se comprometió a cumplir y los acudientes aceptaron voluntariamente.

De esta perspectiva, la pérdida del cupo aparece como un medio legítimo (no está constitucionalmente prohibido) a partir del cual se busca que el estudiante cumpla con obligaciones académicas, en procura, precisamente, de asegurar los objetivos del Manual de Convivencia y del PEI.

En ese orden, la medida escogida por el colegio se observa adecuada para alcanzar las cargas fijadas en su proyecto educativo institucional, ya que la pérdida del cupo no deriva de una decisión abrupta e injustificada, sino como consecuencia de una medida conocida, pactada y sobre la cual el estudiante contó con varias oportunidades para su aprobación.

Los padres o tutores de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente aceptan el contenido y los términos del Manual de Convivencia.

Todo Manual de Convivencia es debatido y analizado por los actores del proceso educativo, por lo que se presume que, el reglamento aprobado respeta los derechos, principios y deberes consagrados en la Constitución y no vulneran derechos fundamentales, por lo tanto, deben ser acogidos por la totalidad de personas que integren la Comunidad Educativa

#### **NOTA:**

En todos los actos administrativos y decisiones de nuestra Institución Educativa Privada, los padres de familia, acudientes y cuidadores, así como los estudiantes, por supuesto que, tienen la garantía de sus derechos, en especial del debido proceso y conducto regular, y por ende, tienen a su favor, los recursos de reposición, (tres días hábiles a partir de la notificación) y para la apelación, (tienen cinco (5) días hábiles a partir de la notificación), como corresponde al debido proceso, conducto regular y sus actuaciones. De ninguna manera, se avala, ampara o se recibe de nuestra parte, como Colegio PRIVADO, que los padres de familia y acudientes, e incluso, los mismos funcionarios





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Estatales, se salten, violen, vulneren, desatiendan o inapliquen, el conducto regular, violando con ello, el artículo 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, numeral o literal E

El presente Manual de Convivencia constituye un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad, que conscientes de la necesidad de unas reglas claras que armonicen las interrelaciones sociales dentro de nuestra Institución de carácter privado: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN; quienes se dieron a la tarea de pensar y establecer, las conductas básicas de vida, que se plasman en su cuerpo de contenidos dentro del presente texto. Como acuerdo de voluntades tiene la virtud de congregarse de manera universal, a su pleno conocimiento, a la indiscutible sujeción, observancia y acatamiento a sus disposiciones, única forma de que sea lo que se quiere: **"El marco institucional que regule la vida en comunidad, como ejemplo de un proceder íntegro e integral"**.

En el seno del hogar, es en donde ha de empezar la Educación del niño. Allí con sus padres como principales maestros, debe aprender sus primeras lecciones de respeto, solidaridad, servicio, tolerancia y responsabilidad. El éxito o su decadencia futura al interior de la sociedad, será determinada por los valores morales, adquiridos por los niños durante sus primeros años.

Teniendo en cuenta, los principios de la nueva Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables a los menores de 18 años, la Comunidad Educativa de nuestro **Colegio Madre Laura**, ha sentido, la necesidad de elaborar, el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, que permita un ambiente óptimo para el desarrollo armonioso de todas las facultades del estudiante. Este presente Manual de Convivencia, emerge, como el conjunto de normas y principios que regulan las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa. Éste texto, contiene entonces, la síntesis del Horizonte Institucional: la filosofía del Colegio, su Misión, Visión, Principios Organizacionales, las orientaciones pedagógicas, fines y objetivos educativos, y las disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los Principios de la Iglesia Católica, como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes y aplicables a los adolescentes mayores de 14 años y a los padres de los menores de 14 años de edad, que acuden a violentar este canon de comportamiento consensuado.

Nuestro empeño permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestro: "COLEGIO MADRE LAURA", encarne como principios, los siguientes:

1- **Una Educación humana**, que apunte a la formación íntegra e integral del estudiante, con especial énfasis en su conjunto espiritual, capaz de considerar a los niños, niñas y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada estudiante, a fin de que construya un proyecto de vida que lo convierta en un hombre o mujer exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, como un reflejo de una Educación integral, que forma en el estudiante, un ser íntegro que aporte a su familia, a su entorno y que dinamice un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

2- **Formar un estudiante**, cuya vivencia del respeto, la colaboración y la solidaridad, sea su diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con matices preeminentes de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

3- Brindar, el desarrollo de una **Metodología Activa**, bajo los fundamentos de la Pedagogía del Amor (**madre Laura**): El docente y el mismo estudiante, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: *“Aprender a Aprender, Aprender a Hacer y Aprender a Ser”*.

**Los primeros**, como educadores, harán de su Pedagogía una dinámica de investigación educativa permanente **y los segundos**, como estudiantes, una disposición y unas actitudes constantes de avance y mejoramiento integral de sus vidas, contribuyendo a su autoformación con los aportes de maestros y de sus padres, desde una estrategia de trabajo metacognitivo y de aprendizaje autónomo, que no deja de lado, el proceder exitoso, en la vida de cada uno de los roles que se desempeñan en nuestra: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN. Materializando el ejemplo del ciudadano que aporta a la sociedad, que debe ser vértice transformador de vidas. Estos tres principios, serán nuestra guía, y su alcance será posible en la medida en que podamos brindarle vida al presente Manual de Convivencia, y lo incorporemos como parte fundamental en nuestro quehacer cotidiano.

### CONCEPTO

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, es la guía de Convivencia de nuestra: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA; en el cual, se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en disposición de auto formarse integralmente, con un alto sentido espiritual y de acato a las normas, además de valores, principios, moral e inmejorable desempeño curricular y académico. Este documento está conformado por los siguientes contenidos:

(i) Filosofía, (ii) Perfiles, (iii) Deberes y Derechos de los y las estudiantes, (iv) Docentes, (v) Padres de familia, (vi) Administrativos y (vii) Gobierno escolar.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212



Estos estamentos, constituyen un espacio importante para el ejercicio de la participación democrática de los miembros de la Comunidad Educativa. **Por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo;** roles que asumen cada uno de los miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás.

### **FINES Y FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

¿Qué es el Manual de Convivencia?

Para nuestra Institución Educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y cumplimiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad. Su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios:

***“el testimonio de vida en referencia de la imagen de un(a) ciudadano(a) ejemplar que lidera y guía con visión de futuro”.***

**El presente Manual**, nos proporciona unos principios generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos, que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices, como derecho - deber.

Por último, **El presente Manual**, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la Comunidad Educativa (*estudiantes, educadores, padres de familia, o acudientes de los estudiantes, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo,*



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

y representantes de los exalumnos y de la sociedad productiva); **compromiso fundamentado en el derecho a la Educación como un: DERECHO-DEBER.**<sup>1</sup>

Tal y como ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como fuente a seguir en ese respecto, que enmarcan así, la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumida y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias convivenciales, metacognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica.

### **¿PARA QUÉ SIRVE EL MANUAL DE CONVIVENCIA?**

Toda Institución Educativa, debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos.

Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerte, promueva y acate las normas mínimas de convivencia, disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento en el cual, se consignen, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diferentes actividades y la vida misma dentro de nuestra Institución Educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos.

Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de esta comunidad educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; **de tal forma que para el presente Manual de Convivencia, en armonía y obediencia con el artículo 7° de la ley de Infancia 1098 de 2006, los estudiantes son considerados individuos de derechos; y también como lo consigna el artículo 15 de la misma ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes. Ver, además, artículos 17, 18, 19, 21 Y 22 de la Ley 1620 de 2013 y ver artículo 2.3.5.3.2 del Decreto 1075 de 2015.**

### **OBJETIVOS GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El presente texto de Manual de Convivencia o Reglamento Escolar busca:

- a) Lograr una Educación que permita el desarrollo de niños, niñas y adolescentes enmarcados dentro del principio: "Formamos con responsabilidad y libertad humana".
- b) Fomentar, la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de derechos humanos, cuidado a la naturaleza, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás, tolerancia y en



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

resumen criterios de buena conducta dentro y fuera de nuestra Institución Educativa.

- c) Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad tomen conciencia de sus Deberes y Derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra Institución Educativa.

El cumplimiento cabal de las obligaciones éticas fundamentales de cualquier establecimiento educativo, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43 en especial:

“...Garantizar a los menores el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

- a) Formar niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- b) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.
- c) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.”

Y, los consignados en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013, en especial:

“...identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

- Establecer un conjunto de normas prácticas que orienten la formación integral de los estudiantes, dentro de un ambiente de trabajo serio, organizado y exigente.
- Lograr que los criterios básicos para la mejor realización de la labor educativa sean una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad.
- Unificar criterios respecto a las normas disciplinarias en la formación del estudiante, y la participación de los diversos estamentos educativos.
- Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, para que puedan participar en la solución de los problemas, y satisfacer, las necesidades propias de la sociedad.
- Describir, la manera cómo se han de formar personas moral, disciplinaria, académica y cívicamente responsables.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Dirigir, orientar y fomentar, la adquisición de experiencias de los estudiantes, para que desarrollen plenamente su sentido axiológico.
- Velar por el buen desarrollo, intelectual, emocional, físico social y espiritual de los estudiantes.
- Asesorar a los padres de familia en temas relacionados con la Educación y formación de sus hijos.
- Mostrar los derechos, deberes, compromisos y funciones de cada una de las personas que integran la Comunidad Educativa.
- Exponer las normas, principios institucionales y filosofía a nivel académico, administrativo y comportamental.

### **PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Las actividades de la FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA se fundamentan en los siguientes principios:

- 1.** Los consagrados en pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo.
- 2.** Respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.
- 3.** La inclinación permanente por las innovaciones educativas y culturales que ofrezcan las debidas garantías científicas.
- 4.** La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 5.** Proporcionar a los estudiantes una formación humana y científica que los prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural de su época.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **ACUERDO DE ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA**, radicado en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, adopta mediante el presente acto, este Manual de Convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del Municipio y la Entidad Territorial a que pertenece ( Popayán) en uso de las funciones legales que le confiere el Artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta.

**Primero:** Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son el decreto 1290 de 2009, la ley 1098 de 2006, el decreto 0860 de 2010, la ley 1453 de 2011 y la ley 1620 de marzo de 2013 han hecho que el Manual de Convivencia de la Fundación Colegio Madre Laura haya sido revisado y actualizado.

**Segundo:** Que durante el segundo semestre del año de 2024 se llevó a cabo la recontextualización del Manual de Convivencia de la FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA, ubicada en el municipio de Popayán, departamento del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivos, padres de familia, administradores, docentes, estudiantes y exalumnas).

**Tercero:** Que el presente Manual de Convivencia fue revisado y evaluado dentro del proceso de recontextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero:** adoptar íntegramente el presente Manual de Convivencia, como parte de su Horizonte Institucional y del Componente Administrativo que regirá a la comunidad de la FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del Consejo Directivo, según lo señala la ley.

**Artículo Segundo:** Teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este Manual de Convivencia serán respaldadas por el Consejo Directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no salga de lo aquí previsto.

**Artículo Tercero:** Que una vez aprobado por el Consejo Directivo en pleno y adoptado por la institución a través del Acta Rectoral, el documento será radicado en la Personería Municipal, Dirección de Núcleo Educativo y Secretaría de Educación para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Artículo Cuarto:** La publicación a la comunidad educativa del presente **Manual de Convivencia**, debe contener las firmas del Consejo Directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

**Artículo Quinto:** El presente Manual de Convivencia entró en vigencia a partir del día quince (15) de Noviembre de 2024, fecha de su promulgación y adopción por el Consejo Directivo y deroga todos los reglamentos y pactos que le antecedieron.

**Artículo Sexto:** Al presente Manual de Convivencia se le continuarán haciendo cada año los ajustes correspondientes de acuerdo con la normatividad vigente, a la realidad Nacional, departamental e Institucional y entrará en vigor con el debido aval del Consejo Directivo.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Popayán, Cauca a los quince (15) días de Noviembre del 2024.

**Juan Camilo Fernández L.**

Rep. de Docentes

**Luz Dary Ortiz**

Rep. Sector Productivo

**Katheryn Guevara Villegas**

Rep. Padres de Familia:  
Asamblea de padres

**Paola Andrea Mora M**

Rep. Padres de Familia  
Consejo de padres

**Gabriela Cortés.**

Rep. de las Alumnas

**Valentina Erazo**

Rep. de las Exalumnas

**Hna. Merly Socorro Castro Cruz**

Rectora

**Daniel Pinzón**

Rep. de Docentes.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **RESOLUCIÓN RECTORAL POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

El Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115 de febrero 08 de 1994 y con el artículo 23 literal C del decreto 1860 de agosto 03 de 1994,

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesario modificar y actualizar el Manual de Convivencia, ajustándose a las disposiciones legales que, en materia de educación, expidan el Ministerio de educación Nacional y el congreso de la república.

Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la infancia y adolescencia en sus artículos 42, 43, 44 y 45, y la ley 1453 en sus artículos 91, 94 y 96 establece para las instituciones educativas unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Que el Manual de Convivencia de la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA**, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeras y compañeros, docentes, directivos y administrativos.

Que a las normas vigentes en materia de educación (Decreto 1860 de 2004 y decreto 1290 de 2009 obliga a las instituciones educativas a concertar y aprobar un Manual de convivencia, donde claramente se contempla un reglamento con los procedimientos a seguir en materia académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la Misión, Visión y Objetivos que orientan a la institución educativa y lo más importantes donde se detalle claramente los Deberes, Derechos y ante todo los Derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad y para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo Manual de convivencia y se les deba evaluar las faltas de Convivencia..

Que, de conformidad con la ley, el Manual de Convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de la **institución** educativa y de la sociedad y los obliga a cumplir desde el momento en que el padre de familia o acudiente firma el acta de matrícula

Que el Manual de Convivencia debe ser un instrumento de paz, que fomente los espacios de sana convivencia, lo que no significa la ausencia de conflictos, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, es por ello necesario asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos estar juntos en medio de la diferencia y que la posición dialógica es esencial para encontrar caminos de solución.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Que en mérito de lo anterior el Consejo Directivo de la **FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del Manual de Convivencia de la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA** que fueron aprobadas mediante **Acta No 045 del 15 de noviembre de 2024** por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Rectora de la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA** se obliga a registrar el documento aprobado, en la Secretaría de Educación Municipal, en la Personería Municipal, a publicarlo en los medios de comunicación con que cuenta la Institución como la página web, redes sociales y a concertar los medios y la forma de hacerlo llegar a cada una de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos de la institución ( agenda escolar, dirección de grado, semana de desarrollo Institucional).

**ARTÍCULO TERCERO:** Las presentes modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del Manual de Convivencia de la **FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA** fueron discutidas en diferentes sesiones desde el mes de Agosto de 2024 y aprobado en forma definitiva, con todas sus modificaciones, ajustes y/o actualizaciones el día quince (15) de Noviembre del 2024 y deroga todos los anteriores Manuales de Convivencia que hubiese podido tener la **FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA** y las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** Dada en el salón de reuniones del Consejo Directivo de la **FUNDACION COLEGIO MADRE LAURA, a los quince (15) días del mes de Noviembre del 2024.**

  
HNA. MERLY SOCORRO CASTRO CRUZ  
Rectora  
Presidente Consejo Directivo.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**POPAYÁN, 04 de Diciembre de 2024**

**Dr. \_\_\_\_\_**  
**PERSONERO MUNICIPAL**  
**Popayán – Cauca**

**Referencia:** Radicar los ajustes pertinentes teniendo como base la guía 49 del MEN, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 aplicadas a Nuestro Manual de Convivencia escolar vigentes a partir de la expedición de la Resolución Rectoral del 15 de Noviembre de 2024.

Con el propósito de dar celeridad al trámite de validación y legitimidad de la norma institucional ante la comunidad educativa de la FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA, MUNICIPIO DE POPAYÁN, tanto el Consejo Directivo, como la Rectora, hemos acordado según lo dispone el decreto 1965 de 2013, enviar copia de nuestro Manual de Convivencia Escolar debidamente aprobado por la Comunidad Educativa con sus respectivos ajustes a la Personería Municipal y Secretaria de Educación, para garantizar la validez y legitimidad del documento ante las autoridades competentes del sector educativo, como lo exige la ley.

Según lo dispuesto en el artículo tercero (3º) del acuerdo de adopción del Consejo Directivo, se deja como compromiso, enviar una copia completa de nuestro Manual de Convivencia Escolar a los entes mencionados anteriormente a través de este oficio que servirá como constancia de nuestro proceso de validación y legitimidad ante la comunidad educativa, el cual lo convierte en un documento público y de carácter obligatorio en la regulación de nuestra política interna de convivencia escolar a partir del año lectivo 2025.

Como constancia de lo anterior, le hago entrega del documento, en medio digital y una copia de este oficio, el cual conservaremos con la firma de recibido, como evidencia de nuestro proceso de aprobación, validación y legitimidad ante nuestra comunidad educativa.

**Atentamente,**

  
**HNA. MERLY SOCORRO CASTRO CRUZ**  
**Rectora**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### POSTULADOS NORMATIVOS

**Primero.** Están estrictamente prohibidas, las **relaciones de noviazgo con menores y entre menores de 14 años**, a voces del artículo 209 del código penal, vigente, y a voces de la Sentencia: Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal

La ley ha determinado que hasta esa edad, el menor debe estar libre de interferencias en materia sexual, **y por eso prohíbe las relaciones de esa índole con ellos, dentro de una Política de Estado encaminada a preservarle en el desarrollo de su sexualidad, que en términos normativos se traduce en el imperativo del deber absoluto de abstención y la indemnidad e intangibilidad sexual del menor, en las cuales se sustenta el Estado de las relaciones entre las generaciones en la sociedad contemporánea”.**

**Segundo.** Todos los mayores de 14 años escolarizados en nuestro plantel entienden de su **responsabilidad penal**, y entienden de la responsabilidad penal y civil de sus padres,

**Tercero.** En nuestro colegio, somos absolutamente, **cero tolerantes con el acoso escolar, Bull ying, matoneo y cyberbullying** y sus derivaciones en humillaciones, escarnio, burlas, apodos y demás, vejámenes que, atentan contra la dignidad humana y los derechos de los menores de edad.

**Cuarto.** En nuestro colegio, somos absolutamente, **cero tolerantes con los delitos e infracciones de ley**, cometidos por los estudiantes, independiente de su edad.

## CAPITULO II

### PRESENTACIÓN DEL COLEGIO.

Nuestra: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN; es un establecimiento educativo, de carácter mixto, de naturaleza **PRIVADA**. Ofrece los niveles Educativos de Transición, Básica primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

Nuestro objetivo fundamental, consiste en la formación integral de los estudiantes, para que desarrollen sus vidas con un propósito eficaz de enriquecimiento personal, de servicio a su familia, a su comunidad y en general a su país Colombia.

El presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, quiere expresar, el deseo responsable de desarrollar un quehacer, acorde con la filosofía del colegio y las exigencias de la sociedad. En él, se ofrecen los medios más eficaces para regular el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa en especial, de los estudiantes con las demás personas, **ya que, en él se establecen los principios orientadores para la convivencia, especificando, los mecanismos y procedimientos para hacerlos efectivos, y por lo tanto lograr, la protección y aplicación de los Deberes y los Derechos. Compromete a todos los miembros de la Comunidad Educativa a conocerlo y respetarlo. Artículo 87 de ley 115 de 1994.**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### IDENTIFICACIÓN

#### RESEÑA HISTÓRICA

En el año de 1958 la comunidad Religiosa “Madre Laura” fundó la Escuela “Madre Laura” de carácter oficial, con cinco (5) cursos del grado primero a grado quinto. En 1966 se fundó el Colegio “Madre Laura” de carácter privado. El colegio se inició con el curso primero de bachillerato (hoy grado sexto). Cuya directora fue la Hermana Elvia Olave Rueda. Cada año fueron aumentando hasta el año lectivo cuarto de bachillerato (hoy grado noveno). Los grados quinto y sexto de bachillerato (hoy décimo y once) les correspondía a los estudiantes cursarlos en otros colegios quienes se inscribían en el colegio “Gabriela Mistral” que eran recibidas sin problemas por destacarse en la preparación académica y disciplinaria.

En el año de 1975 por diferentes circunstancias la Comunidad de Hermanas se vio obligada a cerrar el colegio para dedicarse de manera exclusiva al trabajo con las comunidades indígenas del Cauca.

**El 10 de agosto de 1.991, el Colegio Madre Laura** vuelve a reabrir sus puertas a petición de Profesores, padres de familia y comunidad en general que no encuentran cupo para más de 70 niñas que terminaron 5° de primaria en la escuela madre Laura. Las Directivas del colegio consiguen prontamente del Gobernador del Cauca, Juan Carlos López Castrillón la Licencia de Iniciación de labores para la Básica Secundaria, según **Resolución N.º 7192 del 14 de noviembre de 1991.**

Mediante **Resolución 1875 de 1.992**, se autoriza cambio de la Razón Social, de Colegio Cooperativo a Colegio Madre Laura.

**El 26 de enero de 1.993, se conformó una Fundación sin ánimo de lucro**, para constituir el Colegio Madre Laura. La Fundación quedó integrada cuatro (4) Hermanas Misioneras de la Madre Laura. La Junta nombró Representante legal de la Fundación a la Hna. Rosa Pizanahan Burbano con Cédula de extranjería N.º 114.745 de Bogotá. Se inició con el grado sexto (6°), con miras a continuar hasta el grado once (11°).

Según **Resolución N.º 118 del 13 de mayo 1.993**, se le otorga la Personería Jurídica a la Fundación Colegio Madre Laura, con domicilio en la ciudad de Popayán.

El 26 de febrero de 1996, según **Resolución N.º 0514** de la Gobernación del Cauca, resuelven integrar los ciclos de Preescolar y Primaria de la escuela Madre Laura y el Colegio Madre Laura –ciclo de Secundaria que funciona en la jornada de la tarde en un solo establecimiento educativo, de carácter femenino, calendario B, denominado **Colegio Madre Laura del Municipio de Popayán**; Bajo la dirección de una misma Rectora, la Hna. Rosa Pizanahan Burbano.

Según **Resolución N.º 0799 del 14 de marzo de 1997**, aprueban a partir del año lectivo 1.995-1996, hasta el año lectivo 1.999-2000, los estudios correspondientes al nivel de Básica Secundaria (6°, 7°, 8° y 9°) y los estudios de la Media Académica (10° y 11°) del colegio Madre Laura,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **Durante el año lectivo 1996-1997, se logró sacar la primera promoción de Bachilleres.**

Para la Ceremonia de graduación que se realizó el 5 de Julio de 1997.

En el 2002 se presentó a la Secretaría de Educación Deptal una propuesta para el cambio de Calendario Académico, del B a calendario A.

En el año 2002, se obtuvo una grata noticia, la **RESOLUCIÓN N.º 1231 -07-2002**, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Depto. del Cauca, donde se le otorga al colegio Madre Laura la licencia de Funcionamiento a los estudios de los niveles de Preescolar (Grado Transición), Básica Primaria (1º - 5º) Básica Secundaria (6º - 9º) y Media Académica (10º y 11º); Plantel de naturaleza privada, carácter femenino; Siendo rectora La Hermana Rosa Pizahanan Burbano. Resolución que está vigente.

En el 2004, se inicia el año escolar con el calendario A, comenzando labores académicas el 02 de Febrero del año en mención, con un total de 341 niñas.

Según Decreto N.º 00378 del 16/12/95, emanado del Municipio de Popayán, se determina fusionar la escuela oficial Madre Laura que venía ofertando los niveles de Preescolar y Básica Primaria, a la Institución Educativa San Agustín de Popayán.

Por tanto, en esta Institución sólo quedaría funcionando la Fundación Colegio Madre Laura, calendario A, Carácter Privado.

Como un acontecimiento de mucha trascendencia en el año 2013, el colegio celebró el 12 de mayo la Canonización de la Madre Laura, Fundadora de la Congregación de Misioneras de la Madre Laura y también patrona de Nuestro Colegio.

Para seguir fortaleciendo el proceso Educativo en el año 2013, el Concejo Directivo autoriza la articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, en el programa de Registro de Operaciones Comerciales y Mercantiles para los estudiantes de los grados décimo y undécimo

En el 2015 se inicia el año con la nueva rectora Hna. Stella Trujillo, la Hna. Rosa Rosa Pizahanan Burbano, tuvo que salir por quebrantos de salud.

El 22 de Julio del 2017, se reunieron las socias Fundadoras de la Fundación Colegio Madre Laura y decidieron nombrar Rectora y Representante Legal de la Fundación Colegio Madre Laura a la Hna. Merly Socorro Castro Cruz, identificada con C.C. N.º 34.533.849 de Popayán y mediante **Resolución N.º 07945 del 10 de agosto del 2017**, se inscribe ante la Gobernación del Cauca, como Rectora y Representante Legal del Colegio.

La Fundación Colegio Madre Laura actualmente está ubicada en la carrera 17 N.º 1N 100, Municipio de Popayán, departamento del Cauca. Plantel de naturaleza Privada, Carácter Mixto, Jornada de la mañana, Calendario A, Código DANE 319001003212, NIT 800.198.155-5

**RESOLUCIÓN No 1231 -07-2002**, por la cual se autoriza la apertura, ampliación y funcionamiento de la Fundación Colegio Madre Laura, emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Depto. del Cauca.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CALIDAD: ARTÍCULO 67. CONSTITUCIÓN**

**NACIONAL.** *La Educación es un derecho de la persona y un servicio Público, que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*En la **Sentencia T-694 de 2002**, la Sala Novena de Revisión al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, reconoció que sin este tipo de requisitos no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la Educación.*

*Así, precisó que sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, los menores de Primera Infancia y Niños y Niñas, los profesores y los padres de familia.*

*La Corte ha reconocido también que a partir de una lectura integral del artículo 67 de la Carta, la Educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada un derecho-deber.*

*De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, **la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el Manual de Convivencia, recordó que, si bien es cierto que la Educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar, los reglamentos de las instituciones educativas.***

*En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.*

*Dichas reglas, para respetar el derecho al debido proceso, han de otorgar las garantías que se desprenden del mismo, así las faltas sean graves.*

*Dicho procedimiento ha de contemplar:*

*(1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción.*

*(2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.*

*(3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.*

*(4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;*

*(5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.*

*(6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que lo motivaron.*

*(7) la posibilidad de que el acusado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.*

*Adicionalmente [en] el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del establecimiento; (v) los*





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

*efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.*

### **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.**

Los principios son leyes naturales, reglas o normas de conductas internas o externas a nosotros, que orientan nuestras acciones, controlan las consecuencias de nuestros actos, rigen nuestras decisiones, son la base para la convivencia de nuestro Colegio Privado: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Nuestro Colegio basará su actividad pedagógica y educativa en **siete (7) principios fundamentales:**

#### **PRINCIPIO AXIOLÓGICO.**

Si deseamos vivir en paz y ser felices debemos construir entre todos una escala de valores que facilite nuestro crecimiento individual para que a través de ellos aportemos lo mejor de nosotros a una comunidad que también tendrá mucho para darnos. Son pues, tan humanos los valores, tan necesarios, tan deseables que todos queremos vivirlos, hacerlos nuestros, defenderlos en donde estén en peligro o inculcarlos en donde no existan.

**RESPONSABILIDAD:** el ser humano es capaz de asumir y cumplir con lo que se ha comprometido. Es capaz de aceptar la responsabilidad por las decisiones que toma libremente como ser autónomo y crítico.

**SOLIDARIDAD:** el bien común es superior al bien particular y los miembros de la comunidad tienen una deuda social con quienes no poseen las mismas oportunidades. despojándose cada uno, del egoísmo, del individualismo y facilitando el bienestar de todos.

**Respeto** Fundamentado en la Dignidad Humana y entendido como la consideración, deferencia o miramiento que se debe a una persona y el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro.

**Autoestima:** Percepción personal que tiene un individuo sobre sus propios méritos y actitudes; o, dicho de otro modo, el concepto que tenemos de nuestra valía personal y de nuestra capacidad.

**Honradez u Honestidad:** Entendida como el proceder con rectitud e integridad.

**Tolerancia:** Respeto y consideración hacia las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean diferentes a las nuestras; fortaleciendo la convivencia pacífica, entre quienes han aprendido a ver la dignidad de la persona por encima de todo. despojándose cada uno, del egoísmo, del individualismo y facilitando el bienestar de todos.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Perseverancia:** Entendida como el hecho de permanecer constante en una actitud, en su opinión, hasta conseguir lo propuesto.

**Gratitud:** Hecho de recordar el bien recibido en algún momento y a la persona benefactora, considerando que es importante demostrarla.

**Amistad:** afecto personal, puro y desinteresado, ordinariamente recíproco, que nace y se fortalece con el trato.

**Lealtad:** sentimiento de respeto y fidelidad a los propios principios morales y a los compromisos adquiridos.

**Sentido de pertenencia:** satisfacción de formar parte e identificarse con un grupo o comunidad

### **OTROS VALORES QUE HACEN PARTE ACTIVA DE NUESTRO PRINCIPIO AXIOLOGICO EN NUESTRA INSTITUCIÓN MADRE LAURA.**

**LA LIBERTAD:** es un principio inalienable del ser humano, la tolerancia. Responsabilidad, capacidad crítica, autonomía, participación, libre opinión, respeto y convivencia.

**ORDEN:** Democracia, sentido de pertenencia, lealtad y sinceridad, orientando a los estudiantes, con el ejemplo más que con las palabras.

**JUSTICIA:** Respeto a la vida, a la individualidad, a los derechos humanos, a la paz, a la naturaleza, a la autoridad y a los símbolos patrios.

**CALIDAD Y LIDERAZGO:** Para la formación de líderes como agentes de cambio que permitan un desarrollo permanente del MUNICIPIO DE POPAYÁN, dentro del DEPARTAMENTO DE CAUCA, y resto del país, a través de su impecable proceder y actuar.

### **ÉTICOS.**

La Comunidad escolar, entiende, que dada la actual crisis axiológica por la que atraviesa el país, es urgente emprender la tarea de formar y recuperar, los valores de la convivencia; para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad, procurando eliminar cualquier forma de segregación y de ataques a la dignidad del estudiante.

Consciente de esta problemática, nuestro Colegio Privado: MADRE LAURA" se erige, como un espacio educativo socializante, dentro del cual, nuestros estudiantes, se apropian de los valores tendientes a modificar su contexto, dentro del respeto y la convivencia armónica. Con este criterio, nuestra Comunidad Educativa, trabaja para que todos sus miembros, interioricen siempre, valores ineludibles, tales como:

**Honestidad, responsabilidad,** respeto, valoración y conservación de la naturaleza, participación democrática, promoción y defensa de los derechos humanos e identidad y pertenencia institucional, auto respeto de su propio cuerpo y del cuerpo de los demás, y el respeto por la dignidad propia y de los demás.

**Aunado a ello, lo siguiente:**



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Desarrollo de la personalidad en el marco del respeto y tolerancia por la diferencia.
- Respeto a los derechos ajenos, la autoridad, la Ley y la cultura.
- Apertura y consolidación de espacios de participación democrática.
- Desarrollo de la capacidad crítica, analítica, reflexiva, argumentativa y propositiva.
- Uso de adecuados hábitos de aseo y prevención en materia de salud e higiene
- Solidaridad y apoyo a quienes presenten algún tipo de limitación sensorio-motriz.
- Preservación del medio ambiente.

### **CULTURALES.**

El conocimiento, es necesario en la formación académica de los estudiantes; por ello, nuestro COLEGIO es un centro para valorar nuestro folclor regional y nacional; para exaltar los símbolos patrios, apropiarse del legado histórico, cultural y del cuidado del medio ambiente. Estos saberes constituyen la base para la formación integral del estudiante, y del quehacer docente.

Para esta tarea es necesario que se generen espacios académicos, pedagógicos, culturales, deportivos y comunitarios flexibles en el ámbito institucional, local, regional y nacional. Estos valores no estarán condicionados a creencias religiosas, económicas, étnicas, sociales y/o políticas. Son valores para la vida y para el eficiente desenvolvimiento en sociedad.

### **PRINCIPIO DE CONVIVENCIA.**

Integran y facilitan el “desarrollo humano”: eje articulador de la oferta del servicio educativo y pauta de estructuración del manual de convivencia. En este sentido el sistema de principios, valores y criterios promueven la construcción de la vida digna de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

### **PRINCIPIO DE DESARROLLO BIO – SICOSOCIAL.**

Promueven el desarrollo integral humano de quienes conforman la comunidad educativa, a fin de que la vida sea protegida en todas sus manifestaciones, el individuo sea respetado en su originalidad, irrepetibilidad y diferencia y, la tradición, la cultura, y los valores sociales sean protegidos y promovidos.

### **PRINCIPIO DE FORMACIÓN HUMANIZANTE.**

Se asume como mediación pedagógica el Modelo humanista-Laurista a fin de contribuir en la construcción de la identidad de cada uno de los estudiantes según procesos graduales, de mayor significación, compromiso y producción de conocimiento en coherencia con el desarrollo evolutivo, los intereses familiares y las expectativas

### **PRINCIPIO DE ECUMENICIDAD.**

Se asume la realidad en todas sus manifestaciones, a través de perspectivas y cosmovisiones plurales, que evitan las lógicas excluyentes o disyuntivas. Por medio de este principio se promueve el crecimiento espiritual, se valoran las diferencias religiosas y se busca el diálogo entre estas tendencias.

### **PRINCIPIO DE BIEN COMÚN Y DE CALIDAD.**

Se entiende por calidad la “condición que hace de un ser que sea él mismo”, es decir de un humano que sea plenamente humano, por lo tanto, la calidad es entendida como el



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

de un sujeto capaz de liderar y aportar al bien de todos y al desarrollo de su núcleo familiar, su comunidad y entorno.

### SÍMBOLOS DEL COLEGIO

#### ESCUDO DEL COLEGIO



El Escudo del Colegio Madre Laura, fue diseñado por la Hermana Marina Josefa Aragón García y dibujado por la Hermana Stella Trujillo Rodríguez. Es el símbolo del Espíritu y la Filosofía de la Institución que imparte formación integral, resaltando los valores cristianos de las jóvenes, según el carisma misionero de Santa Laura Montoya U.

Su forma acorazonada igual que los escudos de los caballeros de la edad media, simboliza el amor. El corazón es para el ser humano símbolo del amor y su presencia garantiza la vida del hombre.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Es hecho de material fuerte como símbolo de seguridad, nobleza, fuerza, características de una Institución que ofrece garantías de buen servicio a sus estudiantes.

Está dividido en tres cuarteles: el inferior es el más grande, en un fondo amarillo aparece un libro abierto y un lápiz símbolos del saber, la ciencia y el trabajo intelectual, ideal de nuestro colegio que mediante una adecuada educación integral prepara a sus estudiantes para la vida.

El amarillo simboliza la riqueza intelectual y espiritual del Colegio, este color es propio del sol, astro que da energía a la naturaleza como el colegio da energía de saberes a sus estudiantes.

En el cuartel superior izquierdo en un fondo azul aparece una Estrella Marina y en el centro de ella entrelazadas la M y la A, (Ave María) para recordar a la Madre de Jesús que orienta la educación bajo los postulados cristianos y la formación de los valores. En este cuadro está la Filosofía del Colegio... En medio de la M y la A, se encuentra la palabra "SITIO" proviene del hebreo que significa "Tengo sed". Quinta palabra que fue pronunciada por Jesús cuando estaba en la cruz, por este gran contenido Teológico las Misioneras de la Madre Laura decidieron tomarlo como Lema, con el sentido de tener sed de almas.

El color azul nos recuerda el amor que el colegio tiene por María, Madre de Jesús y nuestra, nuestro modelo y guía; simboliza el agua de los ríos, de los mares y lagos del mundo que nos dan vida, que le apuestan a la vida, se cuida la vida, se genera vida y se forma para la vida, así como el colegio infunde el saber que es vida del hombre.

En el cuartel superior derecho, en un fondo blanco aparece una lámpara color plata que se encuentra encendida, la llama es la fe que enciende todos los valores que se hacen realidad en cada joven para luego difundirlos en la familia y en la sociedad; el fondo blanco son las virtudes y transparencia de la vida que hacen fuerte al estudiante Laurita. El blanco es la pureza, el candor y la nobleza del estudiante Laurita que se entrega al mundo con transparencia y honor.

En la franja superior aparece el nombre de nuestro Colegio: Fundación Colegio Madre Laura y en la franja inferior, aparece el nombre de nuestra ciudad y Departamento: Popayán – Cauca.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **BANDERA DEL COLEGIO**

Consta de tres colores, en franjas horizontales: amarillo, azul y blanco.

**AMARILLO:** ocupa la mitad de la bandera, simboliza la riqueza del colegio. Representa la riqueza intelectual y espiritual de la Institución.



**AZUL:** Color Mariano: significa el amor que tiene el colegio por María la Madre de Dios, además de la admiración, valor y cuidado por el agua.

**BLANCO:** Es el color de la nieve que simboliza la castidad, las virtudes y la vida que infunde el Colegio a sus estudiantes.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### HIMNO DEL COLEGIO MADRE LAURA

Os saludo Colegio querido  
Gran recinto de ciencia y saber  
Que me enseña las normas de la vida y mi espíritu ayudas a crecer.

Tu nos brindas amor y alegría  
Hoy me quiero a tus brazos acoger  
Es orgullo de todo el Cauca  
Y en su emblema resalta lealtad.

Exaltando consigo una historia  
Que compartes hoy con la ciudad  
Tus semillas hoy vienes a sembrar  
Oh Colegio te cantamos hoy.

CORO: No quisiéramos nunca dejarte

Nos asusta tan solo pensarlo  
Que tengamos que partir un día

Oh Colegio de mi niñez  
Oh Colegio de mi juventud

(Letra y Música: Profesor James Daza y un grupo de estudiantes año 1992).



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **CAPITULO III**

#### **HORIZONTE INSTITUCIONAL**

Para nuestra: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN, el siguiente, es nuestro horizonte institucional:

#### **MISIÓN INSTITUCIONAL.**

La Fundación Colegio Madre Laura de Popayán, es una Institución Educativa Católica, de carácter privado, que promueve una formación Académica, Integral e incluyente de niñas, niños y adolescentes, en los niveles de Transición, Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica con una filosofía Humanizadora, personalizadora y evangelizadora, centrada en valores, que articula con calidad los componentes: Social, Científico investigativo, ecológico, tecnológico y cultural, mediante una metodología cooperativa y dinámica, orientado por los principios de excelencia, Gestión de Calidad y fundamentada en el Proyecto Pedagógico de Santa Laura Montoya

#### **VISIÓN INSTITUCIONAL.**

La Fundación Colegio Madre Laura de Popayán, será reconocida como una Comunidad Educativa, líder en procesos comunitarios que propende por la consolidación de una sociedad Democrática, participativa, pluralista y justa con compromisos Evangelizadores, con un alto nivel de excelencia, un Currículo contextualizado y dinámico, generadora de procesos Educativos, sociales y culturales que posibiliten a sus estudiantes el pleno desarrollo de sus potencialidades: Humanas, sociales Intelectuales, éticas, científicas y cristianas, que favorezcan su inserción en la educación superior y contribuya a enfrentarse de manera eficiente a los retos de una sociedad cambiante.

#### **FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.**

Nuestro Colegio Privado: “FUNDACIÓN MADRE LAURA”, se enmarcan en un proceso de formación para que el estudiante asimile, cultive, promueva y practique en su ser y en su actuar, utilizando los procesos cognitivos en la resolución de problemas cotidianos, que lo empujen a un proceder valioso y exitoso en sociedad.

**Nuestra filosofía se concreta en los cuatro pilares del conocimiento, según J. Delors, que son:**

- 1- Aprender a conocer
- 2- Aprender a hacer
- 3- Aprender a ser
- 4- Aprender a convivir

Con el trasfondo de la filosofía de Santa Laura, la Fundación Colegio Madre Laura, viene implementando la Filosofía del amor, que opta por una educación, como proceso de formación permanente, personal, y social mediante el cual se pretende el desarrollo





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

integral de la persona fundamentalmente en su dignidad y en los valores, tanto los culturales como los propios de la época: excelencia, eficiencia, resiliencia, paz, tolerancia entre otros. Siendo éstos, algo vivencial y actitudinal que la misma Fundación irradia, los enseña y los proclama buscando el cambio de actitud en los estudiantes y a la vez el mejoramiento de la vida familiar y social

Busca dinamizar en el estudiante las siguientes dimensiones:

**Personalizadora:** Centrada en cada estudiante y orientada al rescate y formación en valores.

**Liberadora:** Induce a la persona a responder por sí mismo y decidir aquello que compete a su incuestionable singularidad según el propio destino.

**Evangelizadora:** Suscita desde la academia, preguntas o cuestiones que permitan el cultivo de intereses y valores en la síntesis ciencia- fe- vida, propiciando la unidad del ser y la auténtica realización humana frente al deber ser de la persona.

### **METAS INSTITUCIONALES**

La FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA pretende durante la reformulación de su Proyecto Educativo Institucional PEI, de acuerdo con su MISIÓN y VISION alcanzar las siguientes metas:

Implementar un modelo de gestión y autofinanciación que asegure la viabilidad del Proyecto Educativo Institucional.

Fortalecer los valores y principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en todas las acciones y relaciones del acontecer diario del colegio especialmente a través del mejoramiento continuo.

Mejorar gradualmente la calidad Educativa, que se vea reflejado integralmente en buenos resultados: cognitivos, actitudinales y prácticos, Resultados Pruebas Internas y Externas: Supérate, Saber y buen desempeño en los diferentes espacios y/o actividades a través del desarrollo y manejo de las competencias necesarias y concretas.

Institucionalizar el Pacto de Convivencia como Política Educativa del Colegio que permita Fomentar y fortalecer ambientes armónicos y la Sana Convivencia con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Mantener e incrementar los índices históricos de cobertura institucional

Satisfacer la mayor cantidad posible de demanda del servicio educativo.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Brindar espacios para el desarrollo y ejecución de proyectos como la escuela de padres, donde la familia participe de manera más protagónica, se rescate la Unidad Familiar como pieza vital en el apoyo y acompañamiento de la formación de sus hijos.

Conservar la permanencia y aumentar la cobertura y continuidad de los estudiantes desde Transición hasta la educación Media, evitando los índices de deserciones.

Estar abiertas a las políticas de inclusión y acoger a los estudiantes con barreras o falencias de aprendizaje.

Innovar e impulsar las nuevas propuestas que se plantean a nivel curricular desde las diferentes asignaturas y esquemas pedagógicos vigentes fortaleciendo progresivamente el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. (TIC) en todas las gestiones escolares.

Buscar e implementar estrategias y/o mecanismos que permitan gradualmente la participación de los entes del Gobierno escolar, apropiarse de lo que es realmente el sentido de Pertenencia con la Institución que conlleve a asumir el PEI; unificar criterios y esfuerzos con miras a participar asertiva y activamente en los procesos y resultados de la Fundación Colegio Madre Laura.

### **VALORES INSTITUCIONALES.**

**DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN:** Se orienta a participar en los procesos institucionales de forma libre y espontánea, creando espacios y oportunidades para el desarrollo del liderazgo, para elegir y ser elegido, participar en la solución de conflictos mediante el diálogo y la conciliación y en la toma de decisiones beneficiando las relaciones entre los estamentos educativos.

**IDENTIDAD Y PERTENENCIA:** Despertar la sensibilidad, el amor y el sentimiento patrio e institucional que permitan la reflexión como seres sociales e integrantes de una comunidad institucional, local y nacional.

**RESPONSABILIDAD:** Todos los miembros de la comunidad deben manifestar su responsabilidad mediante el cumplimiento de los compromisos personales, culturales, educativos, laborales, familiares e institucionales.

**RESPECTO:** De las condiciones individuales, colectivas, propias del desarrollo humano.

**RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD, DE LA DIGNIDAD Y EL AUTOCONTROL:** Frente a los Deberes y Derechos humanos y sexuales que permitan el crecimiento personal y cultural.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**ECONÓMICOS:** Nuestro colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; orienta la actividad económica de sus estudiantes, para obtener beneficios por su formación laboral y mejorar su calidad de vida.

### **FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES**

#### **FUNDAMENTOS CRISTIANOS:**

LA Fundación Colegio Madre Laura, opta por tener como sustento principal la Doctrina Cristiana, con base en el Evangelio buscando que ésta permee todo el acontecer diario de nuestro proceso educativo.

Este Fundamento tiene tres (3) referentes importantes que iluminan los otros fundamentos y alimentan los Principios de nuestra Institución. Así:

#### **Jesús Sediento.**

Jesús sediento de la gloria del Padre, es el centro del espíritu Laurita que se busca imprimir en el corazón de cada estudiante. Jesús debe ser el ícono, el paradigma o modelo a seguir, buscando la realización de cada estudiante, para que se auto valore, maneje la Libertad en pro de su propia dignificación; ame y respete a sus compañeros como lo hace Jesús con la humanidad. y esté atento o aporte en la transformación de la sociedad que sufre y que anhela la paz

#### **La Virgen María**

El Colegio Madre Laura, eligió a María como su madre, modelo y ejemplo de mujer Íntegra, ella es la mujer sencilla y fuerte, modelo de feminidad para las mujeres que hoy la sociedad reclama con mayor urgencia.

#### **Santa Laura Montoya.**

Es la madre Laura, la santa colombiana, la Promotora de la Educación Popular en América, que marcó pautas para una Educación Integral Liberadora y mostró con sus palabras y obras que sólo el Amor a Dios es capaz de enseñarnos sin mezclas de error, cómo vivir nuestros compromisos Humano – cristianos.

El querer de Madre Laura es que toda Escuela o Colegio Laurista, se identifique por formar personas responsables, comprometidas, honestas, con un alto grado de autoestima, porque: **“Ser persona es la mejor de las cualidades humanas y crecer como persona es el mejor y más importante de los procesos.”**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS.

Nuestro Proyecto de Educación Institucional opta por una sociedad:

- Recuperadora de la Ética Personal y comunitaria, como parámetro de referencia de la convivencia social, que regula y garantiza la convivencia armónica del grupo.
- Abierta a los valores de la humanidad, que reafirme la igualdad de todos, la solidaridad y la participación como criterios de organización.
- Que promueva relaciones participativas, democráticas, de igualdad y diálogo, en la que todos tengan libertad para asociarse, organizarse y la efectiva oportunidad de que se le oiga y respete.
- En donde la mujer sea valorada en su dignidad y tengan las mismas oportunidades de realización siempre y cuando no atenten contra su cultura.
- Preocupada por preservar la naturaleza y con mayor conciencia ecológica.
- Que promueva un marco jurídico que garantice los derechos de todos.
- Donde se recupere y acentúe el valor de la familia y comunidad, como células básicas y factor de crecimiento.

### FUNDAMENTOS EPISTEMOLÓGICOS

Optamos por una Educación basada en un Conocimiento Cultural, Científico, Tecnológico, Reflexivo e Investigativo en todas las asignaturas del saber.

Apunta al desarrollo de procesos de pensamiento. Es importante que los alumnos ejerciten y realicen esfuerzos proporcionados a sus capacidades, teniendo presente que el esfuerzo significa aquí; concentración de la atención, ejercicio de voluntad, decisión en la búsqueda del saber, constancia y disciplina en las investigaciones, hasta llegar a activar distintos procesos de pensamiento como la atención, la observación, la diferenciación progresiva, o análisis, la síntesis creadora y la solución de problemas.

Desde el punto de vista Epistemológico se, pretende dar a los Conocimientos los siguientes tipos de tratamiento:

- **Fenomenológico (construir y compartir significados)**
- **Constructivista (interacción con experiencias del medio)**
- **Abierto y Democrático (conocimiento compartido y crítico).**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### FUNDAMENTOS PSICOLÓGICOS

Se opta por enriquecer, modificar o nivelar las facultades del individuo para hacer de él un ciudadano **ORGULLOSO DE SU IDENTIDAD**, participativo, líder, promotor, Autónomo, y productor en la sociedad, favoreciendo habilidades de pensamiento, contenidos y motivando a desarrollarlas para utilizarlas permanentemente.

### FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS

El Colegio Madre Laura se basa en la pedagogía del Amor, que enfatiza una metodología activa, innovadora, investigativa, participativa, y práctica, donde el alumno es el centro de esta, y en donde se brinda los espacios de PROGRESIVIDAD, para la construcción permanente de procesos dinámicos, que conjugan las potencialidades individuales y colectivas en sus expresiones cualitativas (profundización de conceptos fundamentales) y cuantitativas.

El Estudiante siente la necesidad imperiosa de actuar, descubrir, investigar, realizar ensayos, diagnósticos y proyectos que lo ponen en contacto cada vez más con la Sociedad, respetando las diferentes formas de percibir el mundo que posibilita una relación armónica y recíproca entre el hombre, su realidad social y la naturaleza.

### POLITICA DE CALIDAD

Nuestro servicio educativo se ejerce con observancia de las normas Constitucionales, las políticas Educativas Estatales: Nacionales y Regionales; fundamentado en la Pedagogía del Amor de Madre Laura, se ejerce en un ambiente propicio para potencializar el talento humano; responder a las expectativas de estudiantes, padres de familia y entorno. Con un equipo de Profesionales idóneos, comprometidos que apuntan a la eficiencia, a prevenir los riesgos laborales y proteger la Seguridad y salud en el trabajo; optimizamos los recursos, infraestructura y procesos de mejoramiento continuo para asegurar la calidad en el servicio.

La Fundación Colegio Madre Laura tiene como preocupación prioritaria la formación integral de los estudiantes a través de una pedagogía Humanizadora, (incluyente y contextualizada) orientada a proporcionar en ellos los medios educativos que garanticen una formación de calidad, a través de una oferta educativa que responda a las condiciones, intereses y necesidades de los Estudiantes y del entorno social, demostrando que los educandos son líderes útiles, ciudadanos exitosos que aportan positivamente a la sociedad.

**Garantiza, la corresponsabilidad de padres, madres, acudientes, docentes y directivos docentes en el proceso de inclusión de estudiantes con NEE y/o extraedad, vinculados al sistema de matrículas de nuestra institución.** <sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Siempre que se cumpla con lo establecido en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 5 servicios educativos especiales. Y Decreto 1421 de 2017.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **ELEMENTOS PEDAGÓGICOS.**

El docente es orientador, guía, dinamizador y facilitador del proceso educativo, propiciando ambientes socioafectivos en los cuales, el estudiante, es el ejecutor de su propio aprendizaje y el motor de su autoformación.

**El docente estimulará en el estudiante**, sus talentos, aptitudes y capacidades, de acuerdo con sus fortalezas y minimizando sus debilidades, estimulará en los estudiantes, la creatividad, la crítica y los procesos básicos de investigación a través de ejercicios asertivos de enseñanza aprendizaje, ligados a nuestro modelo pedagógico institucional. El docente, debe asumir como principio fundamental de toda su actividad, la ética en el ejercicio de su profesión, y en su compromiso social, el respeto por la dignidad humana y la diferencia, la responsabilidad en el cumplimiento del deber y la inaplazable protección y prevalencia del *bien común* sobre los intereses particulares.

### **OBLIGACIONES DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.<sup>3</sup>**

Facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia”.

Brindar, una Educación pertinente y de calidad.

Respetar, en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.

Facilitar, la participación de los estudiantes, en la gestión académica de la Institución educativa.

**Abrir canales de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la Comunidad Educativa.**

Organizar programas de nivelación de los niños, niñas y adolescentes que presenten dificultades en el alcance de los logros previstos para el nivel y establecer programas de orientación pedagógica y psicológica.

Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de diversas culturas nacionales y extranjeras, organizando actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.

Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.

Garantizar, la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de material didáctico adecuado.

---

<sup>3</sup> Se consideran obligaciones de nuestra institución; las consignadas en los artículos 42 y 44 de la ley 1098 de 2006 , especialmente.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Organizar actividades, conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico cultural.

Fomentar, el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

Evitar, cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos..."

"...Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento".

Establecer, la detección oportuna, el apoyo y orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud incluidas las peores formas de trabajo infantil.

Comprobar, la afiliación de los estudiantes, al régimen obligatorio de salud.

Garantizar, a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Proteger, eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

***Establecer, en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación, hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.***

***Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta o consumo alrededor de las instalaciones educativas.***

***Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.***

*Orientar, a la Comunidad Educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.*

Las consignadas en el artículo 17 de la ley 1620 de 2013:

*Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*

*Implementar el Comité de Convivencia Escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.*



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia,** y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

**Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente,** en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

**Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo que incidan en la convivencia escolar,** protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité de Convivencia Escolar.

Emprender acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Además de las siguientes:

- Procurar el desarrollo de las actividades formativas con miras a la excelencia académica, incentivando a los estudiantes a tener estándares de calidad elevados, por medio de diferentes estrategias pedagógicas.
- Promover en los estudiantes, la práctica diaria de los valores para la construcción de una convivencia armónica en cada uno de sus espacios de interacción.
- Formar estudiantes, con grandes capacidades de liderazgo y competitividad, que puedan sobresalir y aportar positivamente a la sociedad actual.
- Fomentar el estudio de idiomas extranjeros (inglés, francés entre otros) y desarrollar competencias comunicativas en español.
- Orientar a la Comunidad Educativa para la formación en el cuidado, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente creando una conciencia ambiental de protección.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### CAPÍTULO IV: FUNDAMENTOS LEGALES.

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestro Colegio Privado:

“FUNDACIÓN MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA;

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas. Conexo al Decreto 0459 del 10 de abril de 2024.
- Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de Educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.<sup>4</sup>
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.
- Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de Educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997. por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la Educación de adultos.
- Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.

---

<sup>4</sup> Corte Constitucional, Sentencia: T-679 de 2016. Tema: DERECHO A LA EDUCACION INCLUSIVA DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD. CASO EN QUE INSTITUCION EDUCATIVA NO TIENE INFRAESTRUCTURA FISICA REQUERIDA PARA EL ACCESO A MENOR EN SILLA DE RUEDAS. La conducta que el actor le censura a la Secretaría de Educación Distrital es la de no asignarle un cupo académico a su hijo menor de edad que se encuentra en situación de discapacidad, en una institución educativa que ofrezca un programa de inclusión escolar con flexibilización curricular, que satisfaga las necesidades cognitivas y físicas del menor. Aduce, que, a pesar de otorgarle cupo en distintas instituciones escolares, éstas no han resultado aptas para el joven, bien sea porque no cuenta con la infraestructura física requerida para la movilidad de personas en condición de discapacidad o, porque no cuenta con los docentes y demás personal requerido para atenderlo. Se analiza temática relacionada con la protección a los menores en el ámbito del derecho y el derecho a la Educación. Se CONCEDE.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal o PRIVADA el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sed, las direcciones locales de Educación y las instituciones educativas.
- Resolución 961 abril 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, acudientes y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Decreto 1421 de 2017. Inclusión Educativa.
- **Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía**, en sus articulados así: Art. 7°; 8°; 10°; 19°; 26°; 27°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 40°, 43°; 73°; 84°; 92°; 140°; 146°; 155°; 159°; 162°; 174°; 175°; 180°; 181°.
- **Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario de Educación.**
- **Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019.**
- **Ley 2025 del 23 de julio de 2020.**
- **Corte Constitucional, Sentencia T – 532 del 18 de diciembre de 2020.**
- **Ley 2170 de 2021. Regulación de los celulares en las aulas.**
- **Directiva 01 del 04 de marzo de 2022.**
- **Ley 2205 de 2022.**
- **Ley 2216 del 23 de junio de 2022.**
- **Decreto 1411 del 29 de julio de 2022.**
- **Sentencia T – 076 de marzo de 2023.**
- **Sentencia T – 252 de julio de 2023.**
- **Sentencia SP – 198 de 2023, Corte Suprema de Justicia.**
- **Sentencia T – 565 de 2013**
- **Sentencia T – 478 de 2015**
- **Sentencia T - 240 de 2018**
- **Sentencia T – 076 de 2023**
- **Sentencia T – 252 de 2023**
- **Sentencia T – 004 de 2024**
- **Sentencia T – 124 de 2024.**
- **Decreto 0459 del 10 de abril de 2024, Reglamenta la participación de las familias en los procesos Educativos de los Establecimientos.**
- **LEY 2359 DE 2024. Elimina vapeadores en menores de edad.**
- **LEY 2383 del 19 de julio /24 Promueve la Educación Socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en Instituciones Educativas de Preescolar, Básica primaria, Secundaria y Media.**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Y, sobre todo, especialmente, brindando estricto cumplimiento a las sentencias de la Honorable Corte Constitucional como corresponde, de manera que se acude a los fragmentos jurisprudenciales, **para cumplir con el Principio Constitucional de Publicidad.**<sup>5</sup>

Adicional a lo anterior, se incorporan los apartes necesarios y pertinentes de las normas así:

1. Ley 190 de 1995. Función Pública (anticorrupción).
2. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
3. Decreto 2277 de 1979. Profesores antiguos.
4. Código Sustantivo del Trabajo.
5. Ley 115 de 1994, artículos 196, 197, 198.
6. Ley 50 de 1990, artículo 34, Trabajadoras embarazadas.
7. Resolución 03353 de 1993. Sobre Educación sexual.
8. Resolución 4210 de 1996. Sobre servicio social.
9. Ley 494 de 1999. Clubes deportivos en colegios
10. Decreto 1278 de junio 19 de 2002. Sobre profesionalización docente.
11. Decreto 1286 de 2005, que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos Privados u oficiales.
12. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe tener una definición de los Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.
13. El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia de 1991 que contemplan entre otros los siguientes principios:

1. **Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.**
2. **Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.**

---

<sup>5</sup> “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo”. (Sentencia de Corte Constitucional T- 527 de 1995). Subraya fuera de texto.

“Que la exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión. (Sentencia de Corte Constitucional T – 366 DE 1997). Subraya fuera de texto.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones.**

*4. Todo individuo tiene derecho a la Educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.*

### CONCEPTOS LEGALES.

El Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio “Fundación Madre Laura de Popayán, encuentra su principal fundamento en nuestra Constitución Política, específicamente en sus artículos 1, 2, 5, 7, 13, 18, 19.

### OBSERVANCIA DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

En consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán las disposiciones consagradas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, y los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.
2. Citar a los padres del menor, después de dos (2) ausencias injustificadas en el mes.
3. Cada Institución Educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.
4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.
5. Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

**PARÁGRAFO:** En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

**En la sentencia T – 944 DE 2000**, la Corte Constitucional, decidió una tutela, acerca de una menor, a la que no se le permitió, matricularse al curso siguiente, para el año lectivo que seguía, porque manifestaba en su observador de la alumna, continuas faltas de indisciplina. En este caso, la Corte Constitucional, manifestó, que NO era suficiente que una conducta apareciera claramente determinada como una falta, para concluir de manera inmediata que con eso se respetaba el principio de legalidad implícito en las garantías del debido proceso, sin que apareciera taxativo dentro del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, que ello era causal de NO matrícula al año siguiente, y sin ameritar, ni acreditar, el debido proceso respectivo.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**SENTENCIA T – 435 DE 2002. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD- NO ES ABSOLUTO. El derecho al libre desarrollo de la personalidad no es absoluto, pues debe armonizarse con el normal funcionamiento de las instituciones y con el ejercicio pacífico de las libertades.**

**SENTENCIA T – 625 DE 2013. MANUAL DE CONVIVENCIA- Finalidad.** Con el fin de regular las relaciones entre los estudiantes y los planteles educativos, además para definir los deberes a los que se encuentran sometidos se creó la figura del Manual de Convivencia, el cual debe estar en consonancia con lo estipulado en la ley y en la Constitución Política, no puede transgredir derechos de carácter fundamental de los participantes de la Comunidad Educativa. Los estudiantes que incumplan las exigencias académicas y disciplinarias impuestas por el Manual de Convivencia no podrán justificar su conducta invocando la protección de su derecho a la Educación.

De esta manera, en la Sentencia T-323 de 1994, la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el Manual de Convivencia, recordó que, si bien es cierto que la Educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas.

En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones

### **DECRETO 120 DEL 21 ENERO DE 2010.**

**ARTÍCULO 14. Cursos de prevención del alcoholismo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de ebriedad o beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

### **DECRETO 1102 DE 2004, CAPÍTULO III, ART. 9:**

"Portar, consumir, inducir y distribuir estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alcohólicas, inhalantes dentro o fuera del plantel, si se comprueba se avisará a las autoridades competentes para recibir el apoyo a la Institución".

Que de conformidad con el Decreto 1965 de 2013, los manuales de convivencia de los establecimientos educativos se deben ajustar de acuerdo con la ley 1620 de 2013, y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

### **LEY 133 DE MAYO 23 DE 1994. DE LA LIBERTAD DE CULTO.**

Art. 19 de la Constitución Política de Colombia. Establece pautas para la igualdad ante el estado de todas las creencias, la autonomía de las iglesias y confesiones religiosas, por tanto, se desarrolla el derecho de la libertad religiosa y de cultos reconocidos.

Art.5 La libertad religiosa no cobija dentro del ámbito de su aplicación las actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos psíquicos o



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

parasicológicos; el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, espiritistas u otras análogas ajenas a la religión.

Art.6 La libertad religiosa y de cultos garantizada por la Constitución comprende con la siguiente autonomía jurídica e inmunidad de coacción entre otros, los derechos de toda persona:

Literal G. De recibir e impartir enseñanza religiosa ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento. Literal H. Los establecimientos docentes ofrecerán Educación religiosa y moral a los estudiantes de acuerdo con la enseñanza de la religión a la que pertenecen.

Art.7 El derecho de la libertad religiosa y de cultos, igualmente comprende, entre otros, los siguientes derechos de las iglesias y confesiones religiosas:

Literal C. De establecer su propia jerarquía, designar a sus correspondientes ministros libremente elegidos por ellas, con su particular forma de vinculación y permanencia según las normas internas.

Literal G. De cumplir actividades que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva confesión de fe.

Art.13 Las iglesias y confesiones religiosas tendrán en sus asuntos religiosos plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Art.14 Las iglesias y confesiones religiosas con personería jurídica tendrán entre otros derechos los siguientes: crear y fomentar asociaciones, fundaciones e instituciones para la realización de sus fines con arreglo a las disposiciones de ordenamiento jurídico.

**Nota:** El fundamento y soporte legal y jurídico del presente Manual de Convivencia, serán los anteriores conceptos jurídicos enumerados en los fragmentos taxativos de las Sentencias de la Corte Constitucional y sus énfasis pedagógicos, comportamentales y los demás que exija la Ley, igualmente, la identidad de nuestro Colegio Privado: "Fundación Colegio Madre Laura de Popayán. Así mismo, declarando aceptación y formalmente acatando, respetando y armonizando, las normas, derechos y promoviendo los deberes de los alumnos y de las alumnas, los padres de familia, los docentes y directivas, así como regulando y estableciendo las sanciones, prohibiciones y estímulos correspondientes a cada situación o evento.

En respuesta a la pluralidad de nuestra sociedad actual, que demanda una actitud respetuosa de la diversidad, nuestro Colegio: Fundación Madre Laura de Popayán; parte de la concepción del estudiante como ser humano, como persona y ciudadano con derecho a gozar de la oportunidad de formarse en ambientes inclusivos, que reconozcan la particularidad de sus necesidades educativas, junto con su capacidad de aportar como miembro activo de una comunidad.

**FUNDAMENTACIÓN DE ESTRUCTURA PARTICIPATIVA.** Nuestro Colegio Privado: "Fundación Madre Laura de Popayán; propiciará y exaltará, la dimensión sociopolítica y democrática de sus estudiantes para que participen responsablemente en la toma de decisiones que afecten el entorno personal, familiar, escolar, comunitario y ciudadano de conformidad con los principios éticos fundamentados de nuestra institución. Ningún integrante de la comunidad debe eximirse de dar y recibir acciones de beneficio comunitario, ni de impedir que el bien general prime sobre el particular.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### PERFILES DE LOS ACTORES

#### PERFIL DEL ESTUDIANTE.

El estudiante, de Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán, en su proceso de formación, debe caracterizarse por los valores que fundamentan el sentido de ser del plantel, como una institución orientada al desarrollo integro e integral del estudiante, teniendo en cuenta los siguientes valores sociales: Identidad propia, buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y analítico.

1. Son estudiantes, comprometidos con la identidad de nuestro: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN; y cuyo compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la dignidad, la amistad fraterna, la tolerancia, como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
2. Líderes dinamizadores de la comunidad y comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
3. Autónomos en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad, asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, respondiendo a una madurez y formación de carácter.
4. Introspectivos: Íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
5. Comunitarios: capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
6. Buscadores de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su auto superación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.
7. Creativos, innovadores, investigativos y transformadores de su entorno.
8. El o La estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso positivo e imperativo para su entorno social.
- 9. Únicos e irrepetibles y alejados de la imitación irracional, de las modas vacías e inmaduras y coherentes con su edad, su carácter, sus saberes y su madurez conceptual.**

#### PERFIL DE LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIAS

Las madres y padres de familia deben ser: activos, dinamizadores y comprometidos con el alcance de los logros de aprendizaje de sus hijos, e hijas, solidarios, responsables, afectivos y buenos amigos. Fieles cristianos, ejemplo en su proceder y vida cristiana. NO se admitirá un proceder que vulnere el testimonio y el buen nombre e imagen de nuestra condición como seres humanos espirituales y fraternos, seres de ejemplo y guía para los demás, a través del ejemplar testimonio social, emocional, y cristiano.

**Cumplidores de los artículos 87, 96 de Ley 115 de 1994 y del artículo 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015. Cumplidores del artículo 22 numeral 06 de la ley 1620 de 2013.**

**Dentro de nuestro P.E.I., también incluimos, lo pertinente a la ley 2025 del 23 de julio de 2020.**

**Artículo 3°. Articulación de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y cuidadores al Proyecto Educativo Institucional (PEI). En el marco del Art. 3°, nuestra Institución Educativa desarrolla el Programa de Escuela para Padres, Madres de Familia y**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

cuidadores. La cual esta alineada y articulada con su Misión, Visión, Principios, fundamentos y valores y en respuesta a su contexto más inmediato. La implementación de las escuelas para padres, madres de familia y cuidadores se hará en el marco de su autonomía y el derecho que nos asiste de elegir la Educación que deseen para sus hijos. De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

**Artículo 4º. Obligatoriedad.** Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres, madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la Institución Educativa. Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias. En caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia. **Se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).**

**Dentro de nuestro P.E.I., también incluimos, lo pertinente al Decreto 0459 del 10 de abril de 2024:**

Que, con el fin de contribuir al desarrollo y protección integral de las niñas, niños y adolescentes, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030, definió a la familia como un sujeto colectivo de derechos y un agente político al constituirse como una red de relaciones y de vínculos primarios y fundamentales del desarrollo humano, bajo un sentido plural y diverso, el cual goza de un papel protagónico por su capacidad de agencia transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario

Que, de acuerdo con el lineamiento constitucional y jurídico, en relación con el papel de la familia frente a la responsabilidad de la Educación de los niños, niñas y adolescentes, la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que "(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la Educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben".

Que el Consejo de Estado ha manifestado que " la Corte Constitucional ha aceptado la existencia de dos tipos de familias en Colombia: i) la biológica y ii) la de crianza, sin embargo, lo cierto es que esa institución no se desarrolla por el vínculo netamente genético o reproductivo, sino que, a contrario, su fundamentación reside en la noción de "amor" y su manifestación de solidaridad y afecto (philia). En otros términos, según lo precisa la Carta Política en el artículo 42, la familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos (v.gr. el matrimonio o la unión marital de hecho), pero lo cierto es que su fundamentación filosófica reside en la solidaridad que se profesan" los miembros y los integrantes de ese núcleo. Por lo tanto, es una estructura social que se constituye a partir de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

cohesión a la institución. Como se aprecia, la familia es el eje central o estructural de la sociedad, la cual debe ser protegida por el Estado (...)" (Expediente 19001-23-31-000-02001-00757-01).

### FAMILIA – ESCUELA

#### Garantía de derechos

Conocimiento de la ley de infancia y adolescencia, el marco normativo y constitucional para la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Responsabilidades de los padres, madres o cuidadores, en la crianza de sus hijos, acompañamiento al proceso de aprendizaje y en la garantía de sus derechos.

Entornos protectores que garanticen su desarrollo integral.

Rutas de atención, promoción y prevención definidas en el Manual de Convivencia contenido en el Proyecto Educativo.

#### Educación de la sexualidad

Formación en sexualidad con un lenguaje apropiado y acorde con su edad y su nivel de desarrollo

Prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes desde el interior de las familias.

#### Crianza amorosa v respetuosa y Promoción de estilos de vida saludables

Desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de hijas e hijos. Promoción de estilos de vida saludables, uso y aprovechamiento del tiempo libre y prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

Prohibición del maltrato físico y psicológico o los tratos degradantes o humillantes en su contexto familiar y escolar.

Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, apoyar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable, acorde con el Proyecto Educativo de la Institución Educativa.

#### Apoyo en procesos educativos y contención familiar

Criterios básicos del funcionamiento del grupo familiar, orientada a la crianza humanizada

Instrumentos adecuados de técnicas de estudio y apoyo y acompañamiento a los procesos educativos.

**PARÁGRAFO 2°.** En cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y de las disposiciones reglamentarias, la implementación de la Alianza Familias-Escuela deberá fortalecer una Comunidad Educativa incluyente bajo el principio de diversidad, así como enfatizar en los contenidos, procesos, metodologías y demás aspectos que la desarrollan, para garantizar el derecho a la Educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad. La inclusión considerará el respeto a la diversidad en general, en sus diferentes modos de ser, estar e interpretar el mundo.

**ARTÍCULO 2.3.4.1.1.9. Actores e instancias en la implementación de la Alianza Familias-Escuela.** La implementación de la Alianza Familias-Escuela involucra la participación de los siguientes actores e instancias, con las niñas, niños y adolescentes como centro de la acción:

#### a) Rector o director.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**b) Docentes y/o docentes orientadores.**

**c) Familia**

**d) Comité de Convivencia Escolar.**

**e) Consejo Directivo.**

**PARÁGRAFO.** La presencia y participación de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derecho y estudiantes de la Institución Educativa, deberá ser una condición básica que considerarán los actores e instancias en las diferentes estrategias que se desarrollen en la Alianza Familias-Escuela.

### **Aliados para la Ejecución de la Alianza Familias-Escuela**

**Responsabilidades de las familias.** Son responsabilidades de la familia, en el marco de la Alianza Familias-Escuela, las siguientes:

**a)** Participar como protagonista en la construcción y fortalecimiento de la Alianza para favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

**b)** Proporcionar la información solicitada por el establecimiento educativo para llevar a cabo el proceso de caracterización que permite entender la realidad de las familias y su contexto, base para construir el plan de acción de la Alianza, respetando el principio de intimidad.

**c)** Firmar el compromiso al inicio del año escolar, así como asistir y participar en las actividades del plan de acción para familias que programe el establecimiento educativo.

**d)** Aportar en la definición de los compromisos de participación y los compromisos adicionales en caso de incumplimiento con las Escuelas para padres, madres y cuidadores y reportar las dificultades o inconvenientes que le impiden participar, de acuerdo con los plazos y condiciones que se acordaron con el establecimiento educativo.

**e)** Aportar y poner a disposición su saber propio, prácticas y capacidades que pueda compartir con los y las estudiantes o con otras familias, como aporte al desarrollo y formación integral de niñas, niños y adolescentes.

**Dentro Del P.E.I., también incluimos, lo pertinente a la ley 2205 del 10 de mayo de 2022, priorización del abordaje del delito de abuso sexual infantil:**

**Ley 1146 de 2007. Artículo 15. Deber de denunciar.** En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad **tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.**

**Ley 1620 de 2013. Artículo 18°. Responsabilidades del director o rector** Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **Ley 1620 de 2013. Artículo 19°. Responsabilidades de los docentes**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

## **TITULO II.**

### **CAPÍTULO V: DE LOS ESTUDIANTES.**

#### **CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES**

**Procedimiento para la Legitimidad del Manual de Convivencia Escolar:** El Manual de Convivencia escolar por tratarse de una norma institucional y no de una norma Estatutaria, requiere para su validación jurídica de la Socialización y apropiación por toda la comunidad educativa, por lo tanto, debe cumplirse para que sea legítimo por la comunidad educativa con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, resignificación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del Manual de Convivencia o del sistema de evaluación a los estudiantes (SIEE).
2. Socializar a los grupos colegiados que conforman la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al Consejo Directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el Consejo Directivo de la institución
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del Consejo Directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCION RECTORAL que convalide el acuerdo firmado por el Consejo Directivo.
6. Radicar copia del Manual de Convivencia escolar en medio digital e impreso en las dependencias de: Secretaría de Educación Municipal. – Secretaría de Educación Departamental. - Personería Municipal. – Dirección de Núcleo Educativo.
7. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución rectoral y acuerdo del Consejo Directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
8. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el Manual de Convivencia con todos los integrantes de la comunidad



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

educativa, dejando evidencias fotográficas y firmas de los encuentros para anexar en la carpeta archivística de LEGITIMIDAD.

**ART 18: LAS CONDICIONES DE INGRESO** a la Fundación Colegio Madre Laura están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del estudiante y al cumplimiento bilateral del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional Tutela 534 de 1994 que define: "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea estudiado su **ingreso**:

1. Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por la institución, según el formato establecido por la Secretaría de educación municipal, (SEM) para estudiantes nuevos.
2. Confirmar el cupo para la continuidad de estudios en la institución a través del listado de admitidos que exige la Secretaría de educación municipal. (Estudiantes antiguos)
3. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución (definidos en la CIRCULAR emanada de la rectoría y entregada con anticipación) estudiantes antiguos
4. Estar respaldado por uno de los padres de familia o acudiente mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal en las situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.
5. Autorizar la consulta de su antecedente en convivencia reportado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Dependiendo del resultado de la consulta al Sistema Unificado de Convivencia Escolar la institución procederá a condicionar su ingreso, una vez el caso haya sido estudiado por el comité competente.

**Art. 20: PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN:** La Fundación Colegio Madre Laura exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

1. Presentarse a la entrevista el día programado por la Fundación Colegio Madre Laura, con sus padres y/o acudientes.
2. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la Fundación Colegio Madre Laura cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría).
3. Cumplir con los rangos de edad para ingresar a cada nivel escolar así:





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Transición**, cinco años.

**Sexto**, diez a trece años.

**Primero**, seis a siete años.

**Séptimo**, once a catorce años.

**Segundo**, siete a ocho años.

**Octavo**, doce a quince años.

**Tercero**, ocho a nueve años.

**Noveno**, trece a dieciséis años.

**Cuarto**, nueve a once años.

**Décimo**, catorce a diecisiete años.

**Quinto**, diez a doce años.

**Undécimo**, quince a dieciocho años.

Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.

Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo por la Fundación Colegio Madre Laura.

Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución de donde proceden

Presentar Constancia de Comportamiento o de Convivencia Social, por la Institución Procedente, debidamente firmada por el Rector (@) y/o coordinador.

Tener valoración integral de convivencia social (comportamiento) mínimo en DESEMPEÑO ALTO.

Firmar acta de matrícula en observación cuando su valoración en convivencia social sea inferior a la exigida por la institución siempre y cuando haya sido admitido.

Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad, presentando su respectivo certificado médico general.

**Art. 19: CONDICIONES DE LA ADMISIÓN:** La Fundación colegio Madre Laura exige para la ADMISIÓN de los estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que la Fundación Colegio Madre Laura otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo con el cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes a cada uno de los grados que ofrece la Fundación Colegio Madre Laura debe ser avalado por la rectoría.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. La Fundación asignará el cupo de manera aleatoria acorde con la disponibilidad en los diferentes grados y en la jornada que oferta a su comunidad educativa
4. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones serán estudiadas por la rectoría y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
5. La Fundación Colegio Madre Laura se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía de la Fundación Colegio Madre Laura y/o con las normas del Manual de Convivencia previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.
6. La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Fundación Colegio Madre Laura en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de Promoción y Evaluación al finalizar el año en curso.

**La matrícula<sup>6</sup> es un contrato civil con efecto contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de nuestra Institución Educativa, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente.**

### **ART 21: MATRICULA- GENERALIDADES.**

1. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula debe hacerse por el estudiante, padre de familia y/o acudiente y rector del establecimiento educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115.
2. La matrícula es un acuerdo de Corresponsabilidad que obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este Manual de Convivencia, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar. La matrícula es un contrato que obliga a los padres de familia, acudientes y

---

<sup>6</sup> **Sentencia SU.624/99** "Al permitirse la prestación del servicio público de la Educación por una entidad particular, ésta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; **pero eso no excluye que la entidad aspire obtener una legítima ganancia.** Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la Educación pública, máxime cuando la propia Constitución permite que "los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de Educación para sus hijos menores". Y esta escogencia se puede orientar hacia la Educación privada."



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

estudiantes a cumplir con todas las normas que del Manual de Convivencia y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

**3.** Las condiciones de ingreso a la Fundación Colegio Madre Laura están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que firma el contrato, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES"

**4.** Atendiendo las disposiciones de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, la matrícula de los estudiantes le pertenece por mandato constitucional al SIMAT por la prestación del servicio educativo, es una elección que realiza el estudiante y su acudiente, por lo tanto, la matrícula del estudiante queda formalizada con su firma y la del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

**5.** La Fundación colegio Madre Laura no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; estudiante que pierda dos (2) años consecutivos no se recibirá para repetir el tercero o que frecuentemente incumple las disposiciones del Manual de convivencia, sentencia 534 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, ésta debe garantizar el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

**6.** La Fundación Colegio Madre Laura condicionará el Derecho de Admisión de los estudiantes que, aunque hayan aprobado el grado, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Fundación Colegio Madre Laura y/o con las normas del Pacto de Convivencia. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

**7.** Los estudiantes que llegan por primera vez a la Fundación Colegio Madre Laura, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el Manual de Convivencia.

**8.** La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley 115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- 1.1 Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
- 1.2 Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- 1.3 Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEP y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico.
- 1.4 Cuando al terminar el año lectivo por disposición del comité de convivencia escolar, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
- 1.5 Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

**Art. 22: PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA MATRÍCULA:** La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Fundación Colegio Madre Laura, ésta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT, la cual debe llevar las firmas del rector, del padre de familia o acudiente y del o la estudiante. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos:

1. Entregar diligenciada la documentación y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este Manual de convivencia.
2. Conocer y aceptar en su totalidad el presente Manual de Convivencia por parte de los padres de familia o acudientes y de los y las estudiantes.
3. Conocer y aceptar la Filosofía, los Principios, los Fines y las Normas que rigen el Colegio.
4. No estar reportada en otro Colegio, según el SIMAT, como estudiante activo.
5. Estar inscrito previamente durante las fechas establecidas para dicho acto de prematricula.
6. Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
7. Presentar buena convivencia social, según constancia de Comportamiento de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
8. Estar a paz y salvo, académico y con los bienes de la institución, o de la que procede.
9. Asentar la matrícula en la secretaría académica de la institución diligenciando los protocolos P-IEM 01/ y P-IEM 02.

**PARAGRAFO:** En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE), el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité Escolar de Convivencia para autorizar su condición como estudiante de la Fundación Colegio Madre Laura.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **Art. 23: REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA:**

En la Fundación Colegio Madre Laura, el o la estudiante y el padre de familia y/o acudiente se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, el Manual de Convivencia Escolar, el Código de la Infancia y Adolescencia, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP) decreto 1290 de 2009, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994) y la LEY 715 y la ley 1620 de marzo de 2013.

**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA.** Es el acto académico y administrativo ante la autoridad educativa, por medio del cual la persona admitida adquiere la condición de estudiante matriculado. Con el hecho de registrar la matrícula, el estudiante se compromete a observar y cumplir el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas del Colegio. El padre de familia se acoge a los derechos y se obliga a sus deberes:

**Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia, se encuentran contemplados en la página 193-194 del presente Manual de Convivencia.**

**Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia. se encuentran contemplados en la página 194-195 del presente Manual de Convivencia.**

**Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.**

**LEY 115 de 1994. Artículo 95°.- Matrícula.** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo

**Con la firma de la matrícula, el alumno o la alumna y sus padres o acudientes, entran a formar parte de nuestra familia educativa; con todos los derechos que les acogen y obviamente con todos los compromisos y con la obligación inexcusable e ineludible de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que ello implica, y que aparecen consignadas taxativamente dentro del presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, y en contrato de matrícula correspondiente.**

**Ley 115 de 1994. Artículo 87°.- Reglamento o Manual de Convivencia.** Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. **Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.**

**DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.2.1.7. FIJACIÓN DE TARIFAS.** Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de Matrícula, Pensiones y Cobros Periódicos presentados en la propuesta aprobada.

**LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 202.- COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Como ustedes bien saben; por nuestra condición de Educación de carácter PRIVADA, nuestra matrícula se genera, a manera de contrato civil contractual; para brindar, la correspondiente licitud, legalidad y acato a las normas, que exige un acuerdo de voluntades; ver sentencia: Corte Constitucional, T – 612 de 1992: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.**

**Ya que, en la matrícula, es el momento jurídico en el cual, el estudiante y el acudiente asumen, aceptan y se acogen a las directrices que emana el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, y con ello, se “enteran de las obligaciones y de los parámetros que están aceptando”.**

**Lo cual, se ejecuta a través de un contrato civil, al firmar la matrícula, y aceptan con su firma, lo que consagra el texto que están recibiendo, o que les está siendo socializado, como exige el artículo 87 de ley 115 de 1994.**

**Ver también, la Sentencia, Corte Constitucional: T – 240 del 26 de junio de 2018:**

***Numeral 4.2. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la Comunidad Educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de Educación en su artículo 87. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes.***

**Adicional a lo anterior,**

**El artículo 67 superior constitucional, nos exige el acudir a brindar una Educación de calidad:**

**Sistema PROGRESIVO**, para implementar el **DUA** y aclarar conceptos en punto de los ajustes **PIAR**; plazo, éste, que emerge de la Sentencia de Corte Constitucional, T - 205 del dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019):

**Y finalmente,**

El artículo 96 de la ley 115 de 1994, ley general de la Educación, que NO ha sido derogado, y tampoco ha sido declarado condicionalmente exequible; señala, que es nuestro **MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR**, quien determina, la permanencia o NO de un estudiante, mientras respete el tenor constitucional y de las leyes vigentes, respete el conducto regular y respete el debido proceso.

Sino que es nuestra autonomía escolar, administrativa y disciplinaria, que, en un estricto acato y culto taxativo al debido proceso y al respeto por el conducto regular, define acerca de la PERMANENCIA, del estudiante en nuestro plantel:

**ARTÍCULO 96.- Permanencia en el establecimiento educativo. *El reglamento interno de nuestra Institución Educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.***



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Ley 1098 de 2006. **Artículo 18. Derecho a la integridad personal.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

**Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de descuido, omisión o trato negligente,** malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

**De tal manera, que NO podemos incurrir en maltrato infantil, por descuido, omisión o trato negligente, y debemos estricto acato al Concepto 152 del 28 de diciembre de 2017, del ICBF; que taxativamente, señala:**

El artículo 18, de ley 1098 de 2006. además del descuido, omisión y trato negligente, dispone que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos entre otros actos, contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, **instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de cuidado y atención.**

De otra parte, en la sentencia C-397/10, la Corte Constitucional señaló de manera general las categorías de maltrato infantil, así "...dentro de los estudios relacionados con el maltrato infantil se han establecido tres tipos. *En primer lugar, el maltrato físico que estaría relacionado con las lesiones personales o el daño en el cuerpo del niño; en segundo término, el maltrato psicológico o emocional, relacionado con conductas como las amenazas constantes, las burlas y ofensas que afecten al niño mental y moralmente* y, *por último, el maltrato omisivo que se daría cuando al niño se le deja en situación de abandono o descuido que puede afectar su vida o su salud.* Concepto del ICBF, No 152 del 28 de diciembre de 2017.

**La exigencia taxativa del artículo 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006; que señala de manera específica y contundente:**

Ley 1098 de 2006. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. 4. **Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.** 5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

Por todos, los elementos jurídicos, jurisprudenciales y normativos antes citados, queremos hacer saber y notificar, a los padres de familia contratantes; de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que Nuestro Colegio Privado; NO CUENTA con la infraestructura física, y elementos, adecuaciones y exigencias para garantizar la Educación de calidad que ordena, el artículo 67 de la Constitución Política; para niños, niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, (ii) que nuestro Colegio Privado, no cuenta con un equipo interdisciplinario idóneo; (neuropsicología; psicólogo





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

especializado; neuro fisiatra; psiquiatra; terapeutas nivel III u otros profesionales idóneos) para acudir a garantizar, la Educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política, para niños, niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales. (iii) damos a conocer de antemano y de manera clara, puntual, específica y precisa, que nuestro Colegio Privado; NO CUENTA con los educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular.

Requisitos inexcusables, para garantizar, la Educación de calidad que exige el artículo 67 de la constitución política; para niños y niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales.

Que, nuestro Colegio Privado; NO ha materializado ni ha realizado un contrato laboral de prestación de servicios educativos con nuestros educadores y docentes, en el cual, ellos manifiesten ser, educadores especializados, idóneos y con titulación específica en el abordaje clínico, médico y académico, cognitivo o curricular; para garantizar, la Educación de calidad que exige el artículo 67 de la Constitución Política; para niños, niñas o adolescentes con necesidades educativas especiales, y por todo lo anteriormente expuesto; tenemos que brindar culto, primeramente a las leyes y luego a los Decretos, en un orden constitucional y estrictamente legal; por lo cual, brindamos estricto acato a los artículos 44 numerales 4 y 5 de la ley 1098 de 2006 y artículos 67 y 68 constitucionales; y obviamente al Concepto 152 del 28 de Diciembre de 2017, emitido por el ICBF; por lo cual, brindamos culto y acato estricto a lo anterior, antes que al Decreto 1421 de 2017. En ese orden de ideas, aclaramos, precisamos y notificamos a los padres de familia, tutores, acudientes y a las autoridades competentes y pertinentes, que acudiremos a recibir, para vigencia de 2025, a algunos niños con necesidades educativas especiales, en casos particulares; en nuestra Institución Educativa, sujeto y condicionado a las decisiones, deliberaciones y argumentos del comité interdisciplinario y de los resultados del D.U.A. y de los resultados del P.I.A.R., para cada caso, como ordena la Corte Constitucional, en su Sentencia T – 532 del 18 de Diciembre del 2020. Se realiza, la presente aclaración, como quiera, que NO contamos con los elementos, infraestructura; espacios, personal, equipo interdisciplinario, profesionales idóneos y mucho menos podemos garantizar, la dignidad, la vida y la integridad personal, psicológica en el ámbito escolar, que nos exige el artículo 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006; tampoco podemos hacernos cargo del deber de cuidado y la carga de responsabilidad tan compleja que ello nos obliga en salud, pues brindamos es Educación y NO SALUD; que haremos TODOS LOS ESFUERZOS y haremos, todo lo que esté a nuestro alcance; para garantizar una Educación de calidad.

**Sin embargo,** Tal como lo señala la Sentencia T – 532 del 18 de diciembre de 2020, nosotros, NO brindamos servicios de salud, y que es más que coherente señalar, que, corresponde a la patria potestad de los padres y acudientes, a voces del artículo 288 del código civil, el ser los primeros garantes de la vida, la salud y la integridad personal de sus hijos e hijas, y que, NO podemos hacernos cargo de la responsabilidad del deber de cuidado del artículo 2346 y 2347 del código civil, para algunos casos de Niños con Necesidades Educativas Especiales. Lo cual, se decidirá en materia del DUA, PIAR Y EL COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, sin perjuicio de su responsabilidad directa por las decisiones que, tome en esa referencia.

**CORTE CONSTITUCIONAL, T – 532 DE 2020.** 93. Aunque diferentes salas de revisión se han referido al derecho a la Educación en relación con las personas en situación de discapacidad o al derecho a la Educación inclusiva, en esta oportunidad la Sala Segunda





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

reiterará *-inextenso* - lo establecido por la Sala Plena en la Sentencia C-149 de 2018, donde decidió:

*el sistema educativo ordinario debe ser la regla general, y la no admisión o el retiro de él de un estudiante en condiciones de discapacidad, solo de plano en una Institución Educativa, sea pública o privada, debido a presentar una dificultad de aprendizaje o una discapacidad.*

*La realización de ajustes razonables es un imperativo constitucional y su negación es inconstitucional.*

En el marco de la inclusión educativa, la prestación de los servicios de salud para las personas en condición de discapacidad son y siguen siendo prestados por las entidades que hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud y solo se requiere la existencia de compromisos entre los docentes y los padres de familia, representantes legales o acudientes del estudiante que garanticen una efectiva coordinación y respuesta en caso de una emergencia médica o accidente, por ejemplo, punto sobre el cual las Instituciones Educativas deben garantizar el obrar de manera diligente, sin que implique que los docentes o directivos docentes tengan que asumir el rol de profesionales de la salud.

Y que hacemos constar, que de manera taxativa, puntual, precisa y contundente, en caso de que alguna autoridad, administrativa, disciplinaria, penal, civil, o constitucional, nos obligara a lo imposible, en un abierto desacato al deber de cuidado, en ese mismo instante, sin dudar, generaremos responsabilidades a estos individuos e instancias, pues hemos respetado el culto al debido proceso, en estricta obediencia al principio de publicidad, al notificar a los padres de familia, dejar taxativo en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, que en sistema PROGRESIVO, aun no contamos con todas las exigencias que nos delega una Educación de calidad, para niños y niñas con necesidades educativas especiales, pero que estamos en el camino de ello, y de esa garantía, en la medida de nuestras posibilidades.

### **COSTOS EDUCATIVOS**

**DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.2.1.7. FIJACIÓN DE TARIFAS.** *Con la licencia de funcionamiento se autoriza al establecimiento educativo privado para que aplique las tarifas de Matrícula, Pensiones y Cobros Periódicos presentados en la propuesta aprobada.*

### **LEY 115 DE 1994. ARTÍCULO 202.- COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS.**

**Corte Constitucional, T – 612 de 1992:** *“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo, celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.*

**DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.2.2.1.1. AUTORIZACIÓN.** *Los Establecimientos Educativos Privados que ofrezcan la Educación formal en cualquiera de sus niveles, Preescolar, Básica y Media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que*



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

*hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido de este, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.*

### **Abarca los Sigüientes Componentes:**

1. **Valor de Matrícula:** Es un costo que percibe la institución por el servicio educativo ofrecido en cada año escolar. Se paga anticipadamente una vez *al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo lo dispuesto en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados a que se refiere el artículo siguiente de este Decreto.*

2. **Pensión de Estudios: es la suma anual que se paga al establecimiento educativo por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.** Cuota que se percibe mensualmente y que el padre de familia se compromete a cancelar en cuotas iguales, de acuerdo con el grado que curse el o la estudiante en los primeros cinco (5) días de cada mes, durante los diez (10) meses del año escolar.

### **OTROS COSTOS EDUCATIVOS:**

**Agenda:** Recurso didáctico que nos permite el registro y seguimiento de algunos procesos educativos y la socialización a los padres de familia y estudiantes del Manual de convivencia. Se adquiere una sola vez en el año escolar.

**Medios Virtuales de aprendizaje (plataforma - entorno Virtual):** Este concepto abarca los diferentes medios virtuales que utiliza el colegio como estrategia didáctica para la cualificación de la Educación. Es un cobro anual.

**Carné estudiantil:** Documento que porta el estudiante como medio de identificación al colegio. Se adquiere una sola vez en el año escolar.

**Seguro estudiantil:** es de carácter voluntario.

**Sentencia de Corte Constitucional, T – 240 de 2018.** 4.2. En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de Educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, **primero, estos** documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión. **Segundo,** representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, **Tercero,** son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la Comunidad Educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia. También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de Educación en su artículo 87.

**Parágrafo 02. El pago de las pensiones;** y (otros cobros - de ser procedentes y consensuados) será de inexcusable cumplimiento, por parte de los acudientes, mientras



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

se haya garantizado por nuestra parte como Institución Educativa; el cumplimiento de la prestación del servicio, indiferente de que sea presencial; virtual; ciber – digital u otro; ya que con los rubros que percibe Nuestro Colegio Privado, se acude a cumplir con el pago pertinente y oportuno en materia del trabajo digno y remunerado que obtienen nuestros empleados, educadores, directivos, administrativos y de oficios varios. (Artículo 25° de la Constitución Política.

**PARAGRAFO 3:** Ningún estudiante, maestro o funcionario del Colegio, o menor de edad puede ser acudiente o tutor, salvo el caso de ser el estudiante hijo e hija de alguno de los maestros o funcionarios del Colegio.

**PARAGRAFO 4.** El padre de familia cancelará oportunamente: La pensión, las constancias, certificados, Derechos de grado, cuota de mantenimiento, lúdicas y daños causados por su hija e hijo a la planta física, equipos y enseres de las diferentes salas (laboratorios, sistemas, música, idiomas, biblioteca, audiovisuales y otros).

**Parágrafo. 06. Pasos para seguir con las actuaciones morosas.** A los acudientes, contratantes o padres de familia, se les enviarán, documentos a manera de recordatorio, pasados los cinco (5) primeros días de cada mes, en que incurran en mora del pago, dichos documentos de recordatorio, en términos de conciliación, apoyo y consenso mutuo, pero también de orden jurídico y de obligaciones contractuales. Serán tres (3) recordatorios, cada uno de ellos, con quince (15) días hábiles de plazo, para que sean respondidos. Posterior a ello, si persiste la actitud negativa y displicente, omisiva y de desatención de obligaciones del acudiente o contratante, se procederá a la tutela contra particular, y por último al cobro jurídico, a través de los abogados contratados para tal fin, cuyos honorarios, serán pagados y sufragados por el padre de familia, acudiente o contratante en costos.

***Parágrafo. 07. Del habeas data y del derecho a la intimidad.***

*Nos acogemos a los principios constitucionales y legales vigentes, en temas de habeas data, de tal manera que, los datos del padre de familia o acudiente o contratante, que luego de haber pasado por todos los procesos de intento o de oportunidad de conciliación y de acuerdo o de pago formal y que NO hayan sido satisfactorios o positivos en el manejo del pago de la deuda en mora, **se establece, que, como un fin legítimo, de recuperar, los dineros adeudados, y realizar, los actos jurídicos y legales en ese sentido, a través del derecho privado, se entregarán los datos del deudor moroso, a los abogados, sin que ello, atente contra el habeas data.***

**Ley 1581 de 2012. HABEAS DATA.**

**Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) **Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**c) Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

**d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

**e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

**f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales,** de las disposiciones de la presente ley y la Constitución.

En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

**g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

**Los datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de esta.**

**En acato a la sentencia, SU – 624 DE 1999,** se le aclara a los padres y acudientes, que en observancia del artículo 68 de la constitución colombiana, han elegido una Educación de carácter PRIVADO, para sus hijos de Primera Infancia y Niños y Niñas, lo que deviene en un compromiso económico, del cual NO se pueden sustraer. Porque están autorizados para matricular a sus hijos e hijas de Primera Infancia y Niños y Niñas, en establecimiento PRIVADO, pero NO están autorizados para violar y desatender, el contrato civil contractual que han firmado a manera de matrícula.

**Parágrafo. 08. Del principio de publicidad y de congruencia.** Las demás actuaciones y normas, aplicables al manejo de las conductas morosas de los padres de familia, retrasos en el pago de las pensiones y demás asuntos inherentes al contrato de matrícula y efecto





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

contractual, reposan en el contrato de matrícula suscrito por el acudiente, padre de familia o contratante.

### **PERFIL DE LA FAMILIA ASPIRANTE.**

Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación integra e integral, trazados en el PEI de nuestro: **“FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN.**

- Cumplimiento y acato de los padres acorde con la filosofía institucional (Misión, Visión, Principios y Valores).
- Padres comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una Educación integra e integral.
- **Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con nuestra institución y con el alcance de los objetivos institucionales.**
- Padres con pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por nuestra: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN, a través de nuestro Programa Proyecto de Vida.
- Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra Institución Educativa.
- Padres con actitud colaboradora y diligente a la hora de cumplir con sus compromisos económicos producto del efecto contractual de la matrícula, que son justos y oportunos en los pagos de Matrícula, Pensiones y demás costos Educativos.

### **CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE.**

Para adquirir, la calidad de estudiante matriculado formalmente, en nuestro: Colegio Fundación Madre Laura de Popayán; es necesario haber sido oficialmente aceptado, previo cumplimiento de los requisitos y con su firma y la del acudiente, haber legalizado el acto de Matrícula según la Constitución, la ley Civil Colombiana y la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y renovar el Acto de Matrícula, en las fechas establecidas por nuestra Institución Educativa.

Los estudiantes que aspiren a ingresar a nuestro: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN; deberán cumplir, los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y nuestra Institución Educativa, para reglamentar, el proceso de la matrícula.
- Ser matriculado en las fechas estipuladas por el Colegio, atendiendo a lo estipulado por la secretaria de Educación del MUNICIPIO DE POPAYÁN, para garantizar, el derecho de otros estudiantes al uso de su cupo.
- Mantener el promedio mínimo de exigencia académica, que pide el colegio: 3.5 o 3.7 para estudiantes con Matrícula en observación o Supervisada.
- No incurrir en faltas disciplinarias graves o continuadas, incumpliendo con las exigencias de convivencia de nuestra Institución Educativa.
- Cumplir con el perfil adecuado según lo consignado en el PEI.
- LEER Y FIRMAR el contrato de matrícula y el compromiso de padres y estudiantes, aceptando el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Cumplir con la filosofía, la Misión y la Visión de nuestra Institución Educativa, en estricta disciplina y orden, dado que el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, NO es para unos sí y para otros no, sino que es para todos por igual, acorde al artículo 13 de la constitución política de Colombia.

***En consonancia con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, de escoger el tipo de Educación que desean para sus hijos; al matricularlos, se estarán acogiendo a los reglamentos y exigencias que taxativamente indica nuestra Institución Educativa, a través del presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar. Ello, acorde al artículo 87 de la ley 115 de 1994.***

**Quien Ingresa a Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:**

- Conocer, aceptar y vivenciar, la filosofía institucional, el P.E.I y el presente texto de Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
- Estar respaldado por sus padres y/o acudientes, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirle en las situaciones que lo requieran y/o cuando nuestra Institución Educativa, así lo solicite.
- Haber sido promovido del grado siguiente, al que aspira matricularse

**Los estudiantes antiguos,** deben presentarse en compañía del padre de familia o representante legal como requisito indispensable para la matrícula, para asegurar, la responsabilidad compartida en el proceso educativo, el cumplimiento de las normas de nuestra Institución Educativa, y el comportamiento adecuado del estudiante.

Las matrículas extraordinarias se realizarán de acuerdo con el calendario establecido por la Secretaría de Educación del Departamento, en concertación con nuestro: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su admisión y permanencia, el Consejo Directivo, estudiará los casos especiales, de estudiantes con reiterativas y continuas faltas, contra la convivencia escolar, teniendo en cuenta el observador del estudiante, o académicas, de acuerdo con sus informes curriculares.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para estudiantes nuevos por transferencia de Institución Educativa se debe presentar paz y salvo de la institución de procedencia. NO se exige la fotocopia del observador del estudiante, la cual obedece a su habeas data. Pero si constancia de Comportamiento.

### **PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:**

- . Adelantar todo el proceso de admisión:
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución.
- Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (Expedido por la Rectoría de nuestra Institución Educativa).
- Deben presentar el carné de vacunas
- Boletín final de evaluación del año que termina con la respectiva promoción.
- Certificado médico
- Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia del documento de identidad.
- Pago de los derechos de la matrícula.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares. El seguro de accidentes NO es optativo, ver artículos 17, 39 literal 1 y 44 literal 4 de ley 1098 de 2006.
- Renovar su decisión de actuar dentro de nuestra institución según las pautas conocidas y aceptadas del Manual de Convivencia.
- El (los) acudiente (s) deberá (n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos y pagaré firmado por los dos acudientes y firmar los correspondientes compromisos por otros servicios Educativos.
- Renovar, la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
- No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.
- Firmar compromiso de permanencia según el caso y lo amerite el Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia y/o Consejo Académico.
- Llenar el formato de reserva de cupo para el siguiente año de promoción y/o repitente.

**PARÁGRAFO:** La **NO RENOVACIÓN** de la matrícula en las fechas indicadas mediante “Circular” por el Plantel para este proceso, implicará **la Pérdida de Cupo**, que la Institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar, los diferentes grados y cursos.

### **PARA ESTUDIANTES NUEVOS:**

Adelantar, todo el proceso de admisión:

- Adquirir y tramitar en las fechas indicadas, el formulario de inscripción.
- Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por nuestra institución:
  - Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP y/o Fotocopia de la tarjeta de identidad <sup>7</sup>
  - Deben presentar el carné de vacunas.
  - Boletín final de notas (*Promovido al año siguiente al que aspira matricularse*).
  - Certificados de estudios de los años cursados y aprobados.
  - Paz y salvo del colegio de procedencia.
  - Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las Directivas de la institución de procedencia.
  - Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
  - Legalizar, la matrícula firmada por el estudiante y acudientes, dentro de las fechas programadas por el plantel.
  - Presentar el soporte que demuestra que fue retirado del SIMAT.
  - Tres fotos recientes
  - Certificado médico
  - Edad cronológica cumplida para el ingreso.

**ACTA DE COMPROMISOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Los estudiantes antiguos, que finalicen el año, con comportamientos inadecuados, graves faltas disciplinarias o de convivencia, o un registro académico bajo o deficiente; para

---

<sup>7</sup> NOTA: La Institución está en la obligación de verificar la legalidad y autenticidad de todos los documentos que se presenten para el proceso de admisión. Nuestra Institución Educativa, anulará el proceso de matrícula, si los documentos y datos consignados en el formulario de inscripción son incompletos, adulterados o no correspondan a la realidad.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

matricularse en el año lectivo siguiente, deben firmar un acta de compromiso, refrendada por la firma del padre de familia o acudientes y firmado por LA Rectora.

**El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante esa acta, ocasionan incluso hasta la pérdida del cupo en nuestra Institución Educativa o la Cancelación unilateral de la matrícula, acorde al debido proceso y la Ruta de Atención escolar establecida.**

**PARAGRAFO 2:** Ningún estudiante, maestro o funcionario del Colegio, o menor de edad puede ser acudiente o tutor, salvo el caso de ser el estudiante hijo e hija de alguno de los maestros o funcionarios del Colegio.

- **PARAGRAFO 3.** El padre de familia cancelará oportunamente: La pensión, las constancias, certificados, derechos de grado, cuota de mantenimiento, lúdicas y daños causados por su hija e hijo a la planta física, equipos y enseres de las diferentes salas (laboratorios, sistemas, música, idiomas, biblioteca, audiovisuales y otros).
- **PARÁGRAFO 4.** El padre y madre de familia o el acudiente y el o la estudiante mediante la firma de la matrícula y el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, se comprometen a cumplir con las normas y acuerdos establecidos en este Pacto de Convivencia.

1. La matrícula puede ser ordinaria, extraordinaria y en observación.

**Es Ordinaria** cuando se realice dentro de los plazos establecidos y sin ningún requisito o compromiso adicional.

**Extraordinaria** es la que se autoriza después de vencido el plazo para la ordinaria.

**Con observación** cuando se halla sujeta a condiciones especiales que deben constar en acta respectiva.

**Art. 24: CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellas que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución deben acogerse al siguiente procedimiento:

- Provenir de otra institución cuyas especialidades sean afines con la que oferta la institución
- Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este Manual de Convivencia como requisito fundamental para su ingreso.
- Presentar recibo de pago de los derechos legalmente exigidos por el colegio. el estudiante no podrá matricularse con deudas pendientes.
- Presentarse al acto de matrícula en las fechas y horas fijadas, con sus padres o el respectivo acudiente o tutor y con todos sus documentos requeridos.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
- Presentar la documentación específica del caso como: Valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia, estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BASICO y Constancia de Comportamiento o de convivencia social actualizado y debidamente firmado por rectoría.
- Esperar durante 5 días hábiles la autorización de su ingreso desde el momento en que se solicita el cupo y haya cumplido con los requerimientos institucionales, una vez sean cumplidos los procesos administrativos y académicos previos a su autorización.
- Firmar el formato de matrícula en observación dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido.
- Firmar acta de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste por venir de otro calendario o institución.
- Realizar las actividades pertinentes propias de la modalidad o del énfasis bajo su responsabilidad como estudiante y la de su familia en el acompañamiento de actividades académicas propuestas por la institución.
- Cumplir con las estrategias pedagógicas de apoyo propuestas por los maestros de las diferentes asignaturas de la institución contempladas en cada uno de los planes de estudio.
- Asistir con los padres de familia al llamado de la coordinación académica y de convivencia social, para evaluar los resultados obtenidos de acuerdo con el seguimiento institucional
- Presentarse a rectoría con los padres de familia para la entrevista e Inducción del manual de Convivencia en la fecha indicada
- Conocer y aceptar totalmente el presente Manual de convivencia y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción interno según el decreto 1290.
- Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

**PARAGRAFO 5:** En el caso de estar reportado en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar (SIUCE), el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el Comité Escolar de Convivencia para autorizar su condición como estudiante de la Fundación Colegio Madre Laura.

**PARAGRAFO 6.** La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalida automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial de la Fundación Colegio Madre Laura se procede a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

**PARAGRAFO 7.** En el momento de firmar la matrícula tanto el padre o acudiente, como el estudiante, aceptan el Manual de Convivencia de la institución y se comprometen a



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este pacto de convivencia

**CANCELACION DE MATRICULA:** El Consejo Directivo, convocado por LA RECTORA, analiza la situación para cada caso particular, y se levanta un acta en la cual, se autoriza, y se decide, la cancelación de la matrícula del estudiante, cumpliendo con el conducto regular, y estrictamente el debido proceso y acto seguido se elabora la resolución Rectoral respectiva, que legitima la cancelación de la matrícula.

Conexo y de la mano de lo anterior, ordenado por la Jurisprudencia, de la Sentencia T – 124 del 17 de abril de 2024.

Se erige necesario que, **todo estudiante antiguo o nuevo, mayor de catorce (14) años**, inaplazablemente y de carácter obligatorio, deberá diligenciar junto con su acudiente o acudientes, la siguiente ACTA DE EXENCIÓN Y COMPROMISO, ASI:

**MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA; Lunes 03 de Febrero del 2025.**

**SE ENCUENTRA EN EL PEI. PAG 237 Y 238.**

### **PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.**

Al finalizar el año escolar el Consejo Directivo, estudiará los informes y situación particular del estudiante, de cada grado, con parámetros de evaluación de cumplimiento de los requerimientos estipulados en el contrato de matrícula y el Manual de Convivencia con el fin de determinar casos graves de incumplimiento de los reglamentos de nuestra Institución Educativa. Posteriormente cada caso será evaluado, analizado y se determinarán aquellos estudiantes que, por incumplimiento a los lineamientos internos, pierden el carácter de estudiantes de Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán, en ese caso, la no renovación del Contrato de Matrícula será informada por correo certificado a los padres o acudientes del estudiante, junto con sus causales.

**MOTIVOS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE NUESTRA: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN;** Una persona pierde el carácter de estudiante de nuestra Institución Educativa, y por tanto todos los derechos como tal, cuando el Consejo Directivo lo determine por:

1. Cuando al finalizar el año escolar, nuestra: “FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN; no entrega al Estudiante, la orden de renovación de matrícula ya sea por razones académicas, actitudinales, convivenciales o de incumplimiento de compromisos adquiridos.
2. Según el artículo 9 del Decreto No. 3788 de 1986, se prohíbe el porte y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como el uso o porte indebido de armas u objetos intimidatorios. Después de dar cumplimiento al debido proceso y al Decreto No. 3788 de 1986, se excluirá del establecimiento a quien infrinja estas normas. Ver artículo 19 de ley 1098 de 2006. Y ver artículo 381 del código penal, si llegare a aplicar, para el suministro de sustancias a otros estudiantes o estudiantes.
3. Inasistencia habitual injustificada según Artículo 6, Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

4. Cancelación voluntaria de la matrícula por mutuo acuerdo.
5. **La inasistencia del padre o acudiente a las reuniones programadas por nuestra Institución Educativa**, o cuando se requiera de su presencia según se establece en el contrato de matrícula. Y NO acuda, sin excusa o sin motivación real y coherente. Ver ley 2025 de 2020, artículos 02 y 04. Ver artículo 20 literal 1 de ley 1098 de 2006.
6. Falta de acompañamiento de los padres, en los procesos y asistencia a las citaciones diversas. Ver artículo 2.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015.
7. Perfil inadecuado del estudiante en el área disciplinaria o actitudinal, luego del acompañamiento de apoyo y concertación de compromisos, y los incumple.
8. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el estudiante, acudiente y nuestra Institución Educativa, no mejora actitudinal o comportamental, pese a los acuerdos y oportunidades.
9. Incumplimiento reincidente de las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
10. Cuando el estudiante, repruebe un año académico por segunda vez.
11. Cuando el estudiante, ha firmado carta de compromiso, en el lapso de un año escolar, y lo ha realizado, por espacio de dos (2) años consecutivos.
12. Cualquier tipo de irrespeto verbal o físico, o amenazas o agresiones, de parte de los padres o acudientes del estudiante, en contra de cualquier miembro de la comunidad, será causal INMEDIATA de exclusión y de no continuidad del cupo escolar, dirimida en consejo directivo de inmediato.
13. Retiro voluntario por parte de la familia, presentando carta a rectoría especificando las causas de este; y obviamente garantizando el estar a paz y salvo con nuestra Institución Educativa.
14. No firmar el Contrato de Cooperación educativa o matrícula, dentro de las fechas estipuladas para tales fines, y con el lleno de los requisitos establecidos por nuestra: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN.
15. Cuando nuestra Institución Educativa, compruebe falsedad u omisión en la documentación presentada para el ingreso del estudiante, en su matrícula, se declara nula esa matrícula y NO habrá devoluciones de dinero, sino de hasta máximo el 10% de lo aportado por los acudientes o padres de familia.
16. Cuando se ordene, la cancelación del Contrato de Cooperación Educativa o matrícula, por mandato del Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, previo cumplimiento del conducto regular y del debido proceso.
17. Cuando los padres de familia y/o acudientes, que han firmado la matrícula, de manera reiterativa, o grotesca o grosera, o no estén de acuerdo con las normas de nuestra institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por nuestra: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN, Violando, el artículo 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

18. Cuando los padres o acudientes incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia, sobre todo, lo atinente a sus deberes económicos, como matrícula, pensiones y otros cobros.
19. El incumplimiento reiterativo y constante, de las normas, deberes y compromisos, que aparecen taxativos en el presente texto del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar y que se acogen a lo pactado en el Contrato de Cooperación Educativa del Colegio o matrícula; ver artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994.

### CAPITULO VI

#### REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE HIGIENE Y DE PRESENTACIÓN.

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
2. Asistir al colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual. **Artículo 20 de ley 1620 de 2013.**

#### HIGIENE AMBIENTAL.

Nuestro: COLEGIO: FUNDACIÓN MADRE LAURA, MUNICIPIO DE POPAYÁN; cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones físicas, con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal en general y la planta docente y obviamente de los estudiantes.

#### PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- No podrá ingresar ningún estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el director de Grupo o el Coordinador General del Colegio está en la obligación de devolverlo a su hogar, y entregarlo a su familiar o acudiente.
- Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso prudencial,





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás estudiantes al interior de la escuela.

- Recoger, lo más pronto posible al niño o niña, cuando nuestra Institución Educativa privada, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada a la Secretaría de Salud De Popayán; con el fin de llevar el control epidemiológico.
- Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación con ivermectina si el padre o acudiente, lo autoriza; todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brinde el tratamiento adecuado y oportuno. En caso de negligencia del padre o acudiente, se reporta el caso al I.C.B.F.
- En conjunto con los Hospitales del MUNICIPIO DE POPAYÁN; se realizarán campañas de vacunación, durante el año escolar, y se exigirá el carné de vacunación a todo estudiante.
- Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula

**UNIFORMES.** El uniforme de nuestra Institución Educativa es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.

No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los estudiantes de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, **NO ESTÁ PERMITIDO**, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matrícula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.

La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los Manuales de Convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes.

Procede la anterior jurisprudencia, para nuestro colegio privado, que, se está amparando e invocando, los DERECHOS DE LOS MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD, escolarizados, que ostentan el derecho a no ser inducidos, a no ser constreñidos, a no ser coercitados, a no ser manipulados, a no ser disuadidos, por parte de los estudiantes mayores de 14 años de edad, que deben respetar, los derechos de los demás; y especialmente, respetar, los derechos de los menores de 14 años de edad, que emergen, en especial y reforzada protección, por ser MENORES DE 14 AÑOS DE EDAD. Y deben respetar, las normas y las leyes, como les indica el artículo 05 numeral 04 de la ley 115 de 1994, como uno de los fines de la Educación; traduce someterse a la disciplina que su formación integra e integral, así les exige.

### **PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.**

Los estudiantes matriculados, en nuestro: COLEGIO PRIVADO, FUNDACIÓN MADRE LAURA; deben ostentar una buena presentación personal, sin combinar el uso de las modas estéticas, con el uniforme colegial. El uniforme, se llama así, porque, traduce eso: UN "el mismo para todos,IFORME por igual".



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**MUJERES:** No se permiten maquillajes, pestañas postizas, micropigmentación de cejas, aretes largos y/o extravagantes (largo máximo de 3cms), solo se permite el uso de Joyería y perforación, únicamente en el lóbulo inferior de las orejas, tampoco pulseras, estos accesorios pueden generar algún accidente o pueden provocar daños a la integridad de las estudiantes mujeres. Tampoco se permite exhibición de tatuajes, piercings, uñas y/o cabellos con tinturas. Se les recuerda a las estudiantes mayores de 14 años, que coexisten, cohabitan, comparten e interactúan con menores de 14 años, cuyos derechos prevalentes son superiores.

Lo anterior, **recordándole de la misma manera y con respeto y decoro, a las alumnas mayores de 14 años de edad, que al proceder en interacción, con niñas menores de 14 años, y con niñas de la primera infancia, estas niñas menores de 14 años de edad, acudirán a imitar sus conductas estéticas** como modelos de imitación irracional a seguir; recordando a las estudiantes mayores de 14 años de edad y por supuesto a sus acudientes y padres responsables, que, las mayores de 14 años de edad, en nuestro colegio, NO son las únicas sujetos de derechos; sino que a voces del artículo 13 de la carta política, todos somos iguales ante la ley y que, indudablemente, en su interacción con menores de 14 años de edad que, NO pueden ni deben ser objeto de inducción, coerción, estímulo o constreñimiento o disuasión, por parte de mayores de 14 años de edad, producto de ello, sus accesorios, deben ser utilizados en los colores afines al uniforme establecido y con medida y decoro.

**HOMBRES:** El Cabello debe llevarse corto, peinado de manera sencilla y sin exageraciones como marcos, líneas o estilos llamativos. Debe estar limpio y no se permite el uso de cintas o tintes, dado que, traduce un claro ejemplo de aseo, higiene y de buenas costumbres, dirigido a los niños menores de 14 años, escolarizados.

Para los hombres, NO se permite el uso de aretes, pulseras, exhibición de tatuajes, piercings, tintes, peinados extravagantes, ni uso exagerado de gel en los estudiantes hombres, **recordándoles a sus padres, a sus acudientes, a sus cuidadores, que sus hijos mayores de 14 años interactúan y conviven en nuestro ámbito escolar, con niños de primera infancia y con menores de 14 años de edad,** que los imitan de manera irracional en su área estética, puesto que los ven como líderes e iconos a imitar y copiar estéticamente, y puede llegar a emerger una afectación de derechos a terceros, por inducción, estímulo, coerción o constreñimiento (artículos 2346 y 2348 del código civil y artículos 139 y 142 de ley 1098 de 2006).

Entonces, los padres de familia, acudientes y cuidadores de los estudiantes **menores de 14 años** están en su absoluto y total derecho, de reclamar que, NO se coercite, disuada, constriña o estimule a sus hijos MENORES DE 14 AÑOS, por parte de los estudiantes mayores de 14 años, y con ello, se genera un ambiente disociativo en nuestra convivencia escolar; por lo tanto, los mayores de 14 años de edad procederán en medida y decoro, con sus actuaciones estéticas.

Recordando a los padres de familia que, **antes de la matrícula, y el día mismo de la matrícula**, se les hizo la clara, precisa y taxativa advertencia de esta exigencia estética en la **entrevista, con el área directiva**, y acorde al artículo 68 constitucional superior, y artículo 87 de ley 115 de 1994, y artículo 2.3.4.3 literal C, del Decreto 1075 de 2015; y artículo 22 numeral 06 de la ley 1620 de 2013; nadie obligó a su hijo o hija, a matricularse,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

absolutamente nadie, le ejerció presión para formar parte de nuestro colegio; pero al firmar la matricula (artículo 87 de ley 115 de 1994) si se le exige, acatar y someterse al Manual de Convivencia o Reglamento Escolar. Puesto que, el padre de familia nos eligió a nosotros como colegio y nunca, nosotros elegimos al padre de familia para matricular. Ver, el artículo 68 de la carta política, vigente.

Adicional a lo anterior, nuestro colegio, goza de AUTONOMIA, como señala la Sentencia T – 004 del 19 de enero de 2024, de la Corte Constitucional, cuando indica:

**Artículos 38, 67 y 68 de la Constitución.** Los particulares tienen el derecho de asociarse para la creación de establecimientos educativos y también se dispone la garantía para que los padres puedan escoger el tipo de Educación que desean para sus hijos. En esa medida, la Educación debe reflejar la pluralidad ética, intelectual, filosófica y religiosa de la sociedad, como expresión de la democracia. Por lo tanto, las instituciones educativas cuentan con un marco de autonomía, con el fin de lograr los fines que les imponen la Constitución y la ley, requiriendo que se ajusten a los principios y objetivos que orientan los procesos de formación.

Con base en lo expuesto, se puede afirmar que los colegios tienen la libertad para regular la manera en que prestan su servicio, de conformidad con su Misión, Visión y Objetivos institucionales.

Nuestro colegio privado, respeta los artículos 13 y 01 de la Constitución que, protege el INTERÉS GENERAL, por encima del interés de un particular, que puede elegir otro colegio a su gusto y acomodo, a voces del artículo 68 de la constitución.

Lo ha dicho la misma Corte Constitucional, en la Sentencia de Sergio Urrego, T – 478 de 2015. Salvamento de Voto: que Esta No puede violar, agredir, desconocer e inaplicar, la **Autonomía Escolar, la Autonomía Religiosa, y la Autonomía de Conciencia**

“En efecto, en virtud del ámbito de autonomía del que gozan los centros educativos, se encuentran en libertad de adoptar sus propias reglas internas y, en general, de tomar autónomamente las decisiones que afecten el desarrollo de sus funciones educativas.

De igual manera, esto también implica un respeto por la opción ideológica del Colegio, y muchas veces por su libertad religiosa. En este mismo orden de ideas, existe en la Constitución el derecho, primero, de las instituciones educativas por optar por un modelo religioso e ideológico en particular, situación que se refleja en las normas contenidas en el Manual de Convivencia.

**En segundo lugar, existe un derecho correlativo de los padres de optar por el tipo de Educación que desean dar a su hijo.**

**SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

**PARÁGRAFO TERCERO. Aclarando, además, que, sin excepción, las estudiantes mujeres, usarán su jardinera del Colegio a la altura de la rodilla**, tal como se le ha suministrado según el modelo de uniforme, en las fotos, aquí suministradas, exigencia que, ha sido aprobada por el Consejo Directivo y acogido en la legalización de la matricula por sus acudientes, por lo cual, emerge como inexcusable y no está sujeto a consenso, sino que es de obligatorio cumplimiento, que el modelo suministrado respecto de la altura de la falda femenina, inobjetablemente, será a la altura de la rodilla, como reposa en la foto del modelo del uniforme.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARÁGRAFO CUATRO:** NO está permitido el uso de accesorios diferentes a los fijados por nuestra Institución Educativa privada, dentro del presente Manual de Convivencia, NO serán decomisados pero se hará el respectivo llamado de atención verbal; sin embargo, ante un tercer llamado de atención, si se hará firmar el observador del alumno o estudiante, y se citará al padre de familia o acudiente; pues se trata de una falta a sus deberes, una falta al canon estético disciplinario, que se les exige en horario académico y curricular; puesto que puede portar, utilizar y usar, todos y cada uno de los diversos accesorios que deseen, sin ningún tipo de restricción parcial, cuando se encuentren en sus horarios de NO clase y bajo custodia y deber de cuidado de sus padres y acudientes; cuando NO interactúan con menores de 14 años de edad en un ámbito escolar.

Dado que nadie obliga al estudiante a estar matriculado en nuestro colegio privado, como tampoco puede nuestra Institución Educativa privada, someterse al caprichoso proceder del estudiante en materia del porte, uso y manejo del uniforme colegial, amparado equívoca y erradamente, en su libre desarrollo de la personalidad, como quiera que al firmar, la matrícula escolar, acudió a aceptar, los cánones estéticos que en materia del uniforme colegial, ha parametrizado y establecido el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa privada, **dentro de nuestra autonomía interna.**

En nuestra Institución Educativa privada, la noción y concepto de disciplina, NO es negociable. Y nuestras exigencias en lo estético, NO emergen como una prohibición absoluta, o desproporcionada, sino parcial, dado que, en sus actividades, por fuera del colegio, NO coexisten y NO interactúan, con menores de 14 años escolarizados; por lo anterior, y por supuesto en sus demás actividades NO curriculares, el estudiante, si así lo desea a su entera responsabilidad, dado que, quienes, asumen las consecuencias por acción u omisión, de sus diferentes actividades por fuera del colegio, son sus padres de familia y sus acudientes. Artículos 2346 y 2348 del código civil colombiano.

El uniforme que debe portar con decoro y dignidad tanto dentro como fuera del colegio cada uno de los estudiantes de nuestro colegio privado: **Fundación Madre Laura, municipio de Popayán;** aprobado por el Consejo Directivo, por tanto, no se pueden realizar modificaciones particulares o personalizaciones a éste. en su autonomía interna, otorgada por la Ley 115 de 1994, es según su modelo, el siguiente:

### USO DE UNIFORMES.

La fundación Colegio Madre Laura exige únicamente dos (2) uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte; el uso adecuado de los uniformes se reglamenta de la siguiente manera:

1. El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
2. La Fundación Colegio Madre Laura no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
3. La Fundación Colegio Madre Laura restringe el empleo de joyas y demás accesorios con los uniformes y no responde en caso de pérdida. De manera expresa se excluye el uso de tintes y de expresiones que por su peculiaridad particularicen de tal forma al





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

estudiante, que puedan generar controversia, posiciones extremas, actitudes agresivas o intimidantes, que lo confirmen como un miembro de **grupos radicales o de tribus urbanas**, que generen cualquier situación de disputa, violencia escolar, confrontamientos agresivos o discriminación por razones de apariencia entre la comunidad. De igual manera, elementos, tales como el uso de aretes, colorantes, accesorios de cualquier tipo, anillos, cadenas, manillas, tatuajes, piercing, extensiones, adornos u otros elementos similares, que inciten a episodios de violencia escolar, matoneo o vulneraciones a su integridad que particularicen al individuo como miembro de alguna denominación de tribus urbanas o ciber tribus o barras brava.

4. Queda restringido utilizar maquillaje de rostro y manos.
5. El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

**El uniforme del Colegio genera identidad institucional**, razón por la cual, los estudiantes deben llevarlo con dignidad, teniendo en cuenta que al portarlo están representando a la Institución y que su uso correcto desarrolla autodisciplina, sentido de pertenencia y respeto por la convivencia institucional.

El uniforme estipulado es el siguiente:

### 1. UNIFORME DIARIO PARA LAS NIÑAS.



- Camisa blanca, cuello corbata, manga corta.
  - Falda con tablas (según modelo, y color estipulado por la Fundación Colegio Madre Laura). Largo de falda mitad de la rodilla.
  - Corbata azul turquí. (Según modelo estipulado por el Colegio Madre Laura)
  - Medias blancas a la rodilla.
  - Zapatos azules según modelo del colegio
  - Blazer (según modelo y color estipulado)
- Accesorios: balaca o moña blanca, azul, roja y o negro.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### UNIFORME DIARIO PARA LOS NIÑOS U ADOLECENTES



- Camisa blanca, cuello corbata, manga corta.
- Pantalón (según modelo y color estipulado por la Fundación Colegio Madre Laura).
- Corbata azul turquí. (Según modelo estipulado por el Colegio Madre Laura)
- Medias azul turquí; cuya altura mínima sea hasta la mitad de la pierna.
- Zapatos azules, según modelo del colegio
- blazer (según modelo y color estipulado)



### 2. UNIFORME GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- Camisa tipo polo, color banco (Según modelo y tela estipulado por el Colegio Madre Laura)
- Sudadera (según modelo, tela y colores estipulados por la Institución).
- Pantoneta (según modelo, tela y colores estipulados por la Institución).
- Medias blancas, hasta la rodilla. (Niñas)
- Medias color turquí, hasta la mitad de la pierna (Niños o adolescentes)
- Tenis (según modelo y colores estipulados por la Institución).
- Chaqueta (según modelo, tela y colores estipulados por la Institución).

**Nota:** Para las Niñas es de carácter obligatorio el porte del cabello recogido cuando se desarrollen las siguientes asignaturas: laboratorios (química y física), Sala de sistemas y ed. Física. De igual manera en las prácticas de Laboratorio: Física, química y biología es obligatorio para los estudiantes el uso de la Bata blanca (en tela de algodón, ya que los materiales sintéticos pueden acarrear accidentes durante las prácticas). En la



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

clase de educación física es obligatorio el uso de la pantaloneta y sudadera, debe ser totalmente blanca. No se aceptan otras sudaderas ni entubados.

**La responsabilidad de cumplir con el modelo de uniforme, también se extenderá a los Padres de Familia** y en el caso de que adquieran el uniforme sin tener en cuenta su reglamentación taxativa, según lo indicado por el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, los padres tendrán la obligación de adquirir el uniforme reglamentario (Para los dos tipos de uniformes) en un tiempo que no exceda los treinta (30) días hábiles, como se estipula legalmente.

La **Chaqueta de la “Promoción”**; si fuera aprobada por la Rectoría, previo análisis de la solicitud presentada por estudiantes y Padres de familia será portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo (11º), en los días que se indiquen por Rectoría o la Coordinación de Convivencia. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme.

**Todo estudiante de nuestro colegio privado: FUNDACIÓN MADRE LAURA, MUNICIPIO DE POPAYÁN; deberá portar el uniforme completo desde el primer día de iniciación de clases.** *(Salvo excepciones por causales económicas comprobada o por problemas del Distribuidor).*

Los uniformes deberán llevarse según la ocasión, la camisa debe permanecer por dentro del pantalón o falda.

**En Preescolar y Primaria**, cada una de las prendas debe estar marcada con el nombre y curso del estudiante y estar en perfecto estado y pulcritud. Por ser un símbolo institucional.

**NOTA:** El mal uso del uniforme implica llamados de atención verbal y si es en forma reiterada, hasta por cuatro (4) ocasiones, significa el llamado de los acudientes, para firmar un acta de compromiso, que ocasiona anotación en el observador del alumnos; si continua reiterando en la falta, el padre de familia o acudiente, debe acercarse a firmar, la respectiva acta de compromiso pedagógico, si no se acerca, se remite el caso por abandono, ante la Comisaria de Familia del MUNICIPIO DE POPAYÁN, a voces del artículo 18 y artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006. De continuar, la reincidencia en su infracción respecto del uso inadecuado del uniforme, **el estudiante se ve abocado a que se le aplique Matricula en Observación y en ciertos casos hasta perder el cupo para el siguiente año, lo cual se dejará en Acta del Consejo Directivo en la vigencia del año lectivo de cierre.**

**PARÁGRAFO CINCO:** Los estudiantes pueden vestir camiseta blanca de cuello redondo, debajo del uniforme de diario y para el caso de las señoritas, pueden portar camiseta básica blanca sin estampados, pantaloneta o bicicletero azul oscuro o negro bajo su jardinera.

**PARÁGRAFO SEIS:** Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, **NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir y exhibir estos vestuarios, y accesorios y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.** y **NUNCA**, dentro de la jornada educativa, ni usando o



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

portando el uniforme de nuestra Institución Educativa privada. *Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los estudiantes más grandes, **que pueden vulnerar, por inducción, disuasión, estímulo, constreñimiento o coerción en imitación irracional, vulnerando a los niños de grados inferiores que son menores de 14 años, o de PRIMERA INFANCIA**, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad. Lo cual, degenera el ambiente escolar, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, puesto que, ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.*

**PARÁGRAFO SIETE:** como tal el uniforme de nuestra Institución, es un uniforme (**traduce igual para todos**). **Entonces**, NO estará de ninguna manera ligado o mezclado con modas o comportamientos estéticos pasajeros. Lo anterior, en completa armonía con el artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Y, armonioso con el artículo 05 numeral 04 de la ley 115 de 1994.

Cuando surja el episodio de que, el estudiante y sus padres o acudientes, no comparten el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas estéticas que se obligan a cumplir, al matricularse y firmar el contrato contractual y la aceptación del presente Manual de Convivencia; **Les recordamos que, igualmente, están en absoluta libertad, y pueden retirar al estudiante de nuestra Institución Educativa privada. Como indica la jurisprudencia de marras:**

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-386 DE 1994.** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad.

Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley inmediata de la Constitución Política”. Subraya Fuera de Texto.

De otro lado, de estos fragmentos de las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, y jurisprudencia, serán el soporte y marco referencial del presente Manual de Convivencia de nuestra: “Fundación Colegio Madre Laura de Popayán; se deduce, lo siguiente:

- **La Educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado por los derechos de los demás y limitado por las normas y las leyes.**
- **La Educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.**
- **Una de las obligaciones de los estudiantes, consiste en tener un rendimiento académico y comportamental, acorde con las exigencias de nuestra Institución Educativa.**
- **El respeto por la disciplina y el orden en nuestra Institución es parte del derecho de los estudiantes a la Educación.**
- **El límite del derecho a la Educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás. Lo mismo sucede**





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.**

- **Nuestra institución, tiene como fin primordial la Educación integral de los alumnos para que sirvan a la sociedad, a la comunidad, a sus familias y a la patria, como seres integrales, líderes y de ejemplo.**
- **Nuestra institución, ofrece Educación haciendo énfasis en áreas técnicas, promoviendo el emprendimiento y el uso de las TIC” S.**
- **Por fortuna, para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional, ha defendido la calidad de la Educación y la disciplina al interior de la escuela.**

Nota: Nuestro colegio privado, obedece a la constitución y ésta señala que el interés general, prima sobre el particular, y la constitución señala, que todos somos iguales ante la ley.

De lo contrario, habría que tener un Manual de Convivencia para cada estudiante al capricho de sus deseos o los de sus acudientes, detrás del sofisma de libre desarrollo de la personalidad.

El Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, es un componente del PEI que contiene dentro del marco legal, el conjunto de principios, acuerdos, procedimientos, Ruta de Atención integral, protocolos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de nuestro: COLEGIO Fundación Madre Laura de Popayán.

### **PROCEDIMIENTO PARA DECOMISAR BIENES.**

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser decomisado por docentes o coordinadores de nuestra institución cuando se haga mal uso de este.

Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de nuestra institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de nuestra institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros. El procedimiento estipulado para decomisar bienes es el siguiente:

- El docente o coordinador decomisará el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la persona responsable, según corresponda.
- Si el bien es decomisado por primera vez, será devuelto al padre de familia ese mismo día o cuando se presente el padre, con llamado de atención verbal al estudiante.
- Si el bien es decomisado por segunda vez, será devuelto por el Director (a) al estudiante, a los ocho (8) días, llenará el Protocolo P.AD01 y con notificación a sus acudientes.
- Si el bien es decomisado por tercera vez, el estudiante, será citado junto con sus acudientes a reunión con el Director (a), en la cual, el bien le será entregado y se llenará el Protocolo P.AD03, firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien, durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
- Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente, el bien será decomisado por Coordinación de Convivencia durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes, salvo acuerdo con el acudiente.
- Llenará el Protocolo P.AC05.

**USO DE SALONES, PUPITRES E INSTALACIONES EN GENERAL.** Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular**, del cual la Comunidad Educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la Comunidad Educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los estudiantes en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido.

La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad es el directamente responsable como primer garante. Artículo 2348 del código civil. En este orden de ideas el primer responsable por la reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito. Cuando se demuestre, que el estudiante, fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

### **PROCEDIMIENTO PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.**

Los miembros de la Comunidad Educativa, que causen algún daño, en las instalaciones o bienes de nuestra Institución Educativa, deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada. Pues constituye en algunos casos, **daños a propiedad PRIVADA, lo que se asimila a una situación Tipo III; como daño en bien ajeno**. Cuando un miembro de la Comunidad Educativa incurra en daño de algún bien, el Director de Curso, informará a Rectoría, Administración, Coordinación de Convivencia y Acudientes del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a los padres y **se les brindará una semana para reponer el daño**. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño, el estudiante, será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de realizar un Contrato de Reposición donde se estipularán términos y sanciones.

Cuando un miembro de la Comunidad Educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las Directivas de nuestra Institución Educativa.

Para obtener el **PAZ y SALVO** administrativo, los miembros de la Comunidad Educativa deben haber repuesto y haber reparado, los daños causados en su totalidad, en el año de vigencia del daño ocasionado y nunca para el siguiente año.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.**

Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral (*cerca residencial*) que permiten a la Institución Educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir, nuestra Institución Educativa, cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS. Pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los estudiantes, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un estudiante, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, de la mano del Personero o Personera



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Estudiantil ( si lo cree conveniente); con el fin de encontrar el bien perdido, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite, y se dará aviso a la Coordinación de Convivencia, cuando sea necesaria la solución de conflictos generados por esta situación.

Cuando no se tenga la certeza del causante del daño, según cada caso en particular, **se estudiará para cada caso, de manera particular, la posibilidad real**, de que el grupo entero aporte en cuotas iguales, la totalidad del dinero suficiente para reparar el daño causado.

### **HORARIO, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD A LAS ACTIVIDADES ESCOLARES.**

Teniendo en cuenta los elementos básicos del pleno derecho a la Educación y considerando que se presentan dificultades reincidentes en cuanto a inasistencias e incumplimiento del horario de clases, impidiendo que se favorezca de esta manera el normal desarrollo de las actividades en pro del avance en la formación cognitiva e integral de los estudiantes. La institución espera, la asistencia puntual de los estudiantes, a sus respectivas clases, y a todas y cada una de las actividades académicas y extracurriculares de acuerdo con el calendario y los horarios académicos establecidos. Se define como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a las clases correspondientes a una jornada completa, o a una hora de clase, o a la actividad académica o extracurricular que se programe en el desarrollo de una asignatura. Se ha decidido establecer las siguientes normas al respecto:

- Asistir puntualmente a la Institución según horario correspondiente;
- permanecer en todas las clases y participar presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad; salvo que el estudiante, haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias.
- En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación o área a la que se remita.

**PARÁGRAFO 1:** El horario de actividades escolares inicia todos los días a las 07:00 a.m. de lunes a viernes; la jornada será hasta las 1:00 p.m. para los estudiantes de Transición y de la Básica Primaria y hasta la 02:00 pm para la básica Secundaria y Media. Teniendo en cuenta que la actividad diaria con el acompañante de grupo inicia a las 7:00 a.m. en cada salón, el ingreso de estudiantes a los salones de cada grado debe ser cinco (5) minutos antes de esa hora.

El estudiante, que llegue después de la hora estipulada (7:00 a.m.) para el ingreso al colegio, deberá justificar por escrito la causa de su retardo, (*Esta justificación no tiene validez de excusa*). Las puertas de nuestra institución serán cerradas a las 7.05 am, **a partir de esta hora se inicia el proceso disciplinario respectivo.**

Los estudiantes con retardos o inasistencias deben presentar, justificaciones de inasistencia ante Coordinación de Convivencia; respaldadas con la presencia de su acudiente, diligenciamiento del Padre y/o acudiente en la agenda del Colegio y/o una certificación de una entidad de salud reconocida (EPS), en caso de enfermedad, a más tardar dos (2) días hábiles desde el momento de su incapacidad médica, o calamidad familiar.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Para las inasistencias justificadas;** con la debida autorización de Coordinación de Convivencia, el estudiante debe presentar al (los) docente(s), la excusa autorizada por la coordinación de Convivencia; acordar con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos dejados de presentar. El estudiante, debe asumir, la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente las temáticas vistas durante su ausencia. Esta presentación de autorización ante los docentes se debe hacer en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de autorización de coordinación de Convivencia; de lo contrario se perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes.

Si al momento de dicha presentación ante los docentes, ya se ha realizado el corte de evaluación institucional, el cambio de las valoraciones se efectuará como novedad del periodo correspondiente, durante los 15 días siguientes al periodo contando con la debida autorización de Coordinación Académica para ser reportadas en la página de UDEKI.

**Parágrafo 2. La inasistencia a clases durante una jornada sólo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas.**

En caso de ausencias que no estén avaladas, según lo prescrito, el estudiante y sus padres, asumen, la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias. Salvo acuerdos de mutua responsabilidad.

**PARÁGRAFO 3: Las semanas de receso,** se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma, que se da a conocer, a todos los miembros de la Comunidad Educativa y, por lo tanto, en ningún caso, se autorizan permisos de ausencia a clase por motivos de viaje, compromisos laborales o eventos especiales, que coincidan con los periodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la ley 115 de 1994.

Si un estudiante, **completa y acumula, el 20 % o más de inasistencia justificada en el año, según el calendario escolar en una asignatura** (las cuales han sido oportunamente reportadas en la plataforma Institucional vigente por el docente) no podrá obtener, una calificación final de Alto o Superior sino únicamente, para alcanzar un desempeño Básico. **Si reporta un 25% de inasistencia a clases, PIERDE EL AÑO LECTIVO, sea justificada o injustificada, dado que no aporta evaluaciones.**

**Si las inasistencias, son injustificadas,** pierde la asignatura por inasistencia con valoración final de uno (1) (insuficiente), o sea que inmediatamente, se aplica la pérdida de la asignatura por inasistencia, sin posibilidad de presentar actividades de nivelación. Si cumple el 20% de ausencias a días de clase, durante el año, según el calendario escolar, **NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE (11°); NO SERÁ GRADUADO(A).**

Al término de los descansos el desplazamiento a los salones debe ser ágil y rápido para poder aprovechar el tiempo y las actividades de clase.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARÁGRAFO 4:** En los descansos, actividades realizadas fuera del aula y al finalizar la jornada escolar, todos los salones deben permanecer con las puertas cerradas. La ausencia a un día de clases cuando los padres de familia presuman que su hijo(a) se encuentra en el colegio y el abandone parcial o temporal de las instalaciones de este sin haber recibido la autorización pertinente, **se considera como situación Tipo II, y en caso de evadirse será sancionado como situación Tipo III, con tres (3) días de suspensión para desarrollar, trabajo en la casa o en la biblioteca del colegio, y se activa la Ruta de Atención Escolar.**

La asistencia a nuestra Institución Educativa, los días de actividades especiales, como culturales, religiosos; etc., es **obligatoria en todos los casos.**

**Parágrafo 5:** La asistencia y participación a estas actividades pedagógicas es de carácter obligatorio. En caso de ausencia no justificada el estudiante deberá asumir una actividad educativa calificable que será planteada por el encargado y/o coordinador de la actividad.

Cuando el estudiante, asiste a nuestra Institución Educativa, estando enfermo o incapacitado, o se enferme durante la jornada escolar, se solicitará la presencia del acudiente, para que lo retire de nuestra institución y cumpla con el abordaje médico pertinente y la totalidad de la incapacidad formulada.

Para que el estudiante, pueda retirarse de nuestra Institución Educativa, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita, con firma, justificando el permiso de salida (*hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante*), trámite que el estudiante, realizará en la Coordinación de Convivencia a primera hora. Ningún estudiante, puede retirarse de nuestra institución durante el horario de clase sin la presencia de uno de los padres y/o adulto autorizado por escrito.

**PARÁGRAFO 6:** Es obligación de los padres de familia, reportar, a nuestro: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN; la causa de la inasistencia de su hijo(a). Si existen razones de índole familiar, que le impidan al estudiante, continuar su proceso formativo en nuestra Institución Educativa, el padre que oficia como acudiente, debe oficializar dicho retiro, mediante Carta, la cual radicará en la Secretaría del colegio con su respectiva firma.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212



### **CAPITULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

#### **DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO**

Los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestra: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN; frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán, los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

- Brindarle uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
- Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes, que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su cuidado y conservación
- Comprometerse con espíritu altruista, a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
- Respetar, la naturaleza y destino de los bienes propios y el de los demás, como ejemplo de madurez.
- Participar activamente en el desarrollo de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone nuestra Institución Educativa, para la implementación del proceso educativo.
- Velar por el cuidado de la Infraestructura de la Institución Educativa (salones, baños, aula Múltiple, cancha, oficinas , laboratorios etc.)

#### **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.**

Los derechos de los estudiantes están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Cuando el estudiante se matricula en nuestro Colegio Privado: **Fundación Madre Laura de Popayán**; al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, a voces del artículo 87 de la ley 115 de 1994; adquiere los siguientes derechos:

1. **Obtener, el día mismo de la matrícula, y al iniciar el año escolar, copia digital (que se encuentra en la página Web de la Institución) total y precisa información acerca del contenido del presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, para que lo asuma como la carta de navegación indispensable.** artículo 2.3.4.2. Decreto 1075 de 2015. También es esa misma fecha se adquiere la Agenda en el colegio que contine apartes importantes del Manual de Convivencia para estudiantes y padres de familia.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
3. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión, identidad, orientación o diversidad sexual.
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
5. Recibir formación ciudadana y formación en Educación sexual.
6. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por nuestro reglamento, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo
8. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral que, introduce ajustes y reglamenta dentro de nuestra Institución Educativa, el Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes a partir de la vigencia 2012.
9. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
11. Participar oportuna y directamente, en la organización y evaluación Institucional de Nuestro Colegio Privado.
13. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
14. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
15. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo con su edad.
16. Disfrutar una relación cordial con sus maestros, siempre manteniendo el respeto y las adecuadas distancias que exigen la moral y la ética, sin caer en actitudes o comportamientos inapropiados.

**Los niños, niñas y adolescentes desarrollan una autonomía progresiva en el ejercicio de sus Derechos y Deberes**, acorde con la evolución de sus facultades. La crianza y la Educación se deben orientar hacia el logro de esta autonomía progresiva.

Los estudiantes, deben reconocer y respetar a los demás, y brindar con respeto, los mismos derechos que exigen para sí, en armonía con lo señalado por la Jurisprudencia. Ya que el libre desarrollo de la personalidad NO es un derecho absoluto, sino que está condicionado por el convivir en comunidad.

### **SALIDAS PEDAGÓGICAS Y DÍAS CONMEMORATIVOS.**

Teniendo en cuenta que las Salidas Pedagógicas propician aprendizajes significativos y generan actitudes dinámicas y críticas en los estudiantes, cada año lectivo la Rectoría en



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

conjunto con la Coordinación Académica programará, salidas pedagógicas o convivenciales con el objetivo de reforzar las temáticas académicas, de culturizar en diferentes aspectos según las opciones encontradas, de fortalecer el vínculo, la identidad institucional y la armonía entre los grupos.

**Acorde con los lineamientos de la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014**, nuestro Colegio Privado: **Fundación Madre Laura de Popayán**; cumple las siguientes directrices, con el fin de garantizar, la seguridad e integridad de las personas que participan en las salidas pedagógicas:

<https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Directivas/347883:Directiva-Ministerial-55>

PLANEACIÓN. Para cada Salida Pedagógica se determinará el número de acompañantes adultos de acuerdo con la edad y número de estudiantes.

A todas las salidas pedagógicas, asistirá la Sico orientadora, un representante de la Coordinación de Convivencia y un representante de los padres y/o acudientes, según sea el caso.

Toda salida pedagógica en conjunto deberá contener por escrito, con su objetivo, destino, cronograma, teléfonos de contacto, implementos mínimos a llevar por parte del estudiante, puntos de salida y regreso, será comunicada con la debida antelación (*mínimo 3 días*) a los padres de familia por medio del formato diseñado para este fin, o también, **a través de la plataforma virtual del Colegio.**

Cada padre deberá autorizar, la salida pedagógica, diligenciando el formato para este fin, y reportar, las condiciones especiales de cuidado (enfermedades, alergias, medicamentos, NO sabe nadar, etc.) de su hijo(a).

### **DERECHOS JURÍDICOS DE LOS ESTUDIANTES.**

Cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución Educativa, adquiere, y en adelante gozará, de los siguientes derechos, como mínimo:

**1.El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a obtener, el día mismo de la matrícula, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia. Brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia 1098 de 2006; en sus artículos 7 y artículo 17. Y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.2.**

2. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, brindando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, en sus artículos 18 y artículo 44 numeral 4.

3. El estudiante o la Estudiante, tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara. **Para ello, entiéndase dentro del presente Manual de Convivencia, que el concepto claro de Dignidad que significa:** "calidad de digna".





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

La Dignidad, se basa en el reconocimiento de la persona de ser valioso, merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar nuestra vida material o social, atendiendo incluso, lo señalado por la Honorable Corte Constitucional.

De igual manera el estudiante, tiene derecho a explorar, avanzar y, dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, **sin que, con ello, afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o induciendo, o disuadiendo, a los demás estudiantes** y en especial deben actuar y proceder con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional aduciendo:

*“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, **esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros**”. Corte Constitucional, Sentencia C-481 de 1998.*

### **Sentencia 478 de 2015. También acatando, la Sentencia T – 124 del 17 de abril de 2024.**

Igualmente, reposa de manera taxativa, en ese mismo tema, el abordaje de la orientación sexual, en punto del tratamiento con los menores de dieciocho (18) años y mayores de catorce (14) años, y en ese aspecto, estos programas se presentan como anexos al presente Manual de Convivencia de manera taxativa. Igualmente, en acato estricto a lo ordenado por la Corte Constitucional, en materia de Inclusión, de diversidad sexual y afines, existe un programa de orientación sexual, a manera de proyecto transversal, dirigido a los estudiantes mayores de catorce (14<sup>o</sup>) años de edad, el cual apoya, la construcción del proyecto de vida de cada uno de nuestros estudiantes, y acompañado de talleres escuela de padres en el tema de orientación sexual, y conferencias para los estudiantes, para que se brinde estricto acato a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, en materia de la inclusión, la orientación sexual y la diversidad de género. Igualmente, reposa de manera taxativa, el abordaje sobre la orientación sexual, y su interacción con los menores de catorce (14) años.

Estos programas, así como el texto taxativo de la forma como deben comportarse los mayores de 14 años en punto de la vulneración a los menores de 14 años, en materia de su libertad, integridad y formación sexuales, como bien jurídico, especialmente protegido, se presenta como anexo al presente Manual de Convivencia de manera taxativa, así:

### **DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL, AL INTERIOR DE NUESTRO COLEGIO PRIVADO: FUNDACIÓN MADRE LAURA DE POPAYÁN.**

#### **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T – 143 DE 2016.**

Sin embargo, ha destacado la Corte, que la exteriorización de la identidad sexual encuentra su límite en situaciones generadoras de perjuicio social, sosteniendo que *“las manifestaciones de la diversidad sexual solo pueden ser reprimidas o limitadas cuando **lleguen a lesionar derechos de otras personas, alteren el orden público y social, afecten los estándares generales de decencia pública o se “conviertan en piedra de escándalo, principalmente para la niñez y la adolescencia”***.

**En sentencia T – 804 DE 2014**, la Corte Constitucional, examinó el caso de una estudiante transgénero. En esa providencia, se reconoció de manera expresa que el núcleo esencial



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

de la dignidad humana supone que la persona sea tratada de acuerdo con su naturaleza humana, y el Estado, dentro de sus fines esenciales debe preservar, la libertad, la autonomía, y la integridad física y moral de estos ciudadanos, de orientación sexual diversa.

Lo que NO significa en momento alguno, que se presente su orientación sexual diversa, como una excusa, para que los estudiantes mayores de catorce (14) años, que ya son judicializables a través de restablecimiento de derechos, **incurran en actos sexuales abusivos al interior de la escuela**, puesto que el discurso de nuestra Institución Educativa en materia de orientación sexual, es bidireccional, eso traduce que los mayores de catorce (14) años de edad, tienen garantizado, dentro de nuestra Institución Educativa, el goce de todos sus derechos como comunidad de orientación sexual diversa, **pero que de la mano de sus derechos, tienen la inexcusable e inaplazable e indelegable, obligación de cumplir con sus deberes penales, civiles, administrativos y disciplinarios, como los académicos y curriculares, al igual que la población heterosexual, en igualdad de condiciones.**

Y que, en conexidad, con ello, el estudiante, tiene como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia, que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, en especial, el compromiso de: No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su propio cuerpo y respeto por su dignidad intrínseca, y su propia intimidad personal. Así como el respeto propio por la inviolabilidad de su derecho a la intimidad, en armonía con los derechos de la primera infancia y el debido respeto por los derechos de los demás, como limite a sus derechos y facultades. Igualmente velando por la integridad moral en su proceder y sus buenas prácticas, como un ejemplo hacia la primera infancia de nuestra institución, y **sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad, para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico.**

Frente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, (**T- 478 DE 2015**) cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14) años, de manera ininteligible, incurra en actos sexuales inapropiados con menores de catorce (14) años, o delante de ellos, o en presencia de los menores de catorce (14) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes, será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 11, 12 y 15 de Ley 1146 de 2007, actuando en punto del artículo 209 del Código Penal Colombiano. Y de los artículos 18 literal 4 y 19 de la ley 1620 de 2013.

A ese respecto, debe recordarse, que el libre desarrollo de la personalidad **no es un derecho absoluto**, y que debe al igual que los demás derechos, entrar en clara y absoluta ponderación de derechos, máxime dentro de un ámbito escolar que incluye la interacción con niños y niñas de primera infancia, es decir entre 0 y 6 años, y adolescentes entre 0 y 12 años; conforme a lo que señala, el artículo 03 de la Ley 1098 de 2006

Según el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006:



Emerge, claro, pertinente y lógico, señalar, que los adolescentes matriculados en nuestra Institución Educativa, indiferente de su orientación y condición sexual, **NO ESTÁN AUTORIZADOS** y tampoco tienen vía libre para desarrollar, sus actuaciones erótico – sexuales, en frente de los menores de catorce (14) años, y mucho menos en frente de los niños y niñas de la primera infancia, (0 a 6 años de edad), reiterando que ello, sin importar su condición sexual; pues ello se desprende del código penal colombiano.<sup>8</sup> Aclarando, de manera taxativa, tajante y específica, que lo reprochable, no es su condición o su orientación sexual, lo reprochable y delictual, obedece a lo consagrado en el artículo 209 del código penal vigente.

tampoco, se trata de qué puedan hacer y deshacer con su cuerpo y sus manifestaciones sexuales de cariño, **sin una ponderación proporcional, y una regulación específica, y una clara limitación parcial, en aras de respetar, el derecho de los demás, especialmente de menores de 14 años.**

**De otro lado, tampoco vamos a fungir, como colegio, como cómplices por omisión, para acudir a responder con cárcel o indemnizaciones, por aparecer, en omisión, descuido o trato negligente. Corte Constitucional, sentencia T – 124 del 17 de abril de 2024.**

#### **CONCLUSIONES.**

**De los actos sexuales abusivos con menor de catorce (14°) años.** Es claro y emerge, que un, o una adolescente mayor de catorce (14°) años, que ya, es absolutamente Judicializable, en restablecimiento de derechos, artículo 139 de ley 1098 de 2006; puede incurrir en la comisión de un delito de actos sexuales abusivos con menor de catorce años cuando:

- 1- Siendo mayor de catorce (14) años, sostiene o desarrolla manifestaciones de tocamientos, caricias, manoseos o besos con un o una menor de catorce (14) años, pues el menor de catorce años, a la luz de la Sentencia de unificación de la Corte Suprema de Justicia, **es una persona incapaz de entender, la relación sexual.**
- 2- Cuando siendo mayor de catorce (14) años, un o una adolescente, sostiene actuaciones erótico-sexuales **en presencia de menores de catorce (14) años.**
- 3- Cuando un mayor de catorce (14) años, induce a prácticas sexuales a un menor de catorce años.
- 4- *por omisión y complicidad, cuando conociendo de estos hechos, se acude a ocultarlos o a omitir una acción que debía ser ejercida en favor y protección de los estudiantes.*

Estas cuatro (4) circunstancias, **INDEPENDIENTE DE SU CONDICIÓN U ORIENTACIÓN SEXUAL**, constituyen delito o infracción de ley; pues se violenta o vulnera el bien jurídico tutelado, que para el caso es la libertad, formación e integridad sexuales, puesto que, La Corte Suprema de Justicia, indica que el legislador, al consagrar este tipo penal, quiso prohibir cualquier ejercicio de sexualidad en los menores de Catorce (14) años, porque se presume la incapacidad para la libre disposición sexual, y **que estos actos sexuales**

---

<sup>8</sup> Código Penal, ART. 209. —**Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.** *Negrilla y subrayado fuera de texto.*





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**cometidos sobre ese grupo poblacional; afectan el desarrollo de su personalidad, y pueden producir alteraciones importantes que incidan luego en su vida y equilibrio futuro.**

Con el fin de amparar y proteger, a los estudiantes de la primera infancia, y a los adolescentes menores de catorce años; y por lo anterior, se determina el abordaje en esa materia, así:

### **DE LAS MANIFESTACIONES ERÓTICO SEXUALES.**

El Estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso dentro del presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, que acepta y que se obliga a cumplir, al suscribir su matrícula y acatarlo por convicción, en libre aceptación, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; en especial, el compromiso de comprender, que cuando el alumno o alumna mayor de catorce (14°) años, de manera ininteligible incurra en estos actos sexuales inapropiados, con menores de catorce (14°) años, o delante de o en presencia de los menores de catorce (14°) años, conforme a lo consagrado en las normas penales y jurídicas vigentes; será objeto de remisión a las autoridades de Policía de Infancia y Adolescencia como corresponde al artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006 y artículos 11, 12 y 15 de Ley 1146 de 2007, y artículos 18 literal 4 y artículo 19 de ley 1620 de 2013; para que acudan a responder, frente a su responsabilidad penal, bajo presunción de violación al artículo 209 del Código Penal.

**Además, que, de inmediato, se activa y se inicia el debido proceso, y se aplica la activación de la Ruta de Atención Escolar, exigida por la ley 1620 de 2013, para las situaciones Tipo III;** para que, sin dilación o complicidad, en cumplimiento del artículo 15 de ley 1146 de 2007, se inicien los actos del conducto regular y el debido proceso; y se procede a remitir el caso, a las autoridades policivas, al tenor de los artículos 11, 12 y 15 de ley 1146 de 2007. Por supuesto, en calidad de presunción en hechos de presunto caso de Actos Sexuales Abusivos con menor de 14 años, al consagrarse como un delito, y por lo cual, tales actuaciones, ameritan el respectivo conducto regular, para una situación TIPO III.

Por lo anterior, y de inmediato queda a discreción del Consejo Directivo, su accionar acatando el debido proceso, y emerge su inexcusable compromiso con nuestra Institución Educativa; siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, desarrollando la protección y restablecimiento de los derechos de la primera infancia, y de los menores de catorce (14°) años, frente a su bien jurídico tutelado y protegido, como lo es su desarrollo sexual, su libertad, integridad y formación sexuales; aclarando de manera taxativa y radical que la condición de Diversidad Sexual de los estudiantes infractores, **NO constituye el objeto de la sanción; sino que lo sancionable, son las conductas y actuaciones erótico - sexuales, tipificadas como delictuales, por el artículo 209 del Código Penal Colombiano.**

Obviamente, e inexcusablemente, su identidad y orientación, y su condición sexual, **les serán respetadas en integridad**, y sus procesos de acceso a la madurez y desarrollo sexual en su avance de pubertad **NO serán vulnerados tampoco**, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y el proceder responsable y maduro en punto de la intimidad de la pareja, para sus actuaciones erótico-sexuales debe ser una norma inquebrantable dentro del ámbito escolar.

Así como el debido respeto y la **limitación parcial** que contiene el libre desarrollo de la personalidad, bien entendido. Frente al hecho, que el libre desarrollo de la Personalidad





**no es absoluto**, pues, se encuentra condicionado, a que NO vulnere los derechos de terceros, que, para el caso se trata de los derechos prevalentes, de menores de 14 años y alumnos y alumnas de primera infancia

Sin embargo, para el presente Manual de Convivencia esta condición **jamás podrá ser entendida como una excusa para ejercer, propiciar o fomentar la inducción, coerción, manipulación o presión para que otros alumnos o alumnas en calidad de menores de catorce (14°) años de edad o menores entre 0 y 6 años en calidad de primera infancia, sean estimulados o inducidos o coercitados para que copien e imiten sus conductas sexuales** tal y como ordena la norma en lo penal y el ordenamiento jurídico en lo socio-jurídico y psicológico.

Por ello, acudimos invitando a los padres de familia a abordar con minuciosidad y cautela, conocer y estudiar a fondo el concepto de “actos sexuales abusivos con menor de 14 años”, consagrado en el artículo 209 del Código Penal Colombiano y que hace penalmente responsables a los mayores de 14 años, como ciudadanos Judicializables en restablecimiento de derechos.

**Parágrafo No 2.** Serán los padres de los alumnos y alumnas de nuestro plantel, los directamente responsables de las actuaciones erótico – sexuales de sus hijos e hijas, en armonía con el artículo 14 y 142 de ley 1098 de 2006 y artículo 25° del Código Penal Colombiano.<sup>9</sup>

Los padres de familia y acudientes, así como los mayores de 13 años de edad, por orden de la ley 2025 de 2020; se obligarán a asistir al taller de padres de familia, que tenga como tema principal el aparte consagrado a la responsabilidad penal adolescente por actos sexuales abusivos, y de orientación sexual y embarazo adolescente, y de prevención del abuso sexual infantil, talleres de prevención, y promoción, que serán programados por la Rectoría y Sico orientación, a la brevedad, con el objeto de prevenir todo tipo de caos o de presunta responsabilidad penal, en lo concerniente al título de los delitos sexuales, el libre desarrollo de la personalidad y su conexidad con el matoneo o acoso escolar.<sup>10</sup>

Con base en la sentencia de la corte, **Tutela T – 071 DE 2016, para nuestro colegio privado, no están permitidos, los noviazgos con menores de 14 años, ni los noviazgos o manoseos, tocamientos o besos sexualizados o eróticos, con menores de 14 años o entre menores de 14 años.**

Clarificando y expresado, para el presente Manual, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, lo establecido por instancias pertinentes e idóneas en ese concepto entiéndase:

**Libre:** *que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo Define a quien no es esclavo, ni sujeto, ni impedido al deseo de otros de forma coercitiva.*

*Lo que permite al hombre decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.*

<sup>9</sup> Ver también, Artículos 7°; 10°; 26°; 33°; 38°; 39°; 92°; 180°; 181°, de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.

<sup>10</sup> Artículos 19°; 33°; 39°; 40°; 92°; 180°; 181°; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Desarrollo humano:** es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. **Desarrollo social,** es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.

**Personalidad:** es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen **único e irrepetible.**<sup>11</sup>

**PARAGRAFO 3.** Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, en Nuestro Colegio Privado: **“Fundación Madre Laura de Popayán;** ni portando el uniforme de Nuestro Colegio Privado, les estará permitido a los estudiantes, protagonizar, participar, inducir, coaccionar o promover modas o acciones impropias y lesivas, de cualquier tipo de fenómeno juvenil, barras bravas o grupos de adolescentes **actuando en imitación irracional,** sin importar su nombre o denominación, agrupaciones o barras bravas o tribus urbanas, que, entre sus acciones, promuevan, inciten, denoten o induzcan a los cortes y mutilaciones en la piel, la depresión y los intentos de suicidio o lesivas de la dignidad humana. Acciones o iconos propios de estas modas, indiferente del nombre común o comercial, sus afines, sus géneros subsiguientes, adyacentes y otros, por considerar que vulneran el derecho a la vida, cuando promueven la anorexia, la bulimia, el suicidio, la mutilación, y/o cortes con cuchillas- además- cuando sus acciones igualmente promuevan, la drogadicción, **la sexualidad irresponsable por moda, el embarazo adolescente por moda,** la violencia, la delincuencia, el consumo de sustancias alienantes, actividades delictuales en masa, o violencia escolar.

Por cuanto tales actuaciones, son consideradas para el presente Manual de Convivencia, como acciones o conductas que causan muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que están tipificadas, reiteramos, en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006; como acciones, situaciones, conductas y comportamientos, que claramente atentan contra la vida, la integridad física, moral y psicológica, además de la dignidad personal de los estudiantes de nuestra Institución, vistas como maltrato infantil.

**PARAGRAFO 4.** El estudiante, el alumno o alumna, sin excepción que presenten cortes y/o mutilaciones propias o resultado de estas modas o fenómenos, o intentos de suicidio, o episodios de depresión; siempre que se le compruebe mediante el debido proceso su participación en dichas conductas y/o que induzca o haya promovido en otros estudiantes, alumnos o alumnas de nuestra institución, la participación en dichas conductas, será remitido de manera “inmediata” al orientador u orientadora escolar, quien brindará parte, al Consejo Directivo, para ponderar y regular, la prevalecía de sus derechos frente a su grave proceder, y de probarse que indujo, coercitó, constriñó o alentó a otro u otra menor de edad a tales acciones, se estudiará el caso, como una situación Tipo III; y se llevará a cabo el conducto regular, que definirá su permanencia en nuestra institución, como exige el artículo 96 de la ley 115 de 1994; pues se considera situación TIPO III; igualmente, de ser necesario, y agotada la Ruta de Atención y el debido proceso, sin hallar manifestaciones de cambio positivas, se remitirá al estudiante a la Comisaria de familia, para que a través de una acción de restablecimiento de

<sup>11</sup> Concepto, tomado de [www.wikipedia.org](http://www.wikipedia.org)



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

*derechos, se conduzca al estudiante, a un internado dentro de una institución de resocialización o tratamiento psicológico adecuado y pertinente, siguiendo el debido proceso y la Ruta de Atención y en estricta armonía y en obediencia expresa al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley 1098 de 2006 y artículo 20 literal 1 y 39 literal 1 de la ley 1098 de 2006. Además, cuando él o la alumna(a) sea menor de 14 años, establecido y comprobada su participación dentro del hecho, a través de la Ruta de Atención y el debido proceso, sus padres serán denunciados para que respondan jurídico - legalmente por sus acciones u omisiones.*

*Cuando el estudiante sea mayor de 14 años responderá él en primera persona, y responderán, sus padres o acudientes, de manera jurídico - legal por sus acciones, artículo 2348 del código civil, artículo 381 del código penal. Con el agravante de ley correspondiente, si se ha incurrido, además, en algún acto de inducción, coerción o manipulación dirigido a vulnerar a otros menores, y dirigirlos o adoctrinarles en tales mutilaciones, cortes, daños físicos, emocionales, morales o psicológicos, que se tipifican como lesiones personales agravadas en la persona de un menor de edad, o suministro de drogas u otros.*

El estudiante, alumno o alumna que, comprobado el hecho, sea hallado(a) responsable, conforme al debido proceso, y el conducto regular, NO podrá invocar el derecho a la Educación, para excusar sus infracciones; tal y como lo consagra la sentencia de la corte constitucional.

Para el presente Manual de Convivencia, en este caso y otros afines o símiles, se entenderá sin excepción, también como **Maltrato Infantil**, por parte de los padres de familia o acudientes, acciones, omisiones y todo tipo de actos, o de hechos, en los cuales los niños o adolescentes, presenten conductas o hechos tales como: **Las mutilaciones y cortes en la piel, drogadicción, anorexia, bulimia, pandillas, intentos de suicidio y todo fenómeno que atente contra la vida, la dignidad y la integridad física, psíquica y emocional del alumno o la alumna escolarizados en nuestra Institución Educativa.** Por considerarlos como omisión, descuido y trato negligente, cuando estas conductas sean permitidas, alentadas, propiciadas, aprobadas y facilitadas o respaldadas de manera cómplice e irresponsable por los padres de familia, representantes legales y/o acudientes.

EL O LA ESTUDIANTE TIENEN **DERECHO** A NO SER DISCRIMINADOS POR LIMITACIONES FÍSICAS, RAZA, ORIENTACIÓN O INCLINACIÓN SEXUAL, O RELIGIÓN.

Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. **Sin embargo, recuerde que nuestra institución en su autonomía PRIVADA profesa una condición e identidad institucional basada en un dogma católico.**

Entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus Urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o "filosofías" promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra Institución Educativa, por cuanto, están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, **NO constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membrecía, atenta claramente contra, la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

2. El o La estudiante tienen derecho a ser valorados, escuchados, orientados y protegidos como personas. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el alumno o la alumna, recibirán información ciudadana y Educación Sexual a través del proyecto transversal de orientación sexual y adecuado para promover, el respeto por la diversidad, y también el discurso bidireccional de los derechos acompañados de los deberes.

Conexo a la ley 2025 de 2020. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146 de 2007.

3. El o La estudiante tienen **Derecho** en toda instancia, a ampararse y exigir, el conducto Regular establecido por el reglamento, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.

4. El o La estudiante tienen derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter disciplinario, a ser amparados bajo la figura del debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006. Sus padres o Acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

5. El o La estudiante tienen derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura. Artículo 2.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015

6. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, y sujeto al principio de legalidad y taxatividad.

7. El o La estudiante podrán participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

8. El o La estudiante podrán conocer oportunamente sus competencias y notas a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación Académica o subidas a la Plataforma institucional Vigente.

9. El o La estudiante, podrán participar directamente, en la organización y evaluación Institucional del Colegio, brindando cumplimiento al Artículo 31 y artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

10. El o La estudiante podrán, elegir y ser elegidos en las elecciones del gobierno Escolar. Brindando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

11. El o La estudiante tienen derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística, cultural y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal dentro y fuera de la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley 1098 de 2006.

12. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

13. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo con su edad. **Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.** Conforme al artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia

14. El estudiante o La Estudiante tienen derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Brindando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006.

15. El alumno y la Alumna, tienen derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrán ser amenazados, ni intimidados, a través de ningún medio o actuación, sea escrita, cibernética, telemática, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como -matoneo o acoso escolar- brindando estricto cumplimiento al artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y al Decreto Reglamentario 1965 de 2013, y Decreto 860 de 2010, y demás normas aplicables; éste proceder, se considerará incluso de acuerdo a la severidad de la actuación, incluso como una situación TIPO III, y en los casos, que se tipifique como punible y delictual, en estos casos sin excepción, bajo la presunción de amenaza, calumnia, injuria, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral, amenaza al buen nombre y/o lesiones personales o daños a la imagen y la dignidad de la persona según sea el caso.

16. Como el matoneo y el acoso escolar, se consideran situación tipo II, y para algunos casos, incluso situación TIPO III, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán, contemplar hasta la sanción ejemplar de la exclusión del alumno o alumna o alumnos responsable(s) de los hechos de amenaza o matoneo. obviamente armonioso con el conducto regular, el debido proceso y el derecho a la defensa del estudiante. En armonía con la ley 1620 de 2013, y Decreto 1965 de 2013 en lo pertinente a la Ruta de Atención, y en estricto acato con la Jurisprudencia, que declara.

17. El o La estudiante tienen derecho a ser evaluados con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

18. El o La estudiante tienen derecho a conocer, los resultados de sus evaluaciones oportunamente, a más tardar cinco (5) días hábiles, después de aplicada la prueba.

19. El o La estudiante tienen derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación a tiempo, en caso de existir error o yerro.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

20. El o La estudiante tienen derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de tres (3) días hábiles después de haberlos conocido.
21. El o La estudiante tienen derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
22. El o La estudiante tienen derecho a ser reconocidos por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
23. El o La estudiante tienen derecho a ser reconocido por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
24. El o La estudiante tienen derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica o excusa aceptada por la coordinación académica.
25. El o La estudiante tienen derecho a que la planta física, material didáctico, mobiliarios y enseres, se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciban.
26. El o La estudiante tienen derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, evitando la contaminación de su entorno por los demás.
27. El o La estudiante tienen derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo con la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia. Incluyendo las pólizas y seguros en salud y protección, que sean necesarios y correspondientes.
28. El o La estudiante tienen derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
29. El o La estudiante tienen derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio.
30. El o La estudiante tienen derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.
31. **El o La estudiante tienen derecho a ser auxiliados oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente.** Nunca se suministrará medicamentos a los estudiantes, salvo por orden escrita de los padres de familia o acudientes, y con firma y huella de la autorización para cada caso en particular.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

32. El o La estudiante tienen derecho a ser provistos de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

33. El o La estudiante tienen derecho a identificarse como miembros de nuestra Institución, por medio del carné estudiantil.

34. El o La estudiante tienen derecho a ser informados oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas, en la medida de lo posible con dos (2) días de anticipación.

35. El o La estudiante tienen derecho a disponer de un ambiente positivo en el que puedan desempeñarse sin discriminaciones, ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la fraternidad en disciplina, exigiendo para ellos, el mismo respeto que ellos brindan a los demás.

36. El o La estudiante tienen derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de nuestra Institución.

37. El o La estudiante tienen derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

38. El o La estudiante tienen derecho a definir su elección profesional y requerir énfasis en los temas inherentes a su elección.

39. El o La estudiante tienen derecho a asumir e interiorizar, la identidad de la Educación recibida en nuestro Colegio Privado: **Fundación Madre Laura de Popayán**, como apoyo para su carrera profesional, si así lo elige y lo desea.

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, MANEJO DEL TIEMPO LIBRE Y PROYECTO DE VIDA.** Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; cuenta con programas de formación en valores, prevención de adicciones, manejo del tiempo libre, orientación sexual, diversidad de género, para los mayores de 14 años, y orientación profesional, escritos y desarrollados, con objetivos claros y definidos a los cuales se realiza seguimiento permanente de su ejecución para asegurar su calidad y continuidad.

Es menester, aclarar que, el presente Manual de Convivencia, rinde estricto acato a las normas y a las leyes, a lo legislado y a lo reglado por la constitución y las leyes, y que materializa, la potestad y autonomía escolar, para definir bajo qué criterios se cancela una matrícula o se sanciona al estudiante, es manifiesto que para nuestro manual, la interpretación equivocada y de que, las faltas han desaparecido de los manuales de convivencia, NO tiene un soporte o asidero jurídico, puesto que los artículos 87 y 96 de ley 115 de 1994, y artículo 2.3.4.3 literal C del Decreto 1075 de 2015; siguen absoluta, total y completamente, vigentes.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Se debe clarificar, que, para el presente manual, a voces del Derecho Sancionador, el Debido Proceso, el principio de legalidad, la taxatividad y tipicidad de las faltas, y el derecho a la defensa del estudiante, y en estricto acato a los artículos 87 y 96 de la ley 115 de 1994; y artículo 2.3.4.3 literal C del Decreto 1075 de 2015, y artículo 22 numeral 06 de la ley 1620 de 2013, las faltas **LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES**, siguen siendo parte de nuestro Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, hasta que emerja una norma legislada, o sentencia de efecto, que nos exija y nos ratifique, lo contrario; y entonces para nuestro Manual de Convivencia, coexisten las faltas con las situaciones. Dado que las faltas son disciplinarias y las situaciones son conductuales o de acciones de conducta; por tanto, los Deberes y obligaciones taxativas, que debe cumplir el estudiante, al tenor de la misma jurisprudencia, son así:

**SENTENCIA DE CORTE CONSTITUCIONAL T – 565 DE 2013. Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado prevista en el ordenamiento de nuestra Institución Educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el Manual de Convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.**

El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, las autoridades de nuestra Institución Educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas.

La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe: (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador.

(ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido.

### **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA: T- 240 DEL 26 DE JUNIO DE 2018.**

4. Los Manuales de Convivencia y el derecho al debido proceso en los procedimientos disciplinarios adelantados por las instituciones educativas. Reiteración de jurisprudencia.

Entre los elementos esenciales del derecho al debido proceso, aplicables en materia educativa, se encuentran, entre otros, el derecho a la defensa, el derecho a un proceso público y el derecho a la independencia e imparcialidad de quien toma la decisión.

**TUTELA CORTE CONSTITUCIONAL T – 478 DE 2015.** Los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas deben garantizar, el derecho a la defensa del estudiante, a quien se le impute, la comisión de una determinada falta, razón por la cual, los manuales de convivencia escolar deben contener como mínimo: (i) la determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas

(ii) el procedimiento a seguir, previo a la imposición de cualquier sanción.

### **DEBERES, COMPROMISOS, OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Nuestro Manual de Convivencia o Reglamento Escolar de manera especial, en consenso educativo, y de nuestra comunidad escolar, se fijan los siguientes **Deberes, Compromisos, Obligaciones** y sujeciones a los estudiantes, armoniosos con el artículo 87 de ley 115 de 1994, absolutamente, vigente:

1. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo y suficiencia, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
2. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
3. Participar en las clases de forma activa.
4. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
5. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la institución.
6. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área.
7. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
8. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
9. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de Calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de nuestra institución.
10. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
11. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
12. Revisar las diferentes Plataformas Educativas Institucionales Vigentes

### **DEBERES ACADÉMICOS DEL O LA ESTUDIANTE:**

En este sentido, directivas, profesores y padres de familia, desean inculcar a los estudiantes, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

### **DEBERES DE CONVIVENCIA DENTRO Y FUERA DE NUESTRA INSTITUCIÓN.**

Son varias las Normas, que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra Institución Educativa; por tanto tienen el compromiso de acatar y obedecer, los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, **comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrada o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos;** y mucho menos puede pretender un estudiante particular, que es el único estudiante, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos.

De manera, que ningún estudiante o estudiante de nuestro Colegio Privado, ostenta derechos absolutos o primacía o supra derechos sobre los demás.

El Manual de Convivencia es el mismo, para todos.

1. El o La estudiante, tienen como compromiso, conocer, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de alumno(a) activo(a) de nuestra "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN, mostrando a cabalidad, las conductas propias de un y una adolescente maduro(a), respetuoso(a), responsable y digno(a). Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de nuestra Institución Educativa privada.

2. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y su conducta intachable y propia de un estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo con su edad psicológica y física. Para brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006, como quiera que, el, o la estudiante tienen como compromiso ser conscientes, y asumir, la condición de primeros(as) responsables de su propia autoformación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad madura y coherente, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.

3. El o La estudiante tienen como compromiso cuidar el buen nombre de nuestra institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de nuestra Institución Educativa, para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como alumnos y alumnas de nuestra institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la Educación recibida, tanto en nuestra Institución Educativa, como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres, puesto que Nuestro Colegio Privado los educa como seres integrales, pero en su casa y a la sombra de sus padres y acudientes, aprenden a ser íntegros e íntegras<sup>12</sup>

4. El o La estudiante tienen como compromiso respetar, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional de nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN, y el ejemplo tomado de sus padres en el seno del hogar, también brindando estricto cumplimiento al artículo 18° y artículo 44° numeral 4 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098° de 2006.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> **SENTENCIA T - 397 DE AGOSTO 19 DE 1997.**

"El hombre, considera la Corte Constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social, así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la Educación al que se despoja de estos elementos esenciales ...

de lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de Educación que la Constitución desea". Subraya fuera de Texto.

<sup>13</sup> **Corte Constitucional, Tutela T – 071 DE 2016.** Al respecto, la sentencia T-098 de 1995 (M.P. José Gregorio Hernández), sostuvo que: "Fácil es entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

5. El o La estudiante tienen como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de nuestra Institución Educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de nuestra institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje. Brindando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de La Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia.

6.El o La estudiante tienen como compromiso fomentar, promover y protagonizar, actividades de ornato, embellecimiento y aseo de nuestra institución.; incluso a manera de proyectos transversales lúdico – pedagógicos, a voces del artículo 20 de ley 1620 de 2013.

7.El o La estudiante, tienen como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de nuestra institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan a nuestro Colegio Privado: “FUNDACIÓN MADRE LAURA”, en cualquier actividad, cívica o social, brindando muestras inequívocas de la Educación y de los principios adquiridos en la institución y de su disciplina, moral y Educación integral. De la misma manera, brindando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia.

8. El o La Estudiante, tienen como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de nuestra institución y cometidas por otros alumnos de esta o fuera de ella. Brindando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia. Y al artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

9.El o La Estudiante, tienen como compromiso, esperar al profesor dentro del aula de clase.

10.El o La estudiante, tienen como compromiso, observar buen comportamiento dentro y fuera de nuestra institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad p r o p i a , dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los y las alumnos(as) de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar

11.El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al director de Curso, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias

---

**etapas posteriores de la vida del individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo del conjunto de influencias por él recibidas desde la más tierna infancia.** El ambiente en medio del cual se levanta el ser humano incide de modo determinante en la estructuración de su personalidad y en la formación de su carácter. (...) [l]os valores, que dan sentido y razón a la existencia y a la actividad de la persona, no germinan espontáneamente. Se requiere que los padres los inculquen y cultiven en sus hijos, que dirijan sus actuaciones hacia ellos y que estimulen de manera”.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

y retardos. El o la alumno(a) podrán justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia; de no hacerlo, irremediablemente perderán, los logros realizados en esas fechas.

12. El o La estudiante tienen como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y Educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto. incluso, aplica a los espacios virtuales, no presenciales y cibernéticos.

13. El o La estudiante, tienen como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usando el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales. Porque, además, **tienen como compromiso especial e irrenunciable**, obedecer en lo estético, estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, SUMINISTRADO EL DÍA DE LA MATRÍCULA, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme de nuestro Colegio debe portarse, como un símbolo institucional, dentro de la autonomía institucional, dado que, **ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional**,

14. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

15. El o La estudiante, tienen como compromiso, propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de nuestra Institución Educativa.

16. El o La estudiante tienen como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y en el artículo 29 Superior.

17. El o La estudiante, tienen como compromiso asistir a las clases extras, acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.

18. El o La estudiante, tienen como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la nuestra institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.

19. El o La estudiante, tienen como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución Educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

20. El o La estudiante, tienen como compromiso revisar en la plataforma educativa Institucional vigente de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.

21. El o La estudiante, tienen como compromiso que, **en caso de pertenecer a un credo diferente del católico, pero que sea Cristiano**, puede participar en las Celebraciones y cultos pertinentes a la Educación espiritual impartida por la institución con el debido respeto que estos actos se merecen. no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios basados en una **fe** católica,

22. El o La Estudiante, tienen como compromiso, No utilizar el celular dentro de las instalaciones del Colegio, salvo en horas de clase si es debidamente autorizado por la Coordinación, con el visto de Rectoría. Si no cumple con la restricción parcial, a voces de la ley 2170 de 2021, el celular o dispositivo móvil, podrá ser confiscado por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico y se entregará únicamente al padre de familia por quien lo confiscó en su horario de atención a padres, en el estado en que se retuvo. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia.<sup>14</sup> Y a la ley 2170 de 2021, artículo 04.

23. El o La Estudiante, tienen como compromiso No participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio. Ni presencial, ni usando el celular, o dispositivo móvil, para subirlo a las redes sociales o para enviarlo a grupos privados. Se prohíbe lo anterior, para que, el estudiante, acuda mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de nuestra institución.

**24 El o la estudiante, tienen como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porte nuestro uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y Educación que distinguen al estudiante, al alumno y la alumna de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por El o La Estudiante, fuera de las instalaciones de nuestra institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la Educación y la identidad recibida en nuestra Institución** Educativa y portando el uniforme de nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN; serán evaluados en Comité de Convivencia Escolar para definir la gravedad de la falta o la situación tipo I; II, o III; y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Ver Artículos 7º; 19º; 26º; 33º; 35º; 43º; 146º numeral 7 y numeral 12º; 155º; 159º; 180º; 181º; de ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

25. El o La estudiante, tienen como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de nuestra institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

26. El o La estudiante, tienen como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, sala de informática, enfermería, tienda escolar, Implementos deportivos, implementos musicales, servicios sanitarios y otros inmuebles que estén al servicio de la Comunidad Estudiantil.

27. El o La estudiante, tienen como compromiso tener claridad y comprender que no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros(as) en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; (artículo 381 del código penal) participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la Institución Educativa mediante el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo determine en acato a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, código de la policía, y demás normas aplicables a los menores de edad, y que se consideren como (delito) e infracciones de ley. Es decir: a los alumnos y las alumnas de nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA; **NO les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes,** es decir: *(alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetas)*, eso incluye la prohibición del consumo de vapeadores, dentro de nuestra institución o fuera de ella, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, hechos de violencia, asonadas o pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como presunción de Situación Tipo III, y el alumno o la alumna, que después de la aplicación del debido proceso y seguido el conducto regular, sea hallado(a) culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, tipificables como situaciones TIPO III, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia y adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, y al artículo 25 del código penal del 2000, remitirán al alumno o alumna a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prevalencia y cumplimiento al restablecimiento de sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su **artículo 19.**

### NOTA:

Mientras se les sigue el conducto regular, y el respectivo debido proceso por "presunción en consumo" pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, respetando su presunción de la inocencia; sin embargo, una vez declarado positivo el caso, o probada su culpabilidad, el alumno o alumna será inmediatamente retirado(a) de nuestra institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o alumna consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44 numerales 4 y 7 de la misma ley de infancia y



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

adolescencia; tomando como referente que, en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación, en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.

Estas acciones de sanción se cumplen acatando las normas legales vigentes antes enumeradas, toda vez que la normativa de ley, no se cumple o acata por consenso, sino que es de obligatorio e inaplazable cumplimiento.

28. El o la estudiante, tienen como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del estudiante, de hallarse culpable de tales conductas, el alumno o alumna, será de inmediato privado de permanecer en la Institución Educativa, después de agotado el debido proceso correspondiente, y el conducto regular, en todos los casos estas actuaciones, son consideradas, como situación TIPO II o III, y si son tipo III su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato de nuestra institución, además de la respectiva denuncia frente a los hechos, con dirección a los entes policivos que corresponden por competencia.

**Parágrafo:** Los útiles escolares que estén enmarcados en este numeral, como bisturí, tijeras con punta, compas y otros para diferentes actividades académicas, serán manejados desde el momento que se necesiten o programen, de manera segura y responsable en el colegio por el profesor a cargo de la asignatura y de común acuerdo con los padres de familia.

29. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas, programadas según el horario escolar asignado; de encontrarse, al estudiante, fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

30. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir, oportunamente con las obligaciones escolares (*clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.*) cuidando el orden y la Calidad de dichas obligaciones. Si los (las) estudiantes, no cumplen con sus deberes curriculares, nuestra Institución Educativa, se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, **ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.** Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. Corte Constitucional, Sentencia T- 316 de 1994. Negrilla fuera de texto.

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T - 519 DE 1992.** “La Educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T – 478 DE 2015.** A ese respecto, vale indicar que, en reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que la Educación: *"tiene la doble naturaleza de derecho deber<sup>17</sup> que implica, tanto para' el estudiante como para la Institución Educativa, el cumplimiento de las obligaciones correlativas a las que se han comprometido como parte del proceso educativo. En particular, la Corte ha considerado que los estudiantes, desde el momento de su ingreso al establecimiento, tienen el deber de cumplir con las exigencias impuestas por las normas internas del respectivo centro, y, en particular, por lo dispuesto en el reglamento interno. De esta manera, la jurisprudencia ha considerado que los estudiantes no pueden invocar la protección de su derecho a la Educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas.*

31. El o la estudiante, tienen como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de nuestra Institución Educativa, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

32. El o la estudiante, tienen como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (*Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño*).

33. El o la estudiante, tienen como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (*agua, luz*) y demás elementos que ofrece, la institución en aras de la buena salud, sentido común y bienestar.

34. El o la estudiante, tienen como compromiso disfrutar, de las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su Educación y moral.

35. El o la estudiante, tienen como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes y como estricto acato al artículo 44 literal 5 de la ley 1098 de 2006.

**37. El o la estudiante, tienen como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el**

---

las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo".

<sup>17</sup> Ver, entre otras, las Sentencias T-02 de 1992 y T-612 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-341 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, T-92 de 1994, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-56 de 1994, M.P. Hernando Herrera Vergara, T-515/ de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-527 de 1995, M.P. Fabio Morón Díaz, T-573 de 1995, M.P. Fabio Morón Díaz, T-259 de 1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz, T-310 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero y SU-624 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **incumplimiento a éste numeral, Nuestro Colegio Privado, se exonera y exime de cualquier responsabilidad.**

38. El o la estudiante, tienen como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia, en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN; o en representación de este: eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.

39. El o la estudiante, tienen como compromiso enaltecer, los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores, la moral y la dignidad.

40. El o la estudiante, tienen como compromiso, entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

41. El o la estudiante, tienen como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con nuestra institución.

42. El o la estudiante, tienen como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el Decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo institucional dentro de la planificación y objetivos de nuestra Institución Educativa. Nunca acudirá al fraude.

43. El o la estudiante, tienen como compromiso representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.

44. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos nuestra Institución Educativa, se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el estudiante por fuera de nuestra institución durante dicha ausencia.

45. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso en caso de falla justificada, e l de solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados en plazo máximo de cinco (5) días Hábiles.

46. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso presentarse a primera hora o en hora de descanso, al coordinador de convivencia, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades Extra-clases, permiso para citas médicas y etc.

47. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que estén fuera del aula de clase.

48. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso, respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y superiores, y demás personas de nuestra institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

49. El o La Estudiante, tienen como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.

50. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas. Tales actuaciones, son situaciones Tipo III.

51. El o La Estudiante tienen como compromiso, No interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros con desórdenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio o desplazándose entre salones para solicitar el préstamo de material de estudio, prendas personales u otras circunstancias.

52. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio manejando un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria y la calumnia, y en algunos casos, también el Matoneo o acoso escolar, o Bull ying o cyberbullying, Además, recordando, que son actuaciones, que, para nada reflejan la filosofía de nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN; ni mucho menos un digno testimonio de Educación integral, tampoco es el testimonio fiel de un proceder recto.

De incurrir en hechos de matoneo o amenaza, acoso escolar o afines, u otros actos que incluyan amenaza, injuria, calumnia, lesiones personales, hostigamientos, Bull ying y cyberbullying u otros, se iniciará el debido proceso siempre bajo el cargo de presunción, pero resaltando que el matoneo y los delitos descritos, se tipifican para el presente Manual de Convivencia, como situaciones Tipo II o III, según el caso Y que, nuestro colegio, otorga cero tolerancia al matoneo y acoso escolar y Bull ying o cyberbullying.

Estos hechos de matoneo y acoso escolar, en algunos casos, ameritan incluso hasta la cancelación de la Matricula, de acuerdo con la gravedad de la conducta irregular desplegada.

53. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la Comunidad Educativa.

54. El o La Estudiante, tienen como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo de las instalaciones del colegio haciendo buen uso de las canecas destinadas para la basura.

55. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) alumnos(as), profesores y otros empleados de nuestra institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, en conducto regular, tanto del elemento sustraído como del alumno o la alumna sorprendida en flagrancia a las autoridades pertinentes primeramente del colegio y en su defecto y especialmente a la



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860 del 2010.

56. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio. Nunca ocultarlas u olvidar entregarlas.

57. El estudiante o La Estudiante tienen el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la Comunidad Educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de nuestra institución.

58. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales de nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN; acompañando con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones y servicios programados y demás actividades de convivencia espiritual o religiosa, salvo que se aplique que, el alumno o alumna NO asiste y debe realizar un trabajo escrito sobre su respectivo credo religioso.

59. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo con el horario para su buen desempeño. Salvo acuerdo con los padres y acudientes.

60. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso asistir puntualmente a clases. Si el estudiante o La Estudiante acumulan el 20% o más de inasistencias (no justificada) perderán la asignatura por fallas.

Sin recurso de poder exigir el derecho a la Educación o invocarlo, toda vez que la Jurisprudencia de la corte constitucional aduce:

### **CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA DE TUTELA, T- 478 DE 2015.**

A ese respecto, vale indicar que, en reiterada jurisprudencia, esta Corporación ha sostenido que la Educación: "tiene la doble naturaleza de derecho deber<sup>18</sup> que implica, tanto para' el estudiante como para la Institución Educativa, el cumplimiento de las obligaciones correlativas a las que se han comprometido como parte del proceso educativo. En particular, la Corte ha considerado que los estudiantes, desde el momento de su ingreso al establecimiento, tienen el deber de cumplir con las exigencias impuestas por las normas internas del respectivo centro, y, en particular, por lo dispuesto en el reglamento interno. De esta manera, la jurisprudencia ha considerado que los estudiantes no pueden invocar la protección de su derecho a la Educación para justificar el incumplimiento de las exigencias académicas y administrativas.

61. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase debido a incapacidad médica o por calamidad doméstica debidamente justificada, en plazo máximo de tres (3) días Hábiles.

<sup>18</sup> Ver, entre otras, las Sentencias T-02 de 1992 y T-612 de 1992, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-341 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, T-92 de 1994, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-56 de 1994, M.P. Hernando Herrera Vergara, T-515/ de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-527 de 1995, M.P. Fabio Morón Díaz, T-573 de 1995, M.P. Fabio Morón Díaz, T-259 de 1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz, T-310 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero y SU-624 de 1999, M.P. Alejandro Martínez Caballero.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

62. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.

63. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada de acuerdo al clima y a la tarea para la cual la prenda de vestir fue diseñada.

64. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso reparar, los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.

65. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como la cancha, implementos deportivos, instrumentos musicales, la zona de recreación y otros en perfecto estado.

66. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como Monitor y/o líder de grupo, al comité al que pertenezca.

67. El o La Estudiante, tienen como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (*entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento*) tanto en actividades académicas como disciplinarias. El fraude puede incluso llegar a constituir, una situación Tipo III.

68. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso, No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

69. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso, **No traer al colegio iPod, Ipad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc.** (En caso de pérdida de estos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).

70. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso, aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante o La Estudiante que lo ingresa.

71. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso cumplir con Calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

72. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

73. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple y aulas normales.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

74. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso portar diariamente la agenda escolar, carné y documento de la EPS, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en la secretaría académica sufragando el costo estipulado

75. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

76. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

77. El o La Estudiante, tienen como compromiso ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

78. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un alumno o alumna de nuestra institución, a través de su propia vida y proceder.

79. El estudiante o La Estudiante tienen como compromiso el alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la Comunidad Educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.

80. El estudiante o La Estudiante, tienen como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su quehacer cotidiano, teniendo como referente que los alumnos, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea, con la premisa de que su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una Educación integral e integral.

De lo anterior se extracta que, de manera precisa, clara y conducente, la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujeciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas leves, graves y muy graves, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del Comité de Convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del Consejo Directivo.

Incluso se podrán catalogar e imputar en calidad de situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años, que NO son judicializables, sin embargo, para cada caso, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2346, 2347 y 2348 del código civil y artículo 142 de ley 1098 de 2006.

### **SERVICIO SOCIAL**

El servicio social pretende que el estudiante se integre a la comunidad, contribuyendo a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

que lleva a cabo y desarrollando en él, el valor de solidaridad y el conocimiento frente a su entorno social (*artículo 39 Decreto 1860 de 1994*). En consonancia con lo expuesto en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 de 1194 y Resolución 4210 de 1996, que persigue la formación integral del estudiante, por ello, emerge lo que está enmarcado y definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y es ejecutado por nuestra Institución Educativa, en forma conjunta y sistemática con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El MEN, **mediante la Resolución 4210 de 1996**, estableció, las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, disponiendo en su artículo 3º, los objetivos principales del servicio social:

### **OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL**

- 1- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con su mejoramiento.
- 2- Contribuir al desarrollo de la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- 3- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- 4- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- 5- Fomentar, la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida

**Parágrafo 1:** *Los estudiantes, deberán prestar su Servicio Social en el desarrollo de los diferentes proyectos concertados para tal fin, dentro de nuestra Institución Educativa, y en los demás proyectos transversales, que se determinen mediante convenios con las diferentes autoridades o entes públicos, previo acuerdo con nuestra Institución Educativa.*

### **Parágrafo 2:**

Si el estudiante falta a sus labores de trabajo social, mediante engaño o inducción mintiendo y, señalando que se encuentra en dichas labores, cuando en verdad se evade y se encuentra en otras actuaciones diferentes, el colegio NO tendrá responsabilidad alguna, civil, penal, disciplinaria o contractual. El estudiante se ha puesto en riesgo a sí mismo, y ha mentido. Será tipificada como falta grave o muy grave según criterio de la coordinación de convivencia.



### **TITULO III.**

#### **CAPÍTULO VIII.**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **Sentencia de la Corte Constitucional, T 124 del 17 de abril de 2024. El marco normativo de prevención y protección contra la violencia sexual en el ámbito escolar<sup>19</sup>**

El mandato de prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes impacta en todas las esferas de la vida pública y privada, incluyendo por supuesto a las instituciones educativas. En concreto, en el ámbito de la Educación básica y media, Colombia dispone de varias leyes, Decretos y directivas para garantizar estos derechos. Este capítulo hará una breve referencia a estos instrumentos.

La Ley 1146 de 2007 tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, con la cual se busca formular políticas, programas, cooperación interinstitucional e intersectorial frente a las entidades encargadas de la prevención sexual,

La Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia<sup>20</sup>.

Esta norma contiene la Ruta de Atención Integral, la cual ha sido entendida como: “los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario”<sup>21</sup>.

#### **TERMINOS Y DEFINICIONES.**

Para comprender el compromiso que vamos a contraer y el dinamismo de este Manual de Convivencia o Reglamento Escolar; es necesario identificar y aclarar los siguientes términos.

#### **Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.5.**

**Definiciones.** Para efectos del presente Título se entiende por:

1. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

<sup>19</sup> Página 31 del fallo de Tutela T – 127 de 2024.

<sup>20</sup> Ley 1620 de 2013.

<sup>21</sup> *Ibid*, artículo 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos (2) o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **ACOSO ESCOLAR** (Bull ying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes, y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

5. **CIBERACOSO ESCOLAR** (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

(Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS** de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS** de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

**DERECHO:** Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

**DEBERES:** Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

**COMPORTAMIENTO:** Es el modo de actuar y la conducta que adopta los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

**DISCIPLINA:** Es el orden que se deben tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad.

Hacer las cosas a su debido tiempo en forma en que se asegure el logro de una meta.

**CONDUCTA:** Es la manera de comportarse las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

**AUTORIDAD:** Busca de bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

**LIBERTAD:** Facultad humana de determinar sus propios actos.

**ESTIMULOS:** Es la motivación que tiene las personas para realizar determinada actividad.

**CORRECTIVOS:** Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

**RESPONSABILIDAD:** Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

**SANCIÓN:** Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**NORMA:** Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**REGLAMENTO:** Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

**VALORES:** Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

**AUTOESTIMA:** Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

**CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

**CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**ESTUDIANTE:** Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

**EDUCADOR:** Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de Educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

### **COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**La Ruta de Atención Integral** Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, contiene cuatro (4) componentes que orientan las actuaciones de las autoridades, principalmente, de los Comités Escolares de Convivencia: Promoción, Prevención, Atención y de Seguimiento.

**El Componente de Promoción.** Se busca que los colegios puedan fomentar dentro de sus planteles un ambiente y convivencia agradable que permita que los derechos humanos, incluidos los sexuales y reproductivos sean garantizados de manera efectiva. Este componente se centra en el Desarrollo de Competencias que determinan la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

**El Componente de Prevención** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. Las instituciones deben actuar de manera cautelosa e inmediata ante cualquier situación que pueda menoscabar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluso si los factores de riesgo o los daños ocurren fuera del ámbito escolar.

**El Componente de Atención** La Institución deberá desarrollar estrategias o acciones oportunas ante los hechos de agresión que violentan el efectivo goce de los derechos y que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

**El Componente de Seguimiento.** Se garantiza la efectividad de comienzo a fin de la Ruta Atención Integral. Se centra en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Bajo este marco, el Ministerio de Educación Nacional y su Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) cumplen un rol determinante. Allí se registra la información de cada caso con el fin de realizar la trazabilidad de cada hecho reportado y de las acciones desplegadas por los diferentes Comités Escolares. Esto permite “generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, en los procesos de selección del personal administrativo y docente”

La Fundación colegio Madre Laura adopta todos los pasos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 como se refleja a continuación en el gráfico donde se refiere a los componentes, situaciones, protocolos y procedimientos, para garantizar el derecho al debido proceso de todos los miembros de la comunidad educativa así



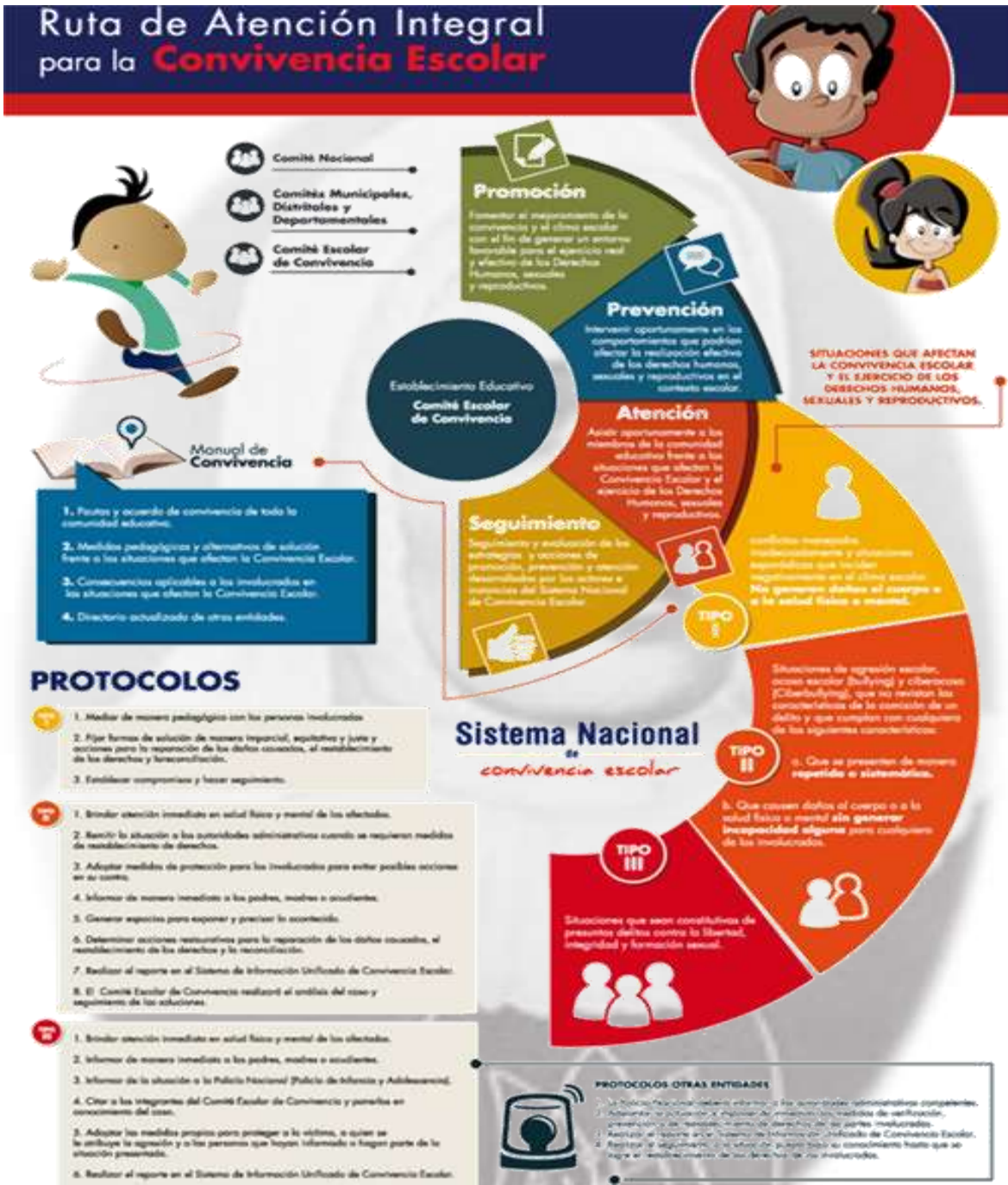


# Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212







## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, Bullying, Cyberbullying o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la Fundación Colegio Madre Laura, y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

El **debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del **proceso**, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

**GARANTIAS DE LA RUTA:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la sanción del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.

**PASOS PARA CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO:** La Fundación Colegio Madre Laura teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales, asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este Manual de Convivencia:





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- ✓ **PASO I. LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL**
- ✓ **PASO II. LLAMADO DE ATENCIÓN POR ESCRITO**
- ✓ **PASO III. NOTIFICACION AL ACUDIENTE**
- ✓ **PASO IV. INTERVENCION DE LA COORDINACION**
- ✓ **PASO V. REMISION DEL CASO A INSTANCIAS PEDAGOGICAS DE APOYO PROFESIONAL INTERNAS Y/O EXTERNAS.**
- ✓ **PASO VI. REMISION DEL CASO AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**
- ✓ **PASO VII REMISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO**

Hasta el PASO V, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir del PASO VI el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el Comité Escolar de Convivencia y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el Coordinador con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el Comité Escolar de Convivencia así:

### **1. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL Y PÉRDIDA DE SU CONDICION COMO ESTUDIANTE: ESTA ACCION RE EDUCATIVA**

Emitida por el Comité Escolar de Convivencia como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo establece este Manual de Convivencia; La suspensión del servicio educativo se realizará, a través de una Resolución Rectoral motivada por un ACUERDO EMITIDO por el Comité Escolar de Convivencia, quien otorga competencia al RECTOR para que haga efectiva la ACCION RE EDUCATIVA a través de una resolución (protocolo P-09AR) en ella, se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente, garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y éste, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión pierde todos los derechos que este Manual de Convivencia le otorga como estudiante; esta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, la Rectora y los padres de familia o acudientes.

**2. PROTOCOLO DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** El Comité Escolar de Convivencia reunido de manera ordinaria o extra ordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, limitar los alcances de su matrícula formalizada, notificando a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo, o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 23 del Manual de Convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el Consejo Directivo, el comité otorga competencia al RECTOR para que a través del protocolo P-10AR, pueda ejecutar la sanción del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestra cambios positivos a partir del



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

momento en que esto ocurra, los protocolos deben estar firmados por el estudiante, la Rectora y los padres de familia y/o acudientes.

**3. REMISION A INSTANCIAS EXTERNAS DE APOYO:** El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 55 de este Manual de Convivencia, al comité municipal de convivencia escolar o al comité nacional de convivencia escolar, además deberá reportar en el SISTEMA NACIONAL UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR (SIUCE) todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del Comité Escolar son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará el protocolo P-11AR. El acuerdo de acciones reeducativas le dará facultades al Coordinador para proceder ante autoridades competentes con la presentación del **FOLDER o CARPETA EN CUSTODIA** que dan fe y testimonio del debido proceso.

**4.** El comité de convivencia escolar conformado en la institución según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por el Coordinador para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. Los casos serán motivados por el respectivo Coordinador ante el Comité Escolar de Convivencia, previa verificación del seguimiento en la lista de chequeo de la Ruta de Atención Integral, garantizando que se hayan cumplido estrictamente todos los pasos del debido proceso, allí, el Comité Escolar de Convivencia **ATENDERÁ** cada caso según las disposiciones de este Manual de Convivencia y la **GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA** referida en este manual y otorgará competencia al Coordinador y a la Rectora, para que hagan efectivas la sanciones según los respectivos protocolos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar. El Comité Escolar deberá ser convocado de manera extraordinaria por la Rectora cuando se considere necesario.

Cumplidos todos los pasos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, la **RECTORA** a través del protocolo PR-03AR, convocará de manera ordinaria o extraordinaria al Consejo Directivo en pleno y presentará el caso a través del Coordinador respectivo. La disposición impuesta según el **ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS** del Consejo Directivo, será formalizada por el **RECTOR** a través del protocolo P-12AR Resolución que debe ser firmado por el estudiante, la Rectora y los padres de familia o acudientes con el anexo del **ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS** del Consejo Directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:

**1.** La acción Reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-534 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos **DEBERES**”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringen las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

acoso escolar, porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que sí rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.

**2.** Cuando sea citado el Consejo Directivo, el Coordinador deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el Comité Escolar de Convivencia, que demuestran la reiteración indiscriminada de las faltas y situaciones TIPO III.

**3.** Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el Consejo Directivo haya emitido su ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en este Manual de Convivencia en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al CONSEJO DIRECTIVO revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

**CASOS ESPECIALES DEL DEBIDO PROCESO:** PASOS DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVISIMAS CON REICIDENCIA DONDE SE DEBE UTILIZAR EL PROTOCOLO PCE-O1 La Fundación Colegio Madre Laura considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar:

**1.** No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera y dentro del establecimiento educativo, o que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del Estado o que sea necesario ser remitido a una instancia externa por el Comité Escolar de Convivencia.

**2)** Cuando un estudiante reincide incurriendo en situaciones TIPO III o situaciones gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este Manual de Convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

**3.** Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá a la Fundación Colegio Madre Laura hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-534 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo como lo dispone este Manual de Convivencia.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos, ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

Los Docentes y Directivos de la Fundación Colegio Madre Laura tienen competencia para Recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, éstas estarán descritas en el Manual de Convivencia.

**RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** Dando cumplimiento a los lineamientos anteriores, la Fundación Colegio Madre Laura ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1.El componente de **PROMOCION** según el grafico siguiente de la Ruta de Atención Integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el Manual de Convivencia. El estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matrícula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT. Según los protocolos P-IEM01 / P-IEM02.

2.El componente de **PREVENCION** según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del Manual de Convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso o Bullying, tipificado en las faltas Leves – Graves y Gravísimas, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Reeducativas.

3.El componente de **ATENCION** según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los NUEVE (9) pasos del DEBIDO PROCESO que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, acoso o Bullying. El componente de atención deja muy claro el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del Debido Proceso y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la Recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o Reeducativas, en la atención de las niñas, niños y



# Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

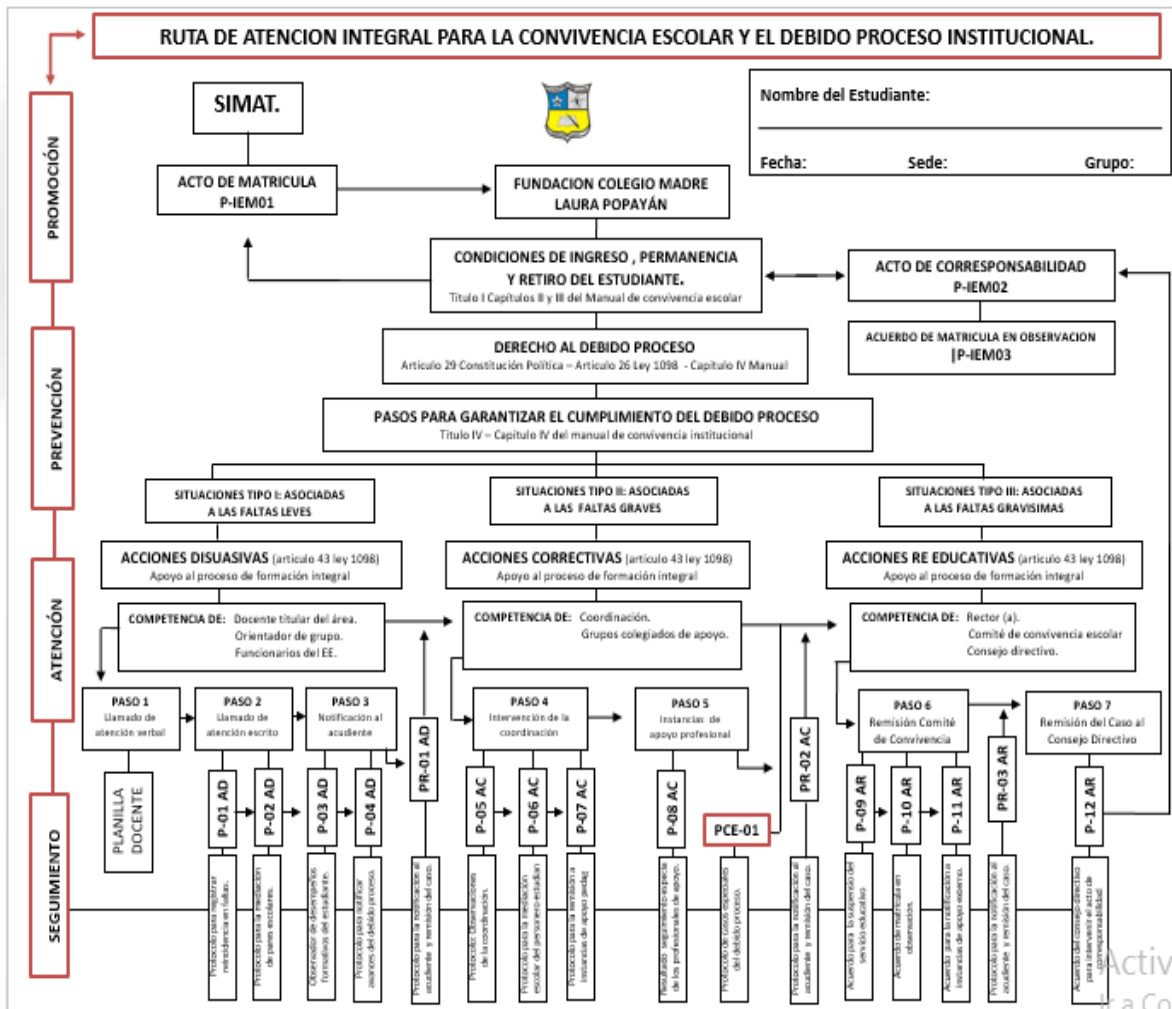
Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el Manual de Convivencia.

4.El componente de **SEGUIMIENTO** según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre de la implicada la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Cuando a un estudiante se le inicie su debido proceso, sea este de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar en la parte superior derecha su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORREPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la Sentencia de la Corte Constitucional T-534/1994.

Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este Manual de Convivencia reconoce para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO DE LAS ACCIONES recomendadas lo hayan manifestado.

### **CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.**

La Fundación Colegio Madre Laura teniendo en cuenta lo establecido en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de la ruta, el cual se activa una vez el estudiante se le notifica verbalmente que se le da inicio al debido proceso ya sea éste de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos que acompañan la Ruta de Atención Integral tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADÉMICO, ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar de la institución se encuentran asociados al Sistema de gestión de calidad (SGC) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

**PROTOCOLOS.** La Fundación Colegio Madre Laura adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral por todo el personal vinculado a la institución en cualquiera de los casos que amerite este Manual de Convivencia así:

**RUTA:** Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**1. PROTOCOLOS DE MATRICULA:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:

- **P-IEM01:** Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
- **P-IEM02:** Protocolo de Corresponsabilidad, Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
- **P-IEM03:** Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

## **2. PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I. Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:**

Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bull ying, Cyberbullying – la Convivencia escolar o al rendimiento académico:

**Planilla: Llamado de atención verbal** - (se registra en la planilla de llamados de atención verbal.

*Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente titular del área o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o en convivencia escolar.*

**P-01AD:** Protocolo para llamados de atención por escrito – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en faltas – **Vincula la participación del docente.** *Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos, el protocolo debe ser firmado por el estudiante, una vez este haya cumplido con la acción disuasiva recomendada con el concepto de ATENUANTE por haber cumplido la acción. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su cumplimiento. El docente titular del área podrá hacer uso de los mediadores escolares para dirimir las diferencias con la implicada.*

**P-02AD:** Protocolo para la mediación de pares escolares – **Vincula a Mediadores Escolares.** *El Director de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de los mediadores escolares para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD, allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante, de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al director de grupo.*

**P-03AD:** Protocolo Observador de desempeños formativos – **Vincula al Director de Grupo. Se deben escribir las faltas de tipo Académico, de Convivencia Escolar, de Acoso Escolar y de Ciber Acoso Escolar.**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Respalda la validez del Observador con la firma de todos los responsables: Estudiantes, Docentes, Directivos y Padres de familia y/o Acudientes. Las firmas son fundamentales para validar el proceso.** *El Director de grupo tiene la competencia de motivar la participación de los mediadores escolares para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados, facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el protocolo P-02AD. Allí el mediador establecerá un compromiso con el estudiante, de mejoramiento. Cuando el Director de grupo haya registrado tres (3) anotaciones en el Observador, debe revisar CARPETA del Estudiante y diligenciar el Protocolo P-04AD*

**P-04AD:** Protocolo para notificar avances del debido proceso – **Vincula al Acudiente.** *A través de este protocolo se notifica a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras. Ellos firman el Protocolo.*

**PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPOS II Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:** las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVES, ya sean por conductas asociadas al acoso escolar, Bull ying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

- ❖ **P-05AC:** Protocolo observaciones de la coordinación – **Vincula el rol de los Coordinadores.** *Cuando el Coordinador diligencia este protocolo debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este Manual de Convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables.*
- ❖ **P-06AC:** Protocolo mediación del personero estudiantil – **Vincula al personero como garante de Derechos. (se evaluará la situación desde coordinación y se definirá si se acude a esta instancia o se procede al P-07AC.** *El Coordinador tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero o la Personera Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando este protocolo, allí, la personera o Personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el protocolo firmado por ambos al Coordinador*
- ❖ **P-07AC:** Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – **Vincula a los profesionales de apoyo.** *El Coordinador tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN – EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud*
- ❖ **P-08AC:** Protocolo Resultado y seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- **Vincula la ayuda del profesional de apoyo.** *El Coordinador podrá citar de manera ordinaria o extraordinaria al COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones reeducativas que serán SANCIONES emitidas*



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

*por el Comité Escolar de Convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.*

**PROCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:** Las acciones reeducativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVÍSIMAS ya sean por conductas asociadas al acoso escolar Bull ying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

**P-09AR:** Protocolo Acuerdo de Suspensión del Servicio Educativo – Una vez el Comité Escolar de Convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – **Vincula al Comité Escolar de Convivencia y al rector con la Resolución Rectoral.** *La suspensión del servicio educativo de un estudiante se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y éste, se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de su suspensión pierde todos los derechos que este Manual de Convivencia le otorga como estudiante; esta suspensión, puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles, según sea tipificada su falta en las situaciones TIPO III, y el formato o protocolo para su validación será el P-09AR, que debe ser firmado por el estudiante, la Rectora y los padres de familia o acudientes.*

**P-10AR:** Protocolo **Acuerdo de Matrícula en Observación** – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – **Vincula al Comité Escolar de Convivencia.** *Si cumplida la suspensión del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en Situaciones tipificadas en este Manual de Convivencia, el Coordinador previa autorización del Comité Escolar de Convivencia diligenciará el protocolo P-10AR, para notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática*

**P-11AR:** Protocolo Remisión a Instancia Externas de Apoyo – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este Manual de Convivencia – **La acción reeducativa Vincula al Comité Escolar de Convivencia.** *el protocolo P-11AR, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una Matrícula en observación, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.*

**P-12AR:** Protocolo Acuerdo del Consejo Directivo – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – **La acción reeducativa vincula al Consejo Directivo.**

**PROCOLOS DE REMISION:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de Atención Integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- **PR-01AD:** Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – **Vincula al director de grupo.**
- **PR-02AC:** Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la Rectoría – **Vincula a los Coordinadores.**
- **PR-03AR:** Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por la Rectora quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – **Vincula al Rector** (a)

**PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:** Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los y las estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:

**P-CE01: Protocolo de casos especiales en el debido proceso** – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVISIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al Comité Escolar de Convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al Comité Escolar de Convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

La Ruta de Atención Integral según el debido proceso, exige la participación del Comité Escolar de Convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o Bullying, Ciberbullying y demás situaciones contempladas en este Manual de Convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia.

**El Componente de Atención** de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente la Coordinación de Convivencia, el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima; sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectora de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.

El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, menciona que la orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la Fundación Colegio Madre Laura deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.

Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – Bull ying, Ciberbullying o vulneración de derechos sexuales y reproductivos

Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.

Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución

Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.

Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.

Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.

Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso. **NOTIFICACION VÁLIDADA:** Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 78 de este Manual de Convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el Coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”** Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES TIPO I, II, III.** Para determinar la intensidad de las situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el Manual de Convivencia como situaciones tipo I – II – III o Situaciones leves, graves o gravísimas, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo con la tipificación de las faltas.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia o acoso escolares y ciber acoso escolar así:
  - La intención premeditada.
  - El abuso de confianza.
  - El estado de flagrancia.
  - El desacato y desinterés.
  - La reincidencia.

**CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:** La Fundación Colegio Madre Laura considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; Cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y sanciones impuestas por los grupos colegiados. Las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado.

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psico afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivada por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencida por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**12.** Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción, sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa

**13.** Buen manejo en el proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

**CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:** La Fundación Colegio Madre Laura considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en faltas habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otro u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme del colegio cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la Comunidad Educativa.
11. El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él, como abuso de confianza.
12. Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre la otra.
13. Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo con el seguimiento y al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

14. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica
15. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común ciber acoso escolar.
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
17. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera de la institución afectando la imagen corporativa institucional.
18. Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y ciber acoso escolar.

### CAPITULO IX

#### RECURSOS JURÍDICOS DISPONIBLES

La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvo guardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **DEBIDO PROCESO:** La Fundación Colegio Madre Laura define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa, incurra y reincida en situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
2. **DEBIDO PROCESO ACADÉMICO:** Según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las asignaturas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **DEBIDO PROCESO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar – ciber acoso escolar.
4. **VENCIMIENTO DE TÉRMINOS:** Toda falta tipificada en este Manual de Convivencia, deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los Treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la falta, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo o Re educativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

SANCIONES que son competencia del comité de convivencia escolar y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por VENCIMIENTO DE TÉRMINOS y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

- 5. COMPROMISO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Protocolo perteneciente a la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un ACUERDO del comité de convivencia escolar, este debe ser firmado entre La Fundación Colegio Madre Laura, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en él, se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continua en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, éste será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.

**6.SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción Re educativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar; este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.

**7.DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:** Todos los miembros de la Comunidad Educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo – Correctivo o Reeducativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este Manual de Convivencia.

En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifiestos en la Ruta de Atención Integral.

**8.DERECHO DE PETICION:** La institución adopta en el Manual de Convivencia este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

**9,DERECHO DE APELACION:** El recurso de apelación en la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso, cuando se produzca un ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS ya sea por el Comité de Convivencia Escolar o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso la Rectora en primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE (9) días hábiles a partir de la notificación del ACUERDO DE ACCIONES RECOMENDADAS.

**10.DERECHO DE REPOSICION:** En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la Dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la Dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la Dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión

### **PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA:**

Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.

Si la afectada considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición a la Rectora, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.

2. La Rectora responderá el derecho de petición dentro de los diez (10) días hábiles a su recepción y designará al Coordinador correspondiente para escuchar la contraparte y que emprenda una investigación revisando de nuevo el caso.
3. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, el Coordinador intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, al estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
4. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al Comité de Convivencia Escolar quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar el procedimiento y a su vez, este ente le remita a la comisión de evaluación y promoción, si el asunto es Académico
5. Si no hay solución en esta instancia, el Coordinador citará la comisión de evaluación y promoción del respectivo grado como lo describe el SIEE. en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

6. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción pronunciará una solución al problema.
7. Si no se logra una solución en esta última instancia, la Rectora tomará todo este proceso llevado en la Fundación Colegio Madre Laura con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es Bienestar Familiar, el Juzgado de Familia, o demás entidades competentes, mencionadas en este Manual de Convivencia, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013, notificando el caso al SIM - para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

**PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE APELACIÓN Y DE CONCILIACIÓN:** Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa, si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la Rectora donde el Coordinador presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCION impuesta como una acción reeducativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, la o el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos de la implicada y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por la Rectora, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, el Coordinador expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones la Rectora hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

8.Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCION RE EDUCATIVA inicial o presentará nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguiente al interponer el recurso.

9.Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, la Rectora remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### CAPITULO X

#### CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III ASOCIADAS A LAS FALTAS.

##### **Decreto 1965 DE 2013, Artículo 40 y Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.6.**

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos.

En el marco del anterior Decreto la Fundación Colegio Madre Laura ha definido y clasificado las Situaciones que se puedan generar en el desempeño Académico y de la convivencia escolar como SITUACIONES TIPO I – II y III o como **situaciones leves - situaciones graves y situaciones gravísimas.**

##### **1.SON SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES:**

Aquellas que, sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo en la institución, causan malestar y expresan comportamientos inadecuados del estudiante, incumpliendo sus deberes y/o lesionando los derechos de los demás. Como situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo del clima escolar y que no generan daños al cuerpo ni a la salud física o mental.

##### **2.SON SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES GRAVES:**

Aquellas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo. Situación de agresión escolar acoso escolar o ciber acoso escolar que no sean consideradas como un delito y que ocurren de manera reiterativa o frecuente y que generan daños al cuerpo o a la salud física y mental del menor sin generar incapacidad, pero que se requiere de la intervención de EPS o IPS y debe ponerse en conocimiento del padre de familia.

Debe cumplir con las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) No revestir las características de la comisión de un delito
- c) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

##### **3.SON SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVÍSIMAS:**

Conductas que alcanzan la gravedad del derecho penal por tanto son constitutivas de presunto DELITO contra la libertad, integridad y formación sexual referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Requieren la atención en salud inmediata y el conocimiento de los órganos de investigación penal y de los padres. Son acciones que perturban el orden y buen desempeño de la convivencia institucional, generando con sus actos inadecuados una mala imagen a la institución y convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad de la Comunidad Educativa.

Dadas las particularidades de los casos acumulados, es necesario hacer énfasis en las situaciones Tipo III. Al respecto, se deben tener en cuenta las leyes referidas al inicio de este capítulo, así como la Directiva 01 de 2023 expedida por el Ministerio de Educación, precisamente en respuesta a hechos de violencia sexual conocidos por la opinión pública en distintos colegios públicos y privados. Además, hay informes recientes de la Defensoría del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación que hacen seguimiento a los avances a estas directivas dentro de los colegios. A partir de estos documentos, el protocolo que deben seguir las instituciones educativas puede representarse de la siguiente manera en sus elementos centrales:

Esquema de atención de Situaciones Tipo III. Elaborado por la Procuraduría General de la Nación



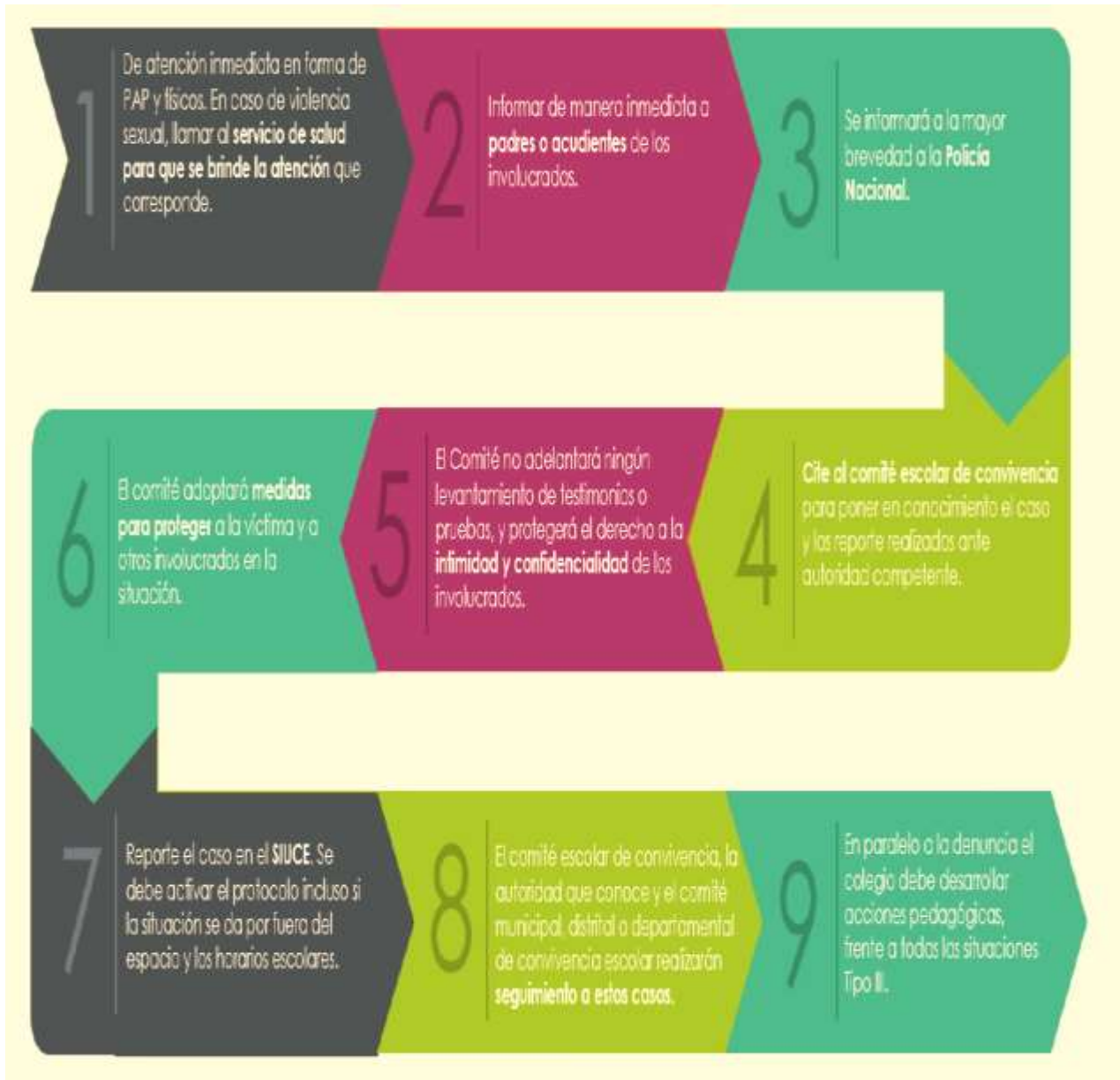


## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212



**Directiva 01 de 2022.** Esta directiva contiene orientaciones adicionales para la prevención de violencia sexual en entornos escolares, para así potenciar el adecuado uso de la Ruta de Atención Integral antes descrita y recalca la enseñanza y la pedagogía a través del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) para la prevención y mitigación de estas situaciones. Dentro de esta directiva se prevén actuaciones relevantes de los Comités como:

Actualizar los manuales de convivencia cada año e indicar los procesos que debe seguir cualquier miembro de la Comunidad Educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Cada Institución Educativa debe constituir su **Comité Escolar de Convivencia** y definir anualmente, los procesos de prevención, atención y seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

Una vez conocidos los hechos que afecten la convivencia, deben activar la Ruta para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

El Comité Escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños o adolescentes involucrados en las situaciones de violencia<sup>22</sup>.

Uno entre otros de los problemas más recurrentes manifestados por los expertos es la *desarticulación* entre las instituciones y organizaciones que deberían trabajar intersectorialmente con el objetivo de lograr atención inmediata, judicialización, protección y restablecimiento de las víctimas. Entre estas encontramos las entidades de salud (EPS, IPS), las Comisarías y Defensorías de Familia, la Policía Nacional, la fiscalía general de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las instituciones educativas. Dicho en otras palabras, “no hay lineamientos claros para un proceso restaurativo que permita la inserción de las víctimas minimizando efectos no deseados y que sea de una acción integral que vincule a las familias y las escuelas como elementos restaurativos ante los hechos”.

### CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES:

El Manual de Convivencia de la Fundación Colegio Madre Laura reconoce el término SITUACION, como una **INFRACCIÓN**, ya sea voluntaria o culposa, de una norma establecida y tipificada en este Manual de Convivencia. Cualquier infracción (Situación - Falta) incurrida en la institución puede ser CORREGIDA o RESTAURADA de diversas maneras:

1. Recomendando el desarrollo de acciones **Disuasivas – Correctivas o Reeducativas**.
2. Emitiendo un acto administrativo llamado ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS.

**La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** en relación con las disposiciones de la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, reconocen formalmente en este Manual de Convivencia, las competencias de poder asimétrico en el manejo de los correctivos ante una SITUACION - FALTA o infracción así:

1.Los docentes y directivos no tienen competencia para SANCIONAR a un estudiante, cuando esta incurra en situaciones gravísimas TIPO III sin el apoyo del Comité de Convivencia Escolar o del Consejo Directivo, pues según las disposiciones de la ley 1098 de 2006, su competencia se limita únicamente a la recomendación de acciones

---

<sup>22</sup> Directiva 01 de 2023, Ministerio de Educación, pp. 2 y 3.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

disuasivas, correctivas o reeducativas y de la atención de las situaciones LEVES y GRAVES según este Manual de Convivencia.

2. Cuando se trate de situaciones o infracciones tipificadas gravísimas o TIPO III, tendrán competencia para SANCIONAR el caso, únicamente el Comité de Convivencia Escolar y el Consejo Directivo.

3. Los directivos podrán imponer las SANCIONES a través de actos administrativos, una vez los grupos colegiados con competencia para hacerlo, hayan firmado el ACUERDO SANCIONATORIO.

La Fundación Colegio Madre Laura para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del DEBIDO PROCESO, tendrá en cuenta que las SITUACIONES o infracciones que ocurren en la vida escolar de los estudiantes, aparte de ser clasificadas como SITUACIONES TIPO I – II y III entre LEVES – GRAVES Y GRAVISIMAS, estas serán identificadas por conductas asociadas a los desempeños de manera voluntaria o culposa así:

1. SITUACIONES - o infracciones asociadas a conductas ACADEMICAS.
2. SITUACIONES - o infracciones asociadas a conductas de CONVIVENCIA ESCOLAR.
3. SITUACIONES - o infracciones asociadas a conductas de ACOSO ESCOLAR y CIBER ACOSO ESCOLAR.

### **DEFINICION DE LAS CONDUCTAS ASOCIADAS A LAS SITUACIONES O INFRACCIONES;**

La Fundación Colegio Madre Laura considera que, para dar mayor claridad a los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el manejo del debido proceso, es necesario aclarar la clasificación de las conductas asociadas a las situaciones así:

**1. CONDUCTAS ASOCIADAS A LO ACADEMICO:** Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a lo académico, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño cognitivo del o la estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que su actitud afecta los ritmos de aprendizaje de sus compañeros de grupo, los indicadores de gestión de las pruebas académicas externas e internas de la institución y los resultados de calidad medidos a nivel institucional, municipal, regional, nacional e inter nacional.

**2. CONDUCTAS ASOCIADAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas a la convivencia escolar, son aquellas que afectan sistemáticamente el desempeño personal y social del o la estudiante de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposo y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del Manual de Convivencia, sus normas y las condiciones de ingreso y permanencia que aceptó con su matrícula en el acto de corresponsabilidad, estas conductas tienen que ver con el desempeño específico del estudiante.

**3. CONDUCTAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO ESCOLAR:** Este Manual de Convivencia reconoce que las conductas asociadas al acoso escolar y ciber acoso escolar, son aquellas acciones que promueven y fomentan la violencia escolar, el acoso intimidatorio, la humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, redes sociales y TIC, de manera sistemática, por un estudiante o miembro de la comunidad educativa como lo indica este Manual de Convivencia, de manera reiterada o casual, con interés voluntario o culposos, y que con su actitud terminan afectando la salud de la víctima, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, dejando en los involucrados, severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

**CORRESPONSABILIDAD DE LAS SITUACIONES EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Las SITUACIONES o infracciones que se tipifican a continuación, tendrán repercusión de aplicabilidad a los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de poder emprender acciones y/o sanciones a los diferentes miembros de la comunidad, cuando se presenten los casos.

además como situaciones leves, graves y gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité Escolar de Convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos (2) entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y ciber acoso escolar en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013

### **ACERCA DE LAS FALTAS. Artículo 87 de ley 115 de 1994.**

**Se entiende, que toda violación a los deberes, que reposan, en el acápite de deberes de los estudiantes, constituye una falta al manual de convivencia o reglamento escolar. se definirá si es leve, grave o muy grave o excesivamente grave, de acuerdo con el criterio de los educadores, el Comité de Convivencia y el consejo directivo.**

ARTÍCULO 87 DE LEY 115 DE 1994. Siguiendo el presente derrotero:

#### **DE LAS FALTAS LEVES.**

**Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el estudiante viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el Comité de Convivencia y el consejo directivo de nuestra Institución Educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:**

#### **SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS.**

- 1.** Incumplir con la entrega de tareas, talleres o consultas cuando sean solicitadas por los docentes de manera casual o reiterativa.
- 2.** No presentar los exámenes, pruebas o cuestionarios programados con antelación por los docentes.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- 3.** Negarse a participar del trabajo en equipo durante la clase dirigida para talleres o trabajos.
- 4.** No presentar justificación alguna cuando falte un día a la Institución, su reincidencia pasará a ser una falta grave.
- 5.** No llevar cuaderno de apuntes o notas del área, aunque haya sido solicitado previamente
- 6.** Reportar atrasos en sus apuntes de clase y no interesarse en ponerlos al día.
- 7.** No tener a su alcance los útiles escolares que se requieren para atender las clases.
- 8.** Negarse a realizar actividades de participación colectiva y que impliquen uso de materiales
- 9.** No cumplir con las acciones disuasivas cuando le sean recomendadas por algún docente.

### **SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- 1.** Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el profesor No ha llegado.
- 2.** Desacatar las normas de ingreso, permanencia y retiro y las condiciones complementarias a las cuales se comprometió a dar cabal cumplimiento.
- 3.** Usar el uniforme en horarios y sitios diferentes a los permitidos por La Fundación Colegio Madre Laura.
- 4.** Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades académicas.
- 5.** Ser sorprendido escuchando durante el descanso, archivos musicales de drogas auditivas o electrónicas.
- 6.** Portar el uniforme de manera irrespetuosa o inadecuada, con presentación personal deficiente demostrando resistencia al cambio de actitud cuando se le exige.
- 7.** Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, en los cambios de clase e inicio de clase después de los descansos.
- 8.** Desobedecer las órdenes que le imparten las personas que lo están formando.
- 9.** Cometer alguna imprudencia con intencionalidad o daño dentro de las dependencias didácticas o pedagógicas de la Institución.
- 10.** Rayar las paredes, murales, cuadros o artefactos de la institución que son de uso masivo y para el beneficio de la comunidad educativa.
- 11.** Usar teléfonos celulares dentro de las instalaciones escolares, durante las jornadas académicas, jornadas lúdicas y culturales, o por fuera del colegio cuando se realice cualquier tipo de actividades o salidas programadas a nivel institucional
- 12.** Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad o durante los periodos de clase
- 13.** Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución, e incumplir los horarios de aseo asignados por el director de grado.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

14. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines o bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente

### **SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBERBULLYING**

1. Poner sobrenombres o apodos a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer burlas o mofas en los actos públicos, las clases o cuando los docentes o compañeros hagan uso de la palabra en auditorios.
3. Emplear vocabulario soez cuando se relaciona con algún compañero o miembro de la Comunidad educativa, sea en tono ofensivo o amigable.
4. Practicar juegos bruscos y propiciar peleas durante el descanso o en cualquier momento de su permanencia en La Fundación Colegio Madre Laura.
5. La indisciplina permanente en clases y su constante interrupción por estar incomodando a sus compañeros, charlando, haciendo murmullos o usando artefactos electrónicos etc.
6. Demostrar desinterés o resistencia al momento de la formación, charlando en las filas o haciendo caso omiso al requerimiento hecho por un adulto.
7. Hacer demasiado alboroto cuando estén ingresando a sus salones de clase, perturbando el orden y el trabajo de otros grupos.
8. Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos ya sea dentro o fuera del establecimiento Educativo portando el uniforme.

### **FALTAS GRAVES.**

Además de las anteriores citadas como compromisos, Deberes, Obligaciones y Sujeciones que el estudiante viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo de nuestra Institución Educativa, a su criterio puedan determinar cómo faltas graves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones que constituyen faltas graves, cuando se presenten por primera o única vez:

#### **Nota:**

La reincidencia en cualquiera de las faltas leves, por tres (3) ocasiones, se convierte en falta grave.

Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes del Colegio, les está prohibido y se consideran faltas graves como se contempla en el artículo 87 de ley 115 de 1994:



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO II SITUACIONES GRAVES:**

Aquellas conductas que producen un daño importante en la armonía del desarrollo institucional, afectando el adecuado desempeño de los procesos Pedagógicos y formativos contemplados en los deberes y derechos de los estudiantes a nivel individual y colectivo, afectando el interés general sobre el particular y las situaciones que afectan al cuerpo o a la salud física y mental sin generar incapacidad en los involucrados.

#### **SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADEMICAS:**

1. Reincidir en la no presentación de tareas, trabajos, talleres y consultas cuando sean solicitadas por los docentes.
2. Presentar bajo resultado académico en la presentación de los exámenes y pruebas.
3. Obtener desempeño BAJO al finalizar un periodo en dos (2) o más asignaturas reportadas en el boletín o informe periódico.
4. Reincidir en cada periodo con la reprobación de asignaturas sin demostrar mejoras en su rendimiento académico.
5. No asistir a una clase encontrándose dentro de La Fundación Colegio Madre Laura, evadiéndose de clase sin presentar justificación.
6. La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrado en sus estudios con los resultados académicos internos y externos como lo indica el fallo de la Corte Constitucional T-534 DE 1994.
7. Inducir a otros compañeros con su actitud de bajo rendimiento académico a no presentar interés de cambio ni mejora.
8. Presentar desinterés permanente por el estudio aun teniendo capacidades cognitivas y desmejorando progresivamente sus resultados periódicos. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
9. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos
10. Ser sorprendido escuchando durante las clases, archivos musicales de drogas auditivas o electrónicas.
11. Usar las redes wifi-institucionales y personales, así como el acceso a datos móviles dentro de las instalaciones del colegio, en el horario escolar, sin autorización previa.

#### **SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES GRAVES ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1. Cumplir con tres (3) llegadas tarde a la Institución sin justificación reportadas en el control de asistencia y ser notificado de antemano.
2. Reincidir por tres (3) veces en informes asumidos como situaciones tipo I o situaciones leves demostrando así poco interés de cambio.
3. Salir de la Fundación Colegio Madre Laura durante la jornada escolar por medios o formas indebidas.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- 4.** Resistencia a los procesos disciplinarios y académicos de La Fundación Colegio Madre Laura.
- 5.** Faltar a los deberes como estudiantes consignados en el Manual de Convivencia.
- 6.** Toda falta contra la ética y la moral que atente por el bienestar general sobre el particular.
- 7.** Salir de su casa para La Institución y no presentarse a estudiar, comprobado con las llamadas que a diario hace la coordinación en el control de ausencias.
- 8.** No presentarse a la Fundación Colegio Madre Laura durante más de tres (3) días (hábil calendario) sin justificar debidamente su falta.
- 9.** Ser sorprendido usando audífonos alámbricos e inalámbricos (airpods), escuchando archivos con drogas auditivas o electrónicas, o consumiendo sustancias psicoactivas, alucinógenos, bebidas energizantes, embriagantes o medicamento sin autorización por parte del padre de familia con su respectiva fórmula médica y notificada en coordinación.
- 10.** Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprenda la coordinación.
- 11.** Traficar, expender o distribuir por medios electrónicos o de manera directa, drogas electrónicas, alucinógenos, sustancias psicoactivas, o medicamentos sin la debida autorización médica.
- 12.** Negarse a cumplir con una acción disuasiva o correctiva recomendada, o alguna sanción impuesta por el Coordinador o por el Comité de Convivencia escolar.
- 13.** Ausentarse por segunda vez de La Institución antes de la hora oficial de salida, sin permiso previo, con engaños a coordinadores y vigilantes.
- 14.** Practicar actividades contra la moral, las buenas costumbres o inducir a los demás a practicarlas; por ejemplo: fotografías obscenas, revistas juegos y pasatiempos pornográficos
- 15.** Ocasionar daños a muebles y enseres de la institución, así como a los de sus compañeros y demás personal que labora en ella
- 16.** Mentira comprobada para justificar comportamientos anormales, demostrando falta de sinceridad con sus padres, docentes o directivos de La Fundación Colegio Madre Laura.
- 17.** contacto físico o cualquier manifestación amorosa, incluyendo besos, textos escritos o publicados, audios, manoseo, o conducta de naturaleza sexual entre estudiantes dentro de las instalaciones escolares o durante eventos.
- 18.** No comunicar a los padres de familia las citaciones.
- 19.** Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- 20.**Asistir con el uniforme de nuestra Institución Educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
- 21.**Utilizar juegos de azar, celulares o aparatos electrónicos, audífonos, IPod u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 22.**Realizar o hacer negocios al interior del colegio.
- 23.**Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento.
- 24.**No asistir a los actos o actividades culturales, deportivas, recreativas, religiosas etc. Institucionales, por negligencia.
- 25.**Propiciar escándalos públicos que afecten la imagen Institucional.
- 26.**Emplear objetos de trabajo escolar y personales como elemento de agresión
- 27.**Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
- 28.**Manifestaciones exageradas y erótico sexuales de amor en las relaciones de pareja dentro y fuera de nuestra institución portando el uniforme.
- 29.**Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones del Colegio con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
- 30.**Hacer mal uso de los bienes, muebles y enseres de las aulas y de nuestra institución en general.
- 31.**Agresiones físicas, verbales, psicológicas o emocionales, contra sus pares.
- 32.**Agresiones de cualquier índole, o faltas de respeto contra los educadores.
- 33.**Presentarse reiteradamente a nuestra Institución Educativa, en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
- 34.**Esta restringido el uso de maquillaje tanto en clases como en actividades extracurriculares y sacar o emplear elementos de belleza como espejos, esmaltes, labiales, tintes entre otros en los momentos de clase.

### **SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES GRAVES ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO ESCOLAR:**

- 1.** Agresividad en el trato verbal con compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal operativo y Comunidad Educativa en general.
- 2.**Agresiones de palabra o, de hecho, proferir insultos a los educadores, compañeros o personal de la Institución dentro o fuera de ella en relación con aspectos académicos o disciplinarios de La Fundación Colegio Madre Laura.
- 3.** Agredir físicamente a una persona generando daños en su cuerpo o afectando su salud mental o psicológica tomándose justicia por su propia cuenta.
- 4.** Actuar solapadamente entre su grupo, para indisponer a sus compañeros con determinados docentes para que no sean aceptadas sus clases.
- 5.** Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados afectando su estado de ánimo con el mal ejemplo y cambio de vida negativa.
- 6.** Escribir en los muros, en las puertas y paredes de la Fundación Colegio Madre Laura o rayar los pupitres de los salones con frases o figuras que atenten contra la buena fama y honra de algún miembro del colegio o que inciten a la violencia escolar.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

7. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de La Fundación Colegio Madre Laura.
8. Tomar decisiones que alteren el orden, reservadas a los docentes o directivas de la Institución, movilizándolo a otros en contra de la vida institucional afectando la convivencia.
9. Faltar al respeto a compañeros, docentes o directivos ya sea con palabras, hechos o actos que atenten contra la sana convivencia.
10. Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles archivos digitales con drogas auditivas o visuales, material inapropiado a sus compañeros o demás personas.
12. Hacer uso inadecuado de las TIC para atentar contra el buen nombre de una persona o de la institución y utilizarlos con frecuencia para difamar a través de correos electrónicos con fotografías, videos, mensajes o textos alusivos al maltrato psicológico. Utilizar la Inteligencia artificial para atentar contra la imagen y el buen nombre de la persona o de una institución.
13. Utilizar medios electrónicos o digitales, redes sociales y comunicación móvil para burlarse de algún compañero.
14. Amenazar, intimidar, el Bull ying, Cyberbullying, acoso escolar, NO reiterativo, sino por una única vez.

### **FALTAS GRAVÍSIMAS O MUY GRAVES.**

Corresponden a este tipo, las faltas excesivamente graves, en materia de agresión escolar que sean constitutivas de actuaciones en términos de disciplina, que alteran de manera bastante evidente, el manejo de la Convivencia Escolar. Aclaremos, que, las faltas disciplinarias, excesivamente graves, o gravísimas, cometidas por los menores de catorce (14) años, en lo atinente a reparación del daño en lo penal, civil o de reparación de daños y perjuicios, serán asumidas por los padres o acudientes, a voces del artículo 2346 y 2348 del código civil colombiano, y acorde a los artículos 10, 14, 17, 18, 39 de ley 1098 de 2006. Aclaremos, que, las faltas excesivamente graves o muy graves o gravísimas, cometidas por mayores de 14 años, hacen responsable al estudiante en primera persona y en conexas a sus padres de familia o acudientes, a voces del artículo 2348 del código civil vigente, y en conexas estricta con los artículos 10, 14, 17, 18, 19, 39, y 44 literal 4 y literal 5 de ley 1098 de 2006. Cuando se conviertan en Situaciones Tipo III, se aplicará el protocolo para situaciones Tipo III; que exige el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013. Y se procederá a denunciar el hecho, ante las autoridades pertinentes y competentes.

**SE TIPIFICAN COMO SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVISIMAS:** Aquellas conductas que perturban el orden y buen desarrollo del clima escolar y la convivencia institucional, generando con sus acciones indebidas una mala imagen a la institución, convirtiéndose en una influencia negativa para los compañeros atentando gravemente contra la integridad, reputación y daños a la imagen corporativa del Colegio.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

También son todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un presunto delito o una acción punible contra la libertad, integridad y formación sexual, como infracciones de ley cometidas por estudiantes mayores de catorce (14) años y serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139 de ley 1098 de 2006, y además de ser faltas; algunas, según sea el caso, serán consideradas como situación TIPO III

Para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR, se consideran como Faltas especialmente graves o gravísimas; entre otras:

### **SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS ACADÉMICAS:**

1. Cometer fraude en cualquiera de sus formas, tales como suplantar a padres de familia o docentes con la firma o con observaciones puestas sobre cualquier documento, falsificar firmas en documentos oficiales y Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar. Dar testimonios falsos, realizar copia en evaluaciones y/o trabajos o participar de él. Reviste especial gravedad la adulteración del observador del estudiante, el registro inadecuado de observaciones, así como el daño y/o pérdida de este o el cambio de evaluaciones, valoraciones o notas en los boletines de notas escolares.
2. Hacer fraude electrónico, virtual o presencial en cualquier asignatura del plan de estudios.
3. No ser promovido al grado siguiente al terminar el año lectivo, por incurrir en causales de no promoción dispuestas en el SIEE.
4. No presentarse a las actividades programadas como estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, durante los periodos académicos o al terminar el año lectivo como lo exige el SIEE.
5. Asistir a las instalaciones de la institución y no presentarse ante los docentes para resolver los asuntos pendientes académicos u otros antes de terminar el año lectivo.
6. Comprobar que, con su actitud, acciones negativas y su bajo desempeño académico y convivencial, han influido en el rendimiento académico de sus compañeros afectando sus resultados finales.
7. Inscribirse previamente para asistir a los exámenes anuales de las pruebas SABER y no presentarse el día de la citación, afectando a la institución con su inasistencia.
8. Acogerse a programas de mejora continua a través de las estrategias pedagógicas de apoyo al estudiante, y no presentarse a ellas o incidir en compañeros para que tampoco asistan.
9. Promover el soborno o la coacción a docentes de las asignaturas que lo atienden para beneficio de sus notas, previa comprobación de los hechos.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **SITUACIONES TIPO III O SITUACIONES GRAVISIMAS ASOCIADAS A CONDUCTAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

1. Reincidir con tres (3) situaciones graves en su debido proceso registrado en los documentos de seguimiento de la coordinación; serán considerados sus actos como una falta gravísima.
2. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro y fuera de La Fundación Colegio Madre Laura.
3. Incumplimiento por negligencia de lo acordado en el compromiso pedagógico, matrícula en observación o en el compromiso personal presentado por escrito a los Directivos de La Fundación Colegio Madre Laura.
4. Portar y distribuir drogas electrónicas, bebidas embriagantes, alucinógenas o sustancias psicoactivas con fines comerciales bajo una red de distribución o con intenciones personales.
5. Portar, guardar, consumir y distribuir drogas, vapores, estupefacientes, hierbas, alimentos con efectos alucinógenos, pepas, bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas en la institución o fuera de ella portando el uniforme.
6. Portar armas de fuego, corto punzantes o blancas, de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendida con ellas.
7. Frecuentar páginas web de cine XXX, casas de juego, casas de citas, moteles o sitios similares, donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de las y los menores, usando el uniforme o sin él.
8. Tener encuentros íntimos en los baños, unidades sanitarias u otras dependencias de la Fundación Colegio Madre Laura.
9. Ser sancionado por el Comité de Convivencia escolar, según los pasos del debido proceso enmarcados en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar.
10. Evadirse de nuestra Institución Educativa durante la jornada escolar, o Ingresar en contra jornada a la institución en horarios y actividades que no han sido acordados por las directivas de Nuestro Colegio Privado.
11. Presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, **lo que se tipifica como falsedad documental.**
12. Violación o ingreso NO autorizado, a cualquiera de las oficinas o dependencias de nuestra Institución, en horarios NO académicos, lo que constituye el delito de violación de morada o daño en bien ajeno.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

13. Acudir a dañar deliberada e intencionalmente uniformes, pupitres, útiles o cualquier pertenencia de algún miembro de la Comunidad Educativa, o causar daño a las instalaciones del plantel, que represente el delito de asonada o daño en bien ajeno.
14. Suplantación de identidad y/o uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, **que constituye suplantación e inducción a error.**
15. Amenazar, coaccionar, inducir o propiciar, el consumo de sustancias prohibidas, en sus demás compañeros o compañeras.<sup>23</sup> Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de nuestra institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
16. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, **lo que constituye daño a bien ajeno.**
17. Violentar o desconocer, las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa y la conservación individual de la salud. Ningún estudiante podrá ingresar, ingerir o incitar a otros a **consumir bebidas alcohólicas**, en el Colegio o fuera de él, en sitio público, **portando el uniforme**, aun siendo mayor de edad o teniendo autorización de los padres. El hecho, se denunciará a voces del artículo 381 del código penal.
18. Ingerir y/o distribuir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o sustancias psicotrópicas dentro o fuera de nuestra institución y/o en actividades escolares o extraescolares, tales como convivencias, salidas pedagógicas, retiros, servicio social, celebraciones y otras.
19. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, portar o percutir armas de fuego o de gas comprimido; lo cual atenta contra la salud e integridad de sus demás compañeros y compañeras.
20. Se considera falta gravísima, el hecho de no presentarse al colegio a cumplir con sus obligaciones escolares, e inducir a otros a hacerlo, **para desplazarse a sitios desconocidos y diferentes, en los cuales cometan infracciones de ley**, se pone en riesgo el estudiante y pone en riesgo la salud y la integridad de sus compañeros, además de poner en tela de juicio, la buena imagen y el buen nombre de nuestra Institución Educativa.
21. Utilizar, las redes sociales y en general la internet, para atentar contra el buen nombre de Nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN.

---

<sup>23</sup> **Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano;** Ver artículos 7º; 26º; 27º; 34º; 38º; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía; y ver también Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (*tercero civilmente responsable*) y para los adolescentes mayores de 14 años, (judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. **La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.** Ver artículos 2º, 4º, 6º, 9º, de Ley 745 de 2002, y artículos 180º y 181º de ley 1801 de 2016 o código Nacional de Policía.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

22. Sustraer bienes de propiedad de otros o de nuestra institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
23. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (*útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.*) de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un estudiante de grado inferior.
24. Se tiene por falta especialmente grave, el acudir a interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
25. será falta muy grave o gravísima, apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de estos, o venderlos, de forma irresponsable. El agravante será que sean medicamentos formulados a pacientes psiquiátricos medicados, que sean estudiantes. La sanción será severa, incluso hasta la cancelación de la matrícula, por acudir a poner en peligro, la vida, salud e integridad personal de sus compañeros y compañeras.

Es importante resaltar, que es físicamente imposible el acudir a enumerar todos y cada uno de los elementos o actuaciones constitutivas de faltas leves, graves o muy graves, así como enumerar de manera taxativa todas y cada una de las acciones u omisiones, que se constituyen como faltas y a la vez, como situaciones Tipo III, y describirles de manera inequívoca y específica dentro del presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR.

### **SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVISIMAS ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO ESCOLAR:**

1. Se entiende como falta gravísima e incluso como una infracción de ley, el utilizar sustancias químicas como: polvos pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras o amenacen con daños a su integridad. **Responderán penal y civilmente**, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos o hijas o acudidas, frente a los estudiantes agredidos o victimizados. Ver lesiones personales en el código penal, y ver artículo 2348 del Código Civil.
2. Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Art. 2 del Manual de Convivencia).
3. Generar peleas o actos indebidos en La Fundación Colegio Madre Laura o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución, motivando encuentros de choque entre pandillas.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

4. Utilizar el nombre de la Fundación Colegio Madre Laura sin autorización para hacer rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas, ventas o actividades similares que involucren el manejo de dineros.
5. Hacerse justicia por sí mismo, agrediendo a sus compañeros, desconociendo la autoridad de la Fundación Colegio Madre Laura y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
6. Deslealtad con La Fundación Colegio Madre Laura demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que programa La Fundación Colegio Madre Laura, comentarios negativos comprobados contra el buen nombre de La Fundación Colegio Madre Laura o de los docentes.
7. Presentarse a la Fundación Colegio Madre Laura embriagado o bajo los efectos de la droga o sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas de manera recurrente o por primera vez.
8. Quedarse en los alrededores de la institución realizando actos indebidos como venta, compra o consumo de sustancias psicoactivas o complicidad en actos delictivos.
9. Todo acto de acoso escolar y/o ciber acoso por ser una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión y por conllevar a la intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra una niña, niño o adolescente.
10. Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos **con menores de 14 años, o en la presencia de menores de 14 años.**
11. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados o no de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
12. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), fotos de sus compañeros o compañeras en situaciones sexuales inapropiadas, erótico sexuales o desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
13. Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción.
14. Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
15. Consumir bebidas embriagantes, induciendo a otros a hacerlo, o presentarse a nuestra Institución Educativa, en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas delante o en presencia de menores de 14 años, consumir o expender alucinógenos o



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

fumar dentro o fuera del Plantel e inducir a otros estudiantes a hacerlo. Decreto 120 de 2010. Ver artículo 381 del Código Penal.

16. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa, tableros, pupitres, muros o demás sitios dentro o fuera del Establecimiento, que constituyen daño al bien ajeno.
17. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales. protagonizar, peleas, agresiones o amenazas; serán faltas muy graves, a menos, que constituyan el delito de amenaza o de lesiones personales.
18. Utilizar, las redes sociales para fijar fotos eróticas, sexuales, morbosas, inapropiadas o que inciten a la pornografía, la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil, poniéndose en riesgo propio, usando el uniforme del colegio o incitando a sus compañeros o pares a hacerlo, con o sin el uniforme del plantel.
19. Uso inadecuado del uniforme en cualquier espacio interno o externo a nuestra Institución, para usarlo en la participación en infracciones de ley, delitos, o ingresar a sitios de lenocinio o de dudosa reputación, así como utilizar el uniforme del colegio, **para utilizarlo en fotos obscenas, morbosas, erótico – sexuales inapropiadas o en videos obscenos, morbosos, sexuales o inapropiados, vulnerando la imagen de nuestra Institución Educativa ante la sociedad en pleno.**
20. **Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental**, y realizarlos dentro de las instalaciones de nuestro Colegio Privado o por fuera portando el uniforme del Colegio; incluye los cortes en la piel, denominado Cutting; ideaciones suicidas o tentativas de suicidio o actuaciones afines que atentan contra la integridad personal.
21. Conforme a la constitución política de Colombia, en su artículo 11º: *“el derecho a la vida es inviolable”*, por tal motivo, está prohibido que los estudiantes de nuestro Colegio Privado: **“Fundación Madre Laura”; Municipio de Popayán**, que, sometan a sus compañeros o compañeras, a agresión física, verbal o psicológica, mucho menos a los profesores y otras personas dentro y fuera del Colegio.
22. Portar, usar y/o comercializar cualquier clase de arma de fuego, corto punzante, o de cualquier tipo, que ponga en peligro la vida o integridad personal del portador, o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o el uso de elementos que no siendo tales, se les asemejen y puedan ser usados para intimidar o lesionar, agredir o atentar contra la vida, la integridad y la salud de los estudiantes, pares o docentes. Por tal motivo, se considera una falta gravísima, cuando cualquier estudiante, acude a amenazar, la vida o la integridad, la salud o la dignidad, de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa, o acción intimidante que coarte o vulnere, en otros el asumir las normas o directrices de nuestra institución. Lo que se tipifica como amenaza.
23. Implicarse en acciones de amenazas, intimidación, a través de medio escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal mediante terceros o de cualquier otra índole, conocido como matoneo, Bull ying, cyberbullying o acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia, y que empuje a alguno de los miembros





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

de la comunidad al suicidio o a atentar contra su propia vida, o que sea objeto de lesiones personales agravadas o tentativa de homicidio o de homicidio en cualquiera de sus modalidades.

24. Propiciar o participar en actividades contra la integridad física o moral de compañeros o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro o fuera del Colegio. **Máxime cuando constituyan lesiones personales, agresiones o amenazas.**
25. Se considera como una falta especialmente grave, el acudir a difundir a través de Internet o medios electrónicos, propaganda contraria a los valores institucionales o mensajes en contra de personas o instituciones. Reviste especial gravedad la difusión de material pornográfico, fotos obscenas o sexuales o de pornografía infantil, portando el uniforme de nuestra Institución Educativa, o induciendo a sus pares o compañeros a hacerlo sin el uso del uniforme; y que constituya delito o que atente contra la integridad, vida, intimidad, dignidad o buen nombre; de los funcionarios de nuestra institución. **No es atenuante ni emerge como excusa eximente, el hecho de que estas imágenes, fotos o videos, sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el agravante, se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de nuestra Institución Educativa.**
26. Se tiene por falta gravísima, el realizar, acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros o compañeras, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips, o cualquier elemento corto punzante.

No representa un atenuante que sea autorizado por el menor de edad que permite el desarrollo de su perforación, y tampoco exime de responsabilidad penal, el hacerlo en horario no académico, puesto que la actuación de infracción de ley constituye lesiones personales agravadas por tratarse de un menor de 18 años, en falta de asepsia o de idoneidad clínica.

**Responderán penal y civilmente**, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que ocasionen a los menores de edad involucrados. Artículos 2346 y 2348 del Código Civil y artículos 139 y 142 de ley 1098.

**PARAGRAFO 1:** Serán consideradas además como situaciones leves, graves y gravísimas, todas aquellas faltas que el Comité escolar de convivencia encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo considerándolas pertinentes, una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos (2) entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y ciber acoso escolar en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013

Consideraremos, como falta gravísima o muy grave, e incluso situación Tipo III, para el presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR, **el incurrir, en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana vigente. Y como faltas NO convencionales, las que el Consejo Directivo, a su pertinencia y conducencia estime necesario.**



## **CAPÍTULO XI**

### **PROCEDIMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y DEBIDO PROCESO.**

#### **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Este Manual de Convivencia se ajusta en todos sus apartes, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, que establece pautas y objetivos para los manuales de convivencia, Ley 1098 del 2006 (de Infancia y Adolescencia), Ley 1952 de 2019; (Código Único Disciplinario), Decreto 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017; (*atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales*). Y en lo que ordena la ley 1620 a través de su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en sus artículos 44 y 45. Además de los artículos 2.3.4.2. & 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

De acuerdo con la naturaleza del conflicto, el debido proceso se implementará, en primer lugar, de manera directa y concertada con el propósito de una solución inmediata que satisfaga los intereses de las partes.

En segundo lugar, si la naturaleza del conflicto lo amerita, se acude al procedimiento legalmente establecido, especialmente frente a las Situaciones Tipo III, que constituyan delito o infracción de ley:

Para ello, acudiremos como Institución Educativa, a un protocolo de salvaguarda y de amparo de los derechos y del debido proceso, como ordena la jurisprudencia, así:

#### **ACREDITACIÓN DEL CONDUCTO REGULAR.**

Según lo anterior se tiene como Acreditación del Conducto Regular lo siguiente:

1. Notificación del hecho; acompañado de indicios y pruebas pertinentes.
2. Garantía y materialización del derecho de defensa y contradicción a la parte afectada.
3. Descargos en versión libre, abierta y espontánea de los implicados, acerca de los hechos a estudiar, analizar y establecer como verdad. **El estudiante, lo escribirá de su puño y letra y el docente jamás escribirá**, tampoco acudirá a hacer preguntas o interrogar, so pena de cometer un delito de extralimitación de funciones, pues el educador NO es un policía judicial, defensor de familia, personero, comisario de familia, o juez o fiscal, es un educador y ya. **Ver artículo 150 de ley 1098 de 2006.**
4. Análisis del conflicto con intervención de las partes.
5. Decisión final dictada por las autoridades de nuestra Institución Educativa.
6. Derecho a la defensa, igualdad en armas y lealtad procesal.
7. Recurso de Reposición en tres (3) días, hábiles.
8. Recurso de Apelación en cinco (5) días, hábiles.

Si el estudiante o sus acudientes NO presentan recurso de reposición, en absoluta garantía del interés superior, procederá, el recurso de apelación, para evitar, cualquier violación al conducto regular y al debido proceso.

Todo conflicto debe ser respondido, en la primera instancia, en el término de cinco (5) días hábiles y debe dejarse en constancia por escrito a las partes, a través de actas especiales de debido proceso. Armonizando con lo anterior, los registros de los hechos se consignarán en el observador del estudiante y/o acta de compromiso o en el



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

diligenciamiento de los Protocolos Correspondientes según el caso. De puño y letra del estudiante y su firma. **CORTE CONSTITUCIONAL --- T - 004 DE 2024.**

### **El Conducto Regular en la Mediación de Conflictos y según su Gravedad es el siguiente:**

1. Profesor conocedor de la situación
2. Director(a) de grado
3. Coordinación de Convivencia
4. Psico orientación
5. Comité de Convivencia y Solución de Conflictos
6. Consejo Directivo
7. Rector(a)

De acuerdo con este seguimiento se evaluará, la actuación u omisión del estudiante de cara a la falta disciplinable, atendiendo a la naturaleza de la falta y a lo dispuesto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR.

**ETAPA INFORMATIVA:** Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento

**ETAPA ANALÍTICA:** Una vez llevado a cabo lo anterior, se evaluará la falta disciplinable, o el tipo de situación, tipo I, tipo II, tipo III; se identificará a los presuntos responsables, las implicaciones de la falta o faltas o si trata de una situación tipo I, tipo II, o tipo III. Se dispondrá de un término de tres días hábiles académicos para que el estudiante (o estudiantes) rinda(n) sus descargos con las debidas pruebas. El padre (o padres) de familia o acudiente(s) del (los) alumno(s) implicado(s) en la falta será(n) citado(s) para hacerle(s) conocer, acerca de la decisión de Coordinación, Comité de Convivencia o del consejo directivo, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles académicos.

**ETAPA DECISORIA:** Con base en la decisión anterior, se aplica la sanción correspondiente que deberá guardar relación con los términos establecidos en este Manual de Convivencia

### **AMONESTACIONES:**

**1.Amonestación Verbal:** El docente o directivo que observa la falta, amonestará, al estudiante infractor, en forma personal y directa, en el lugar y momento en que se tiene conocimiento de ésta, previniendo al estudiante, que la reincidencia en esta conducta o cualquier otra que contravenga el Manual de Convivencia, **dará lugar a una sanción mayor.**

**2.Amonestación escrita:** cuando el estudiante reincide en la actuación disciplinable, se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual debe ser, firmada por el conocedor directo de la falta, el director o directora de grado, el coordinador de convivencia y por el alumno implicado. Cuando el comportamiento es reincidente y/o es determinante en la perturbación al desarrollo de algunas actividades, hay reincidencia en una falta grave, o la falta es considerada como repetitiva, en más de tres (3) ocasiones, será gravísima o muy grave.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**3. Acta de Compromiso:** Para buscar un cambio de actitud y comportamiento de parte del estudiante, o estudiante, frente a la manera como asume sus responsabilidades académicas o su actitud en los diferentes ámbitos disciplinarios de nuestra institución, se puede acudir al acta de compromiso. Es un documento que contiene un compromiso que el alumno adquiere en la Institución y lleva consigo un proceso de reconocimiento y de reflexión de aspectos para mejorar.

El compromiso que se incluye en este documento puede referirse a un cambio claro y drástico del alumno(a) en relación con su nivel académico, actitudinal o disciplinario suscrito por el estudiante. Firmado por sus padres, el director o directora de grado, psico orientador, coordinador y Rector(a). El Acta de Compromiso condiciona la permanencia de un estudiante durante un período limitado de tiempo que no puede extenderse por más de un año lectivo.

El acta de compromiso se realiza cuando la falta es grave, si el estudiante, reincide y no cumple el compromiso, se convertirá, en una falta gravísima.

4- **Pérdida del Derecho a Representar a la Institución:** Cuando hay amonestación escrita como grave, el estudiante implicado no puede ser representante de nuestra institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.

5- **Suspensión Académica Temporal:** Cuando la falta grave es reincidente, o se convierte, además, en una situación tipo III; el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo realizado en la biblioteca o en la coordinación, según sea el caso, y la suspensión se realizará mediante resolución Rectoral, una vez haya fallado el Consejo Directivo con base en el análisis y sugerencias del Comité de Convivencia y Solución de Conflictos.

6- El estudiante, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en Casa, en biblioteca o en la coordinación; o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano y cursivo) de mínimo cinco (5) páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.

Cuando el lugar de trabajo sea el Colegio, el o la estudiante permanecerá en la biblioteca de nuestra institución, desarrollando los contenidos correspondientes de las clases que, dejó de asistir y hará un trabajo de carácter formativo o social para sustentarlo frente a sus compañeros(as), el cual es impuesto por el Consejo Directivo, o por el Comité de Convivencia Escolar.

7- En su defecto, por el consejo académico, y supervisado por el Coordinador o la psico orientadora. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo, los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA Rectora, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si el estudiante o acudientes, NO presenta reposición, tendrá acceso al derecho de acudir a la apelación, en interés superior del menor, y de no hacer uso de los recursos de defensa y de impugnación, se dará vía libre a la cosa juzgada.

**8. Cancelación de la Matrícula:** Cuando la falta o la situación, así lo amerite, después de haber seguido el procedimiento anterior, el conducto regular, y la activación de la ruta de atención escolar, y respetando el derecho a la defensa del estudiante, y obviamente el





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

debido proceso, si él o la estudiante continúa infringiendo el Manual de Convivencia, LA Rectora dictará, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula.

Resolución que, se emitirá previa determinación del Consejo Directivo y con el aval del Concepto aportado por parte del Comité de Convivencia. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo en los tres (3) días hábiles siguientes, y en subsidio el de apelación ante LA Rectora durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Si NO presenta reposición, podrá interponer el recurso de apelación, para evitar, violación al derecho a la defensa, o violación al conducto regular.

PARAGRÁFO. La Rectoría, previa consulta al Consejo Directivo determinará, la conveniencia de la admisión del estudiante

### **TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS EN SITUACIONES TIPO I, II y III.**

**SE CONSIDERA TRÁMITE** del proceso académico o de convivencia escolar, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

**CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL TRÁMITE:** Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los siete (7) pasos del debido proceso de este manual de Convivencia y diligenciando correctamente los 12 formatos o protocolos validados para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar.

**COMPETENCIA** para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

**1. En las acciones DISUASIVAS:** El docente titular del área, el Director de grupo y los mediadores escolares, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este Manual de Convivencia.

**2. En las Acciones CORRECTIVAS:** El coordinador y el Comité de Convivencia Escolar tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la dignificación de su actitud, recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES GRAVES y su procedimiento se hace cumpliendo con los Pasos 4 y 5 del debido proceso de este manual de Convivencia.

**3. En las acciones RE EDUCATIVAS:** La Rectora, el comité escolar de convivencia y el Consejo Directivo, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

dignificación de su actitud. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVÍSIMAS y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este Manual de Convivencia.

### **PROCEDIMIENTO PARA ATENDER SITUACIONES GENERADAS POR LOS PADRES DE FAMILIA:**

1. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a través del protocolo P-01AD a la coordinación de la Institución.
2. La coordinación después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente reunirá las pruebas y presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia.
3. El Comité Escolar de Convivencia deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada.
4. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente podrá remitirse de manera particular ante la casa de justicia, personería municipal o fiscalía general de la nación si es la gravedad del caso.
5. La institución a través del Comité Escolar de Convivencia solicitará al implicado de manera pedagógica el resarcimiento al daño en su imagen y la restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa.

**PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES:** La intención de la Fundación Colegio Madre Laura por medio de la acción formativa y constructiva, es que el estudiante tome conciencia de sus actos que afectan los desempeños académicos, personales y sociales. Por lo tanto, cuando éste presente un comportamiento inapropiado en relación con lo dispuesto en este Manual de Convivencia, se procederá de la siguiente manera:

1. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES, se recomendarán acciones DISUASIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:

**1.1** El estudiante debe recibir un llamado de atención de manera verbal y una recomendación o consejo por quien atiende y resuelve la acción, en este caso no quedan evidencias por escrito del hecho, el docente registrara en su planilla de valoraciones para recordarlo posteriormente.

**1.2** Si reincide en las SITUACIONES TIPO I o SITUACIONES LEVES, se deja constancia por escrito diligenciando el protocolo P-01AD con su firma y la del docente como notificado, una vez el estudiante haya cumplido con la acción disuasiva recomendada, éste debe firmar de nuevo el protocolo, se menciona en el informe el llamado de atención verbal hecho anteriormente y el docente (titular) tiene tres (3) días hábiles para notificar su comportamiento inadecuado al orientador de grupo después de diligenciar el protocolo P-01AD.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**1.3** Notificado el orientador de grupo cumplidos los tres (3) informes reportados como Situaciones leves y respaldados por los protocolos anteriores debidamente diligenciados, éste los recogerá y guardará como parte del seguimiento y diligenciará el protocolo P-03AD y lo hará firmar del estudiante y su acudiente, igualmente entregará el protocolo P-02AD a los mediadores escolares para que establezcan compromisos de mejoramiento en sus desempeños académicos, personales o sociales.

**1.4** Cumplidos tres informes en el observador se diligenciará el protocolo P-04AD para notificar oficialmente al acudiente de la entrega del caso a la coordinación. El orientador de grupo diligenciará el protocolo PR-01AD y hará entrega oficial del caso a la siguiente instancia que es la coordinación.

**2. Acciones Disuasivas Recomendadas:** Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I o Situaciones LEVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

1.Ser aconsejado verbalmente por quien lo está atendiendo y observando sus desempeños.

2.Ser consciente que su situación académica o de convivencia escolar se encuentra afectada al tanto de que se le está llevando un debido proceso según este manual de convivencia y la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar.

3.Firmar todos los protocolos desde P-01AD hasta P-03AD, cuando sea requerido por los docentes y cumplir los compromisos firmados y establecidos artículo 13 Decreto 1290.

4.Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias DISUASIVAS.

5.Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales o en el salón de clases cuando genere algún problema que exija mínimamente restaurar en parte los daños causados con su actitud.

6.Presentar actividades que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa como, entre otros, trabajo manuscrito en el tema de la infracción cometida. debe ser mínimo de dos (2) páginas completas, NO en computador, sino manuscrito, acerca de reconocer su falta y enmendar su error, a manera de reflexión personal. Redireccionando su proceder de la conducta nociva, y observando un compromiso de NO reincidir.

7.Reponer las pertenencias o los objetos dañados a sus compañeros o a la institución.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

8. Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a no seguir incumpliendo las normas de la institución o los desempeños sociales en la comunidad, socializarlos a sus compañeros y en otros grupos diferentes al suyo.

9. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las faltas y los pasos del debido proceso de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar.

10. Compromiso de NO reincidencia, escrito con copia al observador del estudiante. Demostrar cambios permanentes que serán monitoreados por los docentes que le hacen seguimiento y sentirse observado en sus desempeños con ellos

11. Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.

**NOTA:** La suma de tres (3) faltas leves, consecutivas o no, ameritan de inmediato el ingreso a una falta grave y como tal, será abordada.

**Procedimiento Para Garantizar El Cumplimiento Del Debido Proceso En Situaciones Tipo II o Situaciones Graves:** Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediados por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones recomendadas serán consideradas desde lo CORRECTIVO:

Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO II o SITUACIONES GRAVES, se recomendará el cumplimiento de acciones CORRECTIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:

**2.1** El coordinador que recibe el caso del orientador de grupo, diligenciará los protocolos P-06AC solicitando el apoyo de la o el personero estudiantil como parte de la mediación escolar y tomará todos los protocolos entregados por el orientador de grupo y se responsabilizará del archivo del proceso, cumplidos tres (3) informes en la coordinación según el protocolo P-05AC sean por SITUACIONES LEVES O GRAVES y notificados los padres de familia en cada caso, se procederá al siguiente paso según el debido proceso de este Manual de Convivencia y los lineamientos de la Ruta de Atención integral para la convivencia escolar.

**2.2** El coordinador que lleva el caso determinará una vez cumplidas las tres (3) anotaciones en su observador, la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando el protocolo P-07AC, quien establecerá un programa de apoyo profesional y remitirá sus resultados a la coordinación.

**2.3** El Coordinador podrá citar de manera ordinaria o extraordinaria al COMITE DE CONVIVENCIA ESCOLAR, para mediar con dicho órgano consultivo la aplicación de acciones correctivas a través del protocolo P-08AC, en el cual se notificará a sus acudientes la terminación de las acciones correctivas y el inicio de las acciones reeducativas que serán SANCIONES emitidas por el comité escolar de convivencia ante la reincidente afectación del debido proceso según el Manual de Convivencia.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**2. ACCIONES CORRECTIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO II o Situaciones GRAVES. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

1. Presentación inmediata ante el director de grupo una vez éste lo notifique con el protocolo P-04AD, para que firme el cambio de instancia en su debido proceso.
2. Firmar todos los protocolos desde P-04AC hasta P-08AC, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exigen cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
3. Recibir recomendaciones específicas que serán consignadas en los protocolos como parte de sus compromisos a cumplir de quienes intervienen como instancias CORRECTIVAS.
4. Llamado de atención formal, con citación a los padres de familia o acudientes. En caso de NO asistir, se oficiará a comisaria de familia, o ante personería municipal, por los presuntos de omisión, descuido y trato negligente, artículo 18 de ley 1098 de 2006; y el presunto de abandono, artículo 20 literal 1 de ley 1098 de 2006. Los padres de familia y/o acudientes se presentarán una vez por semana a la institución durante el primer mes de observación, para informarlos sobre el seguimiento detallado a sus desempeños académicos, personales o sociales del estudiante; deben quedar evidencias de la visita.
5. Remisión del caso con toda su problemática a bienestar estudiantil, maestra de apoyo de La Fundación Colegio Madre Laura, para que presenten un plan de acción en la intervención del caso.
6. Charla formativa motivada por el orientador de grupo y el coordinador al estudiante frente a los padres de familia, debe quedar constancia en el protocolo.
7. Ser suspendido por varios días entre 1 y 5 días hábiles de algunos servicios educativos; el estudiante podrá asistir normalmente a la institución, pero le serán restringidos algunos derechos como estudiante. Durante esos mismos días realizará un trabajo manuscrito desde dos (2) hasta cinco (5) hojas, en el tema de la infracción cometida. A manera de reflexión y redireccionamiento de la conducta nociva.
8. Reponer o restituir el daño causado a quien haya sido su víctima o el afectado con su comportamiento, si el daño es material debe hacer su respectivo pago.
9. Conciliación y concertación de acuerdos que permitan una vez solucionado el conflicto; pedir disculpas de manera pública y volver las cosas a la normalidad con la parte afectada.
10. Charla formativa por el coordinador ante el estudiante y padres de familia y/o acudiente, haciéndoles caer en cuenta de lo grave que está actualmente el problema.
11. Notificar con tiempo el riesgo de no poder participar de las ceremonias de graduación y demás actos protocolarios propios de la Fundación Colegio Madre Laura en la vida institucional.
12. Firmar el acuerdo de compromiso académico o de convivencia escolar, de No reincidencia del protocolo P-08AC, por el coordinador.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

13. Demostrar cambios permanentes al reconocer el seguimiento al desempeño académico o de convivencia escolar controlado y observado por el orientador de grupo y la coordinación.
14. Recibir información motivante sobre el estado actual de sus avances y mejoramiento para comprometer su autoestima en el cambio de actitud por su propia cuenta.
15. Realizar una cartelera sobre los valores, y en prevención de las faltas en el orden que la haya cometido el estudiante. Es decir, una cartelera, en el mismo tema en el que incurrió el estudiante para trasgredir, las normas del presente Manual de Convivencia. No traduce escarnio, sino acción restaurativa pedagógica y redireccionante, para reparar el daño y reparación a las víctimas.
16. Debe realizar una exposición PREVENTIVA, ante sus demás compañeros en su mismo salón de clase, en materia de la reflexión acerca de NO incurrir en esas faltas al manual, para disuadir y conminar a sus compañeros, a no hacerse partícipes de tales faltas al Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
17. **Tareas reparatoras:** se asignarán tareas reparatoras con un enfoque pedagógico y comunitario, vinculadas con la falta cometida. Ejemplo: mantenimiento de áreas escolares, apoyo en actividades de convivencia o tutoría a estudiantes de grados inferiores.

**Procedimiento Para Garantizar El Cumplimiento Del Debido Proceso En Situaciones Tipo III o Situaciones Gravísimas:** Todas las SANCIONES serán acciones recomendadas desde lo REEDUCATIVO:

3. Cuando un estudiante incurra en SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVISIMAS, se aplicarán SANCIONES y recomendarán el cumplimiento de acciones REEDUCATIVAS y todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante como una labor constructiva y restaurativa del implicado así:
  - 3.1. El coordinador que lleva el caso continuará con el debido proceso y ante el incumplimiento del Compromiso Académico o de Convivencia Escolar, compilará todo el archivo y diligenciará el protocolo PR-02AC para hacer entrega oficial al COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA para que a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS faculte al coordinador o rector para aplicar la respectiva sanción.
  - 3.2. **SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El estudiante perderá su condición de estudiante durante 1 y hasta 05 días hábiles en el cual el estudiante, padres de familia o acudiente y rector de la institución, firmarán la Resolución de suspensión del servicio educativo por los días hábiles que representen la falta incurrida; el acto administrativo es competencia exclusiva del Rector con el aval del Comité Escolar de Convivencia según el acuerdo de acciones re educativas, la suspensión se iniciará un día después de la firma de la resolución rectoral.
  - 3.3. Si cumplida la suspensión del servicio educativo, el estudiante continúa incurriendo en Situaciones tipificadas en este manual de convivencia, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia diligenciará el protocolo P-10AR, para



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

notificar al Comité Escolar de Convivencia y al Consejo de Padres de la situación actual del estudiante con el fin de recibir algún apoyo de su parte como plan de apoyo a la problemática. Recibida la respuesta y acordado el plan de apoyo al estudiante y si este continua en su actitud, el coordinador previa autorización del comité escolar de convivencia, diligenciará el protocolo P-11AR, correspondiente a la resolución que modifica el acto de matrícula por una **Matrícula en Observación**, donde se notifican al estudiante y sus padres de familia y/o acudientes la pérdida del cupo en cualquier momento del año en curso.

- 3.4.** Como último recurso del debido proceso, ante la continua reincidencia de Situaciones sin cambio de actitud del estudiante, el rector diligenciará el protocolo PR-03AR y en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo del Coordinador y el Psico orientador compilará las pruebas y todos los 12 protocolos incluyendo una copia de la ficha de matrícula inicial donde se establecen los compromisos de ingreso a la institución, para que el rector convoque inmediatamente al consejo directivo en sesión extraordinaria, después de presentado el caso por parte del coordinador, el Consejo Directivo en sesión privada decidirá la aplicación de la acción reeducativa que sugiere el debido proceso en su etapa final a través del protocolo P-12AR.

**ACCIONES RE EDUCATIVAS RECOMENDADAS:** Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO III o SITUACIONES GRAVISIMAS. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta que estas ACCIONES serán tomadas como recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones RE EDUCATIVAS: **Nos acogemos, al cumplimiento estricto del artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, así:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Presentarse inmediatamente ante el coordinador según sea la situación, una vez el Director de grupo haga entrega del caso a la coordinación.
4. Firmar todos los protocolos desde P-09AR hasta P-12AR, cuando sea requerido por los docentes o directivos que le exijan cumplir los deberes en el artículo 13 Decreto 1290.
5. Participar directamente con el maestro(a) de apoyo en el manejo del caso con los padres de familia o acudientes.
6. Charla formativa motivada por el coordinador o el rector al estudiante frente a los padres de familia donde se acuerde ayuda profesional que facilite el mejoramiento de la conducta del estudiante.
7. Remisión del caso al Comité escolar de Convivencia y al Consejo de Padres para que estudie la posibilidad de ayudar en la mediación de su conducta inadecuada.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

8. Perder la condición de estudiante durante varios días con la firma de la resolución rectoral, motivada por el acuerdo sancionatorio del comité escolar de convivencia.

9. Seguimiento detallado de su comportamiento, por el comité escolar de convivencia y el coordinador, solicitando la presencia a la Fundación Colegio Madre Laura una vez por semana de los padres de familia durante el primer mes de observación posterior a la firma del acuerdo de matrícula en observación.

10. Reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. (SIUCE)

11. Firma del acta que determina la **matrícula en observación** del estudiante donde se notifica la pérdida del cupo para el próximo año y su cancelación de matrícula cuando la Fundación Colegio Madre Laura lo requiera.

12. Remisión del caso al Comité Municipal de Convivencia Escolar. Remisión del caso al comité nacional de convivencia escolar.

13. Remisión del caso a las diferentes instancias de apoyo externo del estado según el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013.

14. Hacer participar al estudiante de un proyecto formativo que se ajuste a su problemática vigente, éste será propuesto por el Comité de Convivencia Escolar, apoyado por el Consejo de Padres.

15. Solicitud de cancelación de matrícula y cambio de espacio pedagógico de la Fundación Colegio Madre Laura al estudiante por parte del Consejo Directivo.

16. El caso será remitido al Consejo Directivo para que éste determine la aplicación de la acción re-educativa al estudiante.

17. Participación del estudiante y los padres de familia y/o acudiente con sus testigos ante el Consejo Directivo, donde serán escuchados en audiencia antes de ser tomada la última determinación.

18. Acuerdo sancionatorio firmado por el Consejo Directivo de la decisión definitiva, después de aplicar el derecho de apelación, conciliación y reposición, que tiene el estudiante si éste lo solicita.

19. Denuncia formal de los hechos, ante las autoridades competentes y pertinentes, a voces de los artículos 44 literal 4 de ley 1098 de 2006; artículos 18 literal 4 y 19 de ley 1620 de 2013; artículos 11, 12 y 15 de ley 1146 de 2007, según aplique a cada caso en particular.

20. Remisión del caso a las autoridades del caso, artículo 19 de ley 1098 de 2006, para situaciones tipo III, de consumo de drogas o estupefacientes o afines. Ideación suicida, intentos de suicidio, cortes o mutilaciones u otros vejámenes autoinfligidos o pornografía y afines. Bull ying, Cyberbullying y acoso escolar.

21. Cancelación del cupo escolar, para el año siguiente.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

22.Solicitud de seguimiento del caso, dirigida a comisaria de familia, personería municipal y el I.C.B.F

23.Finalización del proceso y cierre del caso.

**NOTA: Se tendrá como figura conexas a las faltas graves o especialmente graves, la matrícula en observación y en su defecto, previo conducto regular y acato al debido proceso, la cancelación unilateral de la matrícula, cuando se trate de actuaciones disciplinables, reiterativas, reincidentes o delictuales e infraccionales que constituyan además de faltas graves; una situación tipo III.**

### ACTIVACIÓN DE LA RUTA CON REMISIÓN DEL CASO A INSTANCIAS DE APOYO EXTERNO

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Los casos sometidos a estos protocolos serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Toda falta grave o especialmente grave, amerita de inmediato, el ingreso a una **Matrícula en Observación**, y según la gravedad de la falta, la actuación repetitiva o reiterativa o reincidente, acorde estrictamente a la sujeción del debido proceso y la decisión del consejo directivo, previa consulta al Comité de Convivencia Escolar amerita incluso, para casos de infracción de ley, la cancelación de la Matrícula de manera unilateral.

Toda falta grave o especialmente grave, amerita, la activación de la Ruta de Atención escolar, tanto para el agresor o agresores, como para los agredidos o victimados, y requiere el acompañamiento del área psicosocial y multidisciplinar de nuestra Institución Educativa



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Si la falta grave o especialmente grave, desarrolla una instancia policiva, de restablecimiento de derechos para el estudiante, nuestro Comité de Convivencia Escolar, de la mano del Consejo Directivo, serán, las instancias pertinentes, para evaluar, analizar, y decidir en plenaria, acerca de la cancelación unilateral de la matrícula del estudiante, en ese proceso, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y a las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad y publicidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes, además de lo conceptuado por el Comité de Convivencia Escolar de nuestra Institución Educativa.

Si NO se cancela la matricula unilateralmente, la sanción correspondiente a falta grave o especialmente grave; será incluso dependiendo a los criterios de gravedad de la falta, atenuantes y agravantes, hasta de cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo diferencial en la casa, en el colegio, en la biblioteca o la coordinación, según se articule, la sanción; y el desarrollo de un trabajo manuscrito desde tres (3) hasta cinco (5) hojas, (entiéndase hecho a mano,), acerca del tema de la falta grave o especialmente grave en que incurre; y adicional a ello, una cartelera para prevenir ese tipo de faltas graves, que socializará a manera de acción restaurativa, frente a sus compañeros y pares de su salón y del salón o grado del agredido o agredidos.

Se explica de manera precisa, clara y conducente, que la violación, desatención y la desobediencia a las anteriores, obligaciones, compromisos, deberes y sujeciones, dará lugar a las sanciones en materia de faltas leves, graves y muy graves, que serán evaluadas en criterio de proporcionalidad, por el primer respondiente y en asesoría y acompañamiento del concepto del Comité de Convivencia y con la decisión final y el aval de notificación del Consejo Directivo.

Incluso del abordaje de las faltas muy graves, que se tornan en situaciones Tipo III, así sean protagonizadas, por menores de 14 años, que NO son judicializables, sin embargo, responderán penal y civilmente, sus padres a voces de los artículos 10; 14; 18; 19, 20 numeral 1, numeral 4; 39 de ley 1098 de 2006; y a voces de los artículos 2347 y 2348 del código civil

Ahora, bien; es importante resaltar, que las normas, las directrices, las pautas de asistencia, de cumplimiento, de entrega de trabajos, labores, tareas, ejercicios; procesos y dinámicas, que se hayan ajustado a una Educación flexible NO presencial, virtual, ciber digital, telemática, televisiva, radial o Ciber virtual, NO desvirtúan, no minimizan, no exoneran, y NO liberan al estudiante de seguir cumpliendo a cabalidad con su rol académico, cognitivo y curricular; como corresponde a sus deberes y compromisos, citados en el presente texto del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

Se resalta para finalizar, que todo el derecho sancionatorio, del presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, se rige, por lo señalado taxativo, en las Sentencias de la Corte Constitucional, T- 565 de 2013; T - 478 de 2015; T - 240 de 2018, T - 076 de 2023 y T - 004 de 2024; en materia del debido proceso.



## **CAPITULO XII PROTOCOLOS DE ATENCIÓN**

Atendiendo a lo estipulado en el Decreto 1965 de 2013, artículo 41, de los Protocolos de Atención en Establecimientos Educativos.

### **Los Protocolos de los Establecimientos Educativos: Finalidad, Contenido y Aplicación.**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

#### **PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Si el estudiante, presenta una nueva y segunda reincidencia en la misma situación u otra, así NO sean consecutivas, demostrando con su proceder, que no desea corregir su comportamiento, el caso, se remitirá en primera instancia al director de grado quien realizara las acciones disuasivas con el estudiante, si una vez aplicadas las acciones disuasivas y registradas en el Observador del alumno, la situación persiste, el director de grado, debe remitir a Coordinación de Convivencia y Disciplina, en donde se debe realizar, un trabajo de asistencia pedagógica como medida formativa, en la cual, inexcusablemente, debe participar, estudiante y acudientes y continuar activando el proceso.

#### **Artículo 2.3.5.4.2.9. De los protocolos para la atención de situaciones tipo II.**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del presente Decreto.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del presente Decreto. *(Decreto 1965 de 2013, artículo 43).*

En caso de presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud del estudiante agredido o agresor, debe en primer lugar, garantizarse a ambos, una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación Tipo II, ósea que NO causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una Situación TIPO III, es decir que SI deja como consecuencia una incapacidad médica. Si se determina que es una situación Tipo III, debe brindarse y garantizársele al estudiante agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo o hija; en restablecimiento de derechos.

*Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones TIPO III, acudiremos como COLEGIO: "FUNDACIÓN MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN, a reforzar, nuestras actuaciones para situaciones TIPO III, con el siguiente protocolo*

**Presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual,** referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por estudiantes mayores de catorce (14) años al cometer el hecho, y por ser absolutamente Judicializable, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

- Debe recibirse por escrito y materializar taxativamente, los descargos a los estudiantes implicados, y **JAMAS SE DEBE INTERROGAR A LOS ESTUDIANTES,**

- Si la situación Tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido o víctima, de carácter inmediato, se debe remitir el estudiante agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, seguridad social, o seguro de atención en salud; para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario. Artículo 47 de ley 1098 de 2006.

- De inmediato y de manera inaplazable, el director de grupo, docente concedor del caso, coordinador de convivencia y Psico orientadora, redactarán, en acta especial del





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

debido proceso, que determine en Calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación Tipo III; el Coordinador de Convivencia, llamará telefónicamente a los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones Tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes a sus derechos en patria potestad. Artículos 2347 y 2348 del código civil.

Nuestro Colegio Privado: “Fundación Madre Laura”; Municipio De Popayán, garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la Ruta de Atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los estudiantes implicados en la situación Tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos.

### **De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales de debido proceso.**

· Inmediatamente acudan al llamado, las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte por escrito, de los hechos que describen los implicados.

A ello, se le suma la entrega en cadena de custodia, de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una aplicación estricta de la cadena de custodia de los elementos.

finalmente, copias idénticas, de las actas especiales del debido proceso, que determinan en Calidad de presunción, para llegar a la certeza, de los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega del audio o video de los descargos de los estudiantes implicados.

La entrega en paquete, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba, cuando EXCEPCIONALMENTE, se trate de menores de primera infancia a quienes se graba en audio o video sin exhibir su rostro, a voces de los artículos 44 numerales 4 y 5 de ley 1098 de 2006; artículo 18 de ley 1098 de 2006 y artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006 y artículo 26 de ley 1098 de 2006 y artículo 2347 del código civil. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios o video o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del estudiante que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes

**Nota:** de inmediato, se debe reportar el caso, ante la secretaria de Educación o Jefatura de Núcleo, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al estudiante. Dejando claridad, de que se reportó el caso al Sistema de Información Unificado o SIUCE (Otros entes institucionales a cargo). Revisar: **Artículo 18 numeral 4 de ley 1620 de 2013. Artículo 25 del código penal. Artículos 12 y 15 de ley 1146 de 2007. Artículo 44 numeral 9 de ley 1098 de 2006. Artículo 414 y 417 del código penal.**<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Código penal. ARTÍCULO 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia. El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público. La pena será de dos (2) a cuatro (4) años de prisión si la conducta punible que se omitiere denunciar sea de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Código Civil Colombiano. ARTICULO 262. VIGILANCIA, CORRECCIÓN Y SANCIÓN.** Los padres o la persona encargada del cuidado personal de los hijos tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos moderadamente.

**Código Civil Colombiano. ARTICULO 2346. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS POR DEMENTES E IMPÚBERES.** Los menores de diez (10) años y los dementes no son capaces de cometer delito o culpa; pero de los daños por ellos causados serán responsables las personas a cuyo cargo estén dichos menores o dementes, si a tales personas pudieren imputárseles negligencia.

### **USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN.**

#### ***Artículo 3°. De las instituciones educativas***

Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y, la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4°. Responsabilidad compartida.** El uso adecuado de las herramientas de comunicación tecnológicas es una responsabilidad compartida, entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

**Parágrafo.** De forma excepcional, previo aval del comité escolar de Convivencia y, del Consejo Directivo, se podrá reglamentar y regular, el manejo de los dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares

#### **Artículo 05. Sanciones.**

Ante el incumplimiento, de lo dispuesto en la presente Ley se estará sujeto a lo contemplado, en los artículos 35 a 39 de la ley 1620 de 2013.

#### **Con base en lo anterior:**

**Los dispositivos móviles de comunicación, y celulares o tabletas o similares, No se podrán usar por parte de los estudiantes, así:**

**Primero:** Una vez ingresen a las instalaciones del Colegio: pasillos, salones de clase, espacios pedagógicos, baños, espacios de recreación. Entre otros lugares.

**Segundo:** En actividades por fuera de las instalaciones del Colegio, cuando se participe por invitación o sean programadas por la Institución.

**Tercero:** Sólo se podrá utilizar cuando un educador del área o clase, así lo estime necesario, prudente y efectivo, con fines exclusivamente, académicos, cognitivos y curriculares; para ello debe contar con el aval de la Coordinación Académica.

**Cuarto:** También se podrá utilizar en situaciones de emergencia, o excepcionales de fuerza mayor, ejemplo fallecimientos, accidentes o urgencias o emergencias de algún familiar en primer o segundo grado.

**Quinto:** nunca nuestro colegio, en ningún caso, se hará responsable por el hurto, pérdida o daño del equipo móvil, dado que NO es un elemento de uso exigido u obligatorio.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **PROCEDIMIENTOS PARA INCAUTAR, EL DISPOSITIVO MOVIL O CELULAR.**

Si al estudiante, se le incauta el equipo móvil celular, o dispositivo móvil de comunicación. El procedimiento será el siguiente:

- 1- El estudiante, entregará al educador que lo solicita, el celular o dispositivo móvil, se entregará apagado y con clave, para salvaguardar, su derecho a la intimidad y habeas data.
- 2- El educador, lo entregará al coordinador de convivencia y se incautará, hasta tanto, el acudiente no acuda al colegio para que, firme compromiso de buen uso, y utilización de los dispositivos móviles de su acudido o acudida. Se dejará, anotación en el observador del alumno, como situación Tipo I.
- 3- Si existiese una segunda u otras posteriores en uso inadecuado, irregular y no autorizado del dispositivo móvil, se realizará el procedimiento de incautación, se remite el caso al Coordinación, y se estudia el caso, como una falta Tipo II por desacato reiterado a las normas. Se llena el debido Protocolo, indicando a su vez la afectación del Comportamiento.

**Nota:** cuando el celular o dispositivo móvil, sea usado para delinquir, realizar memes, realizar videos o fotos de acoso escolar, Bull ying y matoneo escolar, o para realizar videos o fotos obscenas o de pornografía infantil, o realizar, videos o para transmitir desde los salones, o realizar directos para las redes sociales, (realizando esos directos o transmisiones, SIN AUTORIZACIÓN) y afecten directamente, la imagen de nuestro colegio PRIVADO, procederemos a instaurar denuncia penal y demanda civil, contra los estudiantes mayores de 14 años de edad y contra sus padres y acudientes. Y contra los padres y acudientes, cuando se trate de menores de 14 años que, incurran en esas actuaciones NO autorizadas o ilícitas o ilegales o delictuales.

### **PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL.**

#### **CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA 01 DEL 04 DE MARZO DE 2022.**

**SON NORMAS LEGALES VIGENTES QUE, OBLIGAN A DENUNCIAR:** Se resalta que, emergen normas que obligan y exigen del acato estricto y la celeridad o inmediatez del caso, normas legales vigentes que, obligan y exigen, a los educadores y administrativos, acudir a poner en conocimiento, las respectivas denuncias de indicios o hechos presuntos de abuso sexual infantil, o actos sexuales abusivos u otros, que vulneran la libertad, integridad y formación sexuales de menores de 18 años. Es de hecho, una obligación, inexcusable, dar a conocer, los presuntos indicios o hechos a las autoridades, y que son normas legales vigentes para saber:

**LEY 1098 DE 2006. Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.** Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la Comunidad Educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Reportar, a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo anterior, en estricto cumplimiento de las normas legales vigentes; es que, los educadores y administrativos y demás personal, mayores de 18 años de edad, deben proceder, a presentar ante las autoridades educativas, penales y del caso: Fiscalía General de la Nación -Unidad de delitos sexuales – Policía de Infancia y Adolescencia; ICBF, e





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

incluso comisaria de familia; los indicios y presuntos hechos, en la inmediatez y celeridad que, se exige, es decir 24 horas, a voces de la ley 1146 de 2007, artículo 15.

### **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL ENTORNO ESCOLAR.**

El sistema jurídico colombiano mediante la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, adicionó el artículo 219C de la Ley 599 de 2000, estipulando una inhabilidad para aquellas personas que, resultarán con fallo condenatorio en la trasgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**El Decreto 753 de 2019**, detalla los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación o interacción directa entre el trabajador y el menor de edad, el cual puede ser por “trato personal o a través de cualquier medio tecnológico”, y que se presenta de manera habitual y frecuente durante el desarrollo de las labores inherentes a su cargo; entre estos se encuentran: los docentes y personal que trabaje en instituciones de Educación formal, transporte escolar y demás que puedan tener interacción con los estudiantes.

En el marco de lo señalado tenemos que, las entidades territoriales, los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, y personal administrativo, en cumplimiento de sus funciones y competencias y como garantes de la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las aulas, deberán cumplir con las acciones de prevención establecidas en la norma vigente, es decir, deberán dentro del proceso de selección y seguimiento del personal administrativo y educador atender, lo siguiente:

**Generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, en los procesos de selección del personal administrativo y docente.**

Apoyar, elaborar o activar las Rutas de Atención Integral que contengan los protocolos de atención en situaciones de violencia sexual o todas aquellas que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**Esta orientación será aplicada igualmente al personal que desarrolla labores administrativas y por las instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos.**

#### **PROTOCOLO DISEÑADO PARA CASOS DE DROGAS Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.** <sup>25</sup>

Alguien afirma: “*Que los colegios privados u oficiales, **NO** pueden pedir exámenes de toxicología a los alumnos o a las alumnas*” ...

Comparemos, esa afirmación, con lo que indica la **Constitución Colombiana en su artículo 44** cuando señala taxativamente, (*principio de taxatividad*) que: “*Cualquier persona*”, puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

---

<sup>25</sup> Artículos 26º; 27º; 34º; 38º, 39º; 155º; 159º; de ley 1801 de 2016.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Aclara el presente Manual de Convivencia, que, el acudir a solicitar un examen toxicológico, para el restablecimiento de los derechos de un niño, niña o adolescente, lo puede realizar – cualquier persona- en solicitud de restablecimiento de derechos; y NO es exclusivo del ICBF o del Ministerio o Secretaría de Educación, como acuden a desinformar, a los padres de familia y a los estudiantes.

LA RECTORA, como (*1er garante*), los Coordinadores y/o los Docentes pueden acudir a través del Debido Proceso y de la ruta de atención, a exigir de las autoridades pertinentes el “restablecimiento de derechos” del estudiante (*Corresponsalía Parental artículos 10, 14, 18, 19, 23, 39 literal 1 de Ley 1098 de 2006*) y exigir que se le realice un examen toxicológico al estudiante con el objeto de: “restablecer sus derechos” (*Artículos 51, 52, 60 de Ley 1098 de 2006; – Artículos 2, 3, 6, 7, 11 del Decreto 860 de 2010; artículo 44 constitucional superior*).

En primer lugar, debemos conocer, las prohibiciones que tienen los menores de edad, en cuanto a drogas, sustancias, cigarrillos, y alcohol, así:

**PROHIBICIÓN DE BEBIDAS EMBRIAGANTES A MENORES DE EDAD.** Ley 124 de febrero 15 de 1994. Decreto 120 del 21 de enero de 2010, Artículos 7, 8, 12, 14, 19.

**PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE TABACO Y CIGARRILLO A MENORES DE EDAD.** Ley 1335 del 21 de julio de 2009. Artículos 1, 2, 7, 8, 19. **Incluye la prohibición de cigarrillos electrónicos o vapeadores, como lo ordena la LEY 2359 DE 2024, que, elimina el acceso a los vapeadores, por parte de los menores de edad.**

El listado de drogas, sustancias y derivados es variado y amplio y tan grande y acorde al tamaño de la irresponsabilidad, ignorancia y la pobre autoestima de los adolescentes consumidores

De las sustancias más reconocidas, habla el Código Penal en sus artículos; por ejemplo, “el Chamberlain” (*aguardiente con bebidas en polvo*); o las mezclas psicotrópicas que elaboran algunos delincuentes consumidores y menores de edad, encajan dentro del **Artículo 374 del Código Penal, cuya pena es de 5 a 11 años de prisión.** El Artículo 376 del Código Penal, habla del porte, fabricación y tráfico de sustancias estupefacientes, sicotrópicas, sintéticas cuya pena oscila entre 64 a 360 meses de prisión.

dosis, exclusivamente destinada al consumo personal de sustancia estupefaciente, psicotrópica o droga sintética, a las que se refiere el artículo 376 del Código Penal. **Pero, se aclara también, que la dosis personal, NO aplica para menores de 18 años y únicamente aplica para los adultos mayores de 18 años.**

Cuando un estudiante mayor de 14 años, que ya es Judicializable, a través de restablecimiento de derechos, le ofrece, invita o coacciona a otros estudiantes al consumo, se le debe aplicar e imponer, la imputación que ordena el **artículo 378 del Código Penal, cuya pena oscila entre 48 meses y 144 meses de prisión.**

**Y también se puede imputar el artículo 376 y 381 del Código Penal, cuya pena oscila entre 96 a 216 meses de prisión.**

Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (*tercero civilmente responsable*) y para los adolescentes mayores de 14 años, (Judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia.

**La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.** Ver artículos 2°, 4°, 6°, 9°, de Ley 745 de 2002. Revisar ley 2000 de 2019.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Si se sorprende al estudiante o estudiantes en flagrancia,<sup>26</sup> se debe:

- a)** Incautar, la sustancia, droga o elemento químico, y someterlo a cadena de custodia sellándolo en una bolsa con cinta y un documento que certifique modo, tiempo y lugar del hecho.
- b)** Generar, el acta de incautación, describiendo en detalle la situación y determinando en calidad de certeza la edad del o de los infractores, para saber si proceden con mayores de 14 años Judicializables para llamar a la Policía de Infancia y Adolescencia y/o Comisaría de Familia, (Ver artículos 60, 82, 83, 86, 89 numerales 4, 8 de Ley 1098 de 2006). O si proceden con menores de 14 años para llamar al ICBF. (Ver artículos 142 y 143 de Ley 1098 de 2006).
- c)** Escuchar, a los presuntos (as) infractores (as) en descargos; que Él o Ella, brinde su versión libre. (*Jamás debe Usted interrogar o realizar preguntas, pues NO es autoridad competente*).
- d)** Consolidar por escrito y/o grabación en audio o video de la versión en descargos que ofrece el infractor o los infractores. (Ver artículos 205 y 206 de Ley 906 de 2004).
- e)** Luego de recibir los descargos y determinar la edad del estudiante, proceder a elaborar el Acta Especial de Debido Proceso y anexar, la sustancia incautada y el CD con el audio o video de la entrevista, y los descargos del estudiante (os) infractores (as).

---

<sup>26</sup> Expediente: D-7681 Sentencia: C-684 de 2009. Tema: El artículo regula la detención en flagrancia de adolescentes, el aparte demandado se refiere a la acusación la cual por solicitud del fiscal al juez de control de garantías se debe enviar al juez de conocimiento para que este cite a audiencia de juicio oral dentro de los 10 días hábiles siguientes, el demandante considera que se está vulnerando el derecho al debido proceso porque en el juzgamiento de los adolescentes sorprendidos en flagrancia se pretermiten distintas etapas que se surten en el caso de los adultos capturados en la misma situación, como son la audiencia de formulación de imputación, de acusación y la preparatoria, estas falencias configuran una vulneración del principio de contradicción y de presunción de inocencia, finalmente alega que existe un trato diferenciado entre los adolescentes que son capturados en flagrancia y aquellos que son procesos en condiciones ordinarias, pues el procedimiento previsto para los últimos sigue todas las etapas procesales señaladas en la Ley 906 de 2004. La Corte entra a determinar si las reglas procesales previstas en el enunciado demandado dan lugar a una vulneración del derecho al debido proceso y de las garantías judiciales de los adolescentes, y se encuentra que en efecto adolece de un alto grado de indeterminación normativa, debido a su sucinta redacción de la cual se derivan varios obstáculos para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de los adolescentes sorprendidos en flagrancia y esto en cierta medida desnaturaliza la presunción de inocencia, por lo tanto se decide declarar inexecutable el aparte demandado pero la laguna normativa que deja se subsana con la previsión contenida en el artículo 191 demandado según la cual en el caso de los adolescente sorprendidos en flagrancia “se seguirá el procedimiento penal vigente, con las reglas especiales del proceso para adolescentes establecidas en el presente libro”. Norma demandada: Artículo 191 ley 1098 de 2006. Decisión: Primero. Declarar inexecutable la expresión “Por solicitud del fiscal, la cual contendrá la acusación, el juez de control de garantías enviará la actuación al juez de conocimiento para que este cite a audiencia de juicio oral dentro de los 10 días hábiles siguientes” contenida en el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 “por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”. Segundo. Exhortar al Congreso de la República para que revise la cuestión y decida si en virtud de los principios de especificidad y diferenciación es necesario expida una normativa que regule el procedimiento para la investigación y juzgamiento de los adolescentes sorprendidos en flagrancia.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- f)** Todo bajo cadena de custodia, dentro de un sobre plástico transparente sellado y nota con los detalles de modo, tiempo, lugar; y el relato del Docente o funcionario que sorprendió en flagrancia a los (as) infractores.
- g)** Se cita al ICBF, para que un funcionario acuda al colegio al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean menores de 14 años, que requieren medida de protección.
- h)** Se cita a la Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, para que sus funcionarios acudan al restablecimiento de derechos, cuando el o los infractores sean mayores de 14 años y son totalmente Judicializables. (Ver artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20 numeral 1, numeral 3, 23, 26, 39 numeral 7, artículos 52, 55, 60, 82, 86, 89, todos de Ley 1098 de 2006).
- i)** Declarada la flagrancia por consumo de sustancias, LA Rectora, de nuestra Institución Educativa y el Coordinador de Convivencia, como **MEDIDA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, y con sustento en los artículos 44 de la Constitución; artículos de ley 1098 de 2006, así: 11, 14, 18, 19, 20 numerales 1 y 3; artículos 23, 26, 39 numerales 1 y 14; artículo 44 numerales 4 y 7 de Ley 1098 de 2006, y con sustento en esa normativa, se exigirá al Comisario de Familia y/o al Defensor de familia, que se ordene la realización de un examen toxicológico al estudiante o estudiantes infractores, para brindar, aplicación a los artículos 18 y 19 de Ley 1098 de 2006 y artículo 44 de la Constitución Nacional.
- j)** Se exigirá a los Padres o Acudientes, que acudan a realizar el examen toxicológico como medida de protección y restablecimiento de derechos de su hijo o hija, lo anterior brindando acato a los artículos 7, 10, 11, 14, 18, 19, 20, 23, 26, 39, 52, 55, 60, 139 de la Ley 1098 de 2006. Si se niegan serán denunciados ante el ICBF y la comisaria de familia, por el presunto de abandono y de maltrato infantil, artículos 18 y 20 de la ley 1098 de 2006.
- k)** Se iniciará la Ruta de Atención, que describa el PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR.
- l)** **De llegar a ser probada, la situación tipo III, se denunciará el caso a Comisaría de Familia y Policía de Infancia y Adolescencia. Cuando los infractores sean mayores de 14 años.**<sup>27</sup>

---

**PARÁGRAFO 1.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6. del presente Decreto, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, con el fin de que estas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 45).





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**m) Se dejará resolución rectoral**, acerca de la situación y de las diversas medidas que sean tomadas, todo ello con miras a cumplir el Debido Proceso en todas sus etapas, y el principio constitucional de publicidad.

**n)** De acuerdo con el resultado del examen “toxicológico” por presunto consumo, y acorde al nivel de consumo y dependencia, se exigirá un tratamiento ambulatorio o de internado total para el alumno o alumnos infractor(es), con base en los artículos 19 y 60 de Ley 1098 de 2006.

### **Artículo 34 de la ley 1801 de 2016:**

**Comportamientos que afectan la Convivencia en los Establecimientos Educativos Relacionados con Consumo de Sustancias.** Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o Centro Educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo.

### **Vapeadores o Cigarrillos Electrónicos.**

Es decir: a los alumnos y las alumnas de nuestro COLEGIO: FUNDACIÓN MADRE LAURA; MUNICIPIO DE POPAYÁN; NO les está permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, tampoco vapeadores, o cigarrillo electrónico, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetadas), dentro de nuestra institución o fuera de ella, portando el uniforme.

### **Ley 1335 de 2009. Salvamento de voto de Sentencia T – 076 DE 2023.**

En todos los casos sin excepción, los alumnos o alumnas hallados(as) como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el conducto regular obedeciendo al debido proceso. Estos alumnos o alumnas, indefectiblemente por orden de la comisaria de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas ambulatorios o de internado, según sea el caso, para cada estudiante, obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Aplica para los vapeadores o cigarrillo electrónico, NO estará permitido, pues contiene una sustancia que, genera adicción. (Nicotina).

#### **NOTA:**

Mientras se les sigue el conducto regular, y el respectivo debido proceso por “presunción en consumo”, pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, respetando su presunción de la inocencia; sin embargo, una vez declarado positivo el caso, o probada su culpabilidad, el alumno o alumna será inmediatamente retirado(a) de nuestra





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al alumno o alumna consumidor(a) o adicto(a), su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44° numerales 4 y 7 de la misma ley de infancia y adolescencia; tomando como referente que, en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación, en conexidad con la salud, por encima de su Derecho a la Educación, que NO es absoluto y que, le debe garantizar el I.C.B.F.

Si el estudiante o el estudiante, incitó, promovió, convidó o suministró a otros, los cigarrillos o los vapeadores, aplica el artículo 381 del código penal, en estricto debido proceso.

Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que genere adicción, se incluyen los vapeadores o cigarrillos electrónicos.<sup>28</sup>

### EN CONCLUSIÓN:

El estudiante **menor de catorce años**, que porte, consuma, fabrique, expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas, psiquiátricas No formuladas, debe ser objeto inaplazable de restitución de derechos y de medidas de protección, actuación que compete al ICBF.

El estudiante **mayor de 14 años**, que porte, consuma, fabrique o expendan sustancias estupefacientes, psicotrópicas, alucinógenas, sintéticas y psiquiátricas no formuladas o hechizas con mezclas adictivas que causen daños o dependencia, deben ser objeto de imputación (Artículo 139 de la Ley 1098 de 2006) por los presuntos delitos de:

1- Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, Artículo 376 del Código Penal;

2- Promover el consumo de sustancias, Artículo 378 del Código penal.

3- Suministro a menor, código penal, artículo 381; lo anterior en lo que hace referencia a la Responsabilidad Penal Adolescente, Artículo 139 de Ley 1098 de 2006; y cuyas actuaciones corresponden al Defensor de Familia (Artículo 81 de Ley 1098 de 2006), a la Policía de Infancia y de Adolescencia (Artículo 89 de Ley de 2006). Ver ley 2000 de 2019.

En lo pertinente a la Ruta de Atención y Debido Proceso, protocolo de intervención en situaciones tipo III y restablecimiento de derechos de los estudiantes, para brindar estricto acato al Debido Proceso, dependerá absolutamente de lo consignado en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR.

En la autonomía que se erige de nuestra Institución Educativa, y de las decisiones, que, al respecto, haya de tomar el Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Convivencia.

---

<sup>28</sup> **Artículos 376, 378 y 381 del Código penal colombiano;** Ver artículos 7°; 26°; 27°; 34°; 38°; de ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía; y ver también Incluso la Ley 745 de 2002, genera multas para los Padres de menores de 14 años, (*tercero civilmente responsable*) y para los adolescentes mayores de 14 años, (Judicializables) que consuman, porten o almacenen, estupefacientes o sustancias que generen dependencia. **La sanción corresponde entre 4 a 8 salarios mínimos mensuales vigentes.** Ver artículos 2°, 4°, 6°, 9°, de Ley 745 de 2002, y artículos 180° y 181° de ley 1801 de 2016 o código Nacional de Policía.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### TITULO IV CAPITULO XIII COMITÉ DE CONVIVENCIA. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ.

**CONFORMACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** La Fundación Colegio Madre Laura ha conformado el Comité institucional de convivencia escolar atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El docente con función de orientación (Psicólogo o psi orientador de la institución)
3. El coordinador de convivencia escolar.
4. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

**PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN:** El comité escolar de convivencia será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar. Sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias serán establecidas de manera articulada en la GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA adjunto al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

**GUIA TECNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** La guía técnica del comité escolar de convivencia, será un documento adjunto a las disposiciones del manual de convivencia escolar que facilitará de manera específica y metodológica a los miembros de este grupo colegiado, poner en práctica las disposiciones a que se refiere su articulación con los demás comités de convivencia escolar a que se refiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el reporte de casos al sistema de información unificado de convivencia escolar, emitir acuerdos que aplican acciones a las situaciones tipo I, II y III a que se refiere la ruta, garantizar el cumplimiento del debido proceso y velar por la armonía y buen clima organizacional y escolar de la Fundación Colegio Madre Laura.

**RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el Comité Institucional de Convivencia Escolar, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la Fundación Colegio Madre Laura, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades de convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Apoyar la gestión de la coordinación de convivencia escolar cuando ésta lo requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
- Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar, cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el artículo 50 de este manual de convivencia cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados al SIUCE.
- Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, todos los casos atendidos de acoso escolar, BULLYING - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Emitir conceptos deliberativos de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité, para atender los casos referidos por la coordinación, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
- Las demás funciones que sean determinadas por el comité de convivencia en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de esta manual de convivencia escolar.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **CONSTITUCIÓN OFICIAL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR,**

Mediante Resolución No 15 del 15,04/2024

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 01

Abril 03 del 2024.

Fundación Colegio Madre Laura.

Municipio de Popayán, Depto. del Cauca.

Se constituyó el Comité de Convivencia Escolar.

LA RECTORA, DE LA "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA"; MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA; en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional; además del Decreto 1075 de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Creación del Comité Escolar de Convivencia. De acuerdo con la normatividad vigente se crea el Comité de Convivencia Escolar como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este Comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El Comité de Convivencia Escolar será la instancia que activa la Ruta de Atención Integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia, actuará siempre como ÓRGANO CONSULTOR. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités distritales, Municipales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

**INTEGRANTES**

Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar se nombraron de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013.

**PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

El Padre de Familia representante ante el Comité de Convivencia Escolar se elige conforme a la votación de todos los miembros que conforman el Consejo de Padres de la vigencia del 2024.

Los representantes de Docentes ante el Comité de Convivencia Escolar se eligen de entre el cuerpo de Docentes teniendo en cuenta el perfil académico y sus funciones.

El docente con función de orientación (Psicólogo o psi orientador de la institución Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Los demás integrantes son parte de derecho propio, por ocupación de sus cargos.

**HNA MERLY SOCORRO CASTRO CRUZ**  
**RECTORA**

**DANIELA SOTOMAYOR**  
**SECRETARIA**

**PARÁGRAFO.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PERIODICIDAD DE SESIONES.** (Art. 23 Decreto 1965 de 2013).

El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada mes como se contempla y reposa en nuestro programador escolar convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; así mismo como lo contempla el Decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

**QUÓRUM DECISORIO.** (Art. 24 Decreto 1965 de 2013).

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra Acta Rectoral interna donde está consignado a título propio quienes lo conforman y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten.

En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. **El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar**, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. **Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y de su acatamiento por parte de la comunidad escolar, y realizará, los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”**, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.

**Parágrafo:** *El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.*



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **Decreto 1075 de 2015. ARTÍCULO 2.3.5.4.2.7. De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación.**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

*Cada familia, dispondrá de un ejemplar de este texto del Manual de Convivencia, en formato PDF digital, que puede ser descargado de nuestra página web; y además de descargarlo, también podrá ser consultado en la Página Web de nuestro: Colegio Fundación Madre Laura de Popayán; en la cual, reposará durante todo el año lectivo.*

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por parte del Consejo Directivo. Órgano de cierre, que obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la ruta de atención escolar, y el conducto regular, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes.

**Ratificando que, en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01º de la Constitución nacional** y también a los fragmentos de las sentencias de las altas cortes y órganos de cierre.

### **NORMAS SOBRE LA ECONOMÍA EN LA INSTITUCIÓN**

- Los precios de matrículas, pensiones y similares están dentro de los parámetros autorizados por la Secretaría de Educación.  
Solamente el Representante Legal de nuestra Institución Educativa, puede autorizar descuentos o estímulos en matrículas o pensiones.
- Para el caso de mora, el contrato de matrícula presta mérito ejecutivo. El colegio inicialmente insistirá en el pago atrasado; pero trascurridos más de **noventa (90)** días de mora, podrá realizar cobro jurídico directamente, o a través de delegados autorizados. **Para todo caso de mora, se cobrará el interés que permita la ley.**
- Solamente el Representante Legal de nuestra Institución Educativa, pueden autorizar, la solicitud de aportes específicos para fotocopias, materiales extras, salidas pedagógicas y ocasiones o motivos especiales.
- Las retribuciones a todo el personal vinculado al colegio se rigen por las normas laborales.
- Todo daño o pérdida en las instalaciones, equipos o materiales se cobrarán al padre o acudiente del estudiante, que cause dichos daños.
- Los servicios adicionales (por ejemplo, el Seguro Estudiantil y otros) podrán ser disfrutados solo después de haber sido pagados.
- Otras normas sobre estos aspectos podrán ser comunicados a los padres, a través de sus reuniones o mediante circular escrita.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **MATONEO O ACOSO ESCOLAR. LEY 1620° DE 2013.**

RUTA DE ATENCION DEL MATONEO: LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013.

Ley 1620 de 2013. Artículo 17°. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

**Artículo 18 de ley 1620 de 2013. Responsabilidades de LA Rectora del establecimiento educativo** en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley.
- 2- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4- Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Ley 1620 de 2013. Artículo 19. Responsabilidades de los docentes** en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además, de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Transformar, las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje, democráticos, y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.





**TITULO V**  
**CAPÍTULO XIV.**  
**DE LOS PROFESORES.**

**DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de nuestra institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero **JAMAS conciliando hechos punibles**. Ver artículo 19 de ley 1620 de 2013.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los estudiantes, dentro y fuera de nuestra institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de nuestra institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.
28. ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales o distritales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

### **DEBERES DEL DOCENTE.**

El docente debe cumplir los compromisos profesionales de manera contributiva para el buen funcionamiento de nuestra institución, mantener relaciones armónicas con los directivos, padres de familia y con todos los estamentos de nuestra Institución Educativa, para favorecer la convivencia pacífica entre todos y contribuir con su ejemplo y comportamiento en la construcción de un clima institucional apropiado para el exitoso desarrollo de la tarea educadora que le ha sido encomendada.

Primigeniamente, cumplir sus deberes de ley:

*Ley 1620 de 2013. Artículo 19°. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:*

*1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.*

*Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.*

*2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.*

*3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.*

*4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.*

**Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.6.8. Materiales didácticos producidos por los docentes.** *Los docentes podrán elaborar materiales didácticos para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo, en los que pueden estar incluidos*



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

*instructivos sobre el uso de los textos del bibliobanco, lecturas, bibliografía, ejercicios, simulaciones, pautas de experimentación y demás ayudas. (Decreto 1860 de 1994, artículo 44).*

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19 de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes.  
Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada estudiante.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.
23. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil,<sup>29</sup>

<sup>29</sup> **Sentencia: C-442 del Ocho (8) de julio de dos mil nueve (2009). Expediente: D- 7444. INTERPRETACION**

**SISTEMATICA-Alcance/INTERPRETACION SISTEMATICA**-Obligación en caso de proposiciones jurídicas relacionadas con la protección de los menores. La técnica de la interpretación sistemática no sólo constituye una necesidad y una habilidad hermenéutica por parte de los operadores jurídicos, en el contexto del fenómeno de la aplicación de las normas, sino una obligación en el caso del conjunto de proposiciones jurídicas que conforman el sistema de protección de los menores. En estos casos, la interpretación sistemática tiene el alcance de integrar el ordenamiento de tal manera que las normas tengan el mayor alcance posible en cuanto a la protección jurídica que consagran. MALTRATO INFANTIL-Concepto. DOCTRINA SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑOS Y NIÑAS-Eradicación de las expresiones “menor” y “menores de edad” /LENGUAJE LEGAL-Uso adecuado contribuye al desarrollo conceptual, práctico y pedagógico de los derechos fundamentales/LENGUAJE LEGAL-Expresión “menores de dieciocho (18) años” refiere en mejor medida al umbral de minoría o mayoría de edad. La doctrina sobre derechos fundamentales de los niños y niñas, aboga en la actualidad por erradicar el uso de las expresiones “menor” y “menores de edad”, bajo el argumento de que dichas expresiones pueden confundirse con una categorización de inferioridad de los sujetos que designa. De ahí que, resaltada la importancia del uso adecuado del lenguaje como elemento esencial del desarrollo no sólo conceptual, sino práctico y pedagógico de los derechos fundamentales, considera que una expresión acorde con esta idea es la de “menores de dieciocho (18) años” que hace referencia al umbral que el sistema jurídico colombiano ha establecido para distinguir los estados civiles de minoría y mayoría de edad. Tema: Las actoras presentaron tres cargos, el primero dirigido contra el artículo 18 por cuanto excluye presuntamente a los agentes del Estado como posibles perpetradores de la integridad personal de los menores. El segundo cargo se dirige contra el artículo 41, porque excluye injustificadamente a las directivas y personal administrativo de las instituciones educativas como posibles perpetradores de las conductas mencionadas y el tercer cargo se dirige contra el artículo 47 que dispone la responsabilidad de los medios de comunicación ante la violación de los deberes y responsabilidades que el nuevo código de infancia y adolescencia les asigna debido a que dicha regulación no incluye un procedimiento sancionatorio para los eventos en que en efecto los medios incurren en incumplimiento de alguno de estos deberes especiales, constituyéndose en una comisión legislativa relativa. La Sala Plena decide declarar exequibles los artículos demandados, en cuanto a los dos primeros cargos la corte encuentra que están sustentados en lecturas aisladas e inadecuadas del contenido de las disposiciones acusadas, ya que la norma no pretende excluir a nadie, en cuanto al tercer cargo exhorta al congreso para que regule el procedimiento a seguir en cuanto a la declaración de responsabilidad de los medios de comunicación. Norma demandada: Artículos 18, 37, 41, 43, 44 y 47 (parciales.)

Decisión: Primero. Declarar exequibles, por los cargos analizados en la presente sentencia, las expresiones “por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario” contenidas en el artículo 18 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Segundo. Declarar exequibles, por los cargos analizados en la presente sentencia, las expresiones “de parte de los demás compañeros y de los profesores” contenidas en el numeral 2 del artículo 43 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Tercero. Declarar exequibles, por los cargos analizados en la presente sentencia, las expresiones “de parte de los demás compañeros o profesores” contenidas en el numeral 5 del artículo 44 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Cuarto. Declarar exequibles, por los cargos analizados en la presente sentencia, el numeral 37 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), y el párrafo del artículo 47 de la misma Ley. Quinto. Exhortar al Congreso de la República para que regule en el menor tiempo posible y de manera integral, la forma en que se determina la responsabilidad de los medios de comunicación por el incumplimiento de las abstenciones contenidas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 47 del Código de Infancia y Adolescencia, y las sanciones que ello acarrea. Sexto. Remitir al Consejo de Estado la presente providencia, para que proceda en los términos del fundamento jurídico número 24 de esta sentencia. Séptimo. Remitir al Instituto Colombiano de





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.

### **PROHIBICIONES A LOS DOCENTES**

- Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
- Porte de cualquier tipo de armas dentro de nuestra institución.
- Promover con los estudiantes rifas, bonos, bailes, mini tecas, fiestas, eventos no autorizados por Rectoría.
- Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización de Rectoría.
- Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
- Hacer proselitismo político.
- Hacer proselitismo religioso o sexual.
- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
- Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
- Retirar a los estudiantes de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.
- La permanencia de hijos y demás familiares menores de edad que obstaculicen su labor.
- Hacer parte de la directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario; Ley 1952 de 2019 a su vigencia).

### **DEBERES DEL(A) DIRECTORA(A) DE GRUPO.**

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes;
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo;
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes;
4. Diligenciar el observador de los estudiantes;
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo;
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia;
7. Rendir informe al Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes;
8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
9. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del Decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente;

---

Bienestar Familiar la presente providencia, para que proceda en los términos del fundamento jurídico número 24 de esta sentencia.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

10. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.

### **11. Conformar y dirigir la Comisión de Evaluación Promoción del Grado a su cargo**

## **CAPÍTULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA**

El perfil del estudiante de Nuestro Colegio privado: Fundación Madre Laura de Popayán; que queremos formar y del ciudadano que necesita nuestra nación, **sólo será posible** si se cuenta con la participación y el compromiso de los padres de familia cuyos patrones de comportamiento y actitudes sean acordes con las características presentadas por la institución. La acción de los padres de familia es un elemento inherente, imperativo y decisivo en la acción educadora de nuestra institución; la manifestación de su acción debe sentirse dentro y fuera de nuestra Institución Educativa.

### **PERFIL DEL PADRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La Institución Educativa complementa este proceso, las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de nuestra Institución Educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado.

Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la Institución Educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

- a) Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
- b) Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.
- c) Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
- d) Estímulo y apoyo en todo el proceso

### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

De acuerdo con el artículo 23° de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución Educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

Por ley, les corresponden a los padres el derecho de:

### **POR LEY, LES CORRESPONDEN A LOS PADRES, LOS DERECHOS DE:**

**LEY 1620 DE 2013. ARTÍCULO 22°. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.** La familia, como parte de la Comunidad Educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Además de los anteriores, se han definido por nuestra Comunidad Educativa, como los derechos complementarios de los padres de familia, los siguientes:

1. Ser informados veraz y oportunamente y cada vez que lo soliciten de manera comedida, tanto por Directivos como por docentes y psico orientadora, sobre el desarrollo de los procesos educativos de su hijo o acudido, a través de informes que les permitan conocer los avances, dificultades, recomendaciones y observaciones pertinentes que permitan el mejoramiento y avance del estudiante.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de nuestra institución.
4. Participar en la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes consejos.
5. Buscar y recibir orientación sobre la Educación de sus hijos.
6. Tener en cuenta las sugerencias y observaciones que vayan en beneficio de sus hijos.
7. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos, e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de nuestra institución.
8. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
9. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
10. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a)
11. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión), Decreto 1421 de 2017 y Sentencia de Corte Constitucional, T – 532 de 2020.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

12. En nuestro: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYAN; la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del estudiante. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
13. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
14. Realizar consultas con los directivos, orientadores o profesores de acuerdo con el horario de atención para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los estudiantes de nuestra Institución. Artículo 2, numeral G del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
15. Participar en la conformación y en la elección de: Junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres y comisiones de evaluación y promoción. Consejo Directivo de nuestra institución. Comités de trabajo de los proyectos del P.E.I. Equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social. Actividades especiales en el aula.
16. Elaboración del currículo y el plan de estudios.
17. Eventos que nuestra Institución tenga a bien organizar. Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º Decreto 1286 de 2005, artículo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.
18. Ser citado o citada oportunamente, antes de que se tomen decisiones importantes sobre el futuro de los estudiantes a su cargo; Artículo 2º numeral f del Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
19. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio. Artículo 2 numeral f, Decreto 1286 del 27 abril de 2005.
20. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico sobre acciones o procesos del aula o de nuestra institución. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.
21. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del Decreto 1286 de 2005.
22. Representar a la institución en eventos especiales.
23. Participar en forma activa en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional  
(P.E.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral d del Decreto 1286 del 2005.
24. Recibir trato respetuoso, amable y cordial de los diferentes estamentos de nuestra Institución Educativa.
25. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.
26. Conocer oportunamente el Cronograma de las actividades de nuestra Institución Educativa.
27. Dirigirse a los estamentos de nuestra Institución Educativa, con respeto y conocimiento de causa.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2. Derechos de los padres de familia.** *Los principales derechos de los padres de familia en relación con la Educación de sus hijos son los siguientes:*

- a). Elegir el tipo de Educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b). Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c). Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d). Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa;
- e). Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f). Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g). Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h). Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i). Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j). Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor Educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005. artículo 2).
- k). Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de nuestra Institución Educativa;
- l). Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación, de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Transcurrido este tiempo, nuestra Institución Educativa y el padre de familia quedan en plena libertad y no tienen compromiso alguno, es decir, no aseguran la continuidad del alumno o de la alumna para el año lectivo siguiente, dentro de nuestra Institución Educativa, como tampoco se genera una obligación de pertenencia en el padre de familia o acudiente, el cual si así lo estima prudente y necesario, podrá matricular a su hijo o su hija en cualquier otra Institución Educativa que le ofrezca la Educación que requiere su hijo o hija y se ajuste a sus necesidades y requerimientos. La matrícula debe realizarse durante los días establecidos dentro del cronograma de nuestra Institución Educativa.

Cuando por alguna circunstancia, los padres de familia no comunican oportunamente al plantel sobre la aceptación del cupo para su hijo o su hija, para el siguiente año lectivo, nuestra Institución Educativa, podrá disponer de ese cupo, sin obligación alguna de reservarlo para el año siguiente. Pasadas las fechas de matrícula se supone que el estudiante o la estudiante que no acudió a matricularse en dichas fechas no está interesado(a) en el cupo y nuestra Institución Educativa podrá disponer de ese cupo.

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.**

La vinculación directa de la familia a la Institución es indispensable para lograr la Educación y formación integral de los hijos, por consiguiente, los padres deben cumplir las siguientes obligaciones:

**Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3. Deberes de los padres de familia.** Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a). Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b). Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la Educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c). **Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo;**
- d). **Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la Educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa;**
- e). Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f). Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

g). Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;

h). Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. (Decreto 1286 de 2005, artículo 3)

**Además, de las obligaciones de ley, nuestra Comunidad Educativa, considera que también son obligaciones o deberes de los acudientes y padres de familia de los estudiantes, las siguientes:**

1. Conocer, acatar y respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar y respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22°.
3. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006). Derechos Fundamentales de los Niños y por el presente Manual de Convivencia. Artículos 288 y 2347 y 2348 del código civil como su derrotero y obligación inexcusables.
4. Conocer y analizar con sus hijos el presente Manual de Convivencia. pues se advierte que, al matricularles en nuestra Institución Educativa, y firmada la matrícula, entra en vigor el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra Institución Educativa.
5. Conocer e interiorizar la filosofía Institucional y acatar el presente Manual de Convivencia en su total integridad.
6. **La asistencia y puntualidad a los talleres, las reuniones y citaciones será de carácter obligatoria.** La inasistencia ocasiona la respectiva anotación en el observador por parte del director o directora de grupo. En caso de inasistencia a la citación o reunión, el padre de familia deberá presentarse ante el director o directora de Grupo en los tres días hábiles siguientes; de continuar el incumplimiento, deberá presentarse ante la coordinación de convivencia respectiva. Artículo 1°, numeral c Decreto No 1286 del 27 abril 2005. Ver, además, la ley 2025 de 2020, en el tema de los talleres escuela de padres de carácter obligatorios en asunto de asistencia.
7. Plantear reclamos en forma objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de disciplina. Evitando hacer amonestaciones agresivas o desobligantes a los estudiantes, amenazas o agresiones dentro o fuera de nuestra institución; o por intermedio de terceros.
8. Los padres de familia son los primeros y principales educadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos(as) concurren a la Institución Educativa.
9. Mantener comunicación continua con los directivos y profesores en los horarios establecidos.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

10. Dotar de manera oportuna a sus hijos(as) de los uniformes reglamentarios: de diario y de Educación física, según modelos taxativamente establecidos por nuestra Institución Educativa.
11. También Proveer a sus hijos(as) de los útiles e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39 numeral 8 de ley 1098 de 2006.
12. Apoyar las salidas educativas programadas por la Institución. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006
13. **Colaborar con la buena presentación personal, modales y buen comportamiento de sus hijos(as) y ser ejemplo de trato respetuoso para los demás. Artículo 39 numeral 8 ley 1098 de 2006.**
14. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra Institución. Artículo 7 de la ley General de Educación, 115 de 1994.
15. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos(as) en la institución. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
16. Presentar las excusas cuando su hijo(a) no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del estudiante. Asistir personalmente en los horarios establecidos por la coordinación.
17. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el estudiante de nuestra institución, ante la Coordinación.
18. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de nuestra institución, directivos, docentes, estudiantes, celadores y personal de servicios generales. Artículo 2 numeral d del Decreto 1286 del 27 abril 2005.
19. Asistir con puntualidad a los talleres de orientación planeados por la institución, realizando compromisos de crecimiento integral de la familia.
20. Estar pendiente de la salud de sus hijos, no enviarlos enfermos a la Institución llevarlos al médico cuando se requiera y retirarlo de nuestra institución tan pronto como sea informado de la enfermedad o accidente de su hijo(a). Artículo 39, numerales 5 y 7 de ley 1098 de 2006.
21. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de nuestra institución, como también por la vivencia de valores y respeto en su cotidiano trasregar educativo.
22. Firmar circulares, excusas y boletines en el tiempo correspondiente.
23. Respalda la autoridad de nuestra institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos. Artículo 39 numeral 9 de ley 1098 de 2006.
24. Enviar oportunamente a sus hijos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Artículo 39 numeral 3 de ley 1098 de 2006.
25. Vigilar la llegada oportuna a su residencia o en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los estudiantes. Artículos 12 y 13 de ley 1098 de 2006.
26. Todas las obligaciones que la ley 1620 de marzo 15 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.
27. Imprimir los informes académicos-disciplinarios de los estudiantes, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
28. Consultar frecuentemente las plataformas vigentes de la Institución para estar al día de las circulares y demás informaciones académicas y generales de nuestro colegio.
29. Proveer a sus hijos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

30. Cuidar y fomentar el buen nombre de nuestra institución y la imagen corporativa.
31. Asistir responsable y puntualmente a las reuniones y demás citaciones especiales que haga la institución.
32. Mantener buenas relaciones con las directivas, profesores y demás miembros de nuestra institución.
33. Evitar a toda costa el maltrato físico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen su integridad personal.
34. Orientar y controlar la buena presentación personal de sus hijos, como también las mínimas normas de aseo y buenas costumbres.
35. Informarse oportunamente del rendimiento escolar de sus hijos, así como de sus avances y/o dificultades.
36. Colaborar con nuestra institución con los correctivos que sean necesarios para el progreso académico y/o disciplinario del estudiante.
37. Estar a paz y salvo con nuestra institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
38. Responsabilizarse de la formación y Educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por las leyes vigentes y el presente Manual de Convivencia.
39. Asistir y controlar en forma permanente a sus hijos e hijas con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
40. Asistir a reuniones periódicas para recibir, los respectivos informes académicos y a las demás citaciones emanadas por el Colegio. En caso de no poder asistir el día y hora señalados, deberá presentarse el día laboral siguiente.
- 41. Velar por la buena presentación personal de sus hijos e hijas, acorde con las normas estéticas exigidas por modelo del uniforme, que definió el Consejo Directivo del Colegio y que aceptan al matricularse en nuestra Institución Educativa.**
42. orientar y apoyar a sus hijos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
43. Brindar a sus hijos una Educación moral y religiosa coherente con la Educación impartida en nuestra Institución Educativa.
44. Proporcionar, a sus hijos, una alimentación balanceada, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
45. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la Educación.
46. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
- 47. Dirigirse respetuosamente a los docentes, directivos y demás personal de nuestra institución en cualquier momento y circunstancia, siguiendo el conducto regular.**
48. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
49. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los estudiantes, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.
50. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
51. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos depositen en ella cariño y confianza.
52. Inculcar en sus hijos el sentido de pertenencia con nuestra institución.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

53. Inculcar en sus hijos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
54. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
55. Adquirir para sus hijos un seguro estudiantil por cada año en que se matricule.
56. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
57. Para el caso de los estudiantes en condición de discapacidad, será obligación de los padres o tutores legales, el velar porque gocen de una calidad de vida digna y reciban la atención, diagnóstico, apoyo especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación y orientación a la familia y personas a cargo de su cuidado y atención; tal como lo fundamental el Artículo 36 numeral 2 y 3 de ley 1098 de 2006. La Institución Educativa entregará como mínimo una vez al año mediante Acta de acuerdo los apoyos y estrategias que requiere por parte de la familia para complementar y favorecer el proceso educativo.
58. Es deber de los padres o tutores legales el proporcionar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes, alcancen un desarrollo óptimo a nivel físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional; de acuerdo con el Artículo 39, numeral 5 y 8 de la ley 1098 del 2006. Por tal motivo deberán estar atentos y dispuestos al seguimiento de recomendaciones, remisiones y planes de apoyo familiar, psicológico y psicopedagógico que sugieran los Docentes, Docentes directivos y Psico orientador y que tengan como objetivo aportar al proceso integral de cada estudiante, fortalecer sus redes de apoyo y procurar un entorno protector y garante de sus derechos; en cumplimiento del Artículo 42 numeral 6 de la ley 1098 del 2006.
59. Si al interior de la Institución Educativa se llegase a identificar algún riesgo o alerta que amerite que el niño, niña o adolescente asista a cualquier proceso de atención, diagnóstico, apoyo especializado, proceso de rehabilitación y procesos de orientación familiar en salud mental, los padres de familia o tutores legales deberán velar porque los estudiantes puedan acceder a servicios de atención integral y preferente en salud mental a fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los planes de integración escolar y estrategias de mitigación de riesgos; tal como lo menciona el Artículo 23 y 24 de la ley 1616 del 2013.
60. Aportar al cumplimiento del programa de educación socioemocional diseñado por la Institución Educativa realizado con el fin de fortalecer las competencias cognitivas, sociales, emocionales que favorezcan la salud física y mental de los estudiantes y asistir a los espacios de escuela socioemocional para padres que se programen dentro del cronograma Institucional en debido cumplimiento al artículo 4 de la ley 2383 del 2024.
61. Presentar oportunamente y por escrito al coordinador y al Director o Directora de curso, los permisos, incapacidades y las respectivas justificaciones de las ausencias o retardos de sus hijos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
62. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes.
63. Asistir a todos y cada uno de los talleres escuela de padres de familia programados por la Institución Educativa. Acatando lo normado en la ley 2025 del 23 de julio de 2020.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARAGRAFO 1:** Si NO asiste, tendrá como sanción pedagógica, elaborar un TRABAJO MANUSCRITO DE UNA (1) PÁGINAS, no impreso, no a computador, hecho a mano, con el tema de la responsabilidad parental, patria potestad y deber de cuidado.

Si NO asiste a un segundo Taller de padres, la sanción pedagógica, será elaborar un trabajo manuscrito de tres (3) hojas.

**PARÁGRAFO 2.** Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar algún problema de un estudiante, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución Educativa a través de su Rectoría, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación municipal o Distrital entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

**PARAGRAFO 3.** Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los estudiantes, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, contra un miembro de nuestra Comunidad Educativa; ipso facto, el estudiante a través de Resolución de Rectoría y aval del Consejo Directivo, se acudirá a activar la ruta de atención escolar, y el debido proceso así como el conducto regular, y probados los hechos o actuaciones lesivas, se procederá a excluir del plantel al estudiante, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por lesiones personales, como delitos autónomos del código penal colombiano.

El padre de familia o acudiente se compromete a incentivar la lectura, el sano esparcimiento y el cumplimiento del tiempo de descanso o sueño del estudiante, evitando que el mismo pase hasta altas horas de la noche en actividades como ver televisión, series, juegos en línea, publicación de videos y en fin actividades ajenas a las correspondientes a los niños de su edad.

El padre de familia NO acudirá a promover, como elemento de la lonchera de sus hijos, e hijas, elementos o alimentos o bebidas que, sean de origen energizante con guaraná o con cafeína, para contribuir al cuidado de la salud de sus hijos en acato al artículo 17, 18 y 44 numeral 4 de la ley 1098 de 2006.

### **ESCUELA DE PADRES.**

Es un encuentro de familias para descubrir nuevas posibilidades de mejoramiento integral en los procesos académicos y formativos, a través de un contacto grupal, diálogo franco, concertación y compromiso de cada uno de los miembros de la familia. Los encuentros son dirigidos por el psico orientador de nuestra Institución Educativa, con base en el diseño de un cronograma que dé cobertura a todos los padres de familia, y en una programación de temáticas y actividades a abordar en cada uno de ellos. También intervendrán personas profesionales idóneas en varios temas que el Consejo Directivo, considere como valiosos y trascendentales en la formación integral de los estudiantes y de sus acudientes. Se abordarán además temáticas que contribuyan a la formación Socioemocional tal cual lo estipula la ley 2383 del 19 de julio del 2024.

### **TALLERES A PADRES DE FAMILIA**

De acuerdo con los resultados obtenidos en el periodo académico se convoca al estudiante, y padre de familia y/o acudiente para analizar, la situación y brindar





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

elementos y/o criterios para tener en cuenta y superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar.

*La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria, de acuerdo con los Artículos 10, 14, 17, 18, 20 numeral 1; 39; 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5, todos de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25 del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. Y Patria Potestad, artículo 288 del Código civil. Así como lo exige también, la ley 2025 del 23 de julio de 2020. Traduce asistencia obligatoria y de excusa solamente excepcional, conforme lo indica la ley 2025 de 2020 en su artículo 4° en su párrafo.*

### **AUSENCIAS AL COLEGIO.**

El registro de las ausencias será llevado por cada director de grupo, y no podrá ser modificado en ningún caso. Antes de las 8 a.m. coordinación de convivencia solicitará dicho reporte a cada director de Grupo y averiguará el motivo de la inasistencia.

Los padres de familia deberán reportar por medio de la Agenda (plataforma virtual) a coordinación de convivencia la inasistencia del estudiante, anexando incapacidad médica en caso de enfermedad.

Solamente se podrá justificar la inasistencia al colegio en las siguientes circunstancias:

Caso fortuito o fuerza mayor. Calamidad doméstica.

Enfermedad debidamente comprobada.

El estudiante que falte al colegio deberá cumplir los siguientes trámites:

Entregar de manera personal el permiso en la Agenda o enviar por (plataforma virtual), anexando la incapacidad médica a coordinación de convivencia.

Coordinación de convivencia notificará a los docentes de la justificación de la inasistencia del estudiante.

Una vez Justificada la inasistencia el estudiante deberá adelantar las actividades, clases realizadas el día de su ausencia.

En caso de faltar el día de una evaluación ésta le será reprogramada por el docente en competencia.

Solamente se aceptarán excusas que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la inasistencia del alumno.

Cualquier estudiante que tenga un número de fallas superior al 25% de la asistencia total del año escolar automáticamente perderá el año.

**En caso de ausencia no justificada el estudiante perderá el derecho a que se le practiquen las evaluaciones que se hubiesen llevado a cabo; si asiste en la fecha programada para las recuperaciones podrá presentarlas debidamente.**

Los acudientes podrán solicitar permisos de ausencia por casos fortuitos. Mediante solicitud escrita por la Agenda (plataforma virtual) con firma, con dirección a coordinación general, quien autorizará la ausencia y seguirá el procedimiento regular.

En estos casos el cumplimiento de los procesos académicos será responsabilidad del estudiante, quien deberá presentar los trabajos y evaluaciones en las fechas asignadas por los docentes.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **SOLICITUD DE PERMISOS DE SALIDA.**

El padre o acudiente debe solicitar mediante la agenda virtual a Coordinación de Convivencia el permiso de salida indicando motivo de salida y hora. El estudiante será recogido en las instalaciones del colegio (bajo responsabilidad del acudiente o padre).

Coordinación de Convivencia, gestionará el formato de autorización de salida de estudiantes y lo entregará en portería.

Solamente el padre o acudiente puede solicitar el permiso de salida, no se aceptarán solicitudes por parte de los estudiantes.

Por ningún motivo se otorgarán permisos por teléfono.

Se autorizarán máximo, cinco (5) permisos de salida anuales por estudiante, con el fin de no entorpecer el proceso académico. Salvo situaciones de salud, comprobadas.

Los padres de familia que asistan al colegio para retirar a sus hijos deben dirigirse a la oficina de Coordinación de Convivencia y esperar a que su hijo(a) sea llamado, **por ningún motivo un padre de familia puede ingresar a los salones de clase.**

### **RETARDOS.**

Con el fin de evitar estos retardos el estudiante deberá ingresar al colegio con cinco (5) minutos de anticipación al inicio de las clases. Se considera retardo todo ingreso posterior a 10 minutos después de la hora estipulada de inicio de clases. La puerta de entrada se cerrará una vez iniciadas las clases en cada Nivel. Los estudiantes que lleguen incluso hasta diez (10) minutos tarde, podrán ingresar, pero se dirigirán a la Coordinación de Convivencia a sustentar su retardo sólo o en compañía de su acudiente, notificar la razón de su retardo quien expedirá la autorización de ingreso y luego, se dirigirán al salón de clases.

Si el estudiante está sólo, coordinación de convivencia notificará a sus acudientes del retardo del estudiante, por vía telefónica. Se dejará constancia escrita en el observador del estudiante.

Todo retardo será registrado en la planilla de retardos.

Coordinación de Convivencia realizará seguimiento de los retardos y los estudiantes, que incurran más de tres (3) veces en esta falta; serán citados para generar compromiso de cumplimiento del horario del colegio.

En este caso se iniciará con el estudiante la Ruta de Atención Integral por Retardo y a partir de éste, se seguirá el debido proceso (*procedimiento para sanciones*). De reincidir, se continuará activando la Ruta de Atención por vulneración al contrato civil de matrícula. Artículo 87 y 96 de ley 115 de 1994.

Nuestra Institución Educativa, NO se hace responsable por la integridad, actuaciones y acciones u omisiones, de parte de los estudiantes que lleguen después de 15 minutos de retardo y **su inasistencia, será manifestada a sus padres vía telefónica y anotada en el observador del estudiante, previendo situaciones irregulares y responsabilidad contractual**

### **PROCEDIMIENTO QUE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y ACUDIENTES DEBEN SEGUIR EN SUS RECLAMOS.**

#### **DEFINICIONES. (PQRS).**

**Queja o reclamo.** Se entiende por queja o reclamo, la manifestación de dar a conocer a las autoridades institucionales o a los educadores o directivos de Nuestro Colegio Privado,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

un hecho o situación irregular relacionada con el cumplimiento de la misión de Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán.

Expresión de insatisfacción hecha por una persona natural o jurídica o su representante con respecto a los productos o servicios de una organización o a los procesos institucionales, en la cual, se espera una respuesta o resolución explícita o implícita.

**Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.4.2.13. Informes o quejas.** Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de Educación Municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada. (Decreto 1965 de 2013, artículo 47).

**Quejoso.** Persona o institución que recibe un bien o un servicio, y que desea hacer una acotación o argumentación de sus presuntos derechos vulnerados o consideraciones personales acerca de sus derechos y beneficios inaplicados.

**Competencia.** Se define como la interrelación del problema surgido y la dependencia consultada acorde a las funciones específicas, es decir si es un problema de algún área académica, debe dirigirse a Coordinación Académica, si es un problema de Convivencia, debe dirigirse a la Coordinación de Convivencia, si es Administrativo a Rectoría, si es de solicitud de certificados a Secretaría Académica, toda queja o reclamo que no haya tenido solución en la primera instancia, debe ser informado a través del conducto regular y los canales institucionales, con dirección a la Rectoría.

### FORMULACIÓN DE CONSULTAS.

Todo acudiente o padre de familia o particular, podrá formular, de manera respetuosa, consultas verbales o escritas sobre temas de competencia de nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán. En consideración de la materia específica de la consulta formulada, las consultas verbales serán atendidas por el funcionario de la dependencia competente. Las consultas verbales serán atendidas, de lunes a viernes, en horario de atención al público, de 7:00 a 10 am y de 12.30 a 2.30 p.m. Cuando las consultas no puedan ser resueltas verbalmente, lo serán por escrito, en los plazos y condiciones previstos en el presente Manual de Convivencia.

*En los términos previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, las respuestas brindadas por los funcionarios de nuestro: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN, frente a las consultas formuladas, no comprometen la responsabilidad de nuestra Institución Educativa, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.*

### PETICIONES VERBALES.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

La petición verbal formulada por cualquier persona, ante Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; puede referirse a información general, consultas, copias de documentos, tales como, acuerdos, resoluciones, circulares, instructivos y similares, se exceptúan, las que conforme a la Ley y a este Manual de Convivencia deban presentarse por escrito.

### **FUNCIONARIO COMPETENTE Y HORARIOS.**

Las peticiones verbales se presentarán y recibirán directamente, por la dependencia que por razón de la naturaleza del asunto y de acuerdo con la competencia establecida, le corresponda resolverlas. Estas peticiones serán atendidas por el jefe de las respectivas dependencias o por el funcionario que éste delegue.

### **TÉRMINOS PARA RESOLVER Y FORMA DE HACERLO.**

**Las peticiones verbales se resolverán inmediatamente,** si fuere posible. **Cuando no se puedan resolver en estas condiciones, se levantará un acta** en la cual se dejará constancia de la fecha, del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Manual de Convivencia y se responderá dentro de los términos contemplados para cada clase de petición, entonces una queja se responderá, en cinco (5) días hábiles; un derecho de petición en quince (15) días hábiles; una consulta administrativa o de archivo, hasta veinticinco (25) días. Copia del acta, para una petición verbal, se entregará al peticionario, si este así lo solicita.

### **PETICIÓN A DEPENDENCIA EQUIVOCADA.**

Cuando la petición verbal o escrita, sea formulada ante una dependencia equivocada, **ésta deberá remitir al interesado, en forma inmediata, a la dependencia que deba conocer del asunto** para que el funcionario competente atienda la petición verbal o escrita, y se brinde respuesta de esta en los términos de este Manual de Convivencia.

### **PETICIONES ESCRITAS.**

Son las solicitudes que las personas hacen por medio escrito, ante cualquier dependencia de Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; en letra legible y clara y con lenguaje respetuoso. Las peticiones escritas deben contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad o dependencia a la cual se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su prohijado o acudido, (estudiante).
- La indicación del documento de identidad del solicitante.
- Dirección y teléfono del peticionario o apoderado, según el caso.
- Indicación clara del objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta su petición.
- La relación de los documentos anexos o probatorios que se adjunten.
- La firma del peticionario.
- Correo electrónico y de contacto.
- Celular o teléfono de contacto.

Las peticiones escritas, se presentarán en la secretaria de nuestra Institución Educativa, lugar donde deben ser radicadas, y enviadas a la dependencia competente, se le devolverá copia al peticionario con la constancia de radicación, si este así lo requiere.

**PARÁGRAFO.** Si al examinar una petición presentada, junto con sus anexos, los funcionarios encargados de su trámite encuentran que no se acompaña la información



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

y documentos necesarios para decidir la petición, indicarán por escrito al peticionario los requisitos que hagan falta, para que los presenten y procedan de conformidad, a subsanar, las falencias.

### **TÉRMINOS PARA RESOLVER, LAS PETICIONES.**

Las peticiones que presenten las personas naturales o jurídicas ante Nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; sobre aspectos de su competencia, se resolverán dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la radicación de la queja.

Quince (15) días hábiles para los derechos de petición, y hasta veinticinco (25) días hábiles, para consultas administrativas y documentos o archivo. Adicional a ello, la respuesta de las peticiones, quejas o reclamos o derechos de petición consultivos deberá cumplir con siguientes requisitos:

- Oportunidad.
- Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
- Ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos, se incurre en la vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.
- Respuesta a los medios indicados por el peticionario, WhatsApp, correo electrónico, dirección física.

### **INTERRUPCIÓN DE LOS TÉRMINOS PARA RESOLVER.**

Los términos para resolver, las peticiones presentadas ante nuestra Institución Educativa, COLEGIO: FUNDACIÓN MADRE LAURA”, MUNICIPIO DE POPAYÁN; previstos en el artículo anterior, se interrumpen cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Requerimiento para complementación de documentos o información.
- Práctica de pruebas.
- Motivos de fuerza mayor debidamente sustentados.
- En los demás casos previstos en la ley.
- Cuando se requiere tiempo adicional, para cumplir con la respuesta, debidamente motivada.

### **PETICIONES IMPROCEDENTES.**

Los funcionarios encargados de analizar las peticiones, deberán aceptarlas a excepción de aquellas que contengan expresiones irrespetuosas contra los funcionarios, indicándole del hecho al peticionario las razones de improcedencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia por escrito. La temeridad es una de ellas, y también, la reiteración de una misma solicitud varias veces.

### **SOLICITUD DE CITAS.**

Los padres de familia o acudientes podrán solicitar cita con cualquiera de los funcionarios, de Nuestro Colegio Privado: “**FUNDACIÓN MADRE LAURA**”, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Tener en cuenta el organigrama, con el fin de solicitar la cita con la persona competente y encargada del proceso.
- Seguir el conducto regular.
- Si requiere cita con un docente, debe solicitarla previamente en secretaria académica o directamente y por escrito, al docente con copia al coordinador de





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

convivencia o académico según sea el caso; ello, con el fin de agendar la reunión; el docente NO podrá reunirse a solas con los acudientes; siempre debe estar presente, el Coordinador o la Sico orientadora. De toda reunión se dejará Acta, firmada por las partes.

- Si requiere cita con Coordinación, secretaria o Rectoría debe solicitar cita con mínimo tres (3) días de antelación, la cual le será asignada a más tardar dentro de las 48 horas posteriores al envío de la solicitud.
- NO se atenderán padres que se presenten de manera sorpresiva sin cita asignada, a excepción de casos de extrema y absoluta urgencia comprobable.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten bajo los efectos de drogas o sustancias prohibidas, o en estado de beodez o alcoholizados.
- NO se atenderán padres o acudientes, que se presenten, irrespetando a los educadores, directivos o administrativos, vociferando, injuriando y siendo groseros y grotescos en sus reclamos y quejas, violando el decoro y la urbanidad de Carreño.
- 

### **CAPÍTULO XVI**

#### **PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

El personal Administrativo y de Servicios Generales constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa. El personal Administrativo está conformado por el Profesional Universitario, las secretarías y los Auxiliares Administrativos a cargo de las dependencias de Pagaduría y demás funciones administrativas requeridas. El personal de servicios generales está conformado por Porteros, aseadores, y otros que asigne nuestra Institución Educativa.

#### **DERECHOS:**

1. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Conocer las funciones y competencias de su cargo y a ser exigidos únicamente sobre ellas.
3. Ser evaluados en su desempeño de manera oportuna, justa y equitativa de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia.
4. A desempeñarse en un ambiente de armonía, respeto y solidaridad.
5. Participar de los servicios y actividades del bienestar social que se desarrollan en la Institución.
6. Participar en la evaluación institucional y en la elaboración del presente Manual, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en el manual de funciones según su cargo y normas vigentes.

#### **DEBERES:**

1. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Ser puntuales en la llegada a la Institución y cumplir con la jornada laboral establecida para los funcionarios de la Administración del Colegio, y cumplir con el horario asignado por LA RECTORA, de acuerdo con las necesidades de nuestra institución.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

3. Brindar buen trato de palabra y de obra tanto a directivos, docentes y padres de familia, como a estudiantes y a personas que soliciten o requieran de algún servicio relacionado con sus funciones.
4. Prestar un servicio adecuado, diligente y oportuno, de manera concurrente con los principios organizacionales y el alcance de los objetivos misionales de nuestra institución. Responder cortésmente a las sugerencias y observaciones que reciban por parte de las Directivas de nuestra institución.
5. Mantener el sigilo profesional evitando que por su causa se divulgue información o se hagan afirmaciones y/o imputaciones que perjudiquen el buen nombre de otras personas o el funcionamiento institucional y se cause de alguna manera desmedro en el alcance de los objetivos institucionales o deterioro del clima institucional.
6. De acuerdo con la competencia de la dependencia a la cual han sido asignados, aportar de manera oportuna la información requerida por las Directivas o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como por las dependencias de la Administración que administran y controlan la ejecución del servicio educativo.

### **FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO**

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin autorización previa.
2. Realizar propaganda y proselitismo político o religioso dentro del plantel.
3. Portar armas dentro de las instalaciones de nuestra institución.
4. Someter a los estudiantes o a cualquier compañero al maltrato físico o psicológico que atente contra la dignidad humana, integridad personal o el libre desarrollo de su personalidad.
5. Utilizar las instalaciones o el nombre de nuestra institución, para actividades ilícitas.
6. Vender objetos o mercancías a los estudiantes.
7. Comprar objetos o mercancías a los estudiantes o padres de familia dentro de las instalaciones de nuestra Institución Educativa.
8. Asistir a la Institución, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alucinógenos o sustancias prohibidas.
9. Pedir préstamos de dinero a los estudiantes, o a los padres de familia.
10. El uso de documentos e información falsa para obtener, los nombramientos.
11. Desconocer, incumplir y desobedecer el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente desconocer las actas de debido proceso, desacatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

### **SANCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.**

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita con anotación a la hoja de vida.
3. Suspensión en el ejercicio del cargo hasta quince (15) días sin remuneración.
4. Terminación del contrato de trabajo.

## **TITULO VI**

### **CAPÍTULO XVII**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno escolar de La Fundación Colegio Madre Laura es el **ente participativo Democrático** que responde a la necesidad de fomentar a través de la institución, la cultura participativa de toda la comunidad Educativa buscando que los diferentes estamentos vivencien los valores de solidaridad, cooperación, responsabilidad, amor y sentido de pertenencia al Colegio, buscando formas y mecanismos para cualificarla cada día más.

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142, 143 y 144; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. Además del Decreto 1075 de 2015.

El Gobierno Escolar como instancia de participación colectiva será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el Manual de funciones y procedimientos del PEI del Colegio.

La elección democrática del gobierno escolar se hace durante los dos primeros meses del año escolar, tal cual está determinado en la Ley general de Educación y reglamentado en el Manual de convivencia de la Institución y ejecutado a través del cronograma o marco operacional concretado en el proyecto de Democracia.

Una vez esté conformado el consejo Directivo, el Consejo Académico, la participación de los estudiantes a través del Consejo Estudiantil y el Personero o Personera se llevará a cabo la protocolización del gobierno Escolar izando el pabellón nacional con toda la comunidad estudiantil.

Por lo anterior y en el marco de la Normatividad, el gobierno escolar estará conformado por los siguientes Organismos o Entes: (Ley 115/94, Art. 142 y Dto. 1860/94. **DECRETO 1075 DE 2015.**

#### **ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3.**

El Consejo Directivo.

- La Rectora.
- El Consejo Académico.

Además, el Gobierno Escolar del Colegio Madre Laura contará con EL **Comité Escolar de Convivencia**, integrado por los diferentes miembros o entes que conforman la Comunidad Educativa como lo estipula la Ley 1620 y el Decreto 1965

### **INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y GRUPOS COLEGIADOS DE APOYO**

**Art. 4: COMUNIDAD EDUCATIVA:** La comunidad educativa está constituida por las



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

personas que tienen responsabilidades directas en la Dirección, organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Colegio Madre Laura. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en la Institución.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados debidamente organizados.
6. **Las Misioneras de la Madre Laura – Provincia de Popayán.** Entidad Propietaria del Colegio, que se encuentra reconocida por el estado colombiano, con Resolución emanada por la Gobernación del Departamento del Cauca. Asume la responsabilidad en cuanto a dirección, funcionamiento, gestión económica y administración del personal y establece la Filosofía y Principios de la Fundación Colegio Madre Laura, dentro de la autonomía que le concede la Constitución y la Leyes de Colombia y el Pensamiento Pedagógico de Santa Laura Montoya, definido en el Proyecto Educativo Institucional. (PEI); es así como Las Misioneras de la Madre Laura tienen injerencia Directa y formal con el Colegio Madre Laura. Cabe anotar que para asuntos de una mejor administración la Comunidad de Misioneras de la Madre Laura, Provincia de Popayán delega la responsabilidad de esta pastoral en la Representante Legal de la Fundación Colegio Madre Laura que a su vez es la Rectora de este.

La Fundación Colegio Madre Laura, Es un establecimiento Educativo de carácter privado, confesional católico que ofrece el Servicio Público Educativo legalmente reconocido por las autoridades del país, que atiende la Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria, Básica Secundaria y Media, en el Calendario A y en contraprestación los Padres de familia pagarán una Pensión Mensual. El Colegio Facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva, los siguientes Comités:

Comité de Liturgia.

Comité de Decoración

Comité Social, que entra a apoyar al Comité de Convivencia Social, propuesto por la Administradora de Riesgos Laborales.

### **PARTICIPACIÓN POR LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

- El consejo de estudiantes (Dto. 1860/94, art. 29).
- EL representante de los estudiantes al consejo directivo. (ley 115/94, art. 93)
- EL personero o Personera de los Estudiantes (ley 115/94, art. 94, Dto. 1860 art. 28)

### **POR LOS PADRES DE FAMILIA.**

- La Asociación de Padres de familia (ley 115/94, art. 4 y 6, Dto. 1860/94 art. 30)
- Consejo de Padres (Art. 31 del Dto. 1860/94)

### **LA RECTORA**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**La Rectora**, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, **asume** las responsabilidades propias de una “Gerente General” de la empresa educativa. Preside y constituye el gobierno escolar, desarrolla la Política Educativa del colegio y concentra corporativamente el PEI.

Como representante legal y primera autoridad del Colegio, es autónoma en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorada por los demás organismos del gobierno escolar.

### 1. FUNCIONES DE LA RECTORA

Es la representante legal del Colegio por designación de las Misioneras de la Madre Laura Provincia de Popayán, y por lo tanto la orientadora del proceso educativo. En tal calidad, sus funciones están consagradas en el art. 25 del Dto. 1860 de 1.994. Con relación a lo anterior sus funciones son:

Estructuralmente la función directiva está relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas de calidad acordadas a través de las diferentes asignaturas de trabajo. Su enfoque debe estar centrado en la planeación, la gestión y el desarrollo institucional, a través del uso adecuado de los recursos, la generación de los sistemas de información y procesos fluidos de comunicación, en consecuencia, sus ejes de trabajo son lo organizacional y la administración de procesos y el resultado que determina su responsabilidad social, en la gestión integral del plan operativo anual de la institución educativa.

#### EN LO ORGANIZACIONAL:

1. Representar a la institución ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. (Art. 20 del Decreto 1860 y Art. 10 ley 715).
2. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI. (Art. 25 del Decreto 1860).
3. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. (Art. 10 ley 715).
4. Dirigir el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación del PEI, actividades de su Institución y las de integración con su comunidad.
5. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad y dirigir su ejecución. (Art. 10 ley 715).
6. Construir alianzas estratégicas
7. Fomentar una cultura organizacional de calidad.
8. Propiciar el desarrollo profesional y personal de su equipo.
9. Las funciones y deberes fijadas en los decretos 992- 1283 y ley 715.

#### EN LO ADMINISTRATIVO:

1. Presidir y convocar al Consejo Directivo y al consejo académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar. (Art. 21 del decreto 1860 y art. 10 de la ley 715.)



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar. (art.25 del decreto 1860)-
3. Realizar control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal. (art. 25 del decreto 1860 y art. 10 de la ley 715.)
4. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, reglamentos y manual de convivencia (art. 25 del decreto 18 60).
5. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con novedades y permisos. (art.10 de la ley 715).
6. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva. (art.10 de la ley 715).
7. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas. (art 10 de la ley 715), a través de resoluciones internas.
8. Realizar la evaluación anual de desempeño del personal a su cargo. (art. 10 de ley 715 y decreto 1283).
9. Suministrar informaciones oportunas a las entidades de acuerdo con sus requerimientos.
10. Rendir informe al consejo directivo al menos cada seis (6) meses.
11. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar a los padres, los docentes a cargo de cada asignatura, horarios y asignación académica de cada uno.
12. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignan al Colegio.
13. Las funciones fijadas en el decreto 992 y los deberes establecidos en la ley735.

### **EN LO PEDAGOGICO:**

1. Presentar el plan anual de actualización académica del personal docente, para ser aprobado por el Consejo Directivo. (art. 25 decreto 1860).
2. Proponer a los docentes que serán apoyados para capacitación (art. 10 ley 715).
3. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. (art. 10 Ley 715.).
4. Orientar el proceso educativo con asistencia al consejo académico (art. 25 decreto 1860).
5. Presidir los comités de evaluación y promoción. (Decreto 230).
6. Educar a los alumnos en los principios democráticos, institucionales y en respeto a la ley.
7. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación, de las comunidades indígenas y a los símbolos patrios.

### **EN LO COMUNITARIO:**

1. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo proceso académico de la institución y de la vida comunitaria. (art. 25 decreto 1860).



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

2. Dirigir la preparación del PEI con la participación activa de los diferentes actores de la comunidad. (art. 10 ley 715).
3. Las previstas en las normas reglamentarias de la ley 715.

### 2. Otras funciones De la Rectora:

- Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.
- 
- Asignar en ausencia temporal las funciones de rector(a) al coordinador (a), de acuerdo con las normas vigentes.

De acuerdo con el Decreto 1860 y el Artículo 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia o designar al Coordinador (a) de Convivencia por ser afín a las funciones del Comité
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de Prevención y de Promoción de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de matoneo, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de las niñas, niños y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. La Rectora podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
6. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
7. las disposiciones que se expidan por parte del Estado, en concordancia a la Prestación del servicio público educativo.

### Art 7: ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

**EL Consejo Directivo** según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, *decide* sobre todos los aspectos que afecten el funcionamiento de la fundación Colegio Madre Laura y que no sean competencia de otra autoridad (ley 115,



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

artículo 14-a) “Participa en la planeación y evaluación del proyecto Educativo Institucional, (PEI)”.

Aprueba el requerimiento de los miembros de la comunidad educativa después de observar los procedimientos dispuestos en la Ley, los Decretos y el Pacto de Convivencia.

### **7.1 OBJETIVO:** (Art. 20 del 1860/94).

Servir de instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa, y de orientación académica y administrativa del Colegio Madre Laura: con miras a buscar y obtener eficiencia y calidad en todo el acontecer Educativo.

### **7.2 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa del Colegio. Sus representantes hacen parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por: (Ley 115/94; Art 143; Decreto 1075 en su **Artículo 2.3.3.1.5.4**).

La Rectora quien lo preside y convoca.

Dos (2) representantes de los docentes

Dos (2) representantes de los padres de familia, nombrado por el Consejo de Padres

Un (1) estudiante del grado once, representante de los estudiantes.

Un (1) representante de los exalumnos del colegio.

Un (1) representante del Sector productivo. Organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo.

### **1. ORGANIZACIÓN.**

El Consejo Directivo tendrá como sitio de reunión el Colegio; y sus reuniones ordinarias se realizarán cada mes según fechas acordadas en la primera reunión del año. Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando la situación lo exija, y se pueda utilizar horario fuera de jornada laboral, o días no hábiles de clase cuando las circunstancias lo ameriten. Podrá adoptar sus decisiones con el voto mayoritario de los miembros presentes en la respectiva reunión, previa comprobación de Quórum.

Todos los representantes del Consejo Directivo tienen voz y voto.

A los integrantes no les está permitido enviar suplentes a las reuniones, ni traer invitados a ellas sin ser autorizados.

Hablar o actuar en nombre del Consejo Directivo cuando sea por intereses personales o de terceros; ni tomar decisiones o firmar en nombre de la Representante legal o del Consejo Directivo.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Cada uno de los integrantes al Consejo Directivo le atañe tener un comportamiento adecuado, que le dé autoridad moral para el ejercicio de dicho cargo, y sean potencializadores de los valores, los principios institucionales, la cultura y las buenas costumbres.

Cada representante informará a su estamento los asuntos tratados en las reuniones, con excepción de aquellos que por razones de prudencia y caridad deban reservarse sólo para el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo que dejen de asistir a tres (3) reuniones consecutivas sin previa justificación, pierden el derecho de pertenecer a dicho organismo.

Al finalizar cada año, el Consejo Directivo evaluará su gestión, con el fin de detectar sus debilidades y fortalezas; sus amenazas y oportunidades, para aplicar los correctivos necesarios, hacer ajustes y buscar nuevas alternativas que redunden en beneficio del Colegio.

El cargo de Secretario (a) estará ocupado por uno de los integrantes del Consejo Directivo, la elección será en forma secreta y democrática por todos los miembros que integran el Consejo.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

Ley 115/94, art. 142 incisos 3 y 144, Dto. 1860 art. 23.

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- 1.** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio y que no estén delegadas y atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas Educativas vigentes.
- 2.** Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y con los alumnos del Colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- 3.** Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), adoptarlo y someterlo a la consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la determinación del currículo y del plan de estudio como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I) Y registrarlos ante la entidad pertinente.
- 4.** Promover la evaluación y actualización permanente del P.E.I, y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el art. 15, Dto. 1860/94, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- 5.** Promover la elaboración del Manual de Convivencia. Colaborar en la creación de las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica. Hacerlo cumplir y



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

servir de máxima autoridad en la adopción de las reformas que se le introduzcan.

6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal de la Institución presentado por la Rectora.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
9. Colaborar en establecer estímulos y sanciones para el óptimo desarrollo académico y social de los estudiantes, de acuerdo con su competencia.
10. Recomendar criterios de participación del Colegio Madre Laura, en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, etc.
11. Reglamentar los procesos electorales que deban darse al interior del Colegio, respecto al desarrollo del Gobierno escolar.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones Educativas.
13. Elaborar su propio reglamento.

### **PARÁGRAFO 1: ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

De cada reunión del Consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Las Actas Internas deben ser firmadas por la Rectora y el que haga las veces de Secretario del Consejo, en tanto que los Acuerdos y Actas para entidades deben ser firmadas por todos los integrantes del Consejo; las veces de Secretario, para la elaboración de las actas y manejo de archivo lo hará uno de los integrantes, nombrado democráticamente por los mismos miembros del consejo.

### **CONDICIONES PERSONALES PARA SER REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**

Los representantes del Consejo Directivo, deben tener de acuerdos a los Principios Laurista, las siguientes condiciones personales:

Ser positivo en el obrar y en el pensar.

Ser prudente, analítico, conocedor de la realidad Institucional.

Responsable y con voluntad de trabajo, Honesto y veraz.

Tener facilidad para tomar decisiones objetivas y justas.

Capacidad en el desempeño del cargo.

Dar buen ejemplo dentro y fuera del plantel.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARÁGRAFO 2.** Los docentes y directivos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

### **ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**(Ley 115/94, art 145 y Dto. 1860/94, Art. 24; Decreto 1075 DE 2015).**

**Consejo Académico** según Art. 24 Decreto 1860, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Colabora en el estudio, y ajuste al currículo de conformidad con la ley, los decretos y las políticas institucionales. Organiza el plan de estudios, diseña y efectúa la evaluación institucional.

Conforma las comisiones permanentes de Evaluación y Promoción de estudiantes estableciendo los criterios pertinentes.

El **Consejo Académico** está integrado por:

La Rectora de la Institución Educativa quien lo preside.

El Coordinador Académico.

Todos los docentes ya que manejan asignaturas y grados diferentes.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

**Dto. (1860/94, art. 24).**

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento Académico del Colegio, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los estudiantes, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
2. Elaborar y presentar, durante el tiempo de planeación institucional anual el programa de capacitación docente y necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridas por cada una de las secciones y asignaturas.
3. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficiencia periódicamente.
4. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y sugerir los ajustes académicos necesarios.
5. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
6. Dar sugerencias para la Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
7. Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje (conocido como enseñanza - aprendizaje), de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el Proyecto Educativo Institucional y velar por su ejecución.
8. Integrar los Consejos o Comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los estudiantes, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

9. Establecer estímulos de carácter académico para docentes, estudiantes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
10. Las demás funciones afines o complementarias que sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.
11. Participar en la evaluación institucional anual.

**PARÁGRAFO 1:** El Consejo Académico se reunirá de manera Ordinaria al terminar cada periodo académico y al finalizar el año lectivo; y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

**PARÁGRAFO 2:** Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

### **EL COORDINADOR (A) ACADÉMICO**

Persona que desde su convicción de fe cristiana-católica y conocimiento de la espiritualidad Laurista sea testimonio de vida para la comunidad educativa e invite desde ella a amar a Jesús. Una persona que sepa orientar y estimular a los docentes en el campo académico.

#### ***Funciones del Coordinador (a) Académico***

- 1 Planificar espacios de reflexión y socialización de experiencias educativas.
- 2 Organizar espacios para la planificación en conjunto con los docentes para compartir experiencias sobre sus planificaciones y evaluaciones.
- 3 Organizar espacios de formación e innovaciones educativas.
- 4 Saber escuchar para orientar e iluminar a los docentes de acuerdo con el plan educativo de la institución.
- 5 Tener capacidad de aceptar críticas constructivas y sugerencias que lleven a mejorar el funcionamiento académico de la institución.
- 6 Promover el desarrollo de proyectos pedagógicos transversales.
- 7 Fomentar en los docentes el desarrollo de investigaciones según las necesidades del entorno.
- 8 Participar en la asignación académica de los docentes.
- 9 Elaborar el horario general, con la participación de los docentes.
- 10 Organizar cronograma de las reuniones de área.
- 11 Asesoría y seguimiento general al plan de estudios de la institución.
- 12 Asesoría y supervisión al observador de desempeños formativos.
- 13 Análisis general del rendimiento académico en la institución.
- 14 Realizar ajustes permanentes al proceso evaluativo, que conlleven al desarrollo del pensamiento y las competencias.
- 15 Asesorar las innovaciones de los educadores en temas como; metodologías, estrategias pedagógicas y en general en el proceso educativo docente.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- 16** Participar activamente en las reuniones del consejo académico, con el fin de fortalecer nuestro modelo pedagógico Laurista
- 17** Realizar Visitas permanentes a las aulas de clase, con fines formativos.
- 18** Programar Reuniones con padres y/o acudientes de los estudiantes con dificultades
- 19** Hacer revisión general de desempeños e indicadores de desempeño.
- 20** Realizar ajustes al desarrollo de los proyectos pedagógicos.
- 21** Participar en las reuniones periódicas del comité de evaluación y promoción.
- 22** Analizar y socializar con la comunidad educativa los resultados de la evaluación institucional y dar a conocer el plan de mejoramiento institucional
- 23** Conocer y dar a conocer los indicadores de seguimiento establecidos por el rector para los planes y proyectos.

### **COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 1620 del 15/03/2013)**

El objeto de la ley 1620 de marzo 15 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación: Según la Ley 1620, En cada Institución Educativa, se debe conformar un Comité de Convivencia Escolar cuyo objetivo es apoyar la labor de Promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar, a la Educación **para** el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos, así como del Desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

### **REPRESENTACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.**

En la Fundación Colegio Madre Laura existen básicamente Tres (3) Instancias de representación activa y decisoria de los estudiantes en el acontecer diario, así:

El Consejo de los Estudiantes (Dto. 1860/94 art. 29).

El Personero o Personera de los estudiantes (Dto. 1860/94, art. 29).

El Contralor o Contralora Estudiantil.

El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo (ley 115/94, art.93, art. 21- Dto. 1860, art. 21, literal d.)

### **CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

**Consejo Estudiantil:** Es el máximo organismo colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. espacio de socialización de criterios y necesidades de los Estudiantes a partir del análisis del enfoque, la realidad y la acción. Nuevas miradas percepciones que garantizan experiencias (Dto 1075, **Artículo 2.3.3.1.5.12**).



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Debe velar por la participación de las estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etc.

Está integrado por los representantes de cada uno de los grados que ofrece el Colegio.

### **10.2 FORMA DE ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**

Los coordinadores del Proyecto de DEMOCRACIA en la Institución realizarán la Sensibilización en las estudiantes, durante las cinco (5) primeras semanas del año escolar lectivo, para que en cada grado elijan de su seno y mediante votación Secreta su Representante y suplente estudiantil.

Para el caso de Preescolar y los grados de primero (1º) a tercero (3º), se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado Tercero (3º) que las represente.

El Titular del Curso, Junto con los coordinadores del Proyecto de DEMOCRACIA, serán los responsables de orientar en cada grado la elección de los estudiantes delegados al consejo Estudiantil, previa fecha acordada en coordinación con la Rectora. La designación del cargo de Representante y suplente de Grado será por un (1) año, que corresponde al año escolar vigente.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL**

- a) Realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan.
- b) Elegir al Representante de los estudiantes ante el consejo Directivo y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d). Las demás actividades afines complementarias con las anteriores, que le atribuya el Manual de Convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29) como el propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
- e) Hacer las veces de monitores en las clases, cuando sea necesario; liderar acciones de los comités de curso y definir su organización interna.
- f) Darse su propia organización Interna y ´ presentar un Plan de Acción que conlleve a ejecutar el Proyecto “Hacia la Excelencia Académica”.

**PARAGRAFO 1: REUNIONES Y/O ACTIVIDADES:** El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades lo hará en acuerdo con los Coordinadores del proyecto de Democracia y el respectivo aval de la Rectora del Colegio Madre Laura.

### **REQUISITOS PARA SER ESTUDIANTE REPRESENTANTE DE GRADO.**

Debe reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con sus compromisos académicos satisfactoriamente, o que demuestre ser un estudiante esforzado en el estudio.
2. Observar buena disciplina y/o comportamiento, sin antecedentes disciplinarios



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

graves.

3. Colaborador, buen compañero, integrador, portador de paz, responsable, entusiasta.
4. Que demuestre capacidad de liderazgo y que maneje buenas relaciones interpersonales, tanto con los estudiantes como con docentes, padres de familia y comunidad en general.
5. Que vivencie o se esfuerce por practicar los principios Institucionales.
6. Con capacidad para prestar el servicio de monitores de ayuda cuando sea requerido por el profesor y/o compañeros de curso.

### **FUNCIONES DEL O LA REPRESENTANTE DEL GRADO**

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros o compañeras ante el Director de grupo, Docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.
8. Integrar la Comisión de Evaluación y Promoción del Grado o curso al que pertenece

**PARÁGRAFO 1.** Los candidatos o candidatas al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 11°.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de incumplimiento de las funciones como Representante de curso o de la Institución, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la Rectoría para decidir el procedimiento y la nueva elección

**PERSONERA O PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. (Dto. 1860, art. 28, art. 94).**

#### **REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONERO:**

1. Ser estudiante regular y legalmente matriculado.
2. Cursar Décimo (10) o Undécimo (11°) grado.
3. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
4. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente en el año Inmediatamente anterior.
5. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
6. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

7. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un estudiante que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
8. Tener mínimo dos (2) años de antigüedad en el Colegio.

### **FUNCIONES DEL PERSONERO O PERSONERA: DECRETO 1075 DE 2015. Artículo 2.3.3.1.5.11.**

Es la o el encargado de propiciar el ejercicio de los **DEBERES Y DERECHOS** de los estudiantes, consagrados en la constitución política de colombiana, las leyes, los reglamentos y el presente Pacto de Convivencia.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

De acuerdo con la Naturaleza de su cargo tienen entre otras las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los Derechos y Deberes de los estudiantes para lo cual podrán utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a los derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la Ruta de Atención que se debe aplicar a los estudiantes. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
4. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes
5. Colaborar a la Coordinación de Convivencia y Académica en el Diligenciamiento del Protocolo P-06AC, sobre Acciones Correctivas, cuando se requiera frente al Proceso Disciplinario o Académico de alguno o alguna de los Estudiantes.
6. Presentar ante la Rectora las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias, para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
7. El Personero o Personera de los estudiantes será elegido dentro de las cinco (5) semanas calendario siguiente a la iniciación de clases de un periodo lectivo anual.
8. Presentar un Plan de Acción estructurado, que contenga los mismos componentes de un Plan de Trabajo (PDT) Institucional: Identificación, Objetivos, Actividades, Fechas, Reuniones, Responsables y/o Colaboradores y Criterios de Evaluación.
9. Cumplir con las Propuestas planteadas en su Plan de Gobierno, so-pena de ser revocado su mandato.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

10. Cuando lo considere necesario, apelar ante las diferentes instancias del Gobierno Escolar del Colegio (Consejo Directivo, Rectora), sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los y las estudiantes.
11. Poner en conocimiento de LA Rectora, los hechos que impliquen situaciones irregulares.
12. Rendir informes periódicos en las REUNIONES PROGRAMÁTICAS.

### PERFIL DEL PERSONERO O PERSONERA.

1. El personero o Personera, debe ser un(a) líder con gran calidad humana comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de toda la Comunidad Educativa.
2. Ser estudiante de los Grados Décimo (10) u Once (11) y llevar por lo menos dos (2) años estudiando en la Institución.
3. No haber tenido matrícula condicional, ni seguimiento disciplinario el año anterior, ni para el momento de la elección.
4. Tener buen rendimiento académico.
5. Dar buen ejemplo dentro y fuera del plantel.
6. Tener condiciones personales que los capaciten en el cargo como: ser analíticos y críticos; prudentes en el actuar.
7. Ser objetivos e imparciales para juzgar y analizar hechos, situaciones y personas.
8. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo positivo, siendo aceptados por sus compañeros.
9. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme, siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
10. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia: Responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia, entre otros.
11. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución Educativa.
12. Ser conocedores del Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
13. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores.
14. Manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros y compañeras de grado y demás grupos de la Institución Educativa.
15. Preocuparse por el bien de los demás compañeros.
16. Conocer el Manual de Convivencia, asumir los deberes, respetar y hacer respetar los derechos.
17. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de problemas.
18. Poseer capacidad de liderazgo.
19. Tener Capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.

**Parágrafo 1:** Las o los candidatos a Personero (Grados: décimo u once) deben entregar primeramente a Rectoría el programa para el ejercicio de su Gobierno, de esos se escogerán tres (3), que se socializarán a toda la comunidad estudiantil y presentes en el colegio; los candidatos podrán disponer de un tiempo mínimo de quince (15) días para



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

visitar los grupos, hablarles en el aula múltiple, publicar afiches y carteleras alusivas a su programa.

### **REQUISITOS DE LOS ELECTORES:**

1. Pueden sufragar todos los estudiantes de secundaria legalmente matriculados en la Institución.
2. Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

### **PASOS ANTERIORES A LAS ELECCIONES DEL O LA PERSONERA.**

1. El o la Personera de los estudiantes será elegido durante las cinco (5) primeras semanas del año Escolar lectivo para un período de un (1) año.
2. Para tal efecto, la Rectora convocará a los estudiantes matriculados de Transición a Quinto (5º) y de Sexto (6º) a Once (11º) en jornadas distintas, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
3. Cada candidato o candidata al inscribirse, presentará su plan de trabajo. La rectora con el Comité de Democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
4. Una vez aceptada la postulación se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de las y los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
5. El ejercicio del cargo de Personero o personera de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
6. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto, y participarán todos los estudiantes de Transición a Once en las dos (2) jornadas determinadas, como lo indica el numeral 2 de este mismo artículo.

### **DESARROLLO DEL PROCESO:**

**La Rectora y los Docentes del Proyecto de Democracia, coordinarán y orientarán para que:**

Los comicios se realicen con el apoyo permanente de profesores, directores de grupo y la Rectora.

Cada grado cuente con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.

Cada mesa de votación cuente con un Jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.

Cada jurado de votación debe diligenciar el acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado a los Docentes, Coordinadores del Proyecto de Democracia y a la Rectora.

Los resultados del sumatorio total de votos deben presentarse a la comunidad mediante información pública, dada inmediatamente y se colocará en el periódico mural por un tiempo definido.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.

Las reclamaciones al anterior procedimiento serán presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente.

Según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el Manual de Convivencia y acudiendo a la instancia correspondiente.

El cargo del personero será revocado cuando los candidatos elegidos hayan incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo con su investidura, cuando presenten un bajo rendimiento académico y/o cuando incurran en situaciones graves. Dicha decisión será tomada por la rectora, con la asesoría del Comité de Democracia, habiéndose realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero sea suspendido del cargo, la rectora convocará a nuevas elecciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Como tal el Personero o Personera, debe ser modelo en el cumplimiento de los deberes como estudiante.

### **PARÁGRAFO SEGUNDO. Revocatoria de la Elección.**

Si en cualquier época del año escolar el Personero o Personera Estudiantil de nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán; incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia; podrá revocársele el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes.

Los profesores responsables del proyecto de **Democracia** serán los encargados de sensibilizar y dinamizar el proceso de elección del personero o Personera de los Estudiantes durante las cinco (5) primeras semanas del año Escolar lectivo.

Corresponde a la Rectora fijar la fecha de la elección, definir la parte operativa de las elecciones, responsabilizarse de la parte logística necesaria para el proceso electoral.

## **PROMOTOR DE PAZ O MEDIADOR ESCOLAR**

### **OBJETIVO:**

Contribuir a la formación de un ambiente interpersonal armónico dentro y fuera de las aulas de clase, interviniendo en los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, (estudiantes, padres de familia, entre otros) a través de la aplicación de diferentes estrategias formativas.

**PERFIL DEL PROMOTOR DE PAZ O MEDIADOR ESCOLAR, se encuentra en la página 68 del Presente Manual de Convivencia**

### **PERFIL DEL PROMOTOR DE PAZ O MEDIADOR ESCOLAR**

Fomentador del reconocimiento de las cualidades y aptitudes de sus compañeros, como un don de Dios, que se asume con humildad y se engrandece en el servicio a los demás.

Poseedor de buena disciplina y/o comportamiento, sin antecedentes disciplinarios



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

graves.

Colaborador, buen compañero, integrador, portador de paz, responsable, entusiasta.

Impulsor y promotor de actitudes de ayuda, colaboración, tolerancia y respeto frente a compañeros que tienen dificultades o discapacidades físicas, emocionales y pedagógicas.

Comprometido o comprometida en vivenciar y practicar los principios Institucionales

### **FUNCIONES DEL PROMOTOR DE PAZ O MEDIADOR ESCOLAR**

- Motivar y orientar a sus compañeros a trabajar en pro de la paz y la sana convivencia, por medio del diálogo y la cooperación.
- Conciliar y motivar a sus compañeros a dialogar en busca de un acuerdo común, cuando existan diferencias.
- Promover relaciones interpersonales, basadas en aprender a convivir con los demás no obstante de las diferencias.
- Resaltar el valor de la amistad, como expresión de la diferencia a través del desarrollo de actividades afines.
- Promover el respeto por la justicia, los derechos humanos, la tolerancia, la igualdad y solidaridad.
- Contribuir a la formación de sus compañeros, compañeras y de otros pares en la práctica de la justicia, la autoestima y la no violencia, para adquirir y aplicar estrategias en la mediación y solución de conflictos.
- Colaborar con el Colegio en el Diligenciamiento del Protocolo P-02AD, sobre Acciones Disuasivas, cuando se requiera frente al Proceso Disciplinario o Académico de alguno de los Estudiantes.

### **FORMA DE ELECCIÓN DEL GESTOR DE PAZ O PROMOTOR ESCOLAR.**

Los coordinadores del Proyecto de PAZ en la Institución realizarán la Sensibilización en los estudiantes, durante las cinco (5) primeras semanas del año escolar lectivo, para que en cada grado elijan de su seno y mediante votación Secreta su Representante y suplente estudiantil de Paz.

El Titular del Curso, Junto con los coordinadores del Proyecto de PAZ, serán los responsables de orientar en cada grado la elección de los estudiantes delegados, previa fecha acordada en coordinación con la Rectora. La designación del cargo de Gestor de





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Paz o Promotor Escolar del Grado será por un (1) año, que corresponde al año escolar vigente.

### **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO** (Ley 115, art. 93).

El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo, es un alumno perteneciente al grado once (11) que ofrece el Colegio Madre Laura; la designación se hará mediante voto secreto por el consejo estudiantil.

El Representante de los estudiantes al Consejo Directivo, asegura la participación activa de los estudiantes en el acontecer diario del Colegio.

Algunas funciones del representante de los estudiantes al consejo directivo son:

- Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones.
- Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:

Manual de convivencia

Organización de las actividades curriculares

Fomento y práctica de los valores humanos

Relaciones interpersonales

Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.

Mantenimiento y cuidado de la planta física.

**Parágrafo:** para **ser** representante al Consejo Directivo, se requiere de las mismas condiciones exigidas para ser Personero, excepto el grado, ya que para ser representante ante el Consejo Directivo se exige que sea única y exclusivamente del grado once (11).

### **EXALUMNOS Y/ O EGRESADOS.**

Se considera como estudiante egresado de la Fundación Colegio Madre Laura, a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios y obtenido el título de bachiller en la institución, y que pueden ser elegidos representantes ante el Consejo Directivo. El estudiante elegido se debe caracterizar por su gran sentido de pertenencia con la Institución Educativa, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio del Colegio, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo.

Hacen parte de la asamblea de exalumnos:

Todos los egresados de la institución.

Aquellos que estudiaron tres o más años en la institución.

Para ser miembro de la Asamblea de Exalumnos, deberán diligenciar el Formulario de Inscripción disponible en la secretaria del Colegio.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Exalumnos es la Junta Directiva de la Asociación de Exalumnos; ésta se reunirá por lo menos una (1) vez en el semestre y la Asamblea se reunirá una (1) vez al año.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **Funciones de la Junta Directiva de la Asociación de Exalumnos:**

1. Establecer un canal de comunicación entre los Egresados y la institución.
2. Convocar a los exalumnos de la institución con el fin de colaborar y participar en actividades programadas en el Colegio.
3. Elegir en Asamblea de Exalumnos al representante ante el Consejo Directivo.
4. Proponer y desarrollar actividades que beneficien el Proyecto Educativo Institucional.
5. Fomentar la integración y la amistad entre los exalumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
6. Promover la solidaridad con la institución y con los miembros de la comunidad educativa.
7. Celebrar el aniversario de las promociones graduadas en el Colegio.

**PARAGRAFO 1:** El estudiante que cursó estudios en la Institución y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario o Convivencial, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos del Colegio.

### **GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR.**

La participación de los padres de familia en el Gobierno Escolar de La Fundación Colegio Madre Laura está representada por el Consejo de Padres de familia y por la Asociación de Padres de Familia.

### **CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1286 de 2005).**

Nuestra Institución Educativa, promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: (*Decreto 1286 del 27 de abril de 2005*). Espera la colaboración de los Padres de Familia de los estudiantes de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para contribuir a la calidad de la Educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar, a la calidad de la Educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7 del Decreto 1286 de 2005

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento Educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. En la Fundación Colegio Madre Laura estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Rectora del Colegio, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes que conformarán el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

por ciento (50%) de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

### **La Conformación del Consejo de Padres es de Carácter Obligatoria.**

El Consejo de Padres de Familia tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: *“El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con LA Rectora, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.*

**Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.** El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la Rectora para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo dos (2) veces al año por convocatoria de la Rectora o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos

### **Funciones del consejo de padres de familia:**

Siendo la familia el Primer Centro Educativo, corresponde a los padres de familia:

1. Contribuir con la rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Ayudar en la formación integral de sus hijas e hijos con sus instrucciones, y buen ejemplo.
3. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas asignaturas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

8. Conocer, la problemática de cada grado y llevarlo a la Comisión de Evaluación de su grado y si es necesario al Consejo para su análisis correspondiente.
9. Analizar y Presentar propuestas de mejoramiento y aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I. en el marco de la Constitución y la ley
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Ser voceros ante las reuniones que se programen a nivel de grado como en asamblea general de padres de familia.
12. Utilizar siempre el dialogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
13. Velar por el buen desempeño de los estudiantes, en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, **exigiéndoles la adecuada presentación personal acorde a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, y armonía con el uniforme solicitado mediante modelo en fotografía.**
14. Elegir al padre de familia que participará en el Comité de Convivencia Escolar y en la Comisión de Evaluación y Promoción Institucional.
15. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
16. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo.
17. Servir de apoyo a los y las estudiantes y al Titular y/o director para el buen funcionamiento del grado.

**Parágrafo 1º:** Cada Padre de familia representante de Grado, junto con el o la estudiante representante de grado, el Director de cada grado, un (1) docente que maneje buena intensidad horaria de clases o tenga un buen conocimiento del grado respectivo y el Coordinador Académico, conforman la Comisión de Evaluación y Promoción de Grado y cumplen dentro de su grado las mismas Funciones del Consejo de Padres, las que son aplicables

**Parágrafo 2º.** El consejo de padres ejercerá sus funciones en directa coordinación con la Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometa al colegio ante otras instancias o autoridades.

**Parágrafo 3º.** La rectora del colegio proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

### **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Ley. 115, art. 4 y 7; Dto. 1860, art. 30).**

La Asociación de Padres de Familia la reglamenta el Artículo 9º del Decreto 1286 de abril 27 de 2005.





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Denomínese Asociación de Padres de Familia a la entidad PRIVADA, sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo sea privado, oficial. Las asociaciones de padres de familia no son independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los estudiantes y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

**La Asociación de padres de familia**, en la Fundación Colegio Madre Laura apoya las decisiones y disposiciones del Gobierno escolar velando por la buena marcha institucional en todos los aspectos especialmente en el que tiene que ver con el compromiso de padres o acudientes. Hace parte de los planes y programas, especialmente de aquellos que se generan para el bienestar de la comunidad educativa. Tiene su propia organización en concordancia con lo dispuesto por la ley.

“Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituyen por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo” Decreto 1286 de abril 27 de 2005, Art.9. En este Decreto, se registran los Derechos y Deberes de los padres de familia en el proceso educativo de sus hijos y su participación en el Colegio.

A comienzos del año Escolar la Rectora promueve la conformación de la Asociación de Padres de Familia, para lo cual cita a una asamblea Constitutiva y facilita el nombramiento de la Junta Directiva de Padres de Familia, el funcionamiento de ésta, y deja en libertad a los Padres de familia para su conformación.

### **Finalidades de la Asociación de Padres de Familia.**

Las finalidades de la asociación de padres de familia están contenidas en el Artículo 10° del Decreto 1286 de 2005.

La Asociación de Padres de Familia, además de las funciones que su reglamento determine, desarrolla actividades tales como:

Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados en el aprendizaje.

Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los y las menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

al código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, y armonizando con la ley 1620 de 2013.

Velar por el cumplimiento del mandato constitucional “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Apoyar la organización, capacitación y propender por el buen funcionamiento del consejo de padres de familia.

Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.

Fomentar, proteger y difundir la Educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.

Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con nuestra institución.

Elegir la Junta Directiva de los Padres de familia.

**PARAGRAFO 1:** Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres. (Mirar estatutos)

### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de dos (2) docentes, un representante de los padres de familia, El o la representante de los Estudiantes, la Rectora, el Coordinador Académico con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

### **SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

1. Analizar los casos de estudiantes con resultados Bajo o Básico. en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los estudiantes.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al estudiante o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles estudiantes deben repetir un grado.
8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

## **TITULO VII**



## **CAPÍTULO XVIII SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN**

**1. TALENTO HUMANO:** Nuestro Colegio Privado cuenta con un grupo de profesionales idóneos que posee un alto grado de conocimientos adquiridos a través de su formación académica y experiencia profesional.

**2. PSICOLOGÍA y Servicios De Consejería, Asesoría, Orientación y Terapéuticos:** Nuestro Colegio Privado ofrece estos Servicio que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los estudiantes, toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general. Este servicio lo ofrece la psico orientadora, quien, con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su atención a todos los estudiantes que lo requieran en nuestra Institución. Los estudiantes, acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, o cuando sea indicado por el director o directora de grupo o Coordinación del Colegio.

Estos servicios se desarrollan con el fin de coadyuvar los procesos académicos mediante estrategias propias de la disciplina, el bienestar emocional de los estudiantes por ello se organizan talleres para los miembros de la comunidad y apoyan programas de prevención de drogadicción, alcoholismo, de Educación sexual y hábitos de estudio.

Los padres de familia también pueden acudir a los servicios de psicología, buscando orientación para sus hijos.

Se remitirán a estos servicios a aquellos estudiantes, que según reporte de Consejo Académico y de Convivencia lo necesiten porque se han detectado dificultades al interior del aula o en el desempeño cotidiano del estudiante.

En estos casos, el terapeuta evalúa y diagnostica con apoyo en la aplicación de instrumentos, cada una de las dificultades de tipo actitudinal, comportamental, disciplinario y de desarrollo cognitivo, que pudieran estar afectando los desempeños académicos, sociales y afectivos del estudiante.

Con el fin de realizar el seguimiento de dichas remisiones, el terapeuta desarrolla reuniones con padres de familia y docentes de nuestra institución que atienden a los estudiantes evaluados.

Un estudiante, no podrá ser retirado del servicio hasta que la terapeuta considere el proceso como cerrado y genere el reporte a la Coordinación.

**PARÁGRAFO. El derecho a la intimidad y el secreto profesional son fundamentales para el Departamento de Psico orientación.** Se determinará qué tipo de información suministrar, siempre y cuando sea usada con el fin de ayudar al estudiante, en su desarrollo como persona.

Los estudiantes de grado Noveno, Décimo y Once serán guiados en el proceso de **exploración vocacional**, con el fin de asesorarles y apoyarles, para que acudan a tomar decisiones asertivas, acerca de su perfil profesional. Para Garantizar una mejor prestación de este servicio la psico orientadora, trabajará de manera coordinada, no solo con los estudiantes, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.

### **3. AYUDA ESPIRITUAL. Capellanía**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Es el departamento de atención y orientación espiritual y de formación ética y comportamental, para los estudiantes, padres, acudientes, docentes y todo el personal de nuestra institución.

**Horario de atención:** Será los miércoles, el horario se fijará en un lugar visible de la Capilla,

-En algunos casos se requerirá que el estudiante salga del salón de clases, cuando se necesite por el capellán para brindar atención.

-La capellanía tiene parte esencial en la resolución de conflictos y el debido proceso.

-El capellán, o sacerdote, es responsable de apoyar, las escuelas de padres.

-El objetivo de la capellanía es integrar el programa espiritual en todas las actividades educativas de nuestra institución.

Se permiten espacios de oración comunitaria a través de momentos de Alabanzas que son muy gratificantes y ayudan a liberar; se participa de Celebraciones de la Eucaristía que fortalecen el Espíritu. Se cuenta con un **Oratorio**, lugar donde podemos encontrarnos con Jesús Eucaristía.

Es el lugar más pequeño del Colegio, pero si lo visitamos salimos de él con mucha paz interior. Son lugares de recogimiento y respeto al igual que la Capilla.

#### **4.SEGURO ESTUDIANTIL.**

La Rectora, podrá, con socialización en la asamblea de padres en pleno, suscribir una póliza de seguro colectivo que ampare a los estudiantes, en caso de accidente. El Colegio mediante cotizaciones escritas que presenten, las entidades aseguradoras, escogerá anualmente, la entidad de seguros que más ventajas ofrezcan a los asegurados. El valor de la cuota de afiliación será cancelado, y sufragada, por los padres de familia o acudientes en el momento de la matrícula. El padre de familia que se abstenga de adquirir dicho Seguro **se responsabiliza de los accidentes que puedan presentarse afectando la salud y la vida de su acudido, ver artículos 17, 18 y 39 literal 1 de la ley 1098 de 2006.** La Institución se exime de toda responsabilidad, por accidentes ocurridos a estudiantes, matriculados sin seguro estudiantil, o sin adhesión a la EPS, resaltando que la seguridad en salud, estudiantil, no se sujeta a consenso, sino que será exigida con carácter obligatorio.

#### **5.COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**

Es un organismo, encargado de promover, apoyar, estimular, organizar y realizar actividades investigativas que propendan por la creatividad, avance en el proyecto de vida y la solución de problemáticas y necesidades de nuestra institución y su entorno, en las que participan estudiantes, docentes y padres de familia. Se rige por su reglamento interno.

**6.ACTIVIDADES LÚDICAS** Es una actividad que se fomenta con mucho ahínco en Nuestra Institución, haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley 115 en su Decreto Reglamentario 1860 del 03/08/1994, que invita a las Instituciones Educativas a desarrollar seis (6) Proyectos Pedagógicos de carácter obligatorio. Entre esos Proyectos cabe resaltar el del uso del Tiempo Libre cuyo fin principal es el aprovechamiento adecuado y racional de tiempo, que tiene como objetivo potencializar aptitudes y destrezas en los niños, niñas y adolescentes, además de invertir el tiempo en actividades responsables que permiten un desarrollo adecuado e integral en los estudiantes. Cada una de estas lúdicas complementa la Formación Académica, ayudando al desarrollo Integral del Estudiante. Nuestro Colegio consciente de esta necesidad promueve, estimula, organiza y realiza





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

actividades deportivas y recreativas en las que participan estudiantes, docentes, administrativos y operativos. Tiene organizado un Comité y es Coordinado por una Docente de Nuestra Institución.

Su sostenimiento económico depende de la cuota fijada por el organismo y avalada por el Consejo Directivo del plantel, se cancela en el momento de la matrícula.

Entre las Lúdicas que oferta la Institución están:

### **CORO Y/O MÚSICA**

El salón de música está dotado de todos los instrumentos necesarios para que los estudiantes amantes de la música opten por lo que desean para su aprendizaje y desarrollo musical. Fomenta la expresión vocal, el trabajo en equipo y desarrolla la disciplina musical.

**DANZA**, donde se pone a flote el folklor Colombiano con todas sus manifestaciones Regionales. Mejora la coordinación, la disciplina y la expresión artística conectando cuerpo y mente.

**TEATRO**. Estimula la creatividad, la empatía y la Comunicación al fortalecer la capacidad de expresarse en público.

**AJEDREZ**: Potencia el pensamiento lógico, la estrategia y la resolución de problemas. Desarrolla habilidades cognitivas.

**TUNA MÚSICO MARCIAL**. Refuerza la disciplina musical y la expresión artística conectando cuerpo y mente, el trabajo en equipo, crea un sentido de pertenencia y tradición. Se cuenta con la Banda Infantil y Juvenil.

**VOLEIBOL**: Fomenta la Cooperación, la resistencia física y el trabajo en equipo. Mejora la Salud y el Compañerismo. Es un gran reconstituyente Emocional.

**BALONCESTO**: Desarrolla la Coordinación, la estrategia y el liderazgo. Promueve la competitividad saludable.

**PORRISMO**: Impulsa la energía, el espíritu de equipo y la Coordinación física. Refuerza la confianza en sí mismo y la actitud positiva.

**7. TIENDA ESCOLAR**: Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en el Colegio, en el horario establecido según cronograma del Plantel.

La prestación de este servicio se hará, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.
2. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes. Fuera de esas horas de recreo, descanso o pausa pedagógica, el uso de la tienda escolar es un acto de indisciplina.
3. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos. Es acto de indisciplina el mal comportamiento en la fila tales como: los empujones, el vocabulario soez, los golpes, actos de descortesía, el desorden y el no respetar el turno de servicio
4. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.
5. En el ingreso y permanencia en estos lugares se debe seguir normas básicas de comportamiento dirigidos por los docentes o el personal asignado en esta área.
6. Acatar, respetar y promover, el cumplimiento de las disposiciones de los estudiantes o personas encargadas de la vigilancia en el lugar.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

7. En ningún caso, buscar acceder al servicio fuera del horario establecido para los descansos u horas de almuerzo. No se deben comprar ni consumir alimentos durante las clases o una vez terminados los descansos.
8. Dejar los lugares, muebles, utensilios utilizados bien ubicados y limpios después de consumir los alimentos.
9. Dirigirse en forma cortés a las personas que ofrecen el servicio.
10. Saludar, agradecer y despedirse de las personas encargadas de prestar el servicio.
11. Consumir los alimentos en forma ordenada e higiénica, evitando arrojar basuras en el piso o dejar alimentos en los lugares utilizados. Los residuos de comida dejarlos en el recipiente o balde destinado para ello.
12. Ser respetuoso con el dinero, lonchera y alimentos de los compañeros, evitando tomarlos sin autorización.
13. Cuidar, los implementos proporcionados por la institución para el consumo de alimentos.

**8.BOTIQUÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS:** nuestra Institución Educativa, tendrá servicio de primeros auxilios en su sede. La Institución Educativa, lo tiene dotado con recursos propios, de los elementos y medicamentos básicos para la atención de emergencias en salud.

Los estudiantes y docentes tienen un espacio oportuno donde pueden atender primariamente sus dolencias y necesidades básicas en cuanto a su salud física.

1. Solicitar al profesor con quien se encuentra el estudiante, el respectivo permiso para asistir a la Dependencia.
2. No se suministrarán medicamentos a los estudiantes.
3. No se podrá atender a más de un estudiante al tiempo. Esperar turno en silencio en el área de espera indicada.
4. Una vez es atendido y si no es remitido a su casa, deberá retornar al salón de clases y presentar al profesor de turno la comprobación de visita a la Dependencia en la que se indica la hora de atención.

En la Dependencia de Primeros auxilios, únicamente se permite la permanencia, cuando el estado de salud del estudiante lo amerite; el estudiante debe regresar al aula, cuando la persona encargada lo indique o autorice.

Para regresar al aula de clase se debe llevar una nota escrita de la persona que lo atendió dirigida al profesor.

En este lugar a no se puede consumir ningún tipo de alimentos o bebidas.

En esta dependencia no se puede permanecer en condición de visitante o acompañante. Al hacer uso de los Primeros auxilios se debe dirigir en forma cortés y amable hacia las personas que prestan el servicio.

El servicio de Primeros Auxilios se presta a todos los miembros de la Comunidad Educativa como primera acción de respuesta ante una situación de malestar, quebranto de salud, o accidente dentro de nuestra institución. Por lo tanto, la Institución no puede suministrar medicamentos a los alumnos por orden de la Secretaría Municipal (Decreto 2200 de 2005 y demás disposiciones y normas que regulan la prestación de estos servicios en las instituciones educativas), pues sólo los medicamentos se podrán suministrar con orden médica. (Ver Art. 17 – Contenido de la prescripción de medicamentos (Decreto 2200).



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARAGRAFO:** En caso de que no se considere urgente, la visita a los Primeros auxilios no debe exceder un lapso de 10 minutos. Cuando sea necesario enviar a un estudiante a una clínica y llamar a la ambulancia, es indispensable comunicarse con los Padres o acudientes y seguir el protocolo que se requiere para estos casos.

**9.BIBLIOTECA ESCOLAR:** Tienen derecho a utilizar el servicio de orientación, consulta y préstamo de libros y material existente en la Biblioteca de Nuestro Colegio Privado: "FUNDACIÓN MADRE LAURA", los profesores, estudiantes, personal administrativo y comunidad en general.

### **Servicio De Biblioteca.**

Es el espacio dotado de libros, revistas, periódicos y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso redunda en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos.

Para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

**1.** Presentar el carné estudiantil.

- 1.** Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
- 2.** No ingresar, ni consumir comestibles dentro de la sala.
- 3.** Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.
- 4.** Dirigirse de manera respetuosa y amable al funcionario o Persona que presta el servicio.
- 5.** Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los demás enseres que allí se encuentren.
- 6.** Entregar el material prestado dentro del lapso establecido por la bibliotecaria según el caso.
- 7.** Cumplir el horario establecido por la institución para este servicio.

### **NORMAS DE CONDUCTA. EN LA BIBLIOTECA**

Dado que nuestra misión es: "promover el desarrollo integral de las personas y de comunidades para generar la transformación de las realidades sociales y estructurales del país, desde el pensamiento social y crítico, el propósito de nuestra biblioteca se convierte en un apoyo para que el proyecto educativo logre con eficiencia, eficacia, calidad y excelencia las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad. En este sentido la biblioteca se convierte en un centro fundamental para la construcción del pensamiento investigativo de docentes y estudiantes.

### **USUARIOS.**

Son usuarios de la Biblioteca los docentes, estudiantes y administrativos de nuestra institución.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Los exalumnos, previa presentación del carné respectivo expedido por la biblioteca con previa autorización de la rectoría. La calidad de usuario se pierde o se suspende en los casos estipulados en el reglamento de la biblioteca.

### **REQUISITOS PARA EL SERVICIO**

Presentar el carné del estudiante para el préstamo de material

Suministrar, los datos requeridos para la elaboración del registro de lector. Hacerse responsable por la demora, deterioro o pérdida del material bibliográfico

Aprovechar el material bibliográfico para la lectura investigativa o recreativa.

No rayar, mojar, ni ensuciar el material bibliográfico

El horario de biblioteca para los estudiantes será en las horas de los descansos.

### **RETIRAR Y DEVOLVER PERSONALMENTE EL MATERIAL SOLICITADO.**

La renovación de préstamo de materiales se hace personalmente.

No retirar de la biblioteca obras de referencias, periódicos, revistas, tesis, monografías o trabajos especiales.

### **PRÉSTAMO EXTERNO.**

Los libros de la colección general se prestarán por (3) días calendario y renovable dos (2) veces.

Los libros de reserva se prestarán de un día para otro, sin derecho a renovar en la misma semana.

Informar cualquier irregularidad.

Todo préstamo es renovable siempre y cuando no haya otra solicitud pendiente.

La renovación se debe hacer en la fecha de vencimiento previa presentación del material.

### **SANCIONES POR EL MAL USO DE LA BIBLIOTECA.**

En caso de retraso en la entrega del material prestado, **tendrá una multa diaria** de \$1.000 a partir de la fecha de vencimiento, incluyendo los días festivos.

La tardanza por más de quince (15) días, en la devolución de los libros da lugar además de la multa, a la suspensión del préstamo externo por el doble del tiempo de mora. En caso de reincidencia la suspensión será por un semestre.

El usuario que se lleve a domicilio un libro sin autorización pagará una **multa diaria** de \$ 2.000 incluyendo festivos y se le suspenderá el servicio por un mes. La reincidencia en esta falta ocasionará la suspensión de préstamos por un semestre.

Todo material extraviado debe ser devuelto con una copia igual. En caso de no hallar el libro en el comercio se deberá devolver otro material con previa selección de la dirección de biblioteca. No se acepta dinero como pago del material extraviado.

Los usuarios que mutilen el material bibliográfico y los que se sorprendan sacando ilegalmente los libros serán sancionados con la suspensión del servicio todo un semestre y se dará aviso por escrito a la Rectoría y a Coordinación para que allí se apliquen las sanciones respectivas. Las multas pecuniarias, serán adicionadas al pago efectivo de la pensión u otros cobros.

## **10.SALA DE TECNOLOGIA, INFORMÁTICA Y SISTEMAS**

Nuestro Colegio, ofrece dentro de su plan de estudios conocimientos de informática, servicio de Internet banda ancha, y acceso de información de la red, para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (Tics).se cuenta con varios computadores en la sala de informática.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Para acceder a la sala de informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Entrar en orden y mantener un buen comportamiento dentro de la sala,
2. Seguir las instrucciones del docente para el manejo del computador y de los programas.
3. Cuidar, dejar en buen estado y en orden las sillas y los computadores.
4. Velar por el cuidado de los elementos utilizados, respondiendo por los daños ocasionados.
5. Se restringe el uso de CD, juegos, audífonos u otros medios, a menos que por motivos de la clase sean autorizados y bajo previa revisión por parte del docente
6. No se puede correr, saltar o jugar en la sala de cómputo, estas acciones pueden llevar a un accidente.
7. Se deben mantener las manos bien limpias.
8. No acceder a páginas de Internet distintas a las asignadas por el/la docente para el desarrollo de la clase.
9. Mantener el lugar de trabajo ordenado y limpio.
10. Las configuraciones de los equipos deben ser estándar, pues estos son compartidos.
11. El estudiante debe responder con el pago de cualquier elemento o equipo que dañe.
12. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
13. Cada estudiante debe manejar su disquete de trabajo y éste debe permanecer en la sala.
14. No traer disquetes de la casa para utilizarlos en la sala.
15. Cuando un computador presente una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
16. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
17. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
18. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
19. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD).
20. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia será sancionado.
21. El ingreso y permanencia en las salas exige de orden y agilidad.
22. Al ubicarse el estudiante en el equipo asignado, debe doblar el forro. Por ninguna razón o motivo debe retirar, cambiar, trasladar o rayar implementos propios de los equipos o de la sala (filtros, mouse. etc.)
23. Si el estudiante, tiene alguna duda sobre el uso el equipo o si al introducir dispositivos en la unidad este se bloquea no debe intentar sacarlos ni forzarlos e informar inmediatamente a la persona responsable.
24. Si el computador asignado se comparte con otros estudiantes, es responsable con ellos, de los daños.
25. Se debe vacunar toda memoria USB antes de usarla, en los programas del equipo, igualmente no se debe colocar sobre el monitor o teclado estos objetos.
26. **Si se accede a páginas de Internet distintas al trabajo que se está realizando en clase, sin autorización, se afectará el juicio valorativo en la asignatura correspondiente.**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

27. Solo se puede permanecer en la sala de informática cuando haya un profesor. No se puede permanecer en las salas de informática en los recesos, ni en horarios extraescolares.
28. En ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos que puedan averiar los equipos, de igual manera.
29. Al terminar la sesión de trabajo es deber del estudiante, dejar en perfecto orden y protegidos los equipos con sus respectivos forros.
30. En los discos duros no se debe dejar información personal, por lo tanto, al terminar la sesión se debe guardarla en CD o en la memoria USB personal.
31. Durante la clase de informática o en otras asignaturas que se trabaje en los equipos de cómputo, dentro del aula de sistemas, o en portátiles **NO ESTA PERMITIDO** indagar en páginas de redes sociales, chatear, Facebook, etc. Si se sorprende al estudiante en esta actividad se procederá de acuerdo con el conducto regular en el manejo de una falta grave o situación Tipo II.

### **REGLAMENTO DE LOS DOCENTES QUE MANEJAN LA SALA DE SISTEMAS:**

1. Asignar un computador permanente a cada estudiante.
2. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
3. Hacer permanecer los disquetes en la sala y vacunarlos periódicamente.
4. No permitir la entrada de estudiantes a deshoras y si esto sucede consignar la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
5. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
6. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
7. Guiar a los estudiantes para que sólo prendan y apaguen el equipo y utilicen únicamente el software por orden y orientación del profesor.
8. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, cubiertos con los forros y la sala en completo orden.
9. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente si se presenta cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
10. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
11. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
12. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono y porta CD, sin la autorización del docente.
13. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etc.
14. Hacer conocer las sanciones pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
15. Cumplir con las sanciones establecidas en el reglamento.
16. Cumplir con el horario establecido para el aseo de la sala.
17. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
18. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.
19. Pasar a rectoría el cronograma de Internet para que sea autorizado por la Rectora.

### **PRÉSTAMO DE LA SALA DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA**

**Podrán solicitar la sala únicamente los docentes bajo las siguientes condiciones:**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Su solicitud se hará personalmente y con un mínimo de tres (3) días antes de la realización del evento y deberá acompañarse del visto bueno de la Dirección de proyectos o de la Coordinación Académica.

Su uso será únicamente para trabajos de investigación con los estudiantes.

Los estudiantes, deberán observar absoluta disciplina, en caso contrario la dirección de la sala está facultado para solicitar su retiro.

El docente que solicite en préstamo la sala se hará responsable de la misma, junto con los muebles y material didáctico que se le facilite, comprometiéndose a reparar los daños y pérdidas causadas por mal manejo.

### 11.SALA DE AUDIOVISUALES:

**A. Material Didáctico:** Como complemento en el desarrollo curricular, se tiene el servicio de mapoteca y de ayudas audiovisuales, tales como proyecciones, láminas, video beam y otros.

Es el aula asignada para ayudar al docente en el desarrollo de las asignaturas permitiéndoles a los estudiantes la comprensión más fácil del conocimiento mediante el uso de recursos audiovisuales. Para su ingreso el estudiante debe tener en cuenta:

1. No ingresar ni consumir alimentos y bebidas dentro de la sala.
2. Permanecer en el lugar asignado para la realización de las actividades programadas.
3. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a la persona encargada de administrar el servicio.
4. No manipular los equipos existentes en la sala sin previa autorización del profesor o de la persona encargada de la actividad.
5. Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los enseres que allí se encuentren.
6. Al terminar la actividad dejar la sala en orden y aseada.

### B. Sala De Mapoteca

La mapoteca, es la sala donde se encuentran ubicados los mapas o láminas necesarios para el estudio del área de sociales, Ciencias Naturales, Religión, entre otras

7. No ingresar ni consumir alimentos y bebidas dentro de la sala.
8. Permanecer en el lugar asignado para la realización de las actividades programadas.
9. Dirigirse de manera respetuosa y comedida a la persona encargada de administrar el servicio.
10. Usar los mapas con cuidado, no rayarlos, romperlos o dejarlos en desorden
11. Al terminar la clase dejar la sala perfectamente limpia; las mesas y sillas en su respectivo lugar.
12. Si algún material de la sala se deteriora o daña informar inmediatamente a la docente responsable del grupo.
13. Cuando un estudiante ocasione un daño debe reconocer el costo de la reparación

### PLAN DE EMERGENCIA ESCOLAR.

Para la Fundación Colegio Madre Laura de Popayán, es un compromiso y una necesidad garantizar un óptimo nivel de seguridad a los ocupantes y usuarios en sus instalaciones, es por eso por lo que cuenta con el **PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**, el cual establece



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

procedimientos de actuación y operación seguros, proveer equipos e instalaciones adecuadas; y suministrar los medios necesarios para la Prevención y control de siniestros de cualquier naturaleza.

Es una responsabilidad y un compromiso de todos y cada uno de los integrantes de la Fundación Colegio Madre Laura de Popayán, desarrollar, como parte integral de su trabajo las actividades necesarias para la minimización de los riesgos y facilitar por todos los medios a su alcance, la organización de las personas y los recursos para una respuesta oportuna y adecuada a emergencias.

Todos los diseños, instalaciones, equipos, procesos, suministros y procedimientos que se proyecten, adquieran, construyan, contraten o implementen en la Fundación Colegio Madre Laura de Popayán, deberán cumplir con las normas y requisitos establecidos en Códigos nacionales e internacionales de Seguridad.

La Fundación Colegio Madre Laura, se compromete a dar todo su apoyo y colaboración para la Implantación de la Política de Prevención y Preparación para Emergencias, incluyendo los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios.

“

### **ASEO Y CUIDADO DE DEPENDENCIAS, EQUIPOS Y LA NATURALEZA**

- 1.** El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 2.** Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan
- 3.** Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables de la tienda escolar, para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
- 4.** En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
- 5.** Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación y árboles de la institución y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
- 6.** Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, duchas, bebederos, cestas y papel higiénico.

### **CAPITULO XIX**

#### **NORMAS DE CONDUCTA INSTITUCIONALES EN LUGARES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, RELIGIOSAS, CULTURALES ENTRE OTRAS.**





## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

El proceso de formación en la convivencia nos indica el sentir, pensar y actuar conforme a los principios y valores, hacer las cosas como deben ser hechas en todo tiempo y lugar de acuerdo con el presente Manual de Convivencia. Los estudiantes de nuestro Colegio Privado: Fundación Madre Laura de Popayán, son individuos, que participan en la construcción y cumplimiento de las normas, entendidas éstas como las reglas y principios que nos sugieren que una conducta es personal y social adecuada. Los comportamientos en contra de cada uno de los criterios de este capítulo afectan el proceso de formación de la persona y serán evaluados de acuerdo con la gravedad de la falta.

### **SEGURIDAD EN LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.**

Nuestra Institución Educativa, se encargará, de revisar las condiciones de seguridad de las instalaciones al igual que las pólizas de seguros de los sitios a los que se lleve a los estudiantes.

En cada salida se desarrollará el protocolo de seguridad indicado en el formato para este fin, el cual comprende recomendaciones de seguridad dentro del vehículo, llamado de lista, asignación de personas responsables por grupo, asignación de puntos de encuentro en caso de emergencia o pérdida, identificación de la enfermería del lugar y los baños, etc. En toda salida se contará con un botiquín de primeros auxilios portátil y medio de comunicación entre los adultos participantes. Dentro del Cronograma académico se programarán días conmemorativos como el día de la familia, día deportivo, etc. Estos días tienen como objetivo principal la integración de toda la Comunidad Educativa, el fortalecimiento de la identidad institucional y en algunos casos, el recaudo de fondos para la asociación de padres de familia, y lograr con el recaudo, conseguir los objetivos institucionales. El comportamiento de los estudiantes y de los integrantes de la Comunidad Educativa en estos eventos debe ser acorde a lo estipulado dentro del presente Manual de Convivencia, los comportamientos inadecuados serán sancionados de acuerdo con las normas del colegio.

Los estudiantes y sus padres deben responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio causado por el estudiante a los bienes, instalaciones, enseres y demás objetos de propiedad de Nuestro Colegio MADRE LAURA"; así como por cualquier daño, cometido en contra de las personas que integran la Comunidad Educativa.

**Respetar el conducto regular o procedimiento para quejas y reclamos estipulados en el presente Manual de Convivencia, por ningún motivo, los padres de familia o los educadores, podrán interrogar a un estudiante menor de edad en ausencia de sus padres; solamente recibirán sus descargos.**

### **EN LA FORMACIÓN, ORACION O LA ASAMBLEA GENERAL.**

Es OBLIGATORIA la asistencia puntual, en estos momentos y el porte adecuado. Asumir una actitud de respeto, reverencia, disposición, participación, reflexión, adoración y alabanza en culto a Dios.

Respetar, las diferentes manifestaciones religiosas o espirituales, de las personas y los demás estudiantes.

Obedecer, las órdenes de quien dirige, acompañantes y docentes.

Conservar la compostura y el silencio debido, de acuerdo con cada momento.

Abstenerse de portar objetos no autorizados que distraigan la atención propia y de los demás

### **EN LOS LABORATORIOS.**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Es indispensable el uso de la bata de laboratorio, preferiblemente blanca, manga larga y hasta la rodilla, gafas de protección y guantes de nitrilo si la práctica lo exige.

Dentro del laboratorio no se pueden realizar actividades diferentes a la práctica experiencial.

La devolución del material usado en la práctica de laboratorio se confirmará contra entrega, quedando por cuenta del estudiante el reintegro del material faltante. Cuando el material faltante sea de uso general, su costo se distribuirá entre todos los estudiantes del grupo o responsable directo.

Si en algún caso se presenta una pérdida o daño de los implementos del laboratorio deberá ser devuelto por el estudiante o estudiantes, responsables. En caso de no encontrar responsable el costo lo asumirá el curso.

En ninguna circunstancia se puede llevar o consumir alguna clase de alimento, bebidas o productos alimenticios.

Cuando se requiera la manipulación específica de un reactivo se debe seguir el protocolo de seguridad estipulado por el docente.

**PARAGRAFO.** Dentro del Laboratorio existen normas básicas y obligatorias para las prácticas con los estudiantes y el personal docente. Es importante y de carácter inmediato, cumplir las reglas como se estipula en las normas de gestión de control o las *Buenas Prácticas de Laboratorio*, para poder utilizar este lugar de manera adecuada y que brinde seguridad, para cualquier proceso académico.

### EN EL AULA DE CLASE

Presentarse puntualmente a cada una de las clases.

Organizar, los implementos necesarios al iniciar y terminar las actividades.

Escuchar con atención las instrucciones y orientaciones del docente y compañeros durante el trabajo.

Conservar una postura corporal correcta y respetuosa durante las actividades.

Respetar, los turnos para pedir la palabra y escuchar la opinión de sus otros compañeros.

Conservar el aula de clase en completo orden y aseo, asegurando un ambiente agradable y propio de sitio de estudio.

Solicitar, la autorización del docente para retirarse de clase mediante razón justificada.

**PARÁGRAFO:** Por seguridad no está permitida la salida al baño durante las horas de clase sin previa autorización de los docentes, se debe hacer durante los espacios permitidos, los descansos, exceptuando casos especiales o de urgencia que han sido notificados. Respetar, los ritmos de trabajo y aprendizaje de otros compañeros, evitando ridiculizarlos. Colaborar para que las actividades se realicen en la forma y tiempo programados.

Emplear una caligrafía estética y legible en las actividades de escritura.

Abstenerse de chiflar, gritar o jugar dentro de las aulas de clase.

Abstenerse de lanzar objetos (Lápices, borradores, pegantes, papel etc.) dentro de las aulas de clase.

### EN LOS DESCANSOS

Consumir, los alimentos de forma higiénica.

Arrojar, las basuras en las canecas respectivas y los residuos de comida en el recipiente asignado para ello

Obedecer a tiempo las órdenes dadas por los docentes en los diferentes espacios de acompañamiento.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Utilizar las zonas destinadas para el juego y la recreación (Evitar hacerlo en jardines, salones, baños, biblioteca, oficinas y Aula Máxima, entre otros).

Respetar, los turnos en el uso del restaurante y tienda escolar.

Solucionar las dificultades en el juego a través del diálogo y respetando el debido proceso.

Preservar el medio ambiente (plantas, jardín, entre otros).

Comunicar a tiempo a los docentes y personal cualquier situación de riesgo o de peligro para la comunidad.

Abstenerse de arrojar palos, piedras y cualquier tipo de objetos.

Brindar buen ejemplo a los demás compañeros a través del comportamiento.

Jugar dentro de los espacios delimitados de nuestro Colegio "MADRE LAURA", para evitar situaciones de inseguridad y respetar las propiedades ajenas.

Regresar a tiempo a clase con el uniforme organizado y las manos limpias.

Abstenerse de permanecer en zonas que se encuentran en mantenimiento, construcción y alto riesgo.

Para los actos de Nuestro Colegio: "MADRE LAURA", la asistencia es OBLIGATORIA a todos los actos programados por la Institución, no afectará el lugar donde se realicen. Retirarse en forma puntual y organizada como expresión de respeto. Obedecer las órdenes, instrucciones e informaciones brindadas por las personas a cargo.

Entonar los himnos con sentido patriótico e institucional.

Participar activamente en los actos organizados por Nuestro Colegio: "MADRE LAURA"; conservar, la compostura y silencio debidos en cada momento.

No silbar, burlarse o ridiculizar a las personas encargadas del evento.

### **EN LOS SERVICIOS SANITARIOS.**

Utilizar, los baños únicamente en los descansos, excepto cuando lo requiera con previa certificación médica presentada ante el Director de grupo y Coordinador de Convivencia. Usar de manera moderada y sin desperdicio el agua.

Vaciar los baños después de utilizarlos.

Cerrar las llaves de agua de los lavamanos al finalizar su uso.

Depositar los papeles dentro de las canecas de la basura.

Conservar los servicios sanitarios limpios y ordenados.

No arrojar papeles u otros objetos dentro de los sanitarios, lavamanos o el piso.

No emplear, los baños para jugar con los compañeros o con implementos de aseo.

No escribir mensajes en las paredes, puertas, pupitres o demás mobiliario. *(Considerándose una falta grave o situación Tipo II)*

### **EN LOS ESPACIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.**

Hacer de las prácticas deportivas y recreativas verdaderos momentos de encuentro y convivencia, evitando agresiones físicas, *(lesiones, agresiones o barridas en partidos, entre otros)* competencia desleal y situaciones que generen algún tipo de enemistad.

Demostrar el autocontrol y el respeto cuando se trate de ganar o de perder, evitando actitudes negativas.

Respetar, las reglas brindadas por las personas encargadas que únicamente deberán ser docentes.

Respetar, los turnos en la práctica de los deportes y juegos recreativos.

Llevar a cabo juegos en las zonas destinadas para los mismos. En caso de dañarlas, rayarlas, enlodarlas, emporcarlas, etc., deberán ser limpiadas y restauradas.

Tener todas las medidas de precaución para el uso adecuado de todos los implementos deportivos que se estén utilizando.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

En los descansos serán prestados los diferentes elementos deportivos con el carné, en caso de pérdida o daño lo debe asumir el dueño del carné.

### **PARA USO DE LOS PUPITRES Y ESPACIOS.**

En el salón, el estudiante, debe utilizar exclusivamente la silla, y espacio que se le asigne por parte del Director de grupo al inicio del año.

No se debe rayar, ni ubicar calcomanías, stickers, pinturas, esmaltes, tintas o cualquier otro elemento que deteriore la naturaleza y presentación original del pupitre.

Está prohibido sacar o cambiar sillas del salón en que están asignadas.

Se Debe entregar el pupitre al final del año en perfecto estado.

**Por urbanidad y Educación**, el estudiante, se debe abstener de arrojar cualquier tipo de basura en los espacios como: pasillos, canchas, césped, y demás lugares, se debe utilizar las canecas respectivas para depositar, la basura. Se Debe hacer buen uso de los lugares como: canchas, Aula Múltiple, Audiovisuales, salones, restaurante, tienda escolar, baños, biblioteca, zonas verdes y demás lugares de nuestra institución.

### **EN LAS ZONAS VERDES Y AREAS COMUNES.**

Al utilizar las zonas verdes del colegio no se debe arrojar al piso papeles ni desperdicios de los alimentos consumidos.

En todo momento debe seguir y acatar las indicaciones de los profesores asignados para el acompañamiento de estos lugares y momentos.

Los desplazamientos para espacios de descanso deben realizarse en orden para no interrumpir las actividades escolares de la sección que se encuentra en clase en este momento.

Es deber mantener una posición correcta y digna en todos los lugares y momentos escolares. Inclusive en todos los espacios de descanso.

### **PAZ Y SALVO**

Se expedirá en los siguientes casos:

Usuarios que aparezcan en la lista de deudores morosos y que hayan restituido la obra o libro o material.

Para grado, retiro, reintegro, finalización de año escolar, exámenes, transferencias a colegios.

Para el personal de nuestra institución y docentes que se retiren temporal o definitivamente.

En el caso de los docentes que durante el año escolar solicitan materiales a biblioteca para trabajo con los estudiantes, será requisito indispensable que los niños a su cargo estén completamente a paz y salvo con la biblioteca.

NO se expide, paz y salvo, para el año siguiente, a los acudientes o padres de familia, que adeuden pensiones o reporten mora. Recordando que el PAZ Y SALVO es un requisito para matricularse en otro colegio.

### **MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.**

#### **COMITÉ DE COMUNICACIÓN**

El comité de comunicaciones tiene como objetivo fomentar y mantener los canales de comunicación efectivos dentro de la comunidad educativa, garantizando la difusión de información clara, veraz y oportuna. Este comité se encarga de gestionar la comunicación





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

entre los diferentes actores de la Comunidad Educativa, como estudiantes, padres de familia, docentes, exalumnos, personal administrativo y Comunidad en general que le interese la Política Educativa de Nuestra Institución. Dentro de sus funciones está la de publicar comunicados, boletines y anuncios relevantes sobre las actividades, normas y eventos escolares por medio de los canales oficiales de la institución (página web, fan Page, plataforma académica, entre otras).

Promueve la colaboración y participación de las y los estudiantes en actividades como Periódicos Escolares, Murales y redes sociales. Desarrolla talleres y campañas para fomentar el uso ético y responsable de los Medios de Comunicación.

El comité de comunicaciones juega un papel fundamental en el fortalecimiento de la convivencia escolar al facilitar la información entre la comunidad reduciendo las posibilidades de desinformación y promoviendo un entorno más armónico y participativo.

**CARTELERAS:** Este medio se ofrece a la Comunidad Educativa, con el fin de publicar temas específicos de interés general. Su renovación debe ser mensual y estará bajo la dirección de los profesores que integran el Comité de Decoración de Nuestra Institución.

**PÁGINA WEB:** La Institución cuenta con internet de fibra óptica que optimiza los procesos en línea de las plataformas y de la página Web; en donde podrán acceder a la información sobre las diferentes actividades institucionales al servicio de toda la Comunidad Educativa.

**BUZÓN DE SUGERENCIAS:** a través de este medio, los estudiantes y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa, podrán realizar sus aportes observaciones y sugerencias por medio escrito, para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.

### **PRUEBA SABER.**

Como un mecanismo de preparación para las pruebas externas y mejoramiento de la calidad, nuestra Institución Educativa promoverá, la realización de un examen en simulacro, tipo Prueba Saber, cada periodo académico diseñado por una entidad externa. La contratación de dicha prueba la asume la asociación de padres de familia y es responsabilidad del padre de familia aportar y sufragar el costo de dicha prueba al momento de la matrícula, previamente aprobado por el Consejo Directivo y socializado en asamblea general de padres.

La Fundación Colegio Madre Laura, con miras a brindar una educación de mejor calidad, presta algunos servicios especiales como: tienda escolar, biblioteca, sala de sistemas, sala de audiovisuales, mapoteca, salón de música, sala de danza, los cuales funcionan de acuerdo con normas establecidas.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **TITULO VIII CAPITULO XX EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009. Artículo 45.

#### **EVALUACION, PROMOCION Y COMISIONES**

Para efectos administrativos de la gestión académica y concretamente en el Sistema o escala de Valoración de Notas, este SIEE asume como parte de su proceso curricular que todas las disciplinas de formación integral serán reconocidas como Asignaturas y no como Áreas, tanto en la educación básica y media y DIMENSIONES en el nivel de preescolar.

#### **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.**

##### **DECRETO 1290 -16-04-2009.**

Por la cual se Reglamenta el **Sistema Institucional de Evaluación** del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de Educación Básica y Media de la Fundación Colegio Madre Laura.

La Rectora, el Consejo académico y el Consejo Directivo de la Fundación Colegio Madre Laura de Popayán, en uso de las facultades que le confiere la ley 115 del 8 de febrero de 1994 y el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el Decreto 1290, a partir del 1º de enero de 2010, queda derogado el decreto 230 de fecha 11 de febrero de 2002.

Que todo Establecimiento Educativo dentro del territorio nacional, debe definir e implementar su propio Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Los estudiantes (SIEP).

Que debe darse cumplimiento a lo establecido en el decreto 1290 del 16/04/2009

#### **ACUERDA**

Dar a conocer el Sistema Institucional de Evaluación y promoción de Los estudiantes (SIEP), aprobado por el Consejo Académico y avalado por el Consejo Directivo, con el propósito de orientar a los miembros de la comunidad educativa, en lo referente al SIEE.

#### **CAPÍTULO 1:**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### GENERALIDADES

***“Nadie educa a nadie, nadie se educa solo, todos nos educamos mediatizados por el ambiente”. (P. Freire)***

**Art. 1. DEFINICIÓN DEL SIEP:** En el presente documento y en lo sucesivo, la comunidad educativa de la Fundación Colegio Madre Laura asume como Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (**SIEP**) de los estudiantes, como el marco legal que orienta y da cuenta de la aplicación del Decreto 1290 del 16 de abril del 2009

El sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes (**SIEP**), se convierte en el instrumento que deberá contribuir al mejoramiento de los ambientes escolares de aula, que son los responsables de generar la mayoría de las acciones de acoso escolar o ciber acoso por falta de atención oportuna de las situaciones que se presentan en el aula.

Los docentes titulares de las asignaturas a quienes se les confía según su competencia la atención y el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que se atienden en el establecimiento educativo, son absolutamente responsables de velar por el buen ambiente y clima escolar.

La Fundación Colegio Madre Laura precisa los alcances conceptuales de la importancia que tiene el ambiente y el clima escolar en las aulas, por eso los define así:

**El Ambiente Escolar:** Incorpora además de los elementos asociados a las dinámicas y relaciones existentes entre los miembros de la comunidad educativa, factores relacionados con el ambiente físico y de infraestructura en la escuela, con su forma de organización y con el entorno social y cultural que rodea a La Fundación Colegio Madre Laura.

**El Clima Escolar:** Se suscribe solamente al conjunto de patrones de conducta que las personas desarrollan fruto de la experiencia acumulada en la escuela y “refleja las normas, metas, valores, las relaciones interpersonales, las prácticas de enseñanza y aprendizaje y las estructuras organizacionales”

El Ministerio de Educación Nacional ha definido en el 2015 que los ambientes escolares de un establecimiento educativo se encuentran afectados por las siguientes variables institucionales:

- El ambiente físico y de infraestructura (ergonomía y demás aspectos)
- La alimentación de los estudiantes (asociada al entorno social de la IE)
- Las relaciones existentes entre los miembros de la comunidad educativa.

En este sentido, los conceptos de **clima y ambiente escolar** han sido claves a la hora de analizar factores que inciden en el mejoramiento de la calidad educativa; de acuerdo con la UNESCO, un ambiente escolar acogedor, respetuoso y positivo, es una de las claves para promover el aprendizaje de los estudiantes y la obtención de altos desempeños en las pruebas externas si tenemos en cuenta los siguientes aspectos:



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**El capital social:** En el marco de este instrumento SIEE, se relaciona con el sentido de pertenencia, las relaciones de tolerancia y cooperación entre los distintos actores de la comunidad educativa y con los escenarios de participación gestionados por La Fundación Colegio Madre Laura.

**El clima escolar:** Por su parte, se relaciona con las acciones de los docentes y los directivos dirigidas a promover un ambiente amable y respetuoso para los estudiantes en La Fundación Colegio Madre Laura, entendiendo que éste es necesario para el aprendizaje

El **SIEE** de la institución Madre Laura pretende que los docentes titulares de las asignaturas mantengan las mejores relaciones interpersonales con sus estudiantes, por eso se propone desarrollar el siguiente procedimiento para garantizar excelentes relaciones en la gestión de aula, así:

Los docentes deben atender con cordialidad y afecto a sus estudiantes, llamarlos por su nombre de pila y no por los apellidos ni otros apóstrofes.

- Llegar a tiempo a los salones de clase o lugares de atención de los estudiantes para evitar cualquier incidente.
- Al iniciar el periodo escolar los docentes deberán consensuar con sus estudiantes los instrumentos de evaluación para dar cumplimientos a los criterios de evaluación que serán tenidos en cuenta para abordar la evaluación integral.
- Los docentes deberán leer de este SIEE a los estudiantes que atienden, el concepto y las equivalencias de la escala institucional de las diferentes categorías de valoración.
- Aplicar a los estudiantes la ruta de atención integral y el debido proceso académico cuando los estudiantes presenten alguna situación de bajo rendimiento académico.
- Socializar a los estudiantes las situaciones tipo I, II y III asociadas a conductas académicas que puedan afectar su desarrollo académico.
- Atender las dudas e inquietudes que presenten los estudiantes cuando se refieran al docente en cuanto a dificultades o problemas motivados en el aula.
- Orientar normas claras de evaluación y participación a los grupos, para evitar ambigüedades y malentendidos con los resultados de una evaluación
- Facilitar y motivar los procesos de auto evaluación objetiva a los que debe llegar el estudiante por sus propias convicciones y no por influencia del docente.

### **Art. 2. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL SIEP.**

#### **LA EVALUACIÓN COMO SEGUIMIENTO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.**

*La evaluación escolar es un proceso que permite identificar, los avances en la construcción de las competencias fundamentales de los estudiantes en cada uno de los Ciclos*





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

*adoptados institucionalmente, a partir de las etapas del desarrollo de los estudiantes y del desarrollo del Plan de estudios y específicamente a través del alcance de los desempeños. La evaluación del rendimiento escolar servirá:*

- *Para identificar características personales de los estudiantes.*
- *Determinar el nivel de profundidad que alcanza el estudiante.*
- *Seleccionar, las mejores estrategias pedagógicas que permitan mejorar el proceso de adquisición de conocimientos –saber-, saber hacer- en los estudiantes.*
- *Estimular, a los estudiantes, para mejorar el desarrollo de sus competencias cognitivas, comunicativas y actitudinales.*
- *Identificar las dificultades personales de los estudiantes, sus intereses, ritmo y estilo de trabajo para consolidar el alcance de desempeños en su proceso formativo.*
- *Ofrecer al estudiante, oportunidades para aprender a través de la experiencia.*
- *Proporcionarle a docentes y padres de familia la información suficiente y necesaria para reorientar procesos y prácticas pedagógicas en los estudiantes.*
- *Consolidar estrategias de aplicación del conocimiento en emprendimiento.*

### PRÓPOSITOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes, en el ámbito institucional en conformidad con el Decreto 1290 de 2009, los siguientes:

- Identificar, las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante, para valorar sus avances
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar, información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes, que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación institucional debe tener las siguientes características:

- **Utilizará, diferentes técnicas de evaluación y hará triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas:** Los exámenes no son los únicos recursos de evaluación.
- Se debe observar el trabajo en grupo, la interacción social, las conversaciones sobre un tema determinado, las preguntas que los estudiantes, formulan sobre algo que no comprenden, la explicación a sus pares, entre otros.
- **Estará, centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.** No puede enfocarse en el repaso y memorización de un listado de temas. Debe centrarse en el desarrollo de competencias básicas y en el afianzamiento de principios o conceptos “útiles”.
- **Será transparente:** Con criterios claros, negociados entre todos y registrados.
- **Será Procesual:** dará cuenta de los procesos, el avance y las dificultades que los estudiantes, van teniendo; de las estrategias de apoyo y acompañamiento que adoptan los docentes para superar las dificultades. Se hará con referencia a cuatro



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar. Finalizado cada período se realizarán reuniones de evaluación y promoción.

- **Convocará, de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático-participativo y fomentará en lo posible, la autoevaluación en ellas:** Participan todos los que están insertos en ella tanto docentes como estudiantes, por ello se propiciará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- **Será continua.** Se realizará de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante. Al tiempo que se enseña, se evalúa, y se aprende
- **Será sistemática.** Es decir, se tendrán registros de los avances de los estudiantes, de sus dificultades y de las alternativas para superarlas.
- **Será integral.** Estimulará el afianzamiento de valores, actitudes y características personales, la interacción social y los desempeños académicos. Proporcionará a los docentes información para reorientar, consolidar y profundizar su práctica pedagógica.
- **Será reflexiva.** La evaluación despertará el sentido crítico de todos los sujetos del proceso educativo: estudiantes, padres de familia, profesores y directivos, para orientar la toma de decisiones durante cada periodo académico.
- **Será formativa.** La experiencia de autoevaluarse y ser evaluado permitirá al estudiante, mejorar sus vivencias consigo mismo y con los otros, además de aportarle conocimiento sobre su proceso de aprendizaje individual.
- **Será motivadora y orientadora:** Impulsará a los estudiantes, a identificar sus fortalezas, sus debilidades, sus avances y retrocesos para que con esta información ellos trabajen de manera participativa, activa y responsable en su proceso formativo.
- **Será flexible.** Reconocerá que el aprendizaje es un proceso permanente y todas las personas son heterogéneas en sus ritmos de aprendizaje, por ello es necesario ofrecer diferentes momentos, actividades y técnicas según las diferencias individuales. Además, se reconoce que todas las personas son seres inacabados en constante proceso de superación y así como la sociedad brinda oportunidades a quienes cometen errores, nuestra Institución Educativa, también ofrece opciones a los estudiantes, para que demuestren su aprendizaje.
- **Será coherente.** Las estrategias de evaluación utilizadas en cada área, dimensión o proyecto pedagógicos serán coherentes con las estrategias pedagógicas utilizadas en el proceso de enseñanza.
- **Será Interpretativa:** Que se busquen formas para valorar cómo va creciendo en sus capacidades de comprensión del significado de los procesos y los resultados.
- **Será Participativa:** Que involucre a varios agentes, que propicie la autoevaluación y la coevaluación.
- **Será Cualitativa:** Que se refiera a las cualidades del ser humano que se está formando.
- **Será Cuantitativa:** Que el alcance de los desempeños por parte del estudiante, se valore a través de una escala porcentual durante cuatro periodos.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- **No será sancionatoria:** No puede perpetrar acciones y reacciones de frustración, de desestimulo, baja autoestima o desencanto por el aprendizaje y la vida escolar.

### COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN.

Los estudiantes de cada grado en cada una de las asignaturas tendrán un número determinado de logros para evaluar según la intensidad horaria de esta asignatura, cada logro será evaluado teniendo en cuenta los (O algunos) de los siguientes componentes que se reflejarán en tareas específicas (Evaluaciones escritas, evaluaciones orales, talleres, actividades para la casa, participación en clase, entre otras):

- CONOCIMIENTO CONCEPTUAL: CONOCIMIENTOS: “El Saber”
- CONOCIMIENTO PROCEDIMENTAL: HABILIDADES: “El Saber Hacer”
- CONOCIMIENTO ACTITUDINAL: ACTITUDES Y VALORES: “El Ser”

La sumatoria del porcentaje de los desempeños definidos para una asignatura en un periodo académico determinado tiene un valor total del 100%.

Los estudiantes, que obtengan valoración final del periodo menor que 3.5 en convivencia, afecta automáticamente la valoración final de ética, la cual debe quedar con valoración inferior a 3.5.

### CAPITULO XXI SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. (SIEE).

Nuestro Colegio: “**MADRE LAURA**”, MUNICIPIO DE POPAYÁN, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y **conforme al Decreto 1290 del 16 de abril de 2009**, concibe la evaluación como un proceso articulado fundamentalmente a la formación de los estudiantes, teniendo en cuenta además su contexto social educativo. De esta manera, la evaluación se orienta a una reflexión constante y permanente, construyendo con sentido y tomando decisiones en lo que respecta al aprendizaje de los estudiantes, el trabajo pedagógico de los maestros, la propuesta curricular, la participación de los padres de familia y de los integrantes de la dirección administrativa.

En la construcción del proceso evaluativo es importante reconocer, por un lado, los sentidos que tiene la evaluación en la vida cotidiana para los sujetos involucrados, y por el otro, el estudio de los significados y funciones de las prácticas evaluativas para mejorar y estructurar propuestas coherentes con los objetivos institucionales.

#### FUNDAMENTO LEGAL.

- Ley 115 de febrero de 1994 o Ley General de Educación.
- Ley 1098 de noviembre de 2006 – Código de infancia y adolescencia
- Decreto 4790 de diciembre 18 de 2008
- Decreto 3491 de septiembre 14 de 2009 y la normatividad que rija, la Formación Complementaria
- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Evaluación del Aprendizaje
- **artículo 78 de ley 115 de 1994.**

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**La evaluación será de carácter integral** de los procesos de desarrollo del estudiante. Esto plantea la necesidad de evaluar teniendo en cuenta las dimensiones que aparecen a continuación:

**DIMENSIÓN ACTITUDINAL (SER):** Comprende las actuaciones frente a sí mismo, su entorno natural y social, buscando el desarrollo de la autonomía. Los comportamientos en los estudiantes se evalúan en forma permanente, con el fin de fortalecer lo positivo e intervenir sobre los que afectan la convivencia.

Los comportamientos, se expresan a través de las actitudes, los valores y las expresiones. Las actitudes se consideran como éticas y profesionales o científicas. Las éticas son más subjetivas y tienen un alto contenido cultural, tales como la actitud cívica, la iniciativa personal, la organización, la constancia, la originalidad, la seguridad, la participación, etc. Las actitudes científicas son objetivas y están referidas al desempeño como el rigor de las expresiones verbales y escritas, la limpieza en el trabajo, el cuidado del material, la precisión en el cálculo, la exactitud en la medida, la curiosidad científica, etc.

Los valores son principios fundamentales y universales que orientan el comportamiento hacia la realización personal y la transformación social.

Los valores se aprenden a través de las vivencias diarias y las acciones diseñadas intencionalmente desde los proyectos institucionales.

Las expresiones son manifestaciones del comportamiento que se hacen visibles a través del movimiento y la diversidad de lenguajes.

**DIMENSIÓN COGNITIVA (SABER):** La evaluación ha de señalar los aciertos y debilidades del estudiante en el uso preciso de nociones, conceptos, categorías y relaciones dentro del marco referencial que va construyendo; en la articulación adecuada de los mismos, las transferencias que realice con los conocimientos aprehendidos y el proceso de análisis que lo lleven a proponer y argumentar sus puntos de vista. Este proceso se logra cuando hay conciencia de las etapas, fases, momentos, que han generado el aprendizaje mismo (metacognición).

**DIMENSIÓN PROCEDIMENTAL (SABER-HACER):** Hace referencia a los modos de actuación que se requieren para llevar a cabo con eficiencia y eficacia las actividades establecidas para aprender una destreza manual, mecánica o intelectual, que permitan al estudiante aumentar su capacidad de actuación y promoción intelectual. El procedimiento está constituido por habilidades, técnicas y estrategias.

Las habilidades son las capacidades psicomotrices o intelectuales que el profesor debe buscar en sus estudiantes, a través de diferentes medios, para que esas potencialidades se desarrollen al máximo.

Se pueden detectar mediante la observación de los logros y la elaboración de pruebas adaptadas para ese fin. Se deben proponer una serie de actividades para perfeccionarlas y provocar la adquisición de otras nuevas.

Las habilidades son la base de los procedimientos. Las técnicas son el conjunto de acciones ordenadas que se dirigen hacia el logro de unos propósitos.

Las técnicas se aprenden en función de las habilidades cuando se interiorizan conceptualmente, se verbalizan y se aplican a otra situación.

Las estrategias son las capacidades intelectuales que tiene el estudiante para dirigir y ordenar sus conocimientos, con el propósito de llegar a metas predeterminadas. El aprendizaje de las estrategias implica la adquisición de esquemas mentales y unas





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

capacidades difíciles de adquirir, por lo cual cada estudiante tendrá un ritmo de aprendizaje diferente en función a los esquemas mentales que pueda desarrollar.

Los procedimientos se clasifican en función de su aplicación y su incidencia en las diversas áreas o disciplinas en dos tipos: generales y específicos.

**Los Procedimientos Generales** pertenecen al dominio de diferentes materias y son fundamentales no sólo para la adquisición de contenidos conceptuales, sino también para la actividad cotidiana del estudiante fuera del contexto escolar. Algunos de los procedimientos generales que el estudiante debe conocer y manejar adecuadamente son:

- . Hacer clasificaciones, descripciones y generalizaciones.
- . Elaborar e interpretar gráficas y esquemas.
- . Distinguir lo fundamental de lo accesorio.
- . Formular hipótesis.
- . Hacer previsiones.
- . Analizar datos, problemas, situaciones.
- . Buscar información.
- . Realizar trabajos bibliográficos.
- . Sacar conclusiones
- . Verbalizar procedimientos.
- . Aplicar técnicas instrumentales.

**Los Procedimientos Específicos** son, como su nombre lo indica, característicos y particulares de cada disciplina que conforman las áreas del plan de estudios y han de estar plenamente identificados en los planes de área.

### PROMOCIÓN

#### CRITERIOS PARA EVALUAR Y DEFINIR LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

Para efectos de la promoción, se toma por criterio el resultado final de la evaluación de cada asignatura.

La valoración mínima para aprobar una asignatura es de Tres con cinco (3.5), sobre cinco (5) puntos.

Nuestro: "**Colegio Madre Laura**", Municipio de Popayán, propenderá en todo caso por elevar los niveles de Promoción y Permanencia, por tal razón el índice de NO Promoción en ningún caso podrá exceder el 5% del total de la población.

### PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN, HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

#### PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.

La valoración individual de las propias acciones es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además debe permitir la identificación de los avances y las dificultades.

**LA AUTOEVALUACIÓN** es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación de los estudiantes, se define como la comprobación personal del propio aprendizaje. Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar el cumplimiento de:



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Dotar al estudiante de información clara y precisa de los referentes a evaluar: Logros; manejo de contenidos, desarrollo de competencias, metodologías, esquemas evaluativos, criterios de evaluación de cada área y asignaturas, los criterios estandarizados por el consejo académico, principio de responsabilidad, disciplina en el aula, interés y colaboración con las clases.

Sensibilizar al estudiante, frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral, desde la honestidad y el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

**La Autoevaluación:** Supone educar al estudiante en el desarrollo de una actitud reflexiva sobre su compromiso, es una excelente oportunidad para crecer en el conocimiento de sí mismo. Se reconocen las fortalezas y dificultades, los aciertos y fracasos en el proceso de aprendizaje y de desarrollo personal. Este proceso debe hacer parte de la construcción del proyecto de vida personal para posteriormente estar en capacidad de orientar la formación de los otros.

La **Auto evaluación** y su nota debe ser respetada por el docente y será una más de las notas del proceso evaluativo integral.

### **PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

El proceso de valoración conjunta que realizan los estudiantes, sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos por consenso permitirán al estudiante y al docente:

- Identificar los logros personales y grupales.
- Fomentar la participación, reflexión y crítica constructiva ante situaciones de aprendizaje.
- Opinar sobre su actuación dentro del grupo.
- Desarrollar actitudes que se orienten hacia la integración del grupo.
- Mejorar su responsabilidad e identificación con el trabajo.
- Emitir juicios valorativos acerca de otros en un ambiente de libertad, compromiso y responsabilidad.

**LA COEVALUACIÓN:** concepto que los pares tienen sobre el aprendizaje logrado con base en criterios previamente definidos. La coevaluación contribuye al fortalecimiento de la propia identidad y a la adquisición de un serio compromiso con el propio proyecto de vida.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio el docente debe garantizar al curso el cumplimiento de los mismos aspectos tomados en cuenta en la autoevaluación.

**HETEROEVALUACION:** Es el momento más utilizado y generalizado en la dinámica de la vida de nuestra institución y garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por el estudiante y percibidos por los educadores.

En toda evaluación se hace necesaria la mirada sobre los logros y resultados de los estudiantes para oportunamente diseñar y realizar estrategias de mejoramiento orientadas a la superación de las dificultades que sean detectadas.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARÁGRAFO 1:** Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los estudiantes. A voces del artículo 20 de ley 1620 de 2013 y artículo 22 de ley 1620 de 2013 y artículo 5 de ley 2025 de 2020.

### **CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

Este sistema de evaluación propende por el desarrollo **Cognitivo, personal y Social** de los estudiantes, desde una perspectiva que incluye diferentes aspectos de las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales que deben ser abordados y evaluados por todos los docentes en los diferentes grados y niveles escolares que oferta la institución.

Los docentes manejarán los mismos instrumentos de evaluación y planillas aplicando para su evaluación integral los términos que propone el Decreto 1290 el cual considera que el resultado de la evaluación es integral porque tiene en cuenta los siguientes aspectos de cada estudiante:

<b>CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA LA EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES</b>		
<b>Desarrollo Cognitivo</b>	<b>Desarrollo S. Personal</b>	<b>Desarrollo Social</b>
Apropiación de Aprendizajes	Responsabilidad	Tolerancia
Solución de Problemas	Asistencia y puntualidad	Solidaridad
Aplicación y uso de las TIC	Ética Escolar	Convivencia pacífica
Atención en clase	La inasistencia a más del 20% de las actividades curriculares definidas en el cronograma de actividades, sin excusa. La no aprobación de una (1) o más asignaturas del plan de estudios. Respeto a la diferencia	Trabajo en equipo, cooperación y corresponsabilidad
Tareas, talleres y consultas	Identidad cultural	Mediación escolar
Participación y cumplimiento escolar	Presentación personal	Cuidado y conservación del medio ambiente
Fomento y gusto por la investigación y los valores Lauristas. Participación día de la Ciencia.	Sentido de pertenencia. Liderazgo bajo los principios Lauristas.	Respeto a la identidad cultural y apropiación de los valores Lauristas



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Los Criterios de Evaluación deben ir acompañados de sus respectivos desempeños para facilitar en el aula la evaluación al docente; estos desempeños aquí propuestos, corresponden a los Institucionales, de los cuales los docentes podrán elegir y proponer a los estudiantes para consensuar su evaluación integral de manera cooperativa.

La valoración definitiva de cada periodo académico será la suma de:

DESEMPEÑO	EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL	PORCENTAJE
Competencia Cognitiva	Evaluación Periódica unificada. COMPETENCIAS BASICAS / CRITERIO DE CALIDAD	<b>70%</b>
Desempeño SOCIO PERSONAL  Competencia Actitudinal  Competencia Procedimental	Evidencias Actitudinales Sentido de Pertenencia al Colegio. Liderazgo COMPETENCIAS LABORALES Y CIUDADANAS CRITERIO DE RESPONSABILIDAD AUTOEVALUACION CORRESPONSABILIDAD	<b>10%</b>
Pruebas externas	AGENTE EXTERNO	<b>20%</b>
Total		<b>100%</b>

El Registro único académico para cada estudiante lo constituirán las valoraciones definitivas de cada asignatura, teniendo como referentes las tres (3) Competencias mencionadas.

**ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.** La valoración del desempeño se define a través de juicios valorativos que tienen una correspondiente calificación numérica en escala de: 1. a 5.0, así:

Las valoraciones o desempeños descriptivos que la Fundación Colegio Madre Laura utilizará para valorar el desempeño académico, personal y social de los estudiantes según lo dispuesto en el decreto 1290 de 2009 para identificar sus fortalezas y dificultades serán definidos por los siguientes literales Su – Al – Bs – Bj. Que significan:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA EN RANGOS	
		Literales	Rangos
Desempeño Superior	SUPERIOR	Su	4.6 - 5.0
Desempeño Alto	ALTO	Al	4.0 - 4.5





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

Desempeño Básico	BASICO	Bs	3.5 - 3.9
Desempeño Bajo	BAJO	Bj	1.0 – 3.4

La valoración se hace bajo la responsabilidad del docente y se registra en todos los boletines.

En las planillas, el docente utiliza los decimales aplicando el siguiente criterio de aproximación: 0,5 o más, va a la unidad siguiente y 0,4 o menos, va a la unidad anterior.

### DESEMPEÑOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños Académicos y de Convivencia Social que se tendrán en cuenta en las valoraciones de los procesos formativos.

#### DESEMPEÑO SUPERIOR:

Cuando el estudiante, ha alcanzado valoración de 4.6 a 5.0 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a Muy bueno, óptimo, indica calidad superior. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo conceptual, procedimental, actitudinal, autoevaluación y coevaluación, es un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO SUPERIOR.

##### Desempeños Cognitivos.

- Alcanza la totalidad de los logros propuestos sin actividades de recuperación e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Cumple con eficiencia en las exigencias académicas propuestas por los docentes y la Fundación Colegio Madre Laura.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- No tiene inasistencias y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece los aprendizajes
- Presenta a tiempo y con calidad sus trabajos, consultas y tareas y las argumenta con propiedad.

##### Desempeños Personales.

- ❖ Respeto y valora a todos los miembros de la comunidad educativa y es disciplinado en sus labores.
- Valora y promueve con autonomía su propio desarrollo sin que en la asignatura se le exija y requiera.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Cumple con todos los requerimientos que le propone la Fundación Colegio Madre Laura en el Manual de convivencia.
- Tiene una presentación personal impecable y sirve como ejemplo a los compañeros
- No tiene faltas de asistencia reportadas en sus desempeños personales y sociales

### **Desempeños Sociales**

- Es tolerante hacia las diferencias y presenta buen desempeño social en su relación con los demás.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Fundación Colegio Madre Laura liderando diferentes acciones que proyecten el perfil Laurista.
- Valora y promueve en su grupo el agrado por ayudar a los demás sin importar las diferencias
- Se relaciona muy bien con sus compañeros y docentes haciendo buen uso de los consensos y disensos.
- Prioriza la participación y proyección de la Fundación Colegio Madre Laura en eventos académicos (olimpiadas),

### **DESEMPEÑO ALTO**

Cuando el estudiante, ha alcanzado valoración de 4.0 a 4.5 en los logros educativos y de convivencia social.

## **CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO ALTO.**

### **Desempeños Cognitivos.**

- Alcanza los estándares de competencia de manera satisfactoria.
- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo y superación.
- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas/asignaturas, aun cuando realice actividades especiales de refuerzo y superación.
- Desarrolla las actividades curriculares planteadas por los docentes cuando se le exigen en el aula.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- El trabajo en el aula es constante aportando con discreción al grupo.
- No tiene inasistencias, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- Presenta los trabajos, tareas y consultas oportunamente.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Participa y es atento con respuestas acertadas cuando se le solicita en clase la solución de problemas.

### Desempeños Personales

- Aunque falta ocasionalmente su proceso de aprendizaje no se ve afectado o disminuido.
- Es tolerante en su relación con los demás y ejerce liderazgo cuando los docentes la orientan
- Su desempeño personal en relación con todas las personas de la comunidad educativa es apropiado.
- Acepta los consejos que se le hacen y se promueve a mejorar con la ayuda de los docentes.
- Manifiesta sentido de pertenencia con nuestra institución.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.

### Desempeños Sociales

- Demuestra con agrado el pertenecer a la Fundación Colegio Madre Laura, espíritu que contagia a sus compañeros.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento social que afectan a los demás compañeros.
- Acepta a sus compañeros y comparte sus pertenencias según sus posibilidades, tiempo y amistad con diferentes personas sin establecer diferencias ni discriminaciones.
- Expresa su identidad étnica y cultural a través de eventos culturales programados por la Fundación Colegio Madre Laura.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo
- Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

### DESEMPEÑO BÁSICO:

Cuando el estudiante, ha alcanzado valoración de 3.5 a 4.0 en los logros educativos y de convivencia social. Equivale a "Aprobado".

Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BÁSICO

#### Desempeños Cognitivos.

Alcanza los estándares básicos de competencia que proponen los planes de estudio con la ayuda de estrategias pedagógicas de apoyo.

- El ritmo de aprendizaje es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Cumple con actividades académicas y en ocasiones enriquece la discusión de temas con sus argumentos.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- El proceso de aprendizaje lo hace siguiendo su ritmo de trabajo sin mayores avances de interés.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Tiene inasistencia justificada, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.

### **Desempeños Personales**

- Presenta inconvenientes de desempeño personal con algunos miembros de la comunidad educativa.
- Presenta faltas de asistencia con frecuencia que en la mayoría de las veces no justifica.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con nuestra institucional
- En ocasiones es un poco empecinado en sus cosas a pesar de que se le orienta acertadamente.
- Manifiesta respeto por las demás personas sin generar discriminación en el grupo, aunque a veces lo hagan con ella o él.

### **Desempeños Sociales**

- Necesita orientación familiar e institucional sobre el respeto a personas y miembros de la comunidad educativa.
- Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.
- Demuestra poco interés por pertenecer a la comunidad educativa y participa muy poco de ella.
- Demuestra con sus actos sociales poco sentido de pertenencia al Colegio Madre Laura.
- Se relaciona con las personas y compañeros que se identifican con él o ella y participa solo cuando se le exige.

### **DESEMPEÑO BAJO:**

Cuando el estudiante, no alcanza los logros mínimos y se ubica del 1 al 3.4, requiere una atención especial con actividades de refuerzo y superación. Corresponde al estudiante que no supera los logros necesarios previstos en las Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo conceptual, actitudinal, procedimental, autoevaluación y coevaluación. No logrando los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DESEMPEÑO BAJO**

#### **Desempeños Cognitivos.**

- No alcanza los estándares básicos de competencia propuestos en las asignaturas.
- Requiere con frecuencia de estrategias pedagógicas de apoyo propuestas en los planes de estudio de las asignaturas.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- El ritmo de trabajo es inconstante lo que dificulta el progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.

### Desempeños Personales

- Presenta faltas de asistencia que no justifica y pasa por alto lo dispuesto en el pacto de convivencia.
- Falta mucho a la Fundación Colegio Madre Laura y cuando asiste a ella, incumple con los trabajos y actividades programadas.
- Presenta serias dificultades de desempeño personal con sus compañeros que afectan la convivencia institucional.
- No se le manifiesta apoyo personal y afectivo desde su casa, los acudientes nunca se presentan a la IE.
- No manifiesta un sentido de pertenencia con nuestra institución.
- Su presentación personal es inadecuada y presenta problemas de convivencia que requieren de ayuda profesional.

### Desempeños Sociales

- Se aísla con frecuencia y tiene inconvenientes de aceptación para relacionarse con los demás compañeros.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- Presenta dificultades de convivencia social que afecta su aprendizaje por no acatamiento de las normas.
- Cuando asiste a la Fundación Colegio Madre Laura, genera problemas de convivencia con sus compañeros y deteriora el ambiente escolar.
- No desarrolla ninguna de las actividades de mejoramiento social que le proponen los docentes.
- Incumple reiteradamente las normas de convivencia social y requiere de orientación especial en torno al respeto.

**PARAGRÁFO 1:** Al iniciar cada periodo académico todo estudiante tiene un desempeño alto. Los casos que sobresalen se estimularán con un desempeño superior y los que presenten dificultades se valorarán con desempeño básico o bajo.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**PARÁGRAFO 2:** En el caso de desempeño Bajo se debe hacer un seguimiento al estudiante, citando a los padres de familia y/o acudientes para que junto con el docente del área y/o asignatura respectiva y si es necesario la intervención de coordinación académica y/o psicología, se tomen las medidas pertinentes y se trace un plan de colaboración y atención que debe quedar consignado en un acta firmada por los intervinientes que se anexará y hará parte del observador del estudiante, para que sea reevaluada en el siguiente periodo académico.

### **AREAS FUNDAMENTALES, OBLIGATORIAS Y OPTATIVAS.**

Todas las asignaturas son obligatorias y fundamentales como lo menciona el ART. 23 de la ley 115 de 1994, al igual que las 7 dimensiones del Preescolar que menciona el Decreto 2247 de 1996. No hay asignaturas de la educación media académica adoptadas, ni dimensiones que sean más importantes que otras y en todas se debe alcanzar totalmente los niveles de desempeño previstos en cada plan de estudios para su promoción.

La Fundación Colegio Madre Laura, no asume el término de AREAS en su plan de estudios. Todo su programa académico estará referenciado como Asignaturas, éste con el fin de facilitar la promoción de los estudiantes al terminar cada periodo lectivo.

El plan de estudios enmarca el proyecto de utilización del tiempo libre que comprende todas las actividades lúdicas programadas en el cronograma publicado al inicio del año escolar, además de las convivencias, los actos recreativos, las jornadas navideñas, las jornadas religiosas, los juegos deportivos, las celebraciones institucionales entre otros, que se presentan durante todo el año escolar.

## **CAPITULO 3. PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.**

### **PROMOCIÓN EN EL COLEGIO MADRE LAURA.**

La Fundación Colegio Madre Laura, asume como promoción de los estudiantes, la determinación que se debe tomar por parte del establecimiento educativo al terminar el año lectivo en curso, en el cual fue matriculado el estudiante. La política institucional en materia de promoción es:

#### **CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

**CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** Con el propósito de elevar los niveles de desempeño de los estudiantes en su aprendizaje y formación, se consideran para **LA NO PROMOCIÓN** de un grado a otro, cualquiera de las siguientes situaciones:

3. La inasistencia a más del 20% de las actividades curriculares definidas en el cronograma de actividades, sin excusa.
4. La no aprobación de una (1) o más asignaturas del plan de estudios.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**EN EL NIVEL DE PRE-ESCOLAR:** La promoción de los estudiantes será asumida como promoción **AUTOMÁTICA** reconociendo el nivel de desempeño y competencia desarrollado en los estudiantes a través de las diferentes dimensiones propuestas por el MEN. En el decreto 2247 de 1998 y las guías 10 – 13 y 35 del Ministerio de Educación Nacional.

- Las categorías de valoración de los estudiantes en el nivel de preescolar serán BÁSICO – ALTO y SUPERIOR, ningún estudiante será valorada con categoría BAJO, pues el informe descriptivo, dará cuenta de las debilidades o dificultades del estudiante.
- El informe de avances formativos del estudiante en preescolar que se entrega a los padres de familia tendrá una presentación diferente al que se elabora para los otros niveles escolares de la institución.

### BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

El Consejo Académico de la Fundación Colegio Madre Laura, apoyado en los referentes legales contemplados en la Ley 115 en el Capítulo I artículo. 23 y 31, el Capítulo II artículo 77, el Decreto 1860 en el Capítulo V artículo. 34 y 35, los lineamientos y los estándares básicos de competencia emanados por el Ministerio de Educación Nacional Reglamenta que la promoción de los estudiantes será por asignaturas, según su conformación en el Plan de Estudios.

### CAUSALES PARA NO SER PROMOVIDO

Se entiende por **No Promoción Escolar**, el acto mediante el cual el Consejo Académico atendiendo al sistema institucional de evaluación y resultados del rendimiento académico de los estudiantes analizados por las Comisiones de Evaluación y Promoción, determina que un estudiante No será promovido cuando:

**1.** No será promovido al siguiente grado cuando en una o más de las asignaturas del plan de estudios obtiene como valoración final Desempeño Bajo (1,0 a 3,4); después de haber llevado a cabo todas las estrategias para superar dificultades académicas, así el promedio del área sea Básico, Alto o Superior.

**PARAGRAFO 1** Estudiantes cuya evaluación integral de desempeños formativos al finalizar el año lectivo obtengan nivel de desempeño BAJO en una (1) o máximo dos (2) asignaturas y una vez presentadas las actividades de Nivelación en el tiempo destinado para ello persista en Desempeño bajo, ya sea en una (1) de las asignaturas que tenía pendiente, queda aplazado y su promoción se determinará una vez presente las actividades de Superación y/o Nivelación al iniciar el siguiente año escolar en el tiempo programado por el Consejo Académico.

**2.** Si el estudiante completa el 20 % o más de inasistencia justificada en el año en una asignatura y/o área, debe presentar actividades complementarias, si no alcanza en la valoración de éstas el desempeño de los logros de la asignatura, no podrá ser promovido al siguiente grado, así el promedio del área sea Básico, Alto o Superior.

**3.** Si el estudiante completa el 25% o más de inasistencia injustificadas en un área y/o asignatura no será promovido al grado siguiente. Las ausencias que no son justificadas



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

se registrarán y no darán lugar a ninguna reclamación, en este caso el estudiante, pierde sus derechos, dejando constancia por parte del Coordinador (a) Académico, Coordinador de Convivencia y/o Rector en el observador del estudiante.

4. Estudiantes que al terminar el grado ONCE 11° presenten desempeño BAJO en cualquiera de las asignaturas, pese haber desarrollado los respectivos planes de mejoramiento que se proponen en la Fundación Colegio Madre Laura, No podrán optar al título de Bachiller Académico que le otorga la institución.

**PARÁGRAFO 2:** Si el estudiante cumple el 25% de ausencias a días de clase durante el año según el calendario escolar, NO PODRÁ SER PROMOVIDO AL GRADO SIGUIENTE Y EN EL CASO DE LOS ESTUDIANTES DEL GRADO ONCE NO SERÁ GRADUADO, se someterá a promoción anticipada.

**PARÁGRAFO 3:** Cuando un estudiante no es promovido, la institución le garantizará el cupo al estudiante durante el siguiente año escolar para que continúe su proceso formativo siempre que no presente proceso disciplinario.

**PARÁGRAFO 4:** Cuando un estudiante recibe actividades y/o talleres debido a inasistencias justificadas, el docente no está en la obligación de dictar nuevamente las temáticas desarrolladas en ese lapso que faltó el estudiante, ni de hacer tutorías personalizadas.

### **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE INTEGREN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN:**

La Fundación Colegio Madre Laura, en cumplimiento de la ley general de educación, el decreto 1421 del 2017 y ley 2216 del 2023, ha establecido una serie de acuerdos y protocolos a fin de garantizar el derecho a la educación inclusiva de las y los estudiantes que hagan parte del programa de inclusión y de esta manera garantizar su derecho al debido proceso académico. (Mirar anexo de Política de Inclusión).

### **DE LAS CERTIFICACIONES EN CADA GRADO DE BÁSICA SECUNDARIA**

Al finalizar, cada uno de los grados de básica secundaria; los estudiantes, serán promovidos al siguiente Grado, siempre y cuando hayan aprobado en su totalidad las asignaturas y/o áreas y convivencia de los grados correspondientes en el que se encuentre.

### **DE LAS GRADUACIONES DE LOS BACHILLERES**

Los estudiantes, que culminan su Educación Media y hayan cumplido con todos los requisitos de Evaluación y Promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, esto es, que hayan aprobado todas las áreas y/o asignaturas y la nota final de convivencia este en la escala Nacional de **Desempeño Básico, Alto y/o Superior** y en todos los grados de los Ciclos anteriores estén a paz y salvo académica y convivencial mente, obtendrán el título de bachiller en la Modalidad Académica.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### PARÁGRAFO 1: Además debe haber cumplido con:

- Participar del curso de refuerzo escolar cuando se le solicite, en los horarios y días establecidos por la institución.
- Participar de los espacios de nivelaciones cuando se le solicite y/o requiera, según horarios y días establecidos por la institución.
- Presentar Certificado de Prestación del servicio social según las disposiciones legales e institucionales (80 horas Mínimas).

**Nota: la Ceremonia de Graduación NO es una actividad obligatoria o de carácter absoluta, a criterio del Consejo Directivo, se puede suspender, tal acto, si llegare a requerirse.**

### PROMOCIÓN ANTICIPADA

**Condiciones para la Promoción Anticipada de Grado:** Según el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 Un estudiante puede obtener la PROMOCIÓN ANTICIPADA de grado cuando.

Se consideran dos (2) situaciones:

1. Desempeño excepcional
2. Estudiante, No promovido el año inmediatamente anterior.

**1.PARA EL DESEMPEÑO EXCEPCIONAL:** Cuando un estudiante en el **primer periodo académico** del año lectivo presente desempeños académicos SUPERIORES en todas las áreas y/o asignaturas y convivencia, demuestre el dominio en todas las temáticas del año escolar y no tenga ninguna anotación desfavorable en el observador del estudiante, podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia en las fechas estipuladas según consejo académico, la realización de las evaluaciones respectivas (sobre todas las temáticas) de las áreas y /o asignaturas del grado que cursa y la valoración integral (mental, emocional, psicológica, físico, de conocimiento y social), si estas pruebas son superadas con un desempeño **Superior**, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado. Será El Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

**Para el desempeño excepcional**, nuestro Colegio Privado: “Madre Laura”, de Popayán, tiene en cuenta el siguiente proceso, que debe cumplirse en el primer periodo del año lectivo:

1. Solicitud del padre, madre o representante legal dirigida al Director de grupo.
2. La Comisión de Evaluación y Promoción en compañía de la psicóloga de nuestra institución analizan el caso y si se considera al estudiante con una adecuada comprensión y madurez de aprendizaje y su permanencia en el grado actual le obstaculiza su progreso, se pronuncian mediante Acta, haciendo la recomendación de Promoción Anticipada al Consejo Académico.
3. El Consejo académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

4. LA Rectora, elabora la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido.

**PARA EL ESTUDIANTE, QUE NO FUE PROMOVIDO EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR,** y que aspire a la promoción anticipada, se tendrá en cuenta:

1. Solicitud del padre, madre o representante legal dirigida al Director de grupo.
2. Al finalizar el primer periodo, el estudiante debe demostrar desempeño superior y/o Alto en todas las áreas y asignaturas.
3. Presentar prueba de suficiencia en las asignaturas o áreas por las cuales no fue promovido el año inmediatamente anterior con desempeño alto.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción en compañía de la psico Orientadora de nuestra institución, analizan el caso y si se considera al estudiante con una adecuada comprensión y madurez de aprendizaje, se pronuncian mediante un Acta al Consejo Académico haciendo la recomendación de Promoción anticipada.
5. El Consejo académico, previo análisis recomienda la promoción ante el Consejo Directivo, quienes en última instancia toman la decisión.
6. LA Rectora, elabora la Resolución y ordena expedición de un certificado donde se especifica que fue promovido.

**Nota:** la promoción anticipada para estudiante, no promovido, no aplica para los estudiantes de grado noveno de básica secundaria.

**Para el estudiante que no fue promovido en el año inmediatamente anterior:** La promoción anticipada también puede ser aplicada a los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado, los cuales son matriculados en el grado de repitencia y como reconocimiento a la superación de las debilidades presentadas que le ocasionaron repetir el año académico, cuando en el primer periodo académico del año lectivo presente desempeños académicos **Superiores** indispensablemente en las asignaturas que por arrojar bajo dieron motivo de reprobación del grado, más convivencia sin procesos de recuperación y mínimamente alto en todas las demás asignaturas, demuestre el dominio en todas las temáticas del año escolar del grado en el cual fue matriculado y no tenga ninguna anotación desfavorable en el observador del estudiante; podrá solicitar ante la Comisión de Evaluación y Promoción y ante el Consejo Académico, con previo consentimiento de los padres de familia, la realización de las evaluaciones respectivas de las áreas y/o asignaturas del grado que cursa y la valoración integral (mental, emocional, psicológica, físico, de conocimiento y social), si estas pruebas son superadas con un desempeño **Alto o Superior**, se recomendará ante el Consejo Directivo la promoción al siguiente grado. Será El Consejo Directivo previo análisis del caso y verificado los requisitos quien definirá la promoción.

**PARÁGRAFO 1:** La Comisión de Evaluación y Promoción, El Consejo Académico y El Consejo Directivo pueden eximir al estudiante de la aplicación de las pruebas académicas, una vez certificado por todos los docentes que orientan las áreas y/o asignaturas del grado, el desempeño Alto o Superior según sea el caso, en todo el proceso pedagógico integral del estudiante donde se demuestre que prevalecen, las competencias más allá de los contenidos y que el estudiante cuenta con una estructura



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

mental que le permitirá adelantar las temáticas vistas del primer periodo del grado al cual será promovido y que no hay necesidad de la aplicación de pruebas memorísticas ya que los procesos que ha desarrollado en cada una de las asignaturas en este primer periodo dan cuenta de sus capacidades a un nivel alto y/o superior, según lo estipulado.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante y el acudiente, en los casos planteados como vacíos académicos o bajo rendimiento, asumirán un compromiso de ayuda mutua, para la adaptación y nivelación que sea necesaria para el siguiente grado y además la Institución, le brindará las estrategias necesarias para la nivelación de los desempeños del primer periodo del grado al cual fue promovido.

**PARÁGRAFO 3:** La promoción anticipada puede ser aplicada por una única vez para el alumno en todo el histórico de su vida escolar.

### **EL RENDIMIENTO ACADÉMICO SE AFECTARÁ POR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

1. *Cuando el estudiante, sin causa justificada, no presenta evaluaciones, tareas, actividades de refuerzo en el tiempo estipulado; lo cual será considerado como falta de interés y su valoración será con desempeño Bajo (Bj).*
2. *Por el fraude o intento de fraude, el cual será sancionado con valoración de uno (1.0) desempeño Bajo (B) en la actividad respectiva y tendrá repercusión en la valoración de convivencia de 2.5 en el periodo.*
3. *Cuando se ausente de la Fundación Colegio Madre Laura por causas que no ameritan justificación (viajes recreativos, actividades sociales, familiares) excepto calamidades domésticas (fallecimiento de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, hospitalización) y en eventos que sean en representación de la Institución.*

**PARÁGRAFO 2:** *En la Fundación Colegio Madre Laura es obligatorio asistir a cada una de las actividades programadas de acuerdo con el horario estipulado de lunes a viernes y en casos especiales sábados y domingos*

**Art. 14. IMPLICACIONES INSTITUCIONALES CON LOS RESULTADOS DE LA PROMOCIÓN:** Las condiciones de promoción que no sean cumplidas por los estudiantes tendrán las siguientes implicaciones:

14.1 El tiempo para resolver cualquier situación que tenga implicaciones con la promoción, deberá ser resuelta al terminar el año escolar vigente. Sin embargo, este SIEP reconoce la categoría de APLAZADA O APLAZADO Al terminar cada año lectivo cuando el Estudiante una vez realizada las actividades de superación, persiste en Desempeño Bajo, ya sea en una (1) o dos (2) asignaturas, y su promoción se determinará una vez presente las actividades de Superación al iniciar el siguiente año escolar en el tiempo programado por el Consejo Académico. Una vez se realice todo el proceso de evaluación pendiente se determina la Promoción o No promoción del estudiante y debe darse por



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

cumplido todo el trámite para cerrar el libro de registro escolar según lo estipula el artículo 16 del decreto 1290 DE 2009.

En cualquiera de los casos que ameriten la no promoción de un estudiante, la Fundación Colegio Madre Laura garantizará el derecho al debido proceso académico determinado por la ruta de atención integral para la convivencia escolar como lo dispone el artículo 26 de la ley 1098, a todos los casos de estudiantes que no logren la promoción al finalizar el año lectivo.

14.2 La Fundación Colegio Madre Laura se reserva el derecho de admisión a aquellos estudiantes que durante dos (2) años consecutivos no alcancen la promoción de un mismo grado.

14.3 Todos los estudiantes que no alcancen la promoción sin detrimento del grado al que pertenezcan tendrán derecho hacer uso de las disposiciones del artículo 7 del decreto 1290 de 2009, promoción anticipada durante el primer periodo del año escolar siguiente, siempre y cuando no incurran en los aspectos establecidos en el numeral 3.

14,4 Las constancias de desempeño, boletines escolares y certificados de estudio que emita la institución educativa, tendrán el soporte legal del registro escolar el cual dará validez a la promoción de cualquier estudiante que sea promovido en esta institución al cumplir con las disposiciones del SIEE.

### Pruebas Externas

**PARAGRAFO 2:** El colegio dentro de su plan operativo anual, tiene organizado las fechas para la realización de las pruebas externas por tanto es de carácter obligatorio presentarla el día estipulado.

Hay que tener en cuenta dos (2) consideraciones:

1. Dado el caso que el estudiante no asista sin justificación alguna, obtendrá una valoración de uno (1.0)
2. Si el estudiante no se presentó por:
  - Calamidad doméstica en primer y segundo grado de consanguinidad.
  - Enfermedad (hospitalización, lesiones graves que impidan su movilidad), con la debida certificación de la E.P.S.

Teniendo presente el Numeral 2, debidamente comprobado y certificado, para obtener la nota, el estudiante deberá desarrollar un cuestionario de las diferentes asignaturas, en un horario extracurricular debidamente estipulado por la coordinación académica.

**Las evaluaciones que considere el docente pertinente** para valorar los desempeños de su asignatura, de acuerdo como lo indique el contenido y naturaleza del conocimiento abordado. (Puede incluir talleres, evaluaciones escritas, exposiciones, trabajos en grupo, informes de prácticas de laboratorio, de salidas de campo, trabajos escritos, pruebas sobre el dominio de la lengua escrita o hablada, prueba de habilidades técnicas o deportivas, etc.).

### HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES DE FAMILIA

A inicio del año escolar se entrega a padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

comunicación eficaces, entre el hogar y la Institución Educativa. A este espacio se accede a través de tres maneras:

- 1- CITACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE.** El docente, teniendo en cuenta la situación académica del estudiante, envía citación al padre de familia, a través del mismo estudiante, para atención en los espacios que, nuestra institución ha destinado para tal fin.
- 2- SOLICITUD DE CITA POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA.** El padre de familia y/o acudiente a través del estudiante, puede solicitar al docente, mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado.
- 3- ASISTENCIA EN LOS ESPACIOS ASIGNADOS SIN CITA PREVIA.** El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente, en los horarios establecidos por la institución para tal fin, cuenta **con esta posibilidad**, NO obligatoria, de hablar con el docente, de acuerdo con la necesidad y depende de la disponibilidad de las citaciones que previamente el educador, haya organizado en su espacio de atención a padres.

**PARÁGRAFO 1:** Los docentes no atenderán Padres de Familia fuera del horario establecido por la institución para tal fin, debido a que se encuentran orientando las clases correspondientes según su horario y/o ejerciendo otras funciones pedagógicas o de organización institucional.

**PARÁGRAFO 2:** Los padres de familia y/o acudientes tienen mediante comunicación escrita, la posibilidad de reunirse con docentes directivos o en su efecto ser citados por los mismos, según sus horarios institucionales.

### VALORACIÓN CONTINÚA

La evaluación como proceso continuo, que permite el seguimiento del proceso pedagógico en donde los docentes realizan con los estudiantes, al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa y en contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos y en los procesos de refuerzo y superación de los desempeños.

### MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE

- Construcción de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, por el Consejo Académico.
- Análisis de la propuesta presentada, por los distintos estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
- Revisión anual, siguiendo los lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional, de la Secretaría de Educación municipal y del Consejo Directivo del Colegio.
- Divulgación del SIEE en la página web de Nuestro Colegio.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Aprobación y firma del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, por parte del Consejo Directivo, después de la lectura y participación de padres de familia y estudiantes, y de los representantes de la Comunidad Educativa dentro del mismo.

### **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA SEGÚN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN. (SIEE).**

- A ser citados oportunamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión de evaluación y promoción. Los citatorios a las reuniones ordinarias se pasarán con una antelación no inferior a 48 horas, a las extraordinarias, se deberá citar 24 horas antes.
- Conocer en forma detallada y oportuna toda la información académica necesaria para cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas
- A que sus recomendaciones sean estudiadas y una vez aprobadas por la comisión se acaten y respeten por las personas comprometidas en las mismas
- A que sus decisiones, observaciones y recomendaciones sean debidamente consignadas.
- A recibir estímulos por su trascendental trabajo institucional
- Analizar planes de superación y exigir al docente que las estrategias aplicadas tengan que anexarse por escrito

### **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA SEGUN EL SIEE.**

- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción cuando sea citado
- Estudiar detenidamente, los registros académicos, curriculares y cognitivos de los estudiantes, a fin de recomendar el plan de refuerzos o actividades especiales de recuperaciones.
- Solicitar al consejo académico la promoción anticipada de los estudiantes.
- Verificar el cumplimiento del debido proceso académico.
- Celebrar oportunamente los compromisos pedagógicos con las partes involucradas.
- Verificar, la asignación de un programa de refuerzo acorde con las dificultades que presente el estudiante y que el profesor del área entrega al finalizar el año escolar
- Constatar la realización de actividades de superación durante el primer periodo del año lectivo
- Recomendar actividades especiales de profundización para estudiantes con desempeño excepcionalmente alto



## **CAPITULO XXII**

### **COMPROMISOS ACADÉMICOS**

Instrumento que permite, llevar el histórico académico de las dificultades presentadas o del avance de un estudiante. En este acápite, el estudiante, en compañía de su acudiente o padre de familia, reflexiona, sobre su situación y genera acciones puntuales en su proceso académico.

La firma reiterativa del estudiante y del padre de familia, es constancia para la institución, del conocimiento de la situación académica del estudiante, la cual posiblemente ocasionará el riesgo de pérdida de año escolar.

Con la firma consecutiva de dos compromisos académicos el estudiante será remitido al consejo académico y si fuere el caso una vez analizado, al consejo directivo.

### **REFUERZOS ESCOLARES.**

#### **ACCIONES DE APOYO DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO.**

Son todas aquellas acciones de refuerzo realizadas conjuntamente, entre estudiantes, profesores y padres de familia, destinadas a proveer al estudiante, más estrategias que le permitan, el alcance de los desempeños propuestos en el Plan de Estudios, a través de métodos e interacciones diferentes a los utilizados en las clases regulares y se dan en dos modalidades:

**1. Refuerzos inmediatos** donde el educador tiene la autonomía si así lo considera según el proceso del estudiante, de asignar de manera inmediata, si el espacio y/o desarrollo de la clase lo permite, es decir tan pronto se presenten las dificultades, los estudiantes, deben realizarlas durante el período con la orientación permanente del docente, en las fechas establecidas por él, antes de terminar el periodo respectivo.

El docente las promoverá internamente y llevará un registro que permita controlar los avances de su proceso (observador) y agenda escolar. Con estas actividades se busca que el estudiante, supere las dificultades que le impiden alcanzar, los desempeños y/o logros durante el proceso de desarrollo de las actividades pedagógicas.

Estas acciones de apoyo como métodos de estudio, refuerzos con trabajos para la casa, o vía Internet, con direcciones electrónicas educativas, talleres individuales, ejercicios con tutoría adicional del docente o con otro estudiante. Estas actividades, se realizan conforme se detecta la necesidad del estudiante, sin que medie necesariamente un proceso de evaluación formal, ni un espacio (Día – hora) establecido por nuestra institución.

**2. En la modalidad del Refuerzo permanente**, existe, como estrategia mucho más asertiva a la hora de apoyar a un estudiante, que ha presentado dificultades para acceder al nivel establecido en un determinado grado, con respecto a los logros propuestos en el transcurso del periodo. Para tal estrategia el docente, cita de manera personalizada, según la dificultad de cada estudiante y le orienta en el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que cita exclusivamente a los estudiantes, que lo requieran por ende cuenta con un grupo mínimo de estudiantes.



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **3. Acciones de Apoyo una vez finalizado el Periodo Académico y aun en el Semestre Académico.**

Nuestra Institución Educativa, ha establecido una serie de acciones pedagógicas como apoyo para buscar la superación de las dificultades escolares de los estudiantes, que, al finalizar un periodo académico, continúan presentando dificultades y/o no han logrado alcanzar el total de desempeños propuestos en el periodo por una asignatura y/o área.

#### **ESTRATEGIA PARA SUPERAR, DIFICULTADES ACADÉMICAS; NIVELACIONES**

Estas estrategias, se implementan siguiendo las indicaciones del Decreto 1290 de 2009 en el Artículo 11 numeral 3; se define implementar un sistema permanente de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes.

Para esta estrategia, los docentes entregarán, con anticipación las actividades de recuperación de los desempeños pendientes y los estudiantes deberán presentarse a sustentar dichas actividades y/o talleres a través de valoraciones escritas u orales, en los espacios que ha definido la Institución Educativa, para tal fin

También aplica esta estrategia, para los estudiantes, que, al finalizar cualquiera de los periodos académicos y después de haber realizado las actividades de refuerzo una vez detectada la dificultad, no alcanzan los desempeños propuestos en el Plan de Estudios (Pérdida de una o más asignaturas)

**PARAGRAFO** Por cada periodo académico se deberá entregar al estudiante con desempeño bajo un plan de recuperación individualizado. Al finalizar el primer semestre se permitirá implementar una nueva estrategia semestral que le brinde la oportunidad de recuperar las calificaciones de los dos (2) primeros periodos. Esta estrategia busca asegurar que los estudiantes alcancen los desempeños propuestos en el plan de estudios y logren superar las dificultades académicas detectadas

Estas acciones se denominan Estrategias para superar las dificultades académicas y equivale a las **Nivelaciones**.

La **Nota Académica**, en caso de que el estudiante, supere positivamente el desempeño pendiente en una nivelación, será de desempeño básico, y esta valoración reemplaza el desempeño Bajo que había obtenido el estudiante. La nota mínima requerida para lograr esta nivelación deberá ser de 4.0 en la estrategia pedagógica de apoyo.

#### **Art 23. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

La Fundación Colegio Madre Laura, entregará durante el año lectivo a los padres de familia cuatro (4) informes o boletines de avances formativos que dan a conocer los avances en la formación integral de los estudiantes, cada uno al concluir el periodo escolar.





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

La Fundación Colegio Madre Laura programará durante el año lectivo un total de cuarenta (40) semanas lectivas como lo exige el decreto 1850 que será distribuida en cuatro periodos escolares de igual duración.

Al iniciar el año lectivo, los docentes deberán realizar evaluación diagnóstica en todos los grados, para reconocer las fortalezas o dificultades que trae el estudiante tanto en lo Cognitivo, como en lo personal y social.

La Fundación Colegio Madre Laura, programará un apoyo especial para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el avance de sus desempeños al finalizar cada periodo y al terminar el primer semestre del año escolar, para ello será fundamental el apoyo del consejo académico y los padres de familia.

Al terminar cada periodo escolar las Comisiones de Evaluación y Promoción serán convocadas por la rectora para que realicen sus respectivos informes de promoción en cada uno de los grados a que pertenecen.

El Comité Institucional de Seguimiento al sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes, está conformado para el caso de básica primaria por los docentes que laboran en este nivel más el coordinador académico y la Rectora. Y para el bachillerato por los docentes que laboran en la básica secundaria y Media, el coordinador académico y la rectora. Y será el encargado de hacer seguimiento a todos los casos que presentan promoción en riesgo como parte del debido proceso.

El padre de familia que no responda al acompañamiento Pedagógico del estudiante al finalizar cada periodo será reportado en el informe socio personal de avances (corresponsabilidad) en el cual tendrá una valoración, de igual forma será incorporado al debido proceso y finalmente remitido a los entes del estado mencionados como veedores del proceso educativo.

El padre de familia y/o acudiente cuyo hijo o acudido presente dificultades de salud o aprendizaje deberá reportar a la coordinación académica inmediatamente el diagnóstico médico y o psicológico vigente y las evidencias que sustentan dicha situación, las cuales serán tenidas en cuenta por los docentes en el proceso de acompañamiento pedagógico del estudiante.

Al iniciar el año lectivo la Fundación Colegio Madre Laura, presentará sus políticas pedagógicas y de evaluación para que los padres de familia y estudiantes que desean hacer parte de la comunidad educativa asuman con responsabilidad su compromiso como miembros de ella.

**PARAGRAFO 3.** Los estudiantes de la Fundación Colegio Madre Laura, que presenten bajo desempeño en las asignaturas prácticas (laboratorios, informática, educación física,



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

prácticas musicales, entre otras) para superar sus dificultades deberán asistir nuevamente a cada una de las actividades propuestas por el docente en un tiempo determinado.

### **CAPITULO 5.**

#### **ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES:**

Las estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades de aprendizaje y desempeños superiores en el proceso formativo deberán cumplir lo exigido en el artículo 4 numerales 4 y 6 del decreto 1290 y serán planteadas en cada uno de los planes de estudio de todas las asignaturas de la Fundación Colegio Madre Laura.

Las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes serán direccionadas en lo cognitivo, en lo personal o en lo social, según sea el resultado definitivo.

Las estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes se entregan después de cada informe periódico de evaluación a los padres de familia (boletín escolar) y tendrán 30 días calendario para presentar el plan de mejoramiento respectivo, excepto en el cuarto periodo que se dispondrá de una semana antes de realizar las clausuras, y será manejado bajo la autonomía de cada docente y en casos necesarios por la comisión de evaluación y promoción de cada grado, según su respectivo plan de estudios.

La valoración obtenida por el estudiante en las estrategias pedagógicas de apoyo deberá ser reportada por el docente al sistema en la casilla de estrategias pedagógicas de apoyo, teniendo en cuenta que para aprobar el plan de mejoramiento se debe obtener al menos desempeño alto (4.0 a 4.5) y al finalizar el proceso se registrará una nota de 3.5 (desempeño básico).

La Fundación Colegio Madre Laura, dotará a los docentes de los respectivos formatos para controlar y registrar las estrategias (Anexo N.º 1: estrategias Pedagógicas de Apoyo.)

El Coordinador Académico de la Fundación Colegio Madre Laura, y las respectivas Comisiones de Evaluación y Promoción serán las encargadas de realizar el debido proceso académico de los estudiantes que presenten una promoción en riesgo al finalizar cada periodo escolar y año lectivo.

#### **EVALUACIONES BIMESTRALES**

Estrategia y/o herramienta pedagógica que dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, permite no sólo validar el aprendizaje de nuestros estudiantes, sino también para reflexionar en qué aspectos debemos mejorar nuestros procesos de enseñanza. Las evaluaciones Bimestrales se realizan al finalizar cada periodo y antes de realizar las nivelaciones, según cronograma y/o calendario académico; contemplarán temáticas



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

relacionadas con los desempeños propuestos para el periodo de acuerdo con la asignatura y/o área, según criterios contemplados en el instructivo de las mismas.

**REUNIONES DE PROFESORES:** A nivel institucional con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación, se divulgará y se realizarán jornadas de trabajo con los docentes en el proceso de inducción, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico, para lograr que, la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema de Evaluación.

De igual manera se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso educativo y curricular, para garantizar, la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que arriba citados, se han determinado.

### **CALENDARIO ESCOLAR.**

Nuestra Institución Educativa, dispone de un calendario escolar de amplio conocimiento entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. En éste se establecen los cronogramas de trabajo por periodo académico, las fechas de las principales actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares, evaluaciones, Comisiones de Evaluación y Promoción, entregas de informes a los Padres de Familia y jornadas de recuperación. Se publica mensualmente en la Plataforma virtual o página web de nuestra Institución Educativa.

### **HORARIOS ESCOLARES.**

Nuestra Institución Educativa, dispone de un horario semanal y anual organizado y publicado a docentes, estudiantes, y padres de familia que permite dar cumplimiento al Plan de Estudios.

### **PLANILLA DE REGISTRO.**

Es un formato unificado para los docentes de nuestra Institución Educativa, en el cual se registran los resultados de las evaluaciones el cual es revisado por Coordinación Académica.

### **OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.**

Es un formato unificado en el cual se registran los datos básicos del estudiante, de la familia, así como un resumen de su desempeño académico y de convivencia.

Orientación y Revisión de los Planes de área, la planeación Semanal y Observación de las clases

Control del proceso de refuerzo y nivelaciones, verificando las actas correspondientes.

Revisión del informe periódico de los estudiantes, con logros pendientes.

Verificación del debido proceso académico y disciplinario por parte de cada docente.

Recomendaciones y asesoría personal en los procesos académicos y disciplinarios.

Remisión a psicología de los docentes para orientación, asesoría y pautas de las estrategias y acciones pedagógicas.

Registro de sanciones, faltas y llamados de atención.

Registro de felicitaciones y galardones.

**Registro de inasistencias, fallas y evasiones a clases.**



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES, ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

Las reclamaciones de los Padres de Familia o acudientes y/o los (las) estudiantes, en materia de los procesos evaluativos y promoción académica, contemplados en el presente documento, se harán a través del dialogo o por solicitud escrita, siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia, que para el presente caso:

- Profesor que orienta el área y/o asignatura correspondiente
- Director (a) de grupo (Tutor)
- Coordinador (a) Académico
- Comisiones de evaluación y promoción
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

**ESTRUCTURA DE LOS BOLETINES O INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:** Los informes de los estudiantes presentarán una estructura sencilla para la comprensión adecuada y precisa del padre de familia. El informe de valoración de los aprendizajes de los estudiantes está conformado por:

- Identificación general de la asignatura
- Nivel de desempeño alcanzado en cada asignatura en los cuatro saberes, con valoración cuantitativa (equivalencias según la escala) de los desempeños.
- Control al ausentismo (Registro de faltas de asistencia)
- Histórico de resultados obtenidos en los periodos anteriores
- Competencias de desempeño por asignaturas.
- Valoración definitiva de cada asignatura en equivalencias numéricas de 1.0 al 5.0.
- Equivalencia de la escala institucional con la escala nacional.
- Observaciones académicas y/o de convivencia por parte del director de grupo y su firma.

### **PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA**

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia tendrá en cuenta lo siguiente:

- El estudiante, será evaluado por asignatura durante cuatro (4) periodos de forma bimestral, cada uno de ellos con un valor porcentual del 25%, al término de cada periodo el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo(a).
- Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, que incluye la sumatoria de los cuatro periodos.

### **TÍTULO DE BACHILLER.**

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado, a una persona natural por haber recibido una formación en la Educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115 de 1994, capítulo IV, artículo 88).

### **OBTENCIÓN DEL TÍTULO:**





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaría de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### Para optar por el título de Bachiller el estudiante, debe:

- Haber sido promovido en la Educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de Básica Primaria y Básica Secundaria.
- Haber sido promovido en los dos (2) grados de Educación Media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio. (80 horas). Decreto 1860/94. Art. 39. Resolución 4210/96. Art. 6
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

**CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN** Para proclamarse en ceremonia solemne, los estudiantes de grado undécimo (11) deberán:

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios del grado undécimo.
- No haber sido sancionado por situación Tipo III. Durante el último año escolar.
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- Haber realizado la cancelación de Derechos de Grado

**PARAGRAFO 1:** Las directivas de nuestra Institución Educativa, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación a aquellos estudiantes que, al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirán el diploma en la Secretaría Académica, por ventanilla.

**PARÁGRAFO 2:** No se otorgará el título de bachiller al estudiante de grado once que incurra en las **condiciones de no promoción** de acuerdo con los criterios de promoción establecidos. En armonía con la autonomía que nos otorgan los artículos 76, 77, 78, 79, 143, 144, 145 de ley 115 de 1994.

**EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS.** Para todos los efectos legales, y con el propósito de facilitar, la movilidad de los estudiantes, entre los diferentes establecimientos educativos, nuestra Institución Educativa, expedirá los certificados de estudios elaborados en los mismos términos del Concepto Evaluativo Integral, las escalas de valoración de aplicación interna y su equivalencia en la escala nacional. Es necesario para el trámite de los certificados que el estudiante, se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

### PREPARACIÓN PRUEBAS NACIONALES - PRE-ICFES.

Como parte del proceso de enseñanza y Aprendizaje, y estrategia que apoya y fortalece las competencias en los estudiantes; **Nuestro Colegio Madre Laura**, le brinda a sus estudiantes, una herramienta más como preparación para obtener resultados favorables en las pruebas nacionales saber 11° (ICFES); por lo cual, se constituye además, como un requisito indispensable y aprobado por el consejo Directivo; que los estudiantes, del grado 11° y en lo posible el grado Décimo (10°), concurren y asistan al curso de -PRE ICFES-, y para garantizar un seguimiento eficaz, se recomienda tomarlo de común acuerdo con nuestra Institución, en el horario y con la empresa **Seleccionada** para tales fines, en consenso con los padres de familia..



## **Fundación Colegio Madre Laura De Popayán**

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

### **RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LAS Y LOS ESTUDIANTES**

La Fundación Colegio Madre Laura, estimula a los estudiantes para que se esfuercen por alcanzar el mejor premio en su desarrollo humano, la mayor satisfacción personal y el mayor orgullo para los padres de familia, cual es la conciencia del deber cumplido y la de haberse esforzado permanentemente por lograr un progresivo avance en la ciencia, la convivencia y en la vivencia de los valores humanos, cristianos.

Estimula, premia y reconoce el gran desempeño académico en pruebas externas e internas, demostrando la asimilación de la filosofía del Colegio; el trabajo cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social, excelente comportamiento reflejado en el cumplimiento estricto y ejemplar del Presente Manual de Convivencia.

Estimula a los estudiantes, que representen con gallardía y orgullo a nuestra: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN en las diferentes actividades, sociales, Culturales, lúdicas y deportivas.

Los instrumentos de control del debido proceso de convivencia social y académico como el anecdotario, observador de desempeños, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación de estudiantes a una premiación.

El mayor de los estímulos será la satisfacción propia del cumplimiento de sus propios deberes, para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad Institucional, frente a la comunidad en general, que ve en el alumno y la alumna, el presente y el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos líderes y reales ciudadanos(as) de bien, que sean testimonio de una vida integral de fruto y de carácter positivista y constructivista, en todos sus aspectos.

Cada año en la ceremonia de clausura, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a las y los estudiantes que sean reconocidos por: Desempeño Académico, Vivencia de Valores y Sentido de pertenencia con la Institución; estos estudiantes serán seleccionados en reunión de Consejo Académico.

Con anticipación se podrá invitar a los Padres de familia o Acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Mediante este acto, la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la Fundación Colegio Madre Laura otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

#### **RECONOCIMIENTOS OTORGADOS DURANTE EL AÑO LECTIVO:**

- Felicitaciones escritas en el protocolo "P03AD" y en la agenda, destacándole sus méritos, para su conocimiento y el de sus padres.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

- Distinciones en los homenajes a la Bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados.
- En el día del Estudiante, distingue con Diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus Valores Humanos.
- Reconocimiento público en reuniones con Estudiantes, padres de familia o de docentes , de los Logros Académicos y las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar o un evento significativo.
- Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la Fundación Colegio Madre Laura realiza o que se destacan cuando la representan.
- Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento y premios especiales para los participantes en los juegos Intercolegiados, feria de la ciencia, eventos de muestras externas y demás actividades colegiadas organizadas por la institución.

### RECONOCIMIENTOS OTORGADOS EN LA CLAUSURA:

La Fundación Colegio Madre Laura, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Cada año en la ceremonia de clausura y Grados se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño académico, Sentido de pertenencia con el Colegio y vivencia de valores, estudiantes que serán seleccionados en las últimas reuniones del cuarto (4) periodo por el Consejo Académico.

Los premios y reconocimientos que la Fundación Colegio Madre Laura otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

**MENCIÓN DE HONOR:** Se harán merecedores de esta distinción los estudiantes que se destaquen por los siguientes aspectos: **Excelencia Académica:** Se le concederá al estudiante que durante el año lectivo haya conservado el primer puesto en el rendimiento académico, haya demostrado gran sentido de pertenencia con el colegio y caracterizado por su vivencia de valores.

**Identidad Laurita:** Se otorgará al estudiante de cada curso teniendo en cuenta: Vivencia de Valores, cumplimiento de las Normas, alto sentido de pertenencia a la Institución manifestado en la actitud de colaboración en las actividades administrativas, culturales y de representación del Colegio y en el manejo de excelentes relaciones de Convivencia con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.



## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

**Espíritu Deportivo:** Se le concederá al estudiante que durante el año se destacó en las actividades deportivas, considerando a la vez el comportamiento, disciplina y colaboración.

**Mejor Bachiller:** Se otorgará al estudiante que durante su permanencia en el Colegio se haya distinguido por su excelencia académica, Sentido de pertenencia con el colegio y vivencia de valores.

**Distinción por Perseverancia:** Se le otorgará al estudiante que haya conservado su cupo desde preescolar y continuo sin interrupción hasta el grado undécimo.

**Mejor Prueba Saber Once:** Se les otorgará a los estudiantes del grado undécimo que obtengan los tres (3) mayores puntajes en las pruebas de estado.

**Trofeo o Placa al alumno o alumna.** Que haya representado, con gallardía y orgullo a nivel interno o externo a nuestra: "FUNDACIÓN COLEGIO MADRE LAURA", MUNICIPIO DE POPAYÁN en las diferentes actividades, sociales, Culturales, lúdicas y deportivas.

PARÁGRAFO: **Se declararán desiertos los reconocimientos** a algunos estudiantes cuando estos incurran en algunos de los siguientes motivos

- Por bajo rendimiento académico reflejado en los informes periódicos.
- Por mal comportamiento reflejado en las evidencias del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.
- Por determinación expresa del comité escolar de convivencia y/o por las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes

### VIGENCIA.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas taxativamente, dentro del presente texto de manual de convivencia, **entran en vigencia a partir de la firma del presente, en armonía con el Principio Constitucional de Publicidad**, sin embargo es de señalar que las reformas, adiciones y modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR, se revisarán, se adaptarán y realizarán constantemente, **cuando LA Rectora, o el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta la aparición de nuevas disposiciones, normas y leyes vigentes o cambios de jurisprudencia**, así como para mejorar y proteger los principios, filosofía e Identidad de Nuestro Colegio Privado: "Fundación Colegio Madre Laura de Popayán; y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante Resolución de Rectoría.

El presente Reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el **día 15 de Noviembre de 2024**; y seguirá siendo vigente, hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que, se requieran o cuando se considere que, debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de un ejemplar de este texto, en formato PDF digital, que puede ser descargado de nuestra página web; y además de descargarlo, también podrá ser





## Fundación Colegio Madre Laura De Popayán

Resolución N. 1231 de 02-07/2002

Emanada de la Secretaria de Educación Departamental

Nit. 800198155-5 Dane : 319001003212

consultado en la Página Web de nuestro: **“Fundación Colegio Madre Laura”, Municipio De Popayán, Departamento Del Cauca;** en la cual, reposará durante todo el año lectivo.

### **Nota final:**

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo.

Quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la Ruta de Atención Escolar, y el debido proceso, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, **ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01 de la Constitución nacional** y también a los fragmentos de las sentencias de la Corte Constitucional.